DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 10 de Febrero de 1956

TOMO 202 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 | Número 14743

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Resolución. Se concede el registro de la marca "Sello Rojo".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de enero de 1956.

Vista la solicitud de registro de la marca "Sello Rojo", acta N.o 49.160, formulada por el señor Vicente D. Mercado, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 15, (publicaciones).

Resultando que a la presente gestión se opuso la firma Grafex S. A. Gráfica Comercial e Industrial, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Sello de Oro", de su propiedad que distingue los mismos artículos;

También se opone la firma Remington Rand Suc., de EE. UU. de América, por entender que la marca "Sello Rojo" es confundible con la marca de su propiedad "Red Seal" (Sello Rojo) cuyo uso en nuestro país demuestra, aplicada a "papel carbónico";

Considerando que entre las marcas "Sello Rojo" y "Sello de Oro" no existen las semejanzas invocadas, capaces de producir confusión.

Considerando en cambio, que resulte notoria la semejanza entre "Sello Rojo" y "Red Seal", idénticas en sus respectivos significados, por lo, que procede excluir del registro solicitado el artículo "papel carbónico" que cubre esta última;

Considerando que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y del señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Sello Rojo", acta N.o 49.160, solicitado por el señor Vicente D. Mercado, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 15, excepto "papel carbónico".

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: BATLLE BERRES. — CARLOS R. MORENO. — Justo José Orozco, Secretario.

2

Resolución. Se concede el registro de la marca "Wellington".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de enero de 1956.

Vista la solicitud de registro de la marca "Wellington", acta 51.297, formulada por Cooperativa Bancaria de Consumos, de Montevideo, para distinguir los artículos de las clases 5, 6, 10 con exclusión de los detallados a fs. 1;

Resultando que a la presente gestión se opuso el señor Arturo Olazarri, de Montevideo, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Burlington", de su propiedad que distingue "colonias, de la clase 10";

También se opone al registro solicitado la firma John Oakley y Sons Limited, de Inglaterra, con la marca "Wellington", que distingue artículos de la clase 6;

Considerando en cuanto al primer recurso, que entre las marcas "Wellington" y "Burlington", existen diferencias notorias, por lo que no procede la oposición interpuesta con esta última;

Fe de erratas

En el número 14736 (2 de febrero), se publicó una ley que comete a los Jueces de Paz las funciones que desempeñaban los Jueces de Distrito, que apareció con un error, deslizado en la copia enviada por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a "Diario Oficial".

Donde dice: "Los Jueces de Paz de Montevideo, y de su Departamento, los de las Capitales y demás Departamentos..."; debe decir: "Los Jueces de Paz de Montevideo, y de su Departamento, los de las Capitales de los demás Departamentos...".

Queda hecha la salvedad.

Considerando que la marca "Willington" está registrada para artículos distintos, por lo que legalmente carece de fundamento el recurso interpuesto:
Considerando en consecuencia, que procede conceder el registro que se solicita, en cuya gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940:
Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial,
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Wellington", acta número 51.297, solicitado por Cooperativa Bancaria de Consumos, de Montevideo, para distinguir los artículos de las clases 5, 6. 10, con exclusión de pulidores para cuchillos, tablas para limpiar cuchillos, jabón para plateros, crema para muebles, esmeril, tela de esmeril, papel de esmeril, tela de vidrio, papel de vidrio y grafito, papel pedernal, tela de pedernal, papel de lija, tela de lija, tablas de esmeril, ruedas de esmeril, tela de crocus, papel de crocus, polvo para vajilla, polvo para platería, polvo de masilla, pomada para metales, pasta para pulir, negro de Berlín, pulidor de plata, pulidor de bronce, pulidor de acero, pulidor de metal, pulidor de estufas y toda clase de preparaciones para lustrar y pulir; herramientas e instrumentos de mano, ruedas de esmeril y amoladoras, telas para lustrar y pulir, abrasivos, detergentes y preparaciones para limpiar, lustrar, pulir y fregar, de la clase 6.
Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **BATLLE BERRES.** — CARLOS B. MORENO. — **Justo José Orozco,** Secretario.

3

Resolución. Se concede el registro de la marca "Labhemar"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de enero de 1956.

Vista la solicitud de registro de la marca "Labhemar", acta N.o 47.160, formulada por el señor Valentín Alejandro Aznarez, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 9 (droguería y productos químicos);
Resultando que a la presente gestión se opuso la firma Eduardo Márquez Castro S. A., de Montevideo, alegando que la marca de que se trata es confundible con la de su propiedad "Emar" que distingue los mismos artículos;
Considerando que entre las marcas opuestas existen claras diferencias capaces de evitar toda confusión, por lo que no procede la oposición interpuesta;
Considerando que en la gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;
Con la opinión del Ministerio de Salud Pública, de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial,
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Labhemar", acta número 47.160, formulado por el señor Valentín Alejandro Aznarez, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 9 (droguería y productos químicos).
Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **BATLLE BERRES.** — CARLOS B. MORENO. — **Justo José Orozco,** Secretario.

4

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Flor de Ciruelo"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de enero de 1956.

Vista la solicitud de registro de la marca "Flor de Ciruelo", acta N.o 52.138, formulada por el señor Fernando H. Truco, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 10 (perfumería y tocador);
Resultando: Que a la presente gestión se opone el Centro de Fabricantes de Perfumerías y Artículos de Tocador, haciendo observar que la marca de que se trata cae en las prohibiciones contenidas en el artículo 2.o de la ley de la materia N.o 9.956 de 4 de octubre de 1940;
Considerando: Que, en efecto, los incisos 4.o, 5.o y 6.o del artículo 2.o de la ley citada prohibe los registros como marcas, de las denominaciones técnicas, comerciales o vulgares, que se emplean para expresar cualidades, atributos o naturaleza de los productos, así como de los términos de uso general que no presenten características de novedad y especialidad.
La denominación "Flor de Ciruelo" cae en las prohibiciones desde que tal como lo expresa la Cámara Nacional de Comercio "no tiene la caracterización necesaria como para constituir marca para mercaderías de la clase 10 (perfumería);
Considerando: Por tanto, que procede desestimar, por los fundamentos expuestos, el registro solicitado;
Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Flor de Ciruelo", acta N.o 52.138, formulada por al señor Fernando H. Truco, de Montevideo.
Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **BATLLE BERRES.** — CARLOS B. MORENO. — **Justo José Orozco,** Secretario.

5

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Mondiale"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de enero de 1956.

Vista la solicitud de registro de la marca "Mondiale", Acta N.o 55.919, formulada por el señor A. Antelo, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 18 (joyería y relojería);
Resultando: Que a la presente gestión se opuso Paul Vermot y Cía. S. A., de Montevideo, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Mondia", N.o 51.648, de su propiedad, que distingue artículos de la misma clase.
Considerando: Que entre las marcas "Mondia" y "Mondiale" existen notorias semejanzas gráficas y fonéticas por lo que procede hacer lugar a la oposición interpuesta de acuerdo con lo que disponen los artículos 3, 10 y 18 de la ley de la materia N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;
Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1er. Turno (1145|950);

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Desestimar la solictiud de registro de la marca "Mondiale", formulada bajo Acta N.o 55.919, por el señor A. Antelo, de Montevideo.
Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **BATLLE BERRES.** — CARLOS B. MORENO. — **Justo José Orozco,** Secretario.

6

Resolución. Se concede el registro de la marca "Gallo"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de enero de 1956.

Vista la solicitud de registro de marca emblemática "Gallo", Acta N.o 24.785, formulada por S. A. Kodak Pathé, de Francia, para distinguir toda clase de productos sensibiliza-

dos tales como placas, cintas, películas, papeles para fotografía, cinematografía y radiografía (clase 15);

Resultando: Que la ex Oficina de Patente de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio se opuso, de oficio, a la presente solicitud, por existir ya registrada la marca "Gallo" a nombre de la Societé Pathé-Cinema, Anciens Etablissements Pathé Freres, de Francia, para distinguir cinematógrafos, sus partes y accesorios y películas;

Resultando: Que conferida vista a la firma solicitante, ésta presenta el documento original debidamente legalizado, de fs. 10 a 11, por el cual la Societé Pathé-Cinema, Anciens Etablissements Pathé Freres, de Francia, está autorizada a registrar entre otras, la marca emblemática "Gallo" en treinta y siete países, entre los cuales se cuenta el Uruguay, renunciando al beneficio de la protección adquirida sobre las mismas marcas, en virtud de los registros ya efectuados en Francia o en el extranjero, que se apliquen a productos sensibilizados tales como placas, películas, cintas, papeles para fotografía, cinematografía y radiografía;

Considerando: Que la autorización formulada por la propietaria de la marca opuesta y la renuncia de sus derechos en lo que respecta al registro de la marca para los artículos que distingue la marca solicitada, eliminan el obstáculo señalado, que motivara la oposición de oficio.

Así lo entiende el Fiscal dictaminante, quien después de referirse al documento citado, expresa: "En consecuencia, la oposición de oficio no, procede, en virtud de que el titular de la marca N.o 23.316 ha prestado su conformidad expresa".

Considerando: Que en la gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley de la materia N.o 9.956 de 4 de octubre de 1940;

Oídos la Cámara Nacional de Comercio y la Dirección de la Propiedad Industrial;

Con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1er. Tunrno (N.o 1211|9470);

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca emblemática "Gallo" Acta N.o 24.785, solicitado por S. A. Kodak Pathé, de Francia, para distinguir toda clase de productos sensibilizados tales como placas, cintas, películas, papeles para fotografía, cinematografía y radiografía (clase 15).

Comuníquese publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **BATLLE BERRES. —** CARLOS B. MORENO. — **Justo José Orozco,** Secretario.

7

Resolución. Se concede el registro de la marca "Jantzen"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 31 de enero de 1956.

Vista la solicitud de registro de la marca "Jantzen", Acta N.o 51.617, formulada por Jantzen Knitting Mills Inc. de Estados Unidos de América, para distinguir confecciones, sastrería sombrerería bonetería, modas puntillería abaniquería, paragüería, mercería, guantería tafiletería, telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, y artículos de goma. Clases 4, 5, 9 y 23;

Resultando: Que a la presente gestión se opuso Industrias Químicas Walter E. Baethgen S. A. de Montevideo, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Clausen" N.o 33.272, de su propiedad, que distingue los artículos de la clase 9;

Considerando: Que entre las marcas "Jantzen" y "Clausen" existen claras diferencias capaces de evitar toda confusión por lo que no procede hacer lugar a la oposición deducida:

Considerando: Que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Con la opinión del Ministerio de Salud Pública, de la Cámara Nacional de Comercio. de la Dirección de la Propiedad Industrial y del señor Fiscal de Gobierno 1er. Turno (176-949);

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Jantzen", Acta número 51.617, solicitado por Jantzen Knitting Mills Inc. de Estados Unidos de América, para distinguir "confecciones, sastrería, sombrerería, bonetería, modas, puntillería abaniquería, paragüería, mercería, guantería, tafiletería, telas y tejidos en general (menos para trajes de baño), tejidos de punto, mantelería y lencería (menos trajes de baño), juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes y artículos de goma (menos los ortopédicos, de cirugía y electricidad)" de las clases 4, 5, 9 y 23.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **BATLLE BERRES. —** CARLOS B. MORENO. — **Justo José Orozco,** Secretario.

8

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Heptron"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 31 de enero de 1956.

Vista la solicitud de registro de la marca "Hepton", Acta N.o 46.249, formulada por Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Ltda., de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 9 (droguería y productos químicos);

Resultando: Que a la presente gestión se opuso, a fs. 7 el doctor Domingo Ciribaldo, de Montevideo, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Extron", de su propiedad, que distingue los mismos artículos;

También se opone a fs. 11, la firma Wyeth Inc. de Estados Unidos de América, con la marca "Bepron", que distingue "preparaciones medicinales";

Considerando: Que entre las marcas opuestas y la solicitada existen claras semejanzas, por lo cual procede hacer lugar a la oposición deducida, de acuerdo con lo que disponen los artículos 3, 10 y 18 de la ley de la materia número 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Con la opinión del Ministerio de Salud Pública, Cámara Nacional de Comercio y Dirección de la Propiedad Industrial;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Heptron", formulada bajo Acta N.o 46.249, por Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Ltda., de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **BATLLE BERRES. —** CARLOS B. MORENO. — **Justo José Orozco,** Secretario.

9

Resolución. Se concede la renovación de la marca "Tor".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de enero de 1956.

Vista la solicitud de renovación de la marca "Tor", número 33.569, formulada por la firma Oesterreichische Schmidtetarlwerke A. C., de Viena, Austria;

Resultando que la gestión fue iniciada dos meses despues de vencido el plazo que fija para esas gestiones el artículo 11 de la ley de la materia N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Resultando que la firma interesada solicita que, por razones de equidad y en atención a las dificultades provocadas por la última guerra, se otorgue dicha renovación, no obstante el atraso sufrido, que asegura, fue involuntario. Si bien, expresa, el registro anterior venció el 31 de julio de 1950, —largo tiempo despues de finalizado el conflicto—, su fábrica y sus archivos fueron totalmente destruídos por los bombardeos aéreos, como puede apreciarse por las fotografías que agrega a fs. 26. habiendo sido dispuesta la reconstrucción del establecimiento recién en 1948, por las autoridades de ocupación, lo que fue completado en el año 1952. El hecho de que la renovación haya sido solicitada en febrero de 1951 demuestra su interés en mantener el registro de la marca. Cita, además, la interesada, numerosos antecedentes en los cuales el Poder Ejecutivo resolvió favorablemente gestiones similares, atendiendo situaciones parecidas;

Considerando que si bien el señor Fiscal dictaminante expresa que la guerra no es una causal de fuerza mayor,

Poder Ejecutivo mantuvo, en su oportunidad, un criterio de tolerancia en lo que se refiere a las renovaciones de derechos de propiedad industrial, entendiendo con ello adelantarse a las determinaciones que en tal sentido surgirían del tratado de paz, tal como se establecieron en el Tratado de Versailles, dando un plazo de un año para revalidar marcas, patentes, etc., con extensión general para todos los signatarios.

Además, se entendió que con ello no se causaría perjuicio de terceros, probado como está, por los registros anteriores realizados en el país; que las titulares de la gestión son las verdaderas propietarias de las marcas y nadie se favorece con la aplicación de la severa pena que implica privar a las firmas impedidas, de tales derechos.

En el caso ocurrente, el atraso en la presentación de la solicitud es sólo de dos meses, habiéndose mantenido en el Registro, la marca "Tor", durante diez años, sin inconveniente alguno;

Considerando que las razones de la demora sufrida por la firma interesada, —guerra mundial y la posterior ocupación de Austria por la UU.RR.SS., que la interesada documenta y que por otra parte es de conocimiento público, inclinan a la aplicación del criterio ya sustentado;

Es de hacer notar, además, que el plazo de las renovaciones establecido en el artículo 11 de la ley no tiene carácter de perentorio, y que la misma ley no establece, en forma expresa ni en esa ni en otras disposiciones, la penalidad de la pérdida de la marca lo que podría ocurrir si se desestimara esta gestión;

Oídos el señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno, (dictamen N.o 665|953) y la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder la renovación de la marca "Tor", acta número 62.264, solicitada por la firma Oesterreichische Schmidtstahlwerke A. G., de Viena Austria.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **BATLLE BERRES.** — CARLOS B. MORENO. — **Justo José Orozco**, Secretario.

10

Resolución. Se confirma la decisión que desestimó el registro de la marca "Lavasol".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de enero de 1956.

Visto el recurso de revocación formulado por el señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, contra la resolución de 3 de agosto de 1954, por la cual se desestimó la solicitud de registro de la marca "Lavasol", acta N.o 42.111;

Resultando que la inscripción de la marca "Lavasol", fue desestimada por considerarla confundible con la marca ya inscripta "Lavol", que distingue los mismos artículos;

Resultando que el recurrente funda su gestión en el hecho de que, a su juicio, Lavasol significa la acción de lavar el sol, lo que no indica la denominación "Lavol" y en que, además, la sílaba "Lav" es, en su opinión, una sílaba genérica con respecto a productos destinados al lavado;

Considerando que los fundamentos del recurso no agregan ningún elemento nuevo capaz de dar motivo a la modificación de la resolución recurrida, en la cual se sostuvo (1er Considerando:) "que las marcas "Lavasol" y "Lavol", ambas simplemente denominativas, no sólo ofrecen semejanzas fonéticas y gráficas, sino, además, de concepto, desde que "Lavasol", al igual que "Lavol" sugiere la idea de lavar, de limpiar, lo que es propio y característico de los artículos a la cuales ambas se aplican";

Considerando que a juicio del señor Fiscal dictaminante se trata de evitar la competencia desleal con o sin intención; toda semejanza debe resolverse contra el registro de la marca nueva".

Esta opinión y el sentido general del dictamen, coincidente con el titular anterior de la misma Fiscalía, (fs. 14) demuestran la procedencia de la resolución recurrida, por lo que de acuerdo con dichas opiniones letradas fue ajustado a la ley el criterio de la misma y corresponde su confirmación;

Oídas la Cámara Nacional de Comercio y la Dirección de la Propiedad Industrial;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, (dictamen N.o 260|55),

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Confirmar la resolución de 3 de agosto de 1954, por la cual se desestimó el registro de la marca "Lavasol", acta N.o 42.111.

Comuníquese, publíquese, y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **BATLLE BERRES.** — CARLOS B. MORENO. — **Justo José Orozco**, Secretario.

11

Resolución. Se concede el registro de la marca "Diafilina".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de enero de 1956.

Vista la solicitud de registro de la marca "Diafilina", acta N.o 47.623, formulada por la firma J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo, para distinguir artículos de la clase 9 (droguería y productos químicos);

Resultando que a la presente gestión se opuso Industria Química de Basilea (Suiza), alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Digifolina" de su propiedad, que distingue productos farmacéuticos de la clase 9;

Considerando que las terminaciones "Filina" de ambas marcas son de uso común, por lo que no puede fundar derechos de oposición. Las radicales "Dia" y "Digifo", son claramente distintas, en razón de lo cual no procede la oposición interpuesta;

Considerando que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 28 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Con la opinión del Ministerio de Salud Pública, de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Diafilina", acta número 47.623, solicitado por J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo, para distinguir artículos de la clase 9. (droguería y productos químicos).

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **BATLLE BERRES.** — CARLOS B. MORENO. — **Justo José Orozco**, Secretario.

12

Resolución. Se concede la renovación del registro de la marca "Aethone".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 31 de enero de 1956.

Vista la solicitud de renovación de la marca "Aethone", N.o 22.759, formulada por los señores Josephine Falcoz, Louise Henriette Falcoz, George Falcoz, François Emile Fremont, Lous Ambroise Marie Guillemin, Pierre Emile Célestin Vernadeau y Jeanne Marie Isabelle Vernadeau, para distinguir un producto farmacéutico, clase 9;

Resultando que la Dirección de la Propiedad Industrial hace notar que la solicitud de renovación presentada, le fue vencida con exceso los plazos que a tal efecto fija el artículo 11 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Considerando que la firma interesada justifica el atraso de su gestión, que iniciará el 17 de noviembre de 1947, invocando la imposibilidad de realizarla antes por haber sido Francia ocupada y aislada con motivo de la última guerra mundial y uno de los que sufrió con mayor intensidad las consecuencias de la misma;

Considerando que si bien desde el punto de vista estrictamente legal la gestión adolece del defecto de presentación anotado debe tenerse en cuenta que el Poder Ejecutivo mantuvo, en oportunidad, un criterio general de tolerancia, admitiendo las renovaciones de los registros de fir-

mas extranjeras que fueron impedidas por la guerra, de resguardar sus derechos de propiedad industrial.

En ese criterio hubiera cabido incluir esta gestión, de no mediar la larga paralización sufrida por la misma, desde su fecha de iniciación en el año 1947. Ello no obstante, procede, por analogía, mantener los fundamentos de equidad sustentado oportunamente;

Considerando que concurre en favor de esta solución, por otra parte, el hecho de que la marca de que se trata fue registrada originariamente en el Uruguay el 30 de setiembre de 1921, por lo que no existen dudas con respecto al derecho que sobre el signo mantienen sus legítimos propietarios;

Considerando que por las razones expuestas, procede autorizar la renovación solicitada, con lo cual no se causan perjuicios de terceros;

Oídos la Cámara Nacional de Comercio y la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder la renovación del registro de la marca "Aethone", N.o 22.759, solicitado por los señores Josephine Falcoz, Louise Henriette Falcoz, George Falcoz, François Emile Fremont, Louis Ambroise Marie Guillemin, Pierre Emile Celestin Vernadeau y Jeanne Marie Isabelle Vernadeau, para distinguir un producto farmacéutico, clase 9.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **BATLLE BERRES.** — CARLOS B. MORENO. — **Justo José Orozco**, Secretario.

13

Resolución. Se concede el registro de la marca "Perloids".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 31 de enero de 1956.

Vista la solicitud de registro de la marca "Perloids", acta N.o 50.214, formulada por Compañía Uruguaya de Representaciones Limitada, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 9 (droguería y productos químicos);

Resultando que a la presente gestión se opuso The Iron Jelloids Co. Ltd., de Inglaterra, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Jelloids" de sc propiedad, que distingue productos y sustancias químicas preparadas para uso en medicina y farmacia, clase 9;

También se opone la firma J. F. Errandonea y Cía., de Montevideo, por entender que la marca que se desea registrar es confundible con la marca de su propiedad "Spheroids", que cubre los mismos productos:

Considerando que a juicio del señor Fiscal dictaminante la oposición de The Iron Jelloids Company Ltd., de Inglaterra, no procede, en razón de que el poder que otorgó a su representante en el Uruguay, no comprende la facultad de deducir oposiciones;

Considerando por otra parte, que tal como las dos marcas opositoras "Spheroids" y "Jelloids" no se confunden entre sí, tampoco ofrecen semejanza con "Perloids", que tiene características distintas propias y ofrece una clara diferencia con las primeras;

Considerando en consecuencia, que procede desestimar los recursos interpuestos y conceder el registro solicitado;

Considerando que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Oído el Ministerio de Salud Pública;

Con la opinión favorable de la Cámara Nacional de Comercio, del señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Perloids", acta número 50.244, solicitado por Compañía Uruguaya de Representaciones Limitada, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 9 (droguería y productos químicos).

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: BATLLE BERRES. — CARLOS B. MORENO. — Justo José Orozco, Secretario.

14

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Vinot"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de enero de 1956.

Vista la solicitud de registro de la marca "Vinot", Acta N.o 52.152, formulada por el señor Horacio Toso, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 9 (droguería y productos químicos).

Resultando: Que a la presente gestión se opuso la firma Diggs y Macdevitt S. A., en representación de Allem Hanburys Ltd., de Inglaterra, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Byno", que distingue los mismos artículos;

Considerando: Que entre las marcas "Vinot" y "Byno", existen notorias semejanzas gráficas y fonéticas, por lo que procede hacer lugar a la oposición deducida de acuerdo con lo que disponen los artículos 3, 10 y 18 de la ley de la materia: N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Con la opinión del Ministerio de Salud Pública, de la Cámara Nacional de Comercio, del señor Fiscal de Gobierno de 1er. Turno (dictamen N.o 215|949) y de la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Vinot", formulada bajo Acta N.o 52.152, por el señor Horacio Toso, de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **BATLLE BERRES.** — CARLOS B. MORENO. — **Justo José Orozco**, Secretario.

15

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Alsa"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 31 de enero de 1956.

Vista la solicitud de registro de la marca "Alsa", Acta número 53.742, formulada por E. Schnurmann de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 6 (ferretería y bazar);

Resultando: Que a la presente gestión se opuso la firma Alfa-Lavol S. A. Importadores, de Montevideo, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Alfa", N.o 34.798, de su propiedad, que distingue los mismos artículos;

Considerando: Que entre las marcas "Alsa" y "Alfa", existen notorias semejanzas gráficas y fonéticas, por lo que procede hacer lugar a la oposición deducida;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, y de la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Alsa" Acta N.o 53.742, formulado por Schnurmann, de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **BATLLE BERRES.** — CARLOS B. MORENO. — **Justo José Orozco**, Secretario.

16

Resolución. Se concede el registro de la marca "La charité"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 31 de enero de 1956.

Vista la solicitud de registro de la marca "La Charité", acta N.o 17.067, formulada por el señor Enrique Schweitz-Lesty, de Montevideo, para distinguir piedra molida para uso en construcciones en general:

Resultando que a la presente gestión se opuso el señor Bartolomé Canale, de Buenos Aires, (R. A.), afirmando

ser el concesionario exclusivo para Argentina y Uruguay, de los productos de la Compagnie Française de Ferro-Ciment, domiciliada en "La Charité, a orillas del río Loire, de Francia, lugar que, a su juicio, es conocido como el punto de producción de un tipo especial de piedra molida;

Resultando que posteriormente, por escrito de fs. 27 a 29 vuelta, el opositor rectifica su posición manifestando que no procede en la representación invocada, sino por cuenta propia y por asuntos que sólo a él atañen;

Considerando que de las pruebas agregadas por el opositor surge que el lugar geográfico que él reputa conocido como productor de piedra molida, no es "La Charité", como se denomina la marca solicitada, sino "La Charité Sur-Loire", certificado suscrito por el señor Cónsul de Francia, en Buenos Aires, (fs. 34);

Por otra parte, no se ha podido demostrar que "La Charité Sur-Loire", sea una lugar conocido con respecto al artículo de referencia e indicativa de una cualidad determinada;

Considerando además, que el opositor no ha acreditado personería, ni, al otorgar poder para ser representado, ha hecho constar en el mismo la facultad de deducir oposiciones;

Considerando por tanto, que procede desestimar la oposición deducida y conceder el registro de que se trata, en cuya gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley de la materia N.o 9.956 de 4 de octubre de 1940;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder la solicitud de registro de la marca "La Charité", acta N.o 17.067, solicitado por el señor Enrique Schweiss-Lesty, de Montevideo, para distinguir piedra molida para uso en construcciones en general.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **BATLLE BERRES. — CARLOS B. MORENO. — Justo José Orozco**, Secretario.

17

Resolución. Se aplica una sanción a don Juan Andrés Kaestner, por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 31 de enero de 1956.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Juan Andrés Kaestner, domiciliado en la calle Simón Martínez Nº 6612,, según acta Nº 1.591, de fecha 3 de agosto de 1955, a fojas 1, labrada por el funcionario señor Rodolfo Pérez Saavedra;

Resultando que en el procedimiento respectivo se ha decomisado 1.476 kilos de carne vacuna y 100 kilos de menudencias, de procedencia ilícita, así como el camión empadronado en el Departamento de Montevideo, matrícula Nº 86.717;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada, del vehículo de que se trata y la aplicación de una multa de $ 5.000.00, dada la calidad de reincidente del infractor;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7º de la ley de 6 de julio de 1954 y 5º y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar al señor Juan Andrés Kaestner una multa de $ 5.000.00.

2º Comisar la carne en infracción y el camión a que se refiere la parte expositiva de la presente resolución.

3º Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes; al Concejo Departamental de Montevideo para el traspaso del vehículo en favor del señor Rodolfo Pérez Saavedra y al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta.

4º Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **BATLLE BERRES. — CARLOS B. MORENO. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco**, Secretario.

18

Resolución. Se aplica una sanción a don Hugo Walter Astol, por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 31 de enero de 1956.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Hugo Walter Astol, domiciliado en la calle Misiones número 430 (Departamento de Florida), según acta número 1.149, de fecha 27|5|955, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Edgardo Lolli, Yamandú Pouso, Ruben Marat Rodríguez y Anatolio González;

Resultando que en el procedimiento respectivo se ha decomisado 642 kilos de carne vacuna de procedencia ilícita, así como el auto empadronado en el Departamento de Florida, matrícula Nº O.4 357;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada, del vehículo de que se trata y la aplicación de una multa de $ 500.00;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7º de la ley de 6 de julio de 1954 y 5º y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar al señor Hugo Walter Astol una multa de $ 500.00 (quinientos pesos).

2º Comisar la carne en infracción y el auto a que se refiere la parte expositiva de la presente resolución.

3º Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes; al Concejo Departamental de Florida para el traspaso del vehículo en favor de los señores Edgardo Lolli, Yamandú Pouso, Ruben Marat Rodríguez y Antonio González y al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta.

4º Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **BATLLE BERRES. — CARLOS B. MORENO. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco**, Secretario.

19

Resolución. Se aplica una sanción a don Martín Reyes Sbaletti, por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 31 de enero de 1956.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Martín Reyes Sbaletti, domiciliado en la calle Rivera número 2481, según acta Nº 1.108, de fecha 11 de marzo de 1955, a fojas 3, labrada por los funcionarios señores Indalecio Córdoba y Pablo L. Melo;

Resultando que en el procedimiento respectivo se ha decomisado 495 kilos de carne vacuna y 13 kilos de menudencias, en mal estado, de procedencia ilícita, así como el auto empadronado en el Departamento de Montevideo y matrícula Nº 30.868;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado acon-

seja el comiso de la mercadería incautada, del vehículo de que se trata y la aplicación de una multa de $ 500.00;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7º de la ley de 6 de julio de 1954 y 5º y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar al señor Martín Reyes Sbaletti una multa de $ 500.00.

2º Comisar la carne en infracción y el auto a que se refiere la parte expositiva de la presente resolución.

3º Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes; al Concejo Departamental de Montevideo para el traspaso del vehículo en favor de los señores Indalecio Córdoba y Pablo L. Melo y al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta.

4º Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Juzgado Letrado de Turno a los fines pertinentes.

Por el Consejo: **BATLLE BERRES**. — CARLOS B. MORENO. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo José Orozco**, Secretario.

20

Resolución. Se aplica una sanción a don Roberto Obal, por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 31 de enero de 1956.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Roberto Obal, domiciliado en la calle Canstatt Nº 3075, apartamento 1, según acta Nº 1.607, de fecha 23|7|955, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Alberto Giannecchini, Eduardo Méndez Tapia y Pascual Giordano;

Resultando que en el procedimiento respectivo se ha decomisado 65 kilos carne vacuna, de procedencia ilícita, así como una bicicleta, con motor Fido, empadronada en el Departamento de Montevideo y matrícula Nº 56.965;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada, del vehículo de que se trata y la aplicación de una multa de $ 150.00;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7º de la ley de 6 de julio de 1954 y 5º y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar al señor Roberto Obal una multa de pesos 150.00.

2º Comisar la carne en infracción y la bicicleta con motor "Fido", a que se refiere la parte expositiva de la presente resolución.

3º Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes y al Concejo Departamental de Montevideo para el traspaso del vehículo en favor de los señores Alberto Giannecchini, Eduardo Méndez Tapia y Pascual Giordano y al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta.

4º Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **BATLLE BERRES**. — CARLOS B. MORENO. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo José Orozco**, Secretario.

21

Resolución. Se aplica una sanción a don Edilio Vidal, por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 31 de enero de 1956.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Edilio Vidal, domiciliado en la calle Oficial 2º s|n. casi Luis Pérez, según acta Nº 1.696, de fecha 6|8|955, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Manuel Rodríguez Viera, Pedro Gumber, Artífice Collazo, Luciano Silveira y Anatolio González;

Resultando que en el procedimiento respectivo se ha decomisado 195 kilos de carne vacuna y 15 kilos de menudencias, de procedencia ilícita, así como un carro, sin empadronar y un equino;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada, del vehículo y equino de que se trata y la aplicación de una multa de $ 300.00;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7º de la ley de 6 de julio de 1954 y 5º y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar al señor Edilio Vidal una multa de $ 300.00.

2º Comisar la carne en infracción, el carro y equino a que se refiere la parte expositiva de la represente resolución.

3º Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes, al Concejo Departamental de Montevideo para el traspaso del vehículo en favor de los señores Manuel Rodríguez Viera, Pedro Gumber, Artífice Collazo, Luciano Silveira y Anatolio González y al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta.

4º Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **BATLLE BERRES**. — CARLOS B. MORENO. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo José Orozco**, Secretario.

22

Resolución. Se aplica una sanción a los señores Marcos G. Goldberg y Zelek Koler, por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 31 de enero de 1956.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada a los señores Marcos G. Goldberg y Zelek Koler, domiciliados en la calle Constitución Nº 2370 y Tuyutí Nº 3709, apartamento 3, respectivamente, según acta Nº 1.120, de fecha 22|2|955, a fojas 7, labrada por los funcionarios señores Manuel Rodríguez Viera y Ampliato Altamiranda;

Resultando que en el procedimiento respectivo se ha decomisado 107 kilos de carne vacuna de procedencia ilícita, así como el camión empadronado en el Departamento de Montevideo, con el Nº 134.243 y matrícula Nº 232.061;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada, del vehículo de que se trata y la aplicación de una multa de $ 5.000.00, dado la calidad de reincidente del señor Zelek Koler;

Atento a lo dispues por los artículos 7º de la ley de 6 de julio de 1954 y 5º y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar a los señores Marcos G. Goldberg y Zelek Koler una multa de $ 5.000.00 (cinco mil pesos).

2º Comisar la carne en infracción y el camión a que se refiere la parte expositiva de la presente resolución.

3º Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes, al Concejo Departamental de Montevideo para el traspaso del vehículo en favor de los señores Manuel Rodríguez Viera y Ampliato Altamiranda y al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta.

4º Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: BATLLE BERRES. — CARLOS S. MORENO. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

23

Ordenanza. Se crea un impuesto a los terrenos baldíos de determinadas zonas urbanas y balnearias del Departamento de Rocha.

La Junta Departamental de Rocha

DECRETA:

Artículo 1.o Créase un impuesto anual que gravará a los terrenos baldíos que se encuentren ubicados dentro de la Planta Urbana de las ciudades de Rocha, Lascano, Castillos, y los balnearios de "La Paloma", "Costa Azul", "La Coronilla" y "La Pedrera".

Art. 2.o A los fines de la aplicación de este Impuesto establécense cinco zonas numeradas correlativamente, sobre cada una de las cuales recaerán las siguientes Tasas por metro lineal de frente: Zona N.o 1, $ 5.00; Zona N.o 2; $ 3.00; Zona N.o 3, $ 2.00; Zona N.o 4, $ 1.00 y Zona N.o 5, $ 0.25.

Art. 3.o Divídense a las distintas localidades afectadas por este Impuesto en las siguientes zonas: Rocha: Zonas 1, 3 y 5; Castillos y Lascano: zonas 2, 4 y 5; La Paloma: zonas 1, 4 y 5; y Costa Azul, La Pedrera y "La Coronilla", zona 4.

Art. 4.o Las zonas correspondientes a la ciudad de Rocha quedarán deslindadas así: zona N.o 1: la comprendida entre las calles Dr. Julián Graña, Orosmán de los Santos, Treinta y Tres y Rincón. Zona N.o 3: la comprendida entre la zona N.o 1 y la Avda. Florencio Martínez Rodríguez, Avda. Ituzaingó, Avda. Coronel Julio J. Martínez hasta 19 de Abril; 19 de Abril, de Coronel Julio J. Martínez a Leonardo Olivera y Leonardo Olivera hasta Avda. Dr. Florencio Martínez Rodríguez; y zona N.o 5, todo baldío que estando ubicado dentro de la planta urbana de la ciudad no lo comprenda alguna de las dos zonas anteriormente delimitadas.

Art. 5.o El Concejo Departamental proyectará y someterá a aprobación de la Junta Departamental, la división por zonas de las restantes localidades afectadas por este gravamen.

Art. 6.o A los efectos de la aplicación de esta Ordenanza se considerarán terrenos baldíos todos aquellos que no cuenten con una edificación que pueda ser declarada habitable.

Art. 7.o Cuando los terrenos por su condición de esquineros den frente a dos calles, el impuesto recaerá sobre el frente de mayor extensión.

Art. 8.o La Inspección Técnica procederá a levantar el censo de terrenos baldíos comprendidos en esta Ordenanza con determinación de número de padrón y metraje con frente a la vía pública, como asimismo procederá a la nueva delimitación de las plantas urbanas de las localidades citadas en esta Ordenanza.

Art. 9.o Con los informes suministrados por la Inspección Técnica el Ejecutivo remitirá a la Dirección General de Impuestos Directos la nómina de los terrenos afectados por el impuesto que se crea a los efectos de su cobro, que se regirá por los mismos procedimientos e iguales sanciones que para el cobro de la Contribución Inmobiliaria.

Art. 10. Deróganse todas otras Ordenanzas dictadas anteriormente que se opongan o se relacionen con la presente.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental a 27 de enero de 1956. — Andrés P. Virginio, Presidente. — José María Lema, Secretario.

Rocha, enero 31 de 1956.

Recibido hoy, elévese a consideración del Concejo Departamental.

H. Gaymaris Casals, Director de Secciones.

Rocha, enero 31 de 1956.

Sesión del día de la fecha. — Resolución N.o 1.144.

Visto y Atento a la resolución de la Junta Departamental sobre aprobación del proyecto de "Impuesto a los Terrenos Baldíos", el Concejo Departamental,

RESUELVE:

1.o Cúmplase lo resuelto por la Junta Departamental.

2.o Pase a la Inspección Técnica para que proceda: A) A proyectar la división por zonas de las localidades afectadas por este gravamen, excluída la ciudad de Rocha. C) A levantar el censo de los terrenos baldíos comprendidos en esta Ordenanza, con determinación del número del padrón y metraje con frente a la vía pública, lo que será recabado por la Inspección Técnica a la Oficina Departamental de Catastro.

3.o Háganse las publicaciones correspondientes.

4.o Exíjase pronto diligenciamiento y

5.o Insértese y líbrese copia testimoniada al Tribunal de Cuentas de la República.

Víctor Galcerán Fonseca, Presidente. — Mario Rodríguez Vigliola, Secretario.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

24

Ordenanza. Se extiende una intervención a la percepción de ingresos que recauden todos los organismos del Estado

Montevideo, 15 de diciembre de 1955.

Vista la Ordenanza de Intervención en la Hacienda Pública de 26 de junio de 1947.

Considerando: 1º) Que dicha Ordenanza, en cuanto concreta el ejercicio de la competencia acordada constitucionalmente de intervenir en la percepción de los ingresos del Estado, la ha referido exclusivamente a los ingresos de fondos que percibe el Poder Ejecutivo.

2º) Que el ejercicio de dicho cometido debe ser comprensivo de todas las recaudaciones del Estado y no solamente las que se ejercen por Oficinas u Organismos dependientes del Poder Ejecutivo.

3º) Que además de las funciones de intervención, este Tribunal debe ejercer efectivamente una superintendencia en lo relativo a sus cometidos, sobre todas las Oficinas de Contabilidad, recaudación y pagos del Estado, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados cualquiera sea su naturaleza, sin que el ejercicio de este cometido se vea impedido por la falta de ley Orgánica (artículo 332 de la Constitución de la República).

Atento a lo prescripto por los artículos 211, 212 y 332 de la Constitución de la República;

El Tribunal,

ACUERDA:

1º Extender los cometidos a que se refiere el numeral de la Ordenanza de 26 de junio de 1947 a todos los Organismos del Estado, incluso Entes Autónomos, Gobiernos Departamentales y Servicios Descentralizados, cualquiera sea su naturaleza, a efectos del contralor de la observancia de las disposiciones constitucionales, legales o reglamentarias que les son respectivamente aplicables y que regulan la percepción de los fondos públicos, y

2º Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro respectivo.

ESTEBAN ROSTAGNOL BEIN, Presidente. — Otto Mayer, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE LA XXXVII LEGISLATURA

91ª SESION EXTRAORDINARIA

Enero 3 de 1956

PRESIDEN: EL ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES (PRESIDENTE)

Y EL DOCTOR LUIS ALBERTO BRAUSE (SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

S U M A R I O

—Los señores senadores Echegoyen, Bayley, Ferrer Serra y Fusco proponen la modificación del artículo 3º.
—El señor senador Cusano mociona para que se de el punto por suficientemente discutido.
—Intervención del señor senador Tróccoli.
—Se aprueba la moción del señor senador Cusano.
—Se aprueba el artículo con la modificación propuesta por el señor senador Bayley.
—Manifestaciones del señor senador Fusco.
—Intervenciones de los señores senadores Bayley, Ferrer Serra, Brause y Cordones Alcoba.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción. — Carpeta 569.
—Se comunica a la Cámara de Representantes.

7—Sesión extraordinaria. — El señor senador Tróccoli mociona para que se convoque al Senado a sesión extraordinaria para el día de mañana, a la hora de costumbre.
—Se vota negativamente.

8—Proyecto de ley por el que se autoriza **al Poder Ejecutivo para ascender fuera de cuadros a Tenientes Primeros de Bomberos; a los Tenientes Segundos,**
—Don Juan López Blanquet y don Julio C. Ferrer, y a Suboficial de Bomberos, al Sargento.
—Don Lino Baz con la antigüedad del 1º de julio del corriente año.
—El señor senador Silva propone que se trate de inmediato como grave y urgente.
(10) Se aprueba la moción del señor senador Silva.
—En discusión.
—Se aprueba en general y particular.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción. — Carpeta 613|955. — Repartido 1|956.
—Se comunica al Poder Ejecutivo.

9—Proyecto de ley por el que se designa con el nombre de "Bernabé Rivera", la población conocida por "Yacaré" o "Allende" en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Artigas.
—El señor senador Barbieri propone que se considere.
—Intervensión de los señores senadores Silva y López Toledo.
(11) En discusión.
—Se aprueba en general y particular.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción. — Carpeta 168|955. — Repartido número 292|955.
—Se comunica al Poder Ejecutivo.

12—Atribución de las competencias y funciones de los Jueces de Distrito a los Jueces de Paz y representantes del Ministerio Público.
—En discusión.
—Manifestaciones del señor senador Fusco.
—Intervención del señor senador Ferrer Serra.
—El señor senador Arroyo Torres propone que el proyecto vuelva a Comisión.
—Intervención de los señores senadores Fusco y Barrios Amorín.
—El señor senador Arroyo Torres propone que se remita a la Comisión de Constitución y Legislación la versión taquigráfica de lo actuado.
—Se aprueba el proyecto en general y particular.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción. — Carpeta 620|55. — Repartido 271|55.
—Se comunica al Poder Ejecutivo.
(14) Se aprueba la moción del señor senador Arroyo Torres.

13—Nuevo plazo de 90 días para la inscripción de los contratos a que se refiere el artículo 9º de la ley de Arrendamientos Rurales.
—En discusión general.
—Manifestaciones del señor senador Barrios Amorín.
—Se aprueba el proyecto en general y particular.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción. — Carpeta 617|955. Repartidos 272 y 239|955.
—Se comunica a la Cámara de Representantes.

15—Proyecto de ley por el que se autoriza la permuta de una propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, por otra del Municipio de Montevideo para regularizar el predio de la Escuela Militar.
—En discusión.
—Se aprueba en general el proyecto.
—En discusión particular el artículo 1º.
—Manifestaciones de los señores senadores Ferrer Serra y Arroyo Torres.
—Se aprueban los artículos 1º y 2º.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción. — Carpeta 587|55. — Repartido 290|55.
—Se comunica al Poder Ejecutivo.

16—Proyecto de ley por el que se ratifica el Convenio celebrado entre el Poder Ejecutivo y "Sociedad Anónima Turismo Uruguayo", referente a la adquisición de los "Grandes Hoteles Teatros Casinos de Rivera y Carmelo".
—El señor senador Cutinella solicita que se aplace su consideración.
—Así se resuelve.

17—Proyecto de ley por el que se modifica el retiro administrativo en la Fuerza Aérea Militar.
—Manifestaciones del señor senador Cutinella.
—Propone la modificación del artículo 1º.
—Se aprueba en general el proyecto.
—En discusión particular el artículo 1º.
—Se aprueba con la modificación propuesta por el señor senador Cutinella.
—Se aprueba el artículo 2º.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción. — Carpetas 1965|954 y 267|955. — Repartidos 254|955.
—Se comunica a la Cámara de Representantes.

18—Proyecto de ley por el que se declara de utilidad pública la expropiación de un inmueble ubicado en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, con destino a campo de deportes de la Comisión Nacional de Educación Física.
—El señor senador López Toledo propone que se considere.
—En discusión.
—Se aprueba en general el proyecto.
—En discusión particular el artículo 1.o.
—Intervenciones de los señores senadores Arroyo Torres, Fusco y Ferrer Serra.

19—Asunto entrado.

20—Se levanta la sesión por falta de quórum a la hora 22 y 55 minutos.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1º — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se faculta al Poder Ejecutivo para explotar juegos de azar en los casinos de varios balnearios. (Carp. 569|955. — Rep. 264|955).

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

2º — Se designa Bernabé Rivera, la población conocida por Yacaré o Allende, 4.a Sección Judicial del Departamento de Artigas. (Carp. 168|955. — Rep. 292|955).

3º — Atribución de las competencias y funciones de los Jueces de Distrito, o los Jueces de Paz y representantes del Ministerio Público. (Carp. 620|955). — Rep. 271|955).

4º — Nuevo plazo de noventa días para la inscripción de los contratos a que se refiere el artículo 9.c de la Ley de Arrendamientos Rurales. (Carp. 617|955. — Reps. 272 y 239|955).

5º — Se autoriza permutar una propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, por otra del Municipio de Montevideo, para regularizar el predio de la Escuela Militar. (Carp. 587|955. — Rep. 290|955).

6º — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se adquieren los "Grandes Hoteles Teatros Casinos" de Rivera y Carmelo. (Carp. 1578|953. — Rep. 200|955).

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

7º — Se modifica el retiro administrativo en la Fuerza Aérea Militar. (Carps. 1965|954 y 267|955. — Rep. 254|955).

8º — Se autoriza ascender fuera de cuadros a determinados Oficiales de Bomberos. (Carp 613|955. — Rep. 1|956).

9º — Se dispone la expropiación de un inmueble en la ciudad de Melo, con destino a campo de deportes. (Carp. 590|955. — Rep. 2|956).

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de decreto:

10. — Venia al Poder Ejecutivo para destituir a los funcionarios.

A) Peón del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela". — (El plazo constitucional vence el 12 de enero de 1956). — Carp. 469|955. — Rep. 227|955.
B) Funcionario del Servicio de Material y Armamento. — (El plazo constitucional vence el 15 de enero de 1956). — Carp. 184|955. — Reps. 115 y 229|955.
C) Auxiliar 3.o de la Dirección de Hidrografía. — (El plazo constitucional vence el 16 de enero de 1956). — Carp. 470|955. — Rep. 230|955.
D) Auxiliar de Servicio de la Colonia Saint Bois. — (El plazo constitucional vence el 23 de enero de 1956). — Carp. 487|955. — Rep. N.o 231|955.
E) Guardián de las Colonias de Alienados "Doctores Bernardo Etchepare - Santín Carlos Rossi". — (El plazo constitucional vence el 23 de enero de 1956). — Carp 489|955. — Rep. 232|955.
F) Auxiliar de Servicio de la División Higiene. — (El plazo constitucional vence el 23 de enero de 1956). — Carp. 488|955. — Rep. 233|955.
G) Auxiliar de la Biblioteca Nacional. — (El plazo constitucional vence el 24 de enero de 1956). — Carpeta 493|955. — Rep.234|955.
H) Electricista del Instituto de Química Industrial. — (El plazo constitucional vence el 1.o de febrero de 1956). — Carp. 498|955. — Rep. 235|955
I) Auxiliar 3.o de la Inspección General de Marina. — (El plazo constitucional vence el 7 de febrero de 1956). — Carp. 505|955). — Rep. 236|955.
J) Auxiliar de Servicio del Hospital Maciel. — (El plazo constitucional vence el 8 de febrero de 1956). — Carp. 510|955. — Rep.237|955.
K) Cartero de la Dirección General de Correos. — (El plazo constitucional vence el 13 de febrero de 1956). — Carp. 516|955. — Rep. número 238|955.
L) Funcionario de la Agencia de Rentas de Villa del Sauce. — (El plazo constitucional vence el 14 de febrero de 1956). — Carp. 518|955 — Rep. 239|955.
LL) Auxiliar 2.o del Centro de Salud Pública de Bella Unión. — (El plazo constitucional vence el 16 de febrero de 1956). — Carp. 521|955. — Rep. 240|955.
M) Guardián del Hospital Vilardebó. — (El plazo constitucional vence el 22 de febrero de 1956). — Carp. 532|955. — Rep. 241|955.
N) Fiscal 3.o del Departamento de Admisión de Enfermos de la División Asistencia. — (El plazo constitucional vence el 22 de febrero de 1956). — Carp. 533|955. — Rep. 242|955.
Ñ) Enfermero 1.o del Servicio de Asistencia Técnica y Protección Social a la Madre. — (El plazo constitucional vence el 27 de febrero de 1956). — Carp. 538|955. — Rep. 243|955.
O) Auxiliar del Servicio del Hospital Pasteur. — (El plazo constitucional vence el 2 de marzo de 1956). — Carp. 544|955. — Rep. 244|955.
P) Ayudante de la Dirección de Ganadería. — (El plazo constitucional vence el 2 de marzo de 1956). — Carp. 545|955. — Rep. 245|955.
Q) Auxiliar de Servicio del Hospital Pereira Rossell. — (El plazo constitucional vence el 6 de marzo de 1956). — Carp. 557|955. — Rep. 246|955.
R) Auxiliar de Servicio del Hospital Maciel. — (El plazo constitucional vence el 6 de marzo de 1956). — Carp. 558|955. — Rep. 247|955.
S) Nurse del Centro Auxiliar de Salud Pública de Pando. — (El plazo constitucional vence el 6 de marzo de 1956). — Carp. 555|955. — Rep. 248|955.
T) Enfermero 2.o del Centro Auxiliar de Salud Pública de Young. — (El plazo constitucional vence el 6 de marzo de 1956). — Carp. N.o 556|955. — Rep. 249|955.
U) Jefe de la Sucursal de Correos de Villa Soriano. — (El plazo constitucional vence el 13 de marzo de 1956). — Carp. 584|955. — Rep. 262|955.
V) Auxiliar de Servicio del Centro Auxiliar de Salud Pública de Paso de los Toros. — (El plazo constitucional vence el 15 de marzo de 1956). — Carp. 627|955. — Rep. 282|955.
W) Guardián de las Colonias de Alienados "Doctores Bernardo Etchepare - Satín Carlos Rossi". — (El plazo constitucional vence el 15 de marzo de 1956). — Carp. 628|955. — Rep N.o 283|955.
X) Auxiliar de Servicio del Hospital Pedro Visca. — (El plazo constitucional vence el 20 de marzo de 1956). — Carp. 629|955. — Rep. N.o 284|955.
Y) Auxiliar de Servicio del Hospital Pasteur. — (El plazo constitucional vence el 20 de marzo de 1956). — Carp. 630|955. — Rep. 285|955.
Z) Marinero de la Dirección General de Aduanas. — (El plazo constitucional vence el 20 de marzo de 1956). — Carp. 631|955. — Rep. 286|955.
Z') Cartero de la Administración de Correos de Cerro Largo. — (El plazo constitucional vence el 26 de marzo de 1956). — Carp. 638|955. — Rep. 295|955.
Z'') Lavandera del Centro Auxiliar de Cerro Chato. — (El plazo constitucional vence el 28 de marzo de 1956). — Carp. 642|955. — Rep. N.o 3|956.

1

A la hora 17 y 36 minutos entran a Sala los señores senadores, **Arrillaga Safons, Barbieri, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bayley, Berro, Blanco Acevedo, Brause, Cardoso, Cordones Alcoba, Cusano, Cutinella, Chiarino, Echegoyen, Fabini, Ferrer Serra, Fusco, González, González Conzi, Goyén, Grauert, Haedo, López Toledo, Mattos, Raffo Frávega, Sancho Barceló, Silva, Tróccoli y Vignale.**

Falta:

Con aviso, el señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes)

La Presidencia de la Asamblea General remite los siguientes asuntos: El Mensaje del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, por el que reitera la solicitud de ciertos antecedentes relacionados con el presupuesto de la Universidad del Trabajo. Carp. 430.

—A la Comisión de Presupuesto.

Y la nota del Tribunal de Cuentas de la República, por la que pone en conocimiento de las actuaciones cumplidas con motivo de la observación interpuesta a las transferencias a favor de la "Compañía Swift de Montevideo S. A." y "Frigorífico Artigas S. A.", por concepto de adicionales a la exportación de carne vacuna. Carp. 644.

—Téngase presente y repártase.

El Ministerio de Ganadería y Agricultura remite los informes solicitados por el señor senador Cardoso, sobre los objetivos y funciones de la Comisión Honoraria de Mejoramiento Ovino. Carp. 241.

—Pasen a disposición del señor senador Cardoso.

El Ministerio de Salud Pública remite informes relacionados con las manifestaciones formuladas por el señor senador Silva, sobre el avituallamiento de la casa del Director del Hospital Pereira Rossell. Carp. 576.

—Pasen a disposición del señor senador Silva.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social remite informes relacionados con las manifestaciones formuladas por varios señores senadores sobre la localidad de Vichadero en el Departamento de Rivera. Carp. 474.

—Pasen a disposición de los señores senadores Cordones Alcoba, Vignale y Silva.

El Concejo Departamental de Flores remite una nota relacionada con la Rendición de Cuentas. Carp. 522.

—A sus antecedentes.

3

—Hay número para sesionar.

Está abierta la sesión.

Tiene la palabra el señor senador Cutinella.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: creo que estamos en un régimen de sesión permanente, y que este es un cuarto intermedio de la sesión anterior.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — Pediría, entonces, que el Senado me autorizara a formular una exposición por breves minutos, para una cuestión de interés público, que considero importante aclarar.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración del Senado la autorización solicitada por el señor senador Cutinella para formular una exposición sobre un asunto de interés público, que considera necesario aclarar, según sus palabras.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

¿Este es un cuarto intermedio de la sesión anterior? ¿Es la misma sesión anterior?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor. senador. Es un cuarto intermedio de la sesión anterior. Por eso hay que votar la autorización para que el señor senador Cutinella formule su exposición.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Se resolvió que fuera un cuarto intermedio?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador.

Se va a votar si se autoriza al señor senador Cutinella a formular una exposición.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 22 en 23**)

—Tiene la palabra el señor senador Cutinella.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: varios órganos periodísticos se han referido a la situación que se plantea en Enseñanza Secundaria, como consecuencia de que no se han podido pagar los sueldos de los profesores correspondientes al mes de diciembre de 1955, y se atribuye esta circunstancia al hecho de que no se haya votado la Rendición de Cuentas que tiene a estudio la Comisión de Hacienda del Senado.

Estimo de interés, señor Presidente, dada la posición que hemos sostenido en esa Comisión con respecto a ese asunto, aclarar un posible error producido por defecto de información, sobre las circunstancias que determinan el no pago de esos sueldos.

Los sueldos de los profesores de Enseñanza Secundaria se pagan con cargo a una partida global, que tuvo una insuficiencia de $ 316.000.00, aproximadamente, en el año 1953; $ 362.000.00 en 1954; y en el ejercicio 1955, registra un déficit de $ 1:200.000.00 aproximadamente, como consecuencia de que en los meses anteriores a diciembre, se gastó más que lo que permite la autorización legal correspondiente.

Por ello, el importe del duodécimo de los sueldos de diciembre, estuvo insumido con anterioridad al mes de diciembre y no se pudo pagar.

De modo que el problema es de carácter presupuestal, y de orden permanente. Se debe al hecho de haber aumentado el número de cursos habilitados y de profesores que Enseñanza Secundaria tiene que designar para atender la creciente concurrencia de alumnos a los cursos liceales y de Preparatorios.

La falta de autorización legal ha impedido al Poder Ejecutivo el poder efectuar la liquidación de esos sueldos y gastos, por estar insumidos al día 30 de noviembre, la totalidad del crédito presupuestal autorizado y sólo por una ley presupuestal se puede aumentar esa dotación, ley presupuestal que no es la oportunidad, ésta, de dictarla.

Estimo, señor Presidente, que siendo ésta una circunstancia que no se debe a lentitud del Parlamento, ni a despreocupación de los Poder Públicos, sino a una situación particular planteada por hechos no previsibles se puede aplicar el artículo 29 de la ley Nº 11.925, de Ordenamiento Financiero, que autoriza al Poder Ejecutivo, en los casos graves e imprevistos, a girar sobre Rentas Generales.

El Poder Ejecutivo tiene, —por ser comienzo del ejercicio,— disponibilidad para girar sobre Rentas Generales de conformidad al art. 29 de la Ley de Orenamiento Financiero, y además, tiene en la cuenta Tesoro Nacional, fondos disponibles suficientes, el 31 de diciembre, para cubrir esa erogación.

E ésta una de esas situaciones para la cual puede emplearse el expediente del artículo 29 de la ley Presupuestal, a fin de poder resolver situaciones imprevistas de esta naturaleza, como es el crecimiento constante de los servicios de Enseñanza Secundaria.

Creo que, sin duda, el Poder Ejecutivo con preocupación por la enseñanza y por la situación de los profesores, ha de recurrir a ese arbitrio legal del artículo 29, dado que tenía disponibilidades suficientes, al 31 de diciembre, para poder girar contra la cuenta Tesoro Nacional, y dado también, que esa cuenta se va a ver considerablemente acrecida en el curso de estos días, porque el 8 del corriente se hace la transferencia de las recaudaciones depositadas en las agencias de Montevideo e Interior de la República en la última quincena de Diciembre. Además, tiene, como se ha establecido en la Comisión de Hacienda, varias decenas de millones de pesos de contribuciones y reintegros de los Entes Autónomos, a ingresar.

He hecho estas aclaraciones y precisiones, señor Presidente, a fin de que por defecto o error de información no se responsabilice a los que no tienen de ninguna manera responsabilidad por la situación creada al personal enseñante de Enseñanza Secundaria. La Rendición de Cuentas, señor Presidente, es un problema independiente del de la insuficiencia presupuestal que tengan los rubros de Enseñanza Secundaria, como consecuencia del continuado crecimiento anual de los cursos de la misma.

Me pareció de interés público dejar ésto precisado, a efectos de que no se confunda el problema del estudio de la Rendición de Cuentas; con el problema del no pago a los profesores de Enseñanza Secundaria.

Era cuanto quería decir, señor Presidente, y agradezco al Senado que me haya concedido autorización para hacer estas aclaraciones.

4

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero decir dos palabras.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Sobre este asunto?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Había pedido la palabra para referirse a un asunto de orden interno, el señor senador Tróccoli.

Tiene la palabra el señor senador Tróccoli.

SEÑOR TROCCOLI. — Señor Presidente: solicité la palabra para pedir autorización al Senado para ocuparme brevemente —si me autoriza— de ciertas puntualizaciones que el señor senador Cutinella formulara hace dos o tres sesiones, relativas a un suelto del diario "Acción".

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración del Senado la autorización solicitada por el señor senador Tróccoli.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS — ¿Me permite, señor Presidente?

Si el señor senador Tróccoli no tuviera inconveniente, propondría que su exposición la formulara después de tratar el primer asunto que figura en la orden del día.

SEÑOR TROCCOLI. — Mi exposición, señor senador, va a insumir, espero, nada más que tres minutos, fundamentalmente, va a ser de orden numérico, y creo que no dará lugar a debate, aunque ello, naturalmente, es una previsión que no figura dentro de mis posibilidades hacer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la autorización formulada por el señor senador Tróccoli.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 24 en 25**)

—Tiene la palabra el señor senador Tróccoli.

SEÑOR TROCCOLI. — Señor Presidente: el diario "Acción" publicó, hace unos días, un suelto en el que se hacía referencia a que las modificaciones introducidas por la Ley Presupuestal de 1953 al régimen vigente en materia de quinielas, había significado, con respecto al régimen anterior que imperaba acerca del mismo, una disminución en perjuicio del Estado del orden de los $ 8:000.000.00.

Creo que interesan estas puntualizaciones, y casi en función primordial de ello lo hago, porque, justamente en el Mensaje a estudio de la Comisión de Hacienda, vale decir, en la Rendición de Cuentas, se incluye una disposición en la cual, en alguna medida, por lo menos en cuanto al concepto se vuelve al régimen anterior, al régimen que imperaba en función de la ley del año 1950 derogando las modificaciones introducidas en 1953.

En consecuencia, creo importante establecer este aspecto para que quede un poco como contrapartida de las afirmaciones hechas por el señor senador Cutinella, en las actas de sesiones del Senado.

El señor senador Cutinella, con respecto a ese problema, señaló, en primer término, que el articulista, por desconocimiento del problema, afirma que la modificación del régimen de quinielas, se introdujo por la ley del 27 de marzo de 1953, cuando la verdad es que se introdujo por la ley de 28 de setiembre de 1950.

SEÑOR CUTINELLA. — 18 de setiembre de 1950.

SEÑOR TROCCOLI. — Efectivamente, por la ley de 18 de setiembre de 1950.

Posteriormente, al analizar el problema, hace relación de orden numérico en cuanto a lo que el Estado ha percibido de acuerdo a las normas impositivas que rigen sobre este problema hasta el año 1950 y lo que se ha percibido con posterioridad a esa fecha, señalando que, con anterioridad al año 1950, lo percibido por el Estado alcanza a la cifra de $ 11:000.000.00 y con posterioridad a la ley de 1950, el Estado ha percibido más de $ 44:000.000 hasta el 30 de junio de 1955.

SEÑOR CUTINELLA. — Tomé como base y di los datos relativos al departamento de Montevideo.

SEÑOR TROCCOLI. — Bien; de cualquier manera, señor Presidente, lo que el artículo en cuestión decía —y que es, a mi juicio lo que interesa puntualizar— es que la modificación fundamental a que se hace referencia y en función de la cual, en su aplicación el Estado ha percibido en menos, por diferencia de regímenes $ 8:000.000., es la que se introduce en la ley de presupuesto de 27 de marzo de 1953, en la que se modifica el sistema de impuesto del 7 1|2 o|o sobre las apuestas, del 5 o|o sobre los aciertos y el 25 o|o sobre la utilidad líquida, por un régimen nuevo que establece la participación del Estado en un 65 o|o de las utilidades líquidas que el juego arroje.

Las diferencias en los tres ejercicios que van corridos desde la sanción de la ley —1953, 1954 y 1955— son las que voy a dar a continuación.

Por el régimen vigente en el año 1953 el Estado percibió $ 2:874.843.67. Si se hubieran aplicado al juego de quinielas las disposiciones derogadas de la ley del año 50, el Estado hubiera percibido $ 5:240.216.26.

En el año 1954, el 65 o|o sobre el juego de las apuestas en Montevideo, significó para el Estado $ 7:657.050.54 y en el Interior, $ 2:445.652.99.

SEÑOR CUTINELLA. — Yo dí solamente los datos de Montevideo, para abreviar.

SEÑOR TROCCOLI. — El señor senador dice que dió exclusivamente los datos de Montevideo.

Estoy haciendo el esfuerzo de demostrar que las puntualizaciones que hizo en el Senado no guardan relación con este problema concreto que estoy planteando ni con el origen a que dió lugar la incidencia, en mérito a que en él se hacía referencia expresa a las enmiendas introducidas en el año 53, mientras que el señor senador tomó la ley del año 50 y los volúmenes de ingreso al Estado hasta esa oportunidad y en los cinco años posteriores. En cambio, yo estoy dando, año por año, del Interior y de Montevideo, los ingresos que el Estado percibió por el sistema actualmente vigente y los que le hubiera correspondido percibir si el régimen anterior no hubiera sido derogado.

He dicho y he demostrado que en el año 1953 —y ya, señor Presidente, parecería obvia la aclaración de que son cifras absolutamente oficiales— el Estado percibió pesos 2:874.843.67, frente a $ 5:240.216.26. que le hubiera correspondido percibir si el régimen del año 50 hubiera continuado vigente.

En el año 1954 entre Montevideo y el Interior, el Estado percibió $ 10:102.703.53. Si hubiera estado vigente el régimen del año 50, hubiera percibido $ 13 862 295.66.

En el año 1955, entre Montevideo y el Interior, el Estado percibió, por impuestos a la quiniela, $ 15:291.651.79, mientras que por el anterior régimen hubiera percibido pesos 16:893.308.39.

En síntesis, señor Presidente, en estos tres ejercicios, de acuerdo con la ley vigente, vale decir, el régimen de la ley de 27 de marzo de 1953, que establece para el Estado una contribución del 65 o|o sobre las utilidades líquidas que el juego arroje, donde el Estado banca el juego, donde va en las utilidades y, naturalmente, en las pérdidas, determinó para el Estado el percibir $ 27:759.727.91. Si hubiera estado vigente el régimen anterior, en los mismos tres ejercicios, el Estado hubiera percibido $ 35:995.820.31, lo que arroja una diferencia, en perjuicio del Estado, entre un régimen y otro, de $ 8:236.092.40.

Me ha parecido importante establecer estas conclusiones numéricas extraídas de la propia Administración de Loterías sobre su balance, a efectos de que quedara aclarada la incidencia, y de que sirvieran de elementos de juicio, a mi modo de ver, importantes, en el momento en que en una Comisión Informante del Senado está planteado, a mi juicio con vehemente interés para el Estado, el volver a un régimen anterior, de indudables beneficios.

Era lo que quería aclarar.

SEÑOR BARBIERI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR CUTINELLA. — Parecería que tengo cierta preferencia, señor Presidente, por haber sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Seguimos en este debate, porque ha pedido la palabra el señor senador Cutinella que tiene preferencia.

SEÑOR BARBIERI. — A riesgo de pecar de descortés, por cuanto es justo que el señor senador Cutinella conteste las apreciaciones del señor senador Tróccoli, quiere decir que por la vía de la hora previa, que es simplemente para hacer exposiciones, estamos entrando a la deliberación de este asunto...

SEÑOR VIGNALE. — No hay hora previa.

SEÑOR BARBIERI. — ... sin que el Senado lo haya resuelto.

Yo mociono en el sentido de que se declare grave y urgente el planteamiento hecho y se continue con el mismo después que se trate el primer proyecto del orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor senador: en esta sesión no hay hora previa, porque es la continuación de la sesión anterior.

El señor senador Tróccoli solicitó autorización al Senado para hacer su exposición y el Senado lo autorizó. La Mesa entiende que está implícitamente contenida en la autorización la solicitud del señor senador Cutinella para contestar al señor senador Tróccoli.

(Apoyados).

SEÑOR BARBIERI. — Se había resuelto autorizar la exposición del señor senador con la base de que la misma duraría tres minutos.

SEÑOR TROCCOLI. — No ha durado más, señor senador.

SEÑOR BARBIERI. — Pero esos tres minutos, se han prolongado hasta 20 y continúa la deliberación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor senador hace una moción la Mesa la someterá a votación.

SEÑOR CUTINELLA. — Si el señor senador Barbieri me hubiera permitido hacer uso de la palabra, yo le hubiera contestado al señor senador Tróccoli en el tiempo que tardó el señor senador Barbieri en plantear esta cuestión.

Como hago uso de un derecho legítimo, creo que no abuso de la liberalidad con que el Senado ha votado esta cuestión.

Señor Presidente: hay un error conceptual de parte del señor senador Tróccoli que empieza por sacar como conclusión lo que precisamente hay que demostrar.

La Ley de 18 de Setiembre de 1950, modificó el régimen de juego de quiniela, tratando de eliminar todo lo que significa un premio a favor del juego clandestino es decir, las contribuciones que el Estado les sacaba al apostador, constituía un beneficio indirecto para el juego clandestino, que daba esa contribución como comisión al apostador.

Fué así que la ley de 18 de setiembre introdujo una serie de modificaciones de las cuales, las más sustanciales fueron propiciadas por el Administrador de la Lotería, señor Sorín.

Los cuadros de rendimientos comparativos de la quiniela ponen en evidencia que se logró, en parte, la finalidad buscada. Es así que en el año 1944 la quiniela —tomando como base el rendimiento para el Estado en el Departamento de Montevideo, porque en éste es donde está mejor organizado y fiscalizado el juego, y, porque, además, los datos del Interior que me remitió la Administración de Lotería no estaban sumados— en el régimen anterior a la ley del 1950, rindió en Montevideo, en 1944, $ 1:031.896.61; en 1945, $ 1:029.258.82; en 1946, $ 1:226.676.64; en 1947, pesos 1:793.145.36; en 1948, $ 2:506.708.10 y en 1949, $ 3:434.633.16. Después que entró en vigencia la ley de 18 de setiembre de 1950, ya ese aumento, a pesar de los pocos meses en que se aplicó, que fueron octubre, noviembre y diciembre, los tres millones del 49, pasaron en 1950 a 4:035.900.49 y en el 51, a $ 6:256.493.52; en 1952, a $ 6:565.278.88; y en 1953, $ 2:641.067.10, que hay que sumarlo a los $ 2:874.843.41. Empezó el nuevo régimen íntegralmente de la ley de 27 de marzo de 1953, a regir en 1954.

En el año 1954 el nuevo régimen, dió $ 7:657.050.52, y en el año 1955, hasta noviembre; dió $ 9:708.000.00 con unos cientos de pesos y centésimos.

Esto hasta el 30 de noviembre de 1955.

En conclusión, basta examinar este cuadro antes y después de la vigencia del nuevo régimen y vemos que la modificación de la ley del año 1950 hizo subir inmediatamente el producido a favor del Estado en una cantidad apreciable, y la modificación del año 1953, hizo subir, todavía más, la recaudación a favor del Estado. ¿Consecuencia de qué? En lo esencial de haberse eliminado el incentivo para el juego clandestino, las comisiones que dan los que levantan juego clandestino, que trajo como consecuencia que el juego oficial aumentara en detrimento del juego clandestino y, por lo tanto, aumentara las contribuciones del Estado. El problema es claro y simple.

Este sistema del año 1953 fué estudiado por la Comisión de Hacienda del Senado, con la presencia y contribución muy valiosa del entonces administrador de la Lotería, señor Leiva, que tuvo una preocupación importante sobre todo esto y pidió, incluso, la modificación de algunas disposiciones de la ley de 1950.

Lamentablemente, han transcurrido varios años desde que están en vigencia las modificaciones de la ley de 27 de marzo de 1953, para la organización de la banca colectiva de quiniela en el interior, que la Administración de Lotería de aquella época, consideraba fundamental e imprescindible para poder controlar el juego.

Desgraciadamente, según los informes oficiales de la Administración Nacional de Lotería y Quinielas que tengo aquí y que pongo a disposición de los señores senadores, —informes solicitados de acuerdo con el artículo 118 de la Constitución—, todavía las disposiciones no se han aplicado. Al contrario; las organizaciones de bancas co-

lectivas que existían en el interior hasta el año 1953, han disminuído a pesar de que la ley las impone obligatoriamente.

Esto demuestra, señor Presidente, que, sin entrar a juzgar sobre la modificación que se proyecta en la rendición de cuentas, que no he estudiado a fondo todavía, porque no he tenido tiempo, sin entrar a juzgar si el nuevo régimen que se proyecta ahora, se ajusta al régimen de 1950, que dió crecidos beneficios al Estado si los dará o no el régimen que se proyecta en la rendición de cuentas, no puedo adelantar opinión, en primer término, repito, porque no lo he estudiado, y en segundo término porque éste es el resultado de experiencias de gente entendida y competente, cosa que yo no soy, sin entrar a todo eso, repito, quiero destacar que nadie puede afirmar verosímilmente que con la modificación que ahora se proyecta debía haber dado ocho millones de pesos más; ese es un cálculo que lo puede hacer cualquiera, pero, es una simple conjetura, que no tiene base suficiente para que sea aceptable. También podía haberse dicho que si en el año 1953 hubieran estado vigentes los impuestos que están vigentes en el año 1955, en el año 1953-954, no hubiera habido déficit.

El problema es saber si la actividad económica de aquel momento hubiera rendido o no esos resultados. Se trata de hipótesis que no permiten hacer aseveraciones de la naturaleza de las que hizo el diario "Acción", sin dar los elementos de juicio para el lector con la simple comparación de las cifras, hubiera podido sacar sus propias conclusiones.

Por eso dije que el defecto de ocuparse de temas que no se conocen, de cosas no estudiadas, trae como consecuencia hacer afirmaciones ligeras, como queda demostrado por los hechos y el examen de las cifras.

Antes de terminar, señor Presidente debo aclarar que he podido dar estas cifras gracias a la gentileza del señor senador Tróccoli quien me anunció, antes de entrar a Sala, que iba a ocuparse de este asunto y, por consiguiente, pude tener esos elementos de juicios en mis manos.

Era cuanto quería decir y muchas gracias.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Desde luego que cuando hay dos opiniones encontradas, deben ser necesariamente los terceros, los que han de formar un juicio. Se trata de un problema que no es de resolución inmediata, puesto que es un problema que tiene entidad y que abarca cuestiones de conceptos y de números y que está vinculado a un problema, precisamente, que llegará a la consideración del Cuerpo, por lo que me interesa refirmar algunas cosas que me parecen indudables.

Nadie ha sostenido que las modificaciones de la ley de 1950 que la estructura impositiva de la ley de 1950, haya sido inconveniente. Todo lo contrario. Hemos sostenido que si hubiera seguido vigente el régimen de 1950, el Estado hubiera percibido, en este ejercicio, ocho millones de pesos. Mayor elocuencia imposible. Lo que impugnamos —en función de que ha transcurrido el tiempo necesario para poder hacerlo y que los números hablan con la elocuencia que ellos sólo tienen—, es que del análisis de tres ejercicios, la aplicación de un sistema y de otro, arrojan entre sí una diferencia de ocho millones de pesos, que es simplemente lo que se afirmó en el suelto que dió origen a este incidente.

La modificación de 1953 no tuvo absolutamente ninguna influencia en el volumen de las apuestas si en el problema del juego clandestino, por cuanto el régimen del 1950, que a nuestro juicio era un régimen mejor que el que actualmente vemos en la rendición de cuentas tenía un triple contralor para la seguridad del régimen impositivo que debe tener el Estado, tenía el porcentaje sobre el monto bruto de las apuestas, tenía un porcentaje sobre los aciertos y tenía un porcentaje sobre las utilidades. Vale decir, que eran absolutamente indiferentes todas las oscilaciones en materia de aciertos o no de los apostadores, ya que aumentando los aciertos, obtenía, por el gravamen del 5 o|o un mayor producido y disminuyendo los aciertos tenía un mayor producido sobre el porcentaje de la ganancia líquida.

En estos momentos el Estado está sujeto al área de acierto de los aportadores de la quiniela. Quiere decir que todas las previsiones presupuestales que se puedan hacer sobre el producido, son arbitrairas, porque dependen del ojo clínico que tengan los apostadores frente a los sorteos.

Si aciertan mucho, y no hay ganancias líquidas, el Estado no percibe ni un sólo centésimo o percibe muy poco, y la diferencia de cifras es lo que, a nuestro juicio, ha arrojado, en función de estas cifras y en la aplicación de los dos sistemas, sobre las cifras de los tres ejercicios, una diferencia de ocho millones de pesos, como está demostrado por los balances.

Además, con referencia al problema de la incidencia del 5 o|o sobre los aciertos, de lo que se hizo caudal en cuanto a que ello podría ser un incentivo para aumentar el juego clandestino, tal cosa no puede ser posible, porque el 5 o|o lo pagaban los corredores y no los agencieros, disminuyendo la comisión que les correspondía.

En consecuencia, estimo que, desde el punto de vista de la experiencia, que es lo que nos interesa de manera primordial, frente a cifras de dos ejercicios sobre el mismo problema, la aplicación de dos sistemas encontrados, —uno en el que el Estado tiene seguridades y este otro, en el que no tiene absolutamente ninguna—, me interesa ilustrar al Cuerpo, a mi juicio, sobre la conveniencia de afirmar garantías elementales para el poder público y, en consecuencia, éste debe ser un elemento de juicio importante para cuando se revea este problema al estudiar la Rendición de Cuentas.

SEÑOR CUTINELLA. — Dos palabras, señor Presidente.

Respeto mucho, desde luego, las opiniones del señor senador Tróccoli que parece ha estudiado a fondo este problema. Sobre eso nos pronunciaremos en oportunidad y juzgaremos.

Lo que quise rectificar y rectifico, y no ha sido destruída mi rectificación, es que hubo ligereza en la información de "Acción", al atribuirme a mí, personalmente a mí, una modificación o un nuevo régimen del cual no fuí autor, como erroneamente se me imputa, que estudió la Comisión de Hacienda del Senado, recogiendo las sugerencias y observaciones que, en larga exposición hizo en la Comisión de Presupuesto y Hacienda del Senado, el Administrador de la Lotería de la época don Agustín Leiva y que están en las actas de la Comisión. Fué él quien redactó la fórmula como conocedor del problema y que aconsejó a la Comisión como la más ajustada y lo mejor para los intereses del Estado.

He demostrado, pues, que ese régimen dió más de lo que el legislador previó, y más que el régimen del 50. Si hubieran dado más los dos regímenes combinados, es una hipótesis que necesita demostrarse.

De modo, señor Presidente, que me interesa precisar que el alcance de mi rectificación, en la sesión anterior, era poner en evidencia el hecho de que no me corresponde nada más que la mínima intervención de un legislador entre tantos, de un legislador en la totalidad del Cuerpo.

SEÑOR TROCCOLI. — Una palabra más, señor Presidente.

Desde luego que no he de ser yo quien afirme la paternidad que el señor senador Cutinella niega. No tengo inconveniente en aceptar que el hecho es como él lo cita, pero me interesa puntualizar que no debe, al negar una paternidad atribuirla a un tercero que, a mi juicio, luchó denodadamente, —y fué la Administración de Lotería—, para impugnar esta modificación, entendiendo que era perjuidicial para los intereses del Estado. A tal extremo que, promulgada la ley del 53, se planteó en el Consejo de Gobierno de la época, en presencia del señor senador Cutinella, del señor Ministro de Hacienda y de los jerarcas de la Administración de Lotería la solicitud de derogar la disposición de la Ley de Presupuesto de 1953 y volver al régimen anterior, por los perjuicios que aquel acarreaba al Estado.

SEÑOR CUTINELLA. — Se discutió en presencia de varios legisladores de la Comisión de Hacienda del Senado y de las de Asuntos Financieros de la Cámara de Diputados, entre los cuales estaba yo, y ya no estaba el señor Leiva de Administrador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador González para una cuestión de orden.

SEÑOR GONZALEZ. — Yo, señor Presidente, con tal que entremos a la orden del día, y en conocimiento de que hay varios oradores anotados para el asunto que figura en primer término, voy a renunciar a hacer uso de la palabra.

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador González Conzi, para una cuestión de orden.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Anoche oí, señor Presidente, por radiotelefonía, un discurso del señor senador Cusano desde la ciudad de Paysandú, en el que trató de dejar, como no digan dueñas, al Partido Colorado...

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame, señor senador. En la sesión de hoy no hay hora previa...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor Presidente está un poco trascordado; yo pedí la palabra para referirme

brevemente, a un asunto de orden interno, en igual sentido que lo hizo el señor senador Tróccoli.

SEÑOR PRESIDENTE. — Y el Senado lo autorizó para ello.

Se va a votar si se autoriza al señor senador González Conzi, a plantear el asunto a que se venía refiriendo.

Los señores por la afirmativa, sírvanse marcar la votación.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Tiene la palabra el señor senador González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Decía, señor Presidente que anoche oí por radiotelefonía, un discurso del señor senador Cusano en Paysandú, en el que trató de dejar como no digan dueñas al Partido Colorado. A la vez, expresó que el actual régimen constitucional había fracasado.

Como aún resuenan, en este recinto señor Presidente, los elogios del señor senador Cusano, a la acción beneficiosa de los Partidos tradicionales y a la reforma constitucional, tenían que llamarme la atención estas afirmaciones del señor senador.

Las razones que dió para afirmar que había fracasado el régimen constitucional, fueron las de que el actual Presidente del Consejo, mandaba a todos los Consejeros. En realidad se me ocurrió que si este hecho fuera cierto, habría que esperar a que en la renovación del Consejo, cada uno de sus miembros pudiera repetir la famosa frase de los Infantes de Aragón, "cada uno de nosotros vale tanto como vos, y todos nosotros mucho más que vos", y no suprimir el Consejo.

Por lo dicho, señor Presidente, entiendo que cabría formularle algunas preguntas al señor senador Cusano; pero, como no me gusta sorprender a mis colegas, se las formularé cuando se reinicien las sesiones del Senado, en el segundo período de esta legislatura. Creo que en esa oportunidad tendré la respuesta ya que debe entenderse que el sitio natural donde los legisladores deben expresar sus ideas, es el seno del Parlamento.

Nada más.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CUSANO. — En pleno uso de mi derecho, he hablado en Paysandú, en la forma en que me ha parecido conveniente, tanto del Partido Colorado como del actual régimen constitucional.

Claro está que para mí no existen regímenes sagrados ni tabú. Así como exaltamos antes las virtudes que podía poseer el actual régimen pluripersonal vigente en este momento ante la evidencia demasiado concreta, tenemos el derecho de atacarlo y tratar de evitar que produzca más daño a la República.

(Apoyados).

—En cuanto a las preguntas del señor senador, se las contestaré con mucho gusto; ahora, si me va a obligar a absolver posiciones se imaginará que, en ese caso no le contestaré ninguna. Pero como creo que el debate se desarrollará en el plano en que siempre se han desarrollado nuestra discusiones, no tengo inconveniente en contestarle, hasta con exceso. El señor senador va a quedar absolutamente satisfecho, en cuanto a las preguntas que me pueda hacer sobre este tema.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — En cuanto a la absolución de posiciones, estoy en una situación opuesta al señor senador. Políticamente, me creo obligado a absolver posiciones, siempre que se me planteen.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado entra a la orden del día.

Continúa la discusión general del proyecto de ley por el que se faculta al Poder Ejecutivo para explotar juegos de azar en distintos balnearios.

Tiene la palabra el señor senador Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Voy a ser muy breve, señor Presidente, porque este debate fué iniciado con un discurso del señor senador Barrios Amorín, que yo voy a calificar de magnífico y concluyente. Le expresé al señor senador Barrios Amorín, una vez que terminó su exposición, que su discurso será memorable en los anales legislativos.

Pienso que si cada uno de los senadores cediese al más sano impulso de su conciencia, votarían en contra los proyectos que están a nuestra consideración, tomando como fundamento, precisamente, la exposición, repito, concluyente, del doctor Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Yo, pues, le presto mi decidida — diría encendida— adhesión, sin perjuicio, naturalmente, de algunas discrepancias de detalle con algún aspecto del discurso.

Voy a limitarme, pues, señor Presidente, en primer término, a ratificar un concepto que constituye, podría decir, algo así como el núcleo de nuestra posición doctrinaria en este problema del juego, y es éste: para nosotros, la única fuente de bienes y de riqueza es el trabajo creador; todo otro camino, especialmente todo camino que signifique lo contrario al del trabajo creador, conduce, tanto en la vida individual como en la colectiva, como en la vida de las naciones, a la injusticia, al retroceso y a la decadencia física y moral.

En segundo término, deseo señalar un hecho destacado reiteradamente, por otra parte, en todos los debates que se han producido en torno a esta cuestión de la apertura de nuevos casinos. Es falso que los casinos sean solamente para que jueguen los ricos. Es absolutamente inexacto. Los que voten este proyecto, lo harán conscientes de que están empujando al vicio a una cantidad de personas que, para satisfacerlo, tienen que sacrificar los recursos más elementales de su hogar. En la Cámara de Representantes, se citaron, al discutirse este proyecto, una serie de ejemplos muy elocuentes y conocidos. Voy a repetir solamente uno, por ser reciente, y porque tiene una elocuencia particular. Fué citado por el doctor Bove Arteaga, diputado nacionalista por Canelones, quien declaró que en la población donde él vive, se realizó hace un tiempo, no sé si una kermesse, un período de juego, a beneficio de un determinado club social. En pocos días o pocas semanas se reunieron algo así, si mal no recuerdo, como veinticuatro mil pesos y se pudo comprobar que coincidentemente, contemporáneamente con ese hecho, se dejaron de pagar muchas cuentas en los almacenes, en las carnicerías y en todos los comercios que proveen a las familias de la zona.

SEÑOR FUSCO. — ¿Dónde ocurrió eso, señor senador?

SEÑOR CARDOSO. — En San Ramón.

SEÑOR FUSCO. — ¿Cómo se autorizó eso, si el juego está prohibido por la ley?

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Se tolera, no se permite.

SEÑOR CARDOSO. — Dice el señor senador Arrillaga Safons que se tolera; es posible. En la Cámara se discutió ampliamente este aspecto.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Me permitiría agregar, en la casi seguridad, que el episodio tuvo lugar cuando era Ministro del Interior el señor senador Fusco, porque el doctor Bove Arteaga, en un debate de 1952, ya citó el episodio en el Senado de la República.

SEÑOR FUSCO. — Hice la pregunta, admitiendo, al hacerla, la posibilidad de que la respuesta pudiera ser la que me ha dado el señor senador Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No estoy seguro de ello, pero tengo casi la seguridad, porque el episodio ocurrió en 1952.

SEÑOR FUSCO. — Cuando digo que pudiera ser, admito también la posición hipotética en que el señor senador se coloca.

Yo debo decir que cuando ejercí el Ministerio del Interior puse el máximo empeño en evitar la práctica de los juegos prohibidos, aún bajo el pretexto de beneficios para instituciones sociales,...

SEÑOR MATTOS. — Es exacto.

SEÑOR FUSCO. — ... bajo el pretexto de beneficios para obras de solidaridad y asistencia social.

En varias oportunidades vinieron a pedirme que concediera no autorización, porque desde luego, autorización no se podía dar, sino tolerancias del tipo de las que señaló algún señor senador que en este momento no recuerdo, y participaban en el pedido Representantes caracterizados de diversos Departamentos, entre ellos legisladores por esos Departamentos, alguna vez intendentes, Presidente de instituciones sociales y otras personas de significación y siempre mi respuesta fué categórica en el sentido de que eso era ilegal y no podía ser.

Ahora, yo supe que en oportunidades diversas en algunos Departamentos eso se hizo...

SEÑOR GONZALEZ. — Se hace, señor senador.

SEÑOR FUSCO. — ... a pesar de las directivas terminantes que yo había impartido a los Jefes de Policía en ese sentido. Supe que se hizo en el Departamento de Paysandú y ello motivó una severa averiguación de la que resultó que parecía que había una cierta clandestinidad, que hacía que las cosas pasaran a ignorarse de los altos funcionarios policiales, a pesar de que algunas veces éstos estaban en un salón inmediato al salón en que se jugaba. Eso ocurrió en San José, donde el asunto fué más grave. Vino a resultar que había mediado una autorización del entonces Jefe, a quien pocos días antes le había dicho en mi despacho que no podían permitirse juegos de esa naturaleza lo que no fué óbice para que llegado a su Departamento se creyera con autoridad para contradecir mis indicaciones. Cuando tuve conocimiento del hecho, ese Jefe había dejado de serlo

y en la esfera administrativa ya no tenía jurisdicción sobre él.

Quiero señalar estas actitudes mías frente a dificultades que a veces resultan insuperables y que son, precisamente, una de las razones que justifican la canalización del juego hacia los casinos del Estado, procurando evitar el juego clandestino, muy incontrolable, y donde se explota más a los que a él concurren, sin los beneficios sociales que en cambio derivan cuando es el Estado el que ejerce el juego, porque en estos otros casos son capitalistas privados los que se enriquecen a expensas de la pobreza del que juega.

Me interesaba de todos modos la puntualización, porque yo sé que ha habido otros Ministros del Interior que han entendido, con un criterio que respeto pero que no comparto, que en casos excepcionales, de acuerdo con la finalidad de los beneficios que se obtendrín con la práctica de juegos tolerados, lo han permitido.

La verdad de las cosas es que a mí me ha parecido, desde luego, que no podían transgredirse la terminante disposición del Código Penal que prohibe el juego y de la que son excepciones las leyes que lo autorizan en las condiciones y circunstancias que ellas determinan y que son de interpretación y de aplicación estricta.

Además, me ha parecido que, en todo caso, aun las mismas finalidades de las licencias que se invocan, resultan frustradas; porque yo conozco, por ejemplo, casos de este tipo: en un club deportivo de Durazno, hace años, se había organizado una kermesse en la que, con autorización policial, se practicaba un juego de ruleta o de caballitos, a beneficio de las obras que el club se proponía realizar. Pues bien: los beneficios que el club obtuvo fueron del orden de los $ 2.000.00, mientras que los beneficios de quién prestó los implementos para la explotación del juego y el personal que la realizaba, fueron del orden de los $ 28.000.00.

Así ocurre en casi todos los casos en que se autoriza o se tolera el juego de ese tipo.

Lo que me interesa subrayar, por encima de todo, es que mi empeño fué que no se pudieran practicar juegos de ese orden. Cuando se practicó, fué jugando con la buena fe que a mí me inspiraban los funcionarios de mi dependencia.

SEÑOR CARDOSO. — Me voy a permitir formularle una pregunta al señor senador, sobre su experiencia.

¿El señor senador cree que esa actitud firme suya tuvo resultado? ¿Logró limitaciones efectivas?

SEÑOR FUSCO. — Creo que logró limitaciones en gran escala. Pero aún así, hubo oportunidades en que, —repito— fuí burlado en mi buena fe.

SEÑOR CARDOSO. — A mí me interesaba, sobre todo, esta última declaración del señor senador Fusco de que él, ejerciendo el cargo de Ministro del Interior y empeñado en limitar el juego clandestino en vasta escala, practicado en instituciones o clubes alcanzó cierto éxito, para llegar a esta conclusión: de que no es una posición acertada la de oponer el juego oficial al juego clandestino, porque surge de las propias palabras del ex Ministro del Interior, que es posible, cuando se quiere, luchar con eficacia contra el juego clandestino.

Me refiero, señor Presidente, al juego clandestino en gran escala, no a la pequeña "carpeta" de un cuarto de una casa, de un "boliche" al juego clandestino organizado, donde hay verdaderos empresarios, que se practica en clubes sociales, en cafés de importancia, etc.

Casi diría yo, con respecto a este problema, la misma frase que dije más de una vez relacionada con el mercado negro de la carne: el mercado negro de la carne termina cuando la autoridad quiere que termine.

(Apoyados).

—Podría decir algo similar —aunque reconozco que el problema es un poco más difícil—, con respecto al contrabando de ganado a través de la frontera; y creo que algo similar, aunque con dificultades de otra índole puede decirse con respecto al juego clandestino.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor senador.

SEÑOR MATTOS. — Es, en cierto modo, para brindarle la información que el señor senador está buscando.

Cuando el señor senador Fusco hacía las puntualizaciones que hizo, en más de una oportunidad subrayé sus palabras con un: "Exacto". Voy a explicar el por qué de esta intervención mía.

Siendo Ministro del Interior el actual señor senador Fusco y Jefe de Policía en Florida el farmacéutico Armando Pascual, personas ambas a las cuales me liga una vieja y muy estrecha amistad, se buscó, por dirigentes de clubes sociales —una vez de la ciudad de Florida y otra de la ciudad de Sarandí Grande, la población inmediata en importancia a la capital del departamento— mi mediación, pues en ese entonces era diputado por el departamento, ante esos dos funcionarios, para que permitieran la instalación del juego de ruleta y caballitos, o no sé qué clase de juego, en los dos clubes sociales, a efectos de obtener recursos para obras a realizarse en beneficio de esas instituciones. Yo me negué terminantemente a intervenir.

Tengo entendido que no se consideró lógica esa actitud del representante por el departamento, sino que, por el contrario, se estimó que no defendía los intereses del departamento. Pero el hecho fué que aquellos juegos no se realizaron.

Sé que el señor Jefe de Policía, farmacéutico Armando Pascual, primero, y el señor Ministro del Interior, doctor Fusco, después, en distintas oportunidades fueron entrevistados por delegaciones integradas por elementos prestigiosos de ambas localidades, pertenecientes a distintos partidos políticos, a solicitarles, —convencidos de que estaban asistidos de razón suficiente— que se les permitiera organizar el juego con esa finalidad. La negativa fué terminante; y no solamente a esa solicitud, sino que no hubo la mínima tolerancia por la cual pudiera encontrar salida la intención que movía a aquellas gestiones.

Pero al mismo tiempo en que eso ocurría, en que se había prohibido realizar esos juegos con la finalidad expuesta, a pesar del empeño que ponía, en cumplimiento de las severísimas instrucciones impartidas por el Ministerio del Interior, aquel funcionario ejemplar de Florida como Jefe de Policía, el farmacéutico Armando Pascual, con la colaboración de algunos funcionarios subalternos inmediatos que estaban en la misma posición que él, también, en ese momento se jugaba en Florida.

El propio Jefe de Policía con el Subjefe y otros funcionarios, iban de noche, en la madrugada, a sorprender timbas, y tenían un éxito relativo en su gestión.

Quiere decir, pues, que algo se obtiene, evidentemente, pero no todo.

De modo, pues, que la actuación del señor Ministro del Interior y algunos subalternos suyos —cito el caso del señor Jefe de Policía de Florida— fué rígida en el sentido de no permitir el juego y, en lo posible, evitarlo. Pero, al mismo tiempo, por más rigidez que pusieron, por más medios que opusieron al juego, por más empeño que demostraron, no consiguieron evitarlo, pues se jugaba y se juega, pero no se podía evitar totalente, sino en una pequeña parte.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Retomo el uso de la palabra, señor Presidente, y voy a concretar en breves palabras, los fundamentos de mi voto.

Había dicho que deseaba reafirmar, en primer término, el concepto sobre el significado del trabajo en la creación de bienes y de riquezas, y, en segundo término, el hecho que ha dado motivo a estas interrupciones, de quiénes son los que juegan, cuáles los sectores sociales en realidad más perjudicados.

Ahora, quiero hacer una comprobación. En estos últimos tiempos se ha hablado insistentemente, con motivo —ya lo recordaba el señor senador Barrios Amorín— del problema tan traído y llevado de la delincuencia infanto juvenil, de las dos tremendas plagas sociales que significan el alcoholismo y el juego.

Baste decir, para tener una idea de la magnitud del alcoholismo, que en los momentos actuales, —dando cifras no absolutamente exactas pero sí aproximadas—, en la población del Hospital Vilardebó, constituida por unos 1.350 enfermos, más de 700 son alcoholistas.

Con respecto al juego, me remito a las cifras impresionantes que aquí se han manejado, en el transcurso de este debate, y hasta en la cuestión incidental que al comienzo de la sesión se planteó esta tarde.

Y bien; yo digo qué escándalo se produciría en nuestro país si una ley pretendiese dar franquicias para la instalación de nuevos despachos de bebidas. Yo no entro ahora al problema de la culpa del Estado en cuanto al incremento del alcoholismo, por la fabricación de caña estatizada, etc.

Si mañana alguien propusiera, invocando determinadas razones comerciales, razones relacionadas con la situación económico - financiera del país en determinado momento, o la situación del erario público, que se autorizara a dar un número mucho más elevado de patentes para despachos de bebidas, que el que hoy hay, se produciría, realmente, un escándalo, y se consideraría que eso sería un intento casi delictuoso.

Y bien; ¿qué otra cosa que eso, en el campo del juego, significa el propósito de autorizar la apertura de nuevos Casinos de juego?

Los Casinos de juego son, para este vicio social, lo que los despachos de bebidas son para el problema social del alcoholismo.

Los nuevos garitos estimulan el juego. Se dice que lo que se hace es aprovechar este vicio con finalidades de uti-

lidad social. Es falso; es inexacto. Todos estamos convencidos de que mucha gente, muchísima gente no jugaría nunca, no jugaría ni un centésimo, si no tuviera la tentación del Casino oficial o autorizado, abierto cerca de su domicilio o de su trabajo.

Cabe otra vez la comparación con los despacho de bebidas. Creo que una de las medidas realmente eficaces para comenzar una lucha seria contra el alcoholismo es, justamente, la limitación de los despachos de bebidas, porque tengo el convencimiento de que mucha gente, muchos trabajadores, muchos empleados beben, o empiezan a beber, porque en el trayecto entre el trabajo y su casa, encuentran 10 o 15 despachos de bebidas con las puertas abiertas, que lo están invitando a entrar. Una cosa similar ocurre con los garitos.

¿Acaso mucha gente de "La Paloma" o de "Rivera", —si es que llega a consumarse este intento,— llegaría alguna vez a jugar, si no existieran allí los casinos abiertos! Seguramente no.

El proyecto que ha venido de la Cámara de Diputados tiene, a mi modo de ver, el aspecto más grave, en esta autorización para abrir nuevos casinos.

Para mí, esto es lo fundamental, a tal punto —y lo voy a explicar dentro de unos minutos— que este aspecto me impulsa a definir, en el instante de la votación, una posición especial. Pero, antes, quiero decir que esta apertura de esos casinos, en "La Paloma" y en "Rivera" resulta tanto más inadmisible o insostenible, después de las demostraciones del doctor Barrios Amorín, que no han sido refutadas.

El doctor Barrios Amorín ha demostrado concluyentemente que es —perdóneseme la expresión un tanto gruesa, no la digo con ánimo ofensivo— que es un cuento eso de que del funcionamiento de esos casinos saldrán beneficios que puedan ser aplicables a obras públicas.

Se invoca, entonces, el turismo.

No voy a entrar, señor Presidente, —repito que éste es casi un fundamento adelantado de voto — a examinar en detalle esta cuestión. Me limito a hacer el razonamiento sencillo y cargado de valor y de significado humano, del señor diputado Cassinoni, en la Cámara de Representantes, cuando se consideró este asunto. Vamos a admitir, dijo, que nos beneficiemos con algunos pesos por la llegada de algunos turistas atraídos por los casinos. Lo haremos sin pensar en el dolor y en el daño moral que provocamos al propio país y a sus hijos.

Y esto, dejando de lado otro razonamiento que cabe, también, muy bien en el terreno moral, y es que estamos poniendo la puntería para sacarles los pesos en nuestros casinos de turismo, a nuestros hermanos argentinos, a quienes tantos cantos de confraternidad hemos dedicado en los días pasados.

Señor Presidente: mi actitud en el momento del voto se ajustará a la siguiente norma. Voto en contra, naturalmente, cualquiera de los dos proyectos como voto siempre, como legislador socialista, todo proyecto que signifique un estímulo al juego; pero quiero declarar que si de mi voto dependiese, de acuerdo con la división de sufragios que pudiera producirse, que no se abriera el casino en "La Paloma", o en "Rivera", si se colocasen frente a frente las dos soluciones, la restrictiva, vamos a llamarla así, y la ampliatoria, si de mi voto dependiese el triunfo de uno u otro proyecto repito, para evitar la apertura de nuevos Casinos, yo llegaría hasta a dar mi sufragio al proyecto que signifique un mal menor. He hecho un examen de conciencia y me he dado a mí mismo la respuesta. No quedaría conforme conmigo mismo si por negar mi voto también a la solución menos mala, permitiese que se dañase gravemente a esas dos poblaciones del país.

No sé cual será al final el panorama del sufragio en el Senado. Repito que estoy en contra de todas las soluciones, de todas las soluciones que significan un estímulo al juego: pero, en último término, ya que una va a tener mayoría, quisiera que triunfare aquélla que representa un mal menor.

Esa es mi posición, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Chiarino.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: Quienes estamos dispuestos a combatir los proyectos de ley que tiene a consideración el Senado, en realidad poco tenemos que agregar después del alegato formidable del señor senador Barrios Amorín. El hizo un estudio —suscribo las palabras del señor senador Cardoso— concluyente, en contra del proyecto, y, también, un análisis completo de la trascendencia del juego en nuestro país.

Creo, señor Presidente, que poco habría que agregar a lo que ha manifestado este distinguido colega, en una de las piezas más interesantes y medulares que yo haya oído en el Parlamento; pero, tengo que agregar algunas palabras, y está justificado, por algunos antecedentes que me veo precisado a traer al debate, para fundamentar un poco la relativa extensión de mi discurso.

Nosotros tenemos una constante preocupación por los problemas de orden moral.

Lo he dicho muchas veces y lo ratifico hoy, aún en forma intempestiva, porque yo sé que ciertos planteamientos, a ciertos espíritus les parecen un poco ingenuos, pero quienes como los que integramos el partido en que actúo, hemos levantado como uno de los motivos y móviles fundamentales de nuestra acción pública, la defensa del orden moral, entendiendo que es vital la salud moral del pueblo para resguardar la calidad del hombre, no vemos precisados a hacerlo, aún en forma intempestiva, como lo hicieron los diputados de la Unión Cívica en 1949, en una interpelación en que se encaró el estudio de todos los vicios sociales cuya difusión nos inquieta profundamente, porque los vemos acrecer rápidamente en nuestro país.

En esa interpelación el doctor García Pintos mostró la hondura y trascendencia que tenía el problema, y se previno contra los que le quitan importancia. Voy a leer algunas de sus palabras: "¡Cosa curiosa —dijo el doctor García Pintos— es ver cómo los espíritus mejor inspirados se contagian de un cierto pragmatismo acomodaticio, de una filosofía fácil y socarrona para tratar de estos asuntos, que en sí mismos son graves, pero que los vuelven sensibles a consideraciones de otro orden, sin duda hechas con buena fe, pero con evidente ligereza! Por ejemplo; frente a la voz auténtica de quince mil mujeres uruguayas que llegaron hasta esta sala, no hace muchas semanas de ello, trayendo ese mensaje vivo de una auténtica voluntad nacional —quince mil madres o esposas que pidieron que algo se hiciera en materia de represión de estos males sociales— consideraciones pequeñas si se las compara al orden moral de aquel mensaje: el mal que podría infligirse a un comercio local, el mal que podría resultar por la pérdida de comisiones, el mal que podría resultar por el déficit en las contribuciones a determinadas obras de previsión. Todo eso sumado, es sin duda bien poca cosa frente a la categoría del bien superior que se apuntaba en el petitorio de las damas uruguayas".

Desde luego que nuestra ingenuidad no llega al colmo de pensar de borrar de la faz de la tierra, los vicios sociales; pero el reconocimiento de que en ciertos límites, desgraciadamente, hay males que siguen gravitando sobre la vida del hombre, no nos lleva tampoco, a declararnos derrotados en la lucha que creemos que es menester mantener siempre viva y alerta, en contra de la difusión de estos males.

También en esa interpelación fué tratado este punto por diputados de mi sector. El propio doctor García Pintos y el doctor Brena hicieron alusión a esta lucha, y el doctor Brena, manifestaba que creía que sobre un principio todos podían estar de acuerdo; que un mal trabado, es un mal contenido y un mal liberado es un mal que se desborda.

La Cámara de Diputados tomó entonces una resolución después de oir las explicaciones del señor Ministro del Interior, resolución que no sé si la habrá tenido en cuenta cuando votó el proyecto que tiene a consideración el Senado. Presumo que no. La Cámara tomó la siguiente resolución: "Oídos los informes del señor Ministro del Interior, sobre el juego alcoholismo y prostitución, encomendar a la Comisión de Instrucción Pública integrada con dos miembros de la Comisión de Constitución General y Códigos y dos miembros de la Comisión de Higiene y Asistencia constituída a esos efectos, el estudio de todas las iniciativas relativas a la represión de aquellos vicios sociales y su concresión en uno o varios proyectos de ley, pasando a la Comisión designada la versión del debate que se había producido en la Cámara". Resolución que fué tomada, fijándosele, además, a la Comisión un plazo de 60 días, por la casi unanimidad de los presentes.

No sé si la Cámara habrá tenido muy en cuenta este pronunciamiento del año 49; parecería que no, porque lo que nos manda es un mal proyecto de ley que, como dije en una sesión anterior del Senado, tiene para mí, el grave inconveniente de poderse denominar "ley contrabando", ya que, amparándose en el apremio que, dicen, existía, para que no terminen las concesiones del juego, a pocos días de la fecha de su vencimiento, lo que se pretende es implantar la instalación de nuevos garitos en ciudades y poblaciones donde actualmente no están autorizados.

Yo hago estas manifestaciones, con una absoluta libertad, sin ningún temor de ser tachado por mojigatería, puritanismo o pudibundez.

Las expresiones del doctor Barrios Amorín en el Senado, las otras tardes, las expresiones del señor senador Cardoso, lo que el doctor Barrios Amorín nos trajo al recuerdo de aquel debate provocado a raíz de la tentativa de instalar un nuevo juego —el "toto-calcio"— refiriéndose a una exposición del doctor Sofildo Hernández y a manifestaciones de la señora senador Sancho Barceló, las expresiones del

señor senador Cusano, lo que en esa misma interpelación a que estaba aludiendo, dijo un espíritu tan extraordinario como el doctor García Austt, me ponen a cubierto de esa tacha. Por ejemplo, para el doctor García Austt, la actitud de nuestros gobernantes, puede calificarse —son palabras textuales— "como una postura de inercia lucrativa. De todos los integrantes de la salud pública, al Gobierno parece interesarle tan sólo o casi sólo, la salud fiscal". Y luego agregaba el doctor García Austt, en otra de sus expresiones: "Si al Estado, le incumbe en primer término, la defensa social del pueblo y la soberanía, de cuyo ejercicio consciente el mismo depende, esencialmente, el cumplimiento de aquel cometido vital no podrá desvirtuarse buscando la atención preferente de la autoridad hacia finalidades secundarias a pretexto de urgencias no siempre justificadas o de intereses económicos o políticos artificialmente creados cuando no enteramente espúreos.

"La salud física y moral del pueblo es la suprema ley y no se cumple esa ley cuando, queriéndolo o no, se amparan o estimulan los males sociales y se fecundan por ende los elementos disolventes de la sociedad".

Quiere decir, señor Presidente, que no estoy en mala compañía, porque podría, todavía, agregar, que en otra tribuna prestigiosa no parlamentaria, el periódico "Marcha", no hace muchos meses, decía el doctor Carlos Quijano, estudiando las inquietantes cifras de las estadísticas en materia de juego: "No es necesario echar las campanas a vuelo, ni desgarrarse las vestiduras. Pero ¿no revelan estas cifras que, por cierto, son muy incompletas el profundo desequilibrio económico y moral del país? Se le ha creado una psicología de jugador. La magnitud de las cifras invertidas en el juego, aparecería aún con más nitidez, si se las comparara con otras que son índices de nuestra capacidad productiva. Una sola basta para tomarle el pulso a la situación. En 1946 —prescindimos del 45 que fué todavía año de guerra— exportamos por valor de 152 millones de dólares; en 1953, nuestras exportaciones no alcanzaron a 270 millones de dólares. A 151.90, representan poco más de 400 millones de pesos. Sólo en el juego oficializado y de determinados sectores, se invierten 230 millones. Agregado, todo lo otro, se debe llegar a más de 350 millones.

"Lo peor es que el juego es la más "democrática" de las instituciones. Alcanza a todos y particularmente a las clases más necesitadas. El desarrollo de las quinielas lo demuestra.

"Hace años Ernest Seelig, profesor e ingenuo, escribió en la Enciclopedia de Ciencias Sociales, refiriéndose a la lotería, a otras loterías más modestas que la uruguaya: "Además de estas consideraciones de política económica y financiera, resulta un daño social de la excesiva participación del pueblo en la lotería y la principal justificación de las medidas penales contra ella, reposa en que constituye una amenaza a la moral económica, su tendencia a acostumbrar a las masas a esperar mejoras en su situación, mediante el azar más que mediante el propio trabajo".

Y acota el doctor Quijano a estas expresiones del profesor Seelig: "¡Ingenuo profesor que, claro está, no conoció estas ubérrimas tierras de la nueva Jauja!".

Pero, señor Presidente, llegado aquí, me encuentro en la necesidad de hacer una interrogante: ¿acaso el problema del juego es tan grave en nuestro país?

El doctor Cutinella, con motivo del reciente debate suscitado en la hora previa, ha manejado estadísticas; pero en fecha 3 de junio de este año, el periódico que dirige el doctor Quijano publicó estadísticas más completas que alguna vez yo ya he hecho valer en el Parlamento y que vale la pena que vuelvan hoy a la superficie.

No sé cómo las cifras no tienen el valor indispensable para llamar a la meditación a los señores senadores que están dispuestos a votar este proyecto de ley.

En primer término, los Casinos. Los casinos son para fomentar el turismo, incluso el del Parque Rodó.

Yo quisiera saber si hay alguien que sostenga que el Casino del Parque Rodó fomenta el turismo. Lo que fomenta son los desequilibrios económicos, las desgracias de las familias, los suicidios y el malestar social.

Todos sabemos que al Parque Rodó, durante los 365 días del año concurren personas que, de turistas, no tienen siquiera el sobrenombre. Y las cifras ¿que nos dicen las cifras, señor Presidente? En 1945, se vendieron fichas por $ 16:087.501.00; en 1954, se vendieron por pesos 46:749.098.00. Casi se multiplicó por tres a lo largo de diez años.

Y cuando comenzó esta estadística, en el año 1945, no existía punto y banca en el Parque Rodó, que recién empezó en las postrimerías del año 1947. A esa bonita cifra de cuarenta y seis millones de pesos jugados a la ruleta en el año 1954, hay que agregarle, también, en ese mismo año, $ 11:513.379.00, por venta de fichas de punto y banca.

En cuanto a Carrasco, —repito que esta estadística comienza en el año 1945— las cifras de la venta de fichas —sin punto y banca porque no existía todavía ese juego— son de $ 2:635.145.00. En 1954, diez años después, esas cifras son de $ 8:846.519.00, más $ 1:597.714.00, por venta de fichas de punto y banca. Es decir que se multiplicó por cuatro. ¿Y la lotería y las quinielas? La lotería, desde el año 1945 hasta 1954, pasó de $ 17:100.000.00 a $ 62:753.024.00, casi multiplicado por cuatro a lo largo de diez años. La quiniela marca el punto más alto —tiene el insigne honor— cuando todos conocen y saben que es el juego que lleva a dificultades económicas a más hogares modestos, al punto que se resienten —lo conoce todo el mundo— las ventas de los proveedores indispensables, en los días que hay juego de quiniela.

En 1945, la venta de quiniela supuso $ 16:955.478.00; en 1954, $ 101:494.476.00. Se ha multiplicado por más de seis. ¡De $ 16:955.478.00 a $ 101:494.476.00!

Yo, no comprendo como se puede quedar impasible frente a la gravedad extrema de estas cifras, cifras que no mienten ni exageran.

Pero pregunto: ¿es que a lo largo de los años se ha tomado alguna medida para combatir el juego? Por más que repaso no encuentro nada.

Cuando hace un instante dije que me encontraba en la obligación de hablar con relativa extensión —la menos posible— sobre este tema, dada la posición que nosotros mantuvimos en esta clase de problemas, tenía que detallar (no lo voy a hacer en mérito a la brevedad) algunas de las iniciativas que ha planteado el partido que represento en materia de difusión del juego.

Desde el año 1921, al poco tiempo de empezar nuestra actuación parlamentaria, con proyecto del doctor Secco Illa, hasta la fecha, —tengo aquí una nómina incompleta, pero nómina al fin— hubieron una serie de iniciativas, condenadas todas irremisiblemente al fracaso. No ha habido una sola medida de contención...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿En qué consistían esas medidas, señor senador?

SEÑOR CHIARINO. — Con mucho gusto, señor senador, le voy a detallar algunas; pero antes, voy a completar mi pensamiento.

Decía, señor Presidente, que no ha habido una sola medida útil, porque en este país, cuando se quiere combatir el juego, siempre pasa lo mismo; se combate el juego clandestino por el método de la oficialización del juego, permaneciendo, por lo tanto, en pie y sumados el juego clandestino y el juego oficial.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Apoyado.

SEÑOR CHIARINO. — La existencia del juego clandestino alcanza extremos enormes en algunos Departamentos; es, también desgraciadamente, una verdad que la preocupación policial, por celo que tengan los jerarcas de Montevideo, no está en consonancia, por cierto, ni de lejos, con la gravedad y extensión del juego.

Algunas de las iniciativas por las que hemos propugnado —entro en esto, señor Presidente, ya que se me ha solicitado esta referencia— nacen por ejemplo, con el proyecto que en el año 1921 presentó el doctor Secco Illa por el cual se derogaban las leyes de 1911 y 1915, que autorizaban al Poder Ejecutivo a otorgar concesiones de juego. En febrero de 1922, un proyecto del doctor Secco Illa establecía el funcionamiento de la ruleta en verano, con absoluta prohibición de hacerlo fuera de la época de estación balnearia. En mayo de 1936, al considerar un proyecto que tendía a reprimir el juego clandestino, el doctor Regules hizo una exposición en la cual condenó la difusión del juego, y planteó, otra vez, concretamente, la limitación a los centros balnearios y exclusivamente durante la temporada.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¡Pero eso son paliativos!

SEÑOR CHIARINO. — Es una lástima que ni siquiera los paliativos tengan éxito, porque cuando se pretende tomar una medida tajante se dice que es inútil, por que se alega que cuanto más radicales y represivas son las medidas que se toman, más están condenadas al fracaso, y, cuando se proponen paliativos tampoco tienen éxito.

Uno no puede menos que pensar, así, en la indiferencia de los hombres que tienen la responsabilidad del Gobierno, frente al mal social del juego.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Diga el señor senador cuáles serían esas medidas tajantes.

SEÑOR CHIARINO. — Me acaba de preguntar cuáles eran las medidas que proponía mi partido y yo le he dicho que si las medidas propuestas fueran represivas, nos hubieran dicho que eran inadecuadas, porque los males sociales, desgraciadamente, no se pueden borrar de la faz de la tierra.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Queríamos conocerlas. e incluso saber cómo saca usted el juego de la faz del mundo.

SEÑOR CHIARINO. — Si el señor senador me hubiera escuchado, no me hubiera...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Lo he escuchado atentamente, señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — Dije hace cinco minutos que no pretendíamos borrar de la faz de la tierra el mal social del juego: lo dije expresamente. Lamento que no me haya escuchado.

Pero me interesa, señor senador, hacerle notar que las medidas limitativas —que algún éxito significarían— pudieron tener éxito si hubieran contado con el voto del señor senador. Por las mismas razones, también este proyecto que extiende el juego, que difunde el juego y que permite jugar en lugares donde ahora no estaba permitido, va a la cuenta de los partidos mayoritarios.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor senador?

Es para denunciar un hecho. Conociéndolo, posiblemente el señor senador pueda intervenir más eficazmente en favor de la tesis que ahora está defendiendo.

Hace poco tiempo, concurrí a una kermesse que realizaba un colegio católico, en Bulevar Artigas y Agraciada, y allí había juegos de azar; y pueden ver todos los ciudadanos de Montevideo, en plena calle, ofrecer número de rifas a favor de instituciones católicas, es decir, rifas que favorecen los juegos de azar.

Son hechos evidentemente exactos, que los pongo en conocimiento del señor senador por si los ignoraba; podría, con su intervención, contribuir a suprimirlos...

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: no creo que sea lo más eficaz, cuando se está tratando un tema con la seriedad con que he querido encarar este asunto, de las proporciones vastísimas que demuestran las cifras que dá el doctor Quijano, con la trascendencia puesta de relieve por el señor senador Barrios Amorín y los señores senadores de todos los grupos políticos citados por el señor senador Barrios Amorín los otros días, no creo, repito, sin el menor sentido molesto, y lo digo con toda sinceridad...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pero lo tiene, por más sincero que sea el señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — ...que sea contribuir a una tesis sería el recuerdo que trae el señor senador sobre kermesses o rifas y, desde luego, catalogado exclusivamente para escuelas católicas, como si circulando por 18 de julio no sintésemos atronar los aires, —a toda hora del día y de la noche—, a todos los grupos estudiantiles de todas las facultades, no ya para obras de beneficencia, no ya para obras de cultura inmediata, sino para viajes, que no discuto serán para su propia formación, tratando de vender automóviles por medio del procedimiento de la rifa, con el objeto de obtener recursos.

Cuando he comenzado por decir, como lo dije, que nunca pienso en borrar el juego de la faz de la tierra, —y no quiero entrar en disquisiciones demasiado profundas, porque, de lo contrario no sé hasta dónde llegaríamos, respecto de las entrañables circunstancias que caracterizan estos vicios sociales—, no creo que el recuerdo de las kermesses o rifas sea para contradecir lo que vengo diciendo. Si se proponen leyes que imposibilitan las rifas o kermesses, de carácter general, —no para los católicos, porque no queremos ni siquiera ese beneficio de la ley para nosotros solos—, cuente el señor senador con mi voto y con el de mi Partido; y ojalá pudiera yo decir lo mismo para modestas leyes de contención, referente al voto de los señores senadores del Partido a que pertenece el señor senador González Conzi.

Señor Presidente: podría seguir detallando iniciativas, por ejemplo, la del doctor García Pintos que quería, con dos proyectos, el cierre de las casas de sport y limitar a los domingos y días feriados, el número de días de carreras. Podría, incluso, traer a colación un decreto del Ministerio del Interior referente al cierre sucesivo de las casas de sport, que aunque lleva fecha 29 de setiembre de 1950, y qué propugnaba por el cierre paulatino de las casas de sport, por distintas circunstancias que no conozco en detalle, no llegó nunca a cumplirse. Las casas de sport siguen abiertas en Montevideo, como lo pueden comprobar todos los señores legisladores y ciudadanos que deseen contemplar el espectáculo que ofrecen esas casas de sport, en las que hombres modestos, calzados con alpargatas, en indumentaria de trabajo, muchas veces raídas, en pleno día de labor, por haber carreras en Buenos Aires o en algún hipódromo del interior del país de los que se venden boletos en Montevideo, han dejado el trabajo, la ocupación, su familia, nada más que atraídos por el vicio del juego. Ese decreto del Poder Ejecutivo, que ya tiene 5 años de fecha, no se cumplió nunca, y nosotros veríamos con mucha satisfacción que hubiera un Ministro del Interior resuelto a llevarlo adelante, dando, naturalmente, los plazos indispensables, a efectos de no causar daños irreparables frente a circunstancias y hechos ya creados y que no podemos menos que tener presentes. Pero cuando han transcurrido 5 años y 4 meses, parece que ese plazo se ha vencido con exceso y podría bien ponerse en vigencia ese decreto, si hubiera gobernantes que estén dispuestos a contener la difusión de este vicio social.

(Apoyados).

—Se habla de que la difusión del juego se contiene con la oficialización, y que cada día se va combatiendo más la difusión del juego privado.

Hubo una pequeña escaramuza interesante entre los señores senadores Fusco y Cardoso, con motivo de la referencia al Club Social San Ramón. Yo traigo al debate lo que el otro día dijo el señor senador Barrios Amorín, que recordaba lo que dijo el señor Ministro del Interior, sobre cuya corrección nadie tiene la menor duda, frase que vale la pena reincorporarla otra vez a nuestra acta del día de hoy: "policía que ignora lo que todos los vecinos saben, es una mala policía". Afirmo que, desgraciadamente para el país, en muchas ciudades del interior, en casi todas las capitales del interior, hay mucha de esta mala policía, definida muy bien por el señor Ministro del Interior, porque es la única que ignora lo que todos los vecinos saben.

Comprendo que en la ciudad de Montevideo, con su extensión, dificultades, de todo índole, superpoblación para la que es insuficiente el elenco policial, resulte difícil a la policía descubrir ciertos garitos; pero, en las ciudades y pueblos del interior, llega un forastero y a las dos horas sabe dónde se juega, a qué se juega y qué importancia tiene el juego; no obstante la policía es la única que parece ignorarlo, porque a veces son elementos policiales, incluso, los que concurren a los garitos.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor senador.?

Para corroborar sus manifestaciones, voy a dar un dato. Me han informado personas muy serias, que en la ciudad de Minas funciona el monte de cabecera, mañana, tarde y noche, frente a la plaza, con entrada aparte para cierta clase de público. De manera que la policía no puede ignorarlo. Habría que hacerle llegar este dato al doctor Gamarra: que por lo menos la policía de Minas es mala policía, porque ignora lo que todo el mundo conoce toda la ciudad.

SEÑOR CHIARINO. — Todo ese cúmulo de circunstancias, señor Presidente, es lo que me lleva a expresar mi alarma y decepción por estos proyectos de ley.

Recuerdo que hace pocos meses, cuando el señor senador Cardoso comentó desde su banca del Senado el discurso que el 18 de julio había pronunciado el señor Presidente del Consejo Nacional, en algunas palabras que tuve oportunidad entonces de pronunciar, en ocasión del debate que suscitó ese comentario del señor senador socialista dije que lamentaba mucho que el señor Presidente del Consejo Nacional de Gobierno en su exposición no hubiese tenido alguna expresión respecto a la lucha para contener la difusión de los vicios sociales.

Desde luego, no supongo que la respuesta sea este proyecto de ley que ha enviado el Poder Ejecutivo, pero sí consigno que, a mi juicio, el Senado de la República terminó bastante mal el año 1955, y comienza bastante mediocremente el año 1956, destinando la interrupción del receso, especialmente, a estudiar este proyecto de ley.

(Apoyados).

—En realidad, fuera de este proyecto, y de algunos relativos a homenajes a los que nadie tenía importantes observaciones que formular y votábamos todos complacidos la interrupción del receso, hasta ahora, no ha tenido otro pivot que este trascendente proyecto de ley.

Se me puede decir que se terminan las concesiones y que es menester por lo tanto, adoptar alguna posición frente a eso.

Yo, en esto, ingenuo una vez más, confío más que otros en la bondad auténtica de nuestros balnearios y de nuestras playas. Creo que no le hacen mucho favor a la tan mentada belleza de nuestras playas del Este, quienes creen que el único fomento del turismo viene por el lado del juego.

Pero también se me podría decir que hay pedidos que comprueban la exactitud de ese punto de vista con telegramas profusos que han llegado de Rivera, Rocha y Maldonado. Hay algunos de ellos, que también he tenido el honor de recibir, que, desde luego, me han dejado inconmovible pero que vale la pena que sean comentados en el Senado. Por ejemplo, uno de las asociaciones que propugnan por la instalación de la ruleta en La Paloma. Viene dirigido por la Liga de Fomento de La Paloma, que, según dicen, está integrada por fuerzas productoras, comerciales, industriales y culturales, que constituyen "potencial de la nación". Esta auto definición me hace bastante gracia. Estos ciudadanos o entidades que se hacen el auto elogio siempre me han resultado tipos pintorescos. Reclaman los peticionantes del "alto criterio del Senado la implantación del casino en La Paloma debido a la angustiante situación económica y frente a la recuperación turística de la venidera temporada". De modo que para la angustiante situación económica de La Paloma, lo que conviene es que se instale ¡un casino! Firman, después de "ampararse en la enérgica y

patriótica resolución del Congreso Departamental de Turismo de Rocha" una serie de instituciones, incluso desde Lascano y Asociación Fomento Agraria de Castillos. No sé cómo faltan las de Velázquez, las de 19 de Abril o las de 18 de Julio. Y hasta podría estar la firma de Samuel, el inefable y conocido comerciante del Chuy, porque éste sí que es una potencia que tiene interés en que haya juego por los turistas. No sé cómo se olvidaron de su nombre.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Dejo constancia de que Samuel es un hombre de progreso y de sentimientos humanitarios

SEÑOR CHIARINO. — La Cámara de Turismo de Punta del Este propone otro pequeño contrabando más. Total, tiene razón. Ya que establecemos la implantación del juego en nuevos centros. ¿por qué no hacerlo también en Punta del Este todo el año? Dice así el Telegrama de la Cámara de Turismo de Punta del Este: "Entendemos también fundamental para futuro de este primer balneario del país, establecer funcionamiento casino durante fin de semana, por el resto del año, para crear una fuente de trabajo permanente".

De modo que con estos antecedentes, con estas invocaciones a la necesidad de crear una fuente de trabajo permanente, a la angustiante situación económica y hasta con la firma de algunas zonas como de Aguas Dulces, del departamento de Rocha —me imagino lo que debe ser la Comisión de Fomento en aquella zona para pedir que se instale el casino en La Paloma —indica claramente que estos movimientos se crearon un poco artificialmente, atraídos por la ganancia, que para la población en general podrían ofrecer los casinos. Pero cuando a un senador de la República, como el doctor Barrios Amorín se le ocurre un día estudiar el problema y con un alfiler desinflar el globo demostrando que las ganancias para los fines sociales no existen, o serían tan menguadas que posiblemente le cuesten decenas de miles de pesos al Estado, entonces, todas estas proclamas todas estas exigencias, todas estas solicitudes caen de su peso y quedan reducidas a un movimiento hecho artificialmente en el cual también incurrieron seguramente llevados por el mismo afán, ese grupo de maestros de Rivera, de que hablaba el doctor Barrios Amorín, pero que yo, y todos los senadores que conocen bien lo que es magisterio nacional, sabemos que sólo por error un pequeño grupo de maestros pudo incurrir en semejante campaña, de la cual posiblemente ya esté arrepentido, porque lejos de representar el auténtico sentido del magisterio nacional han sido llevados por un lamentable error a una campara en la cual jamás debieron intervenir.

Pero me voy a referir concretamente al pedido formulado desde Rivera.

Ya fué analizado por el señor senador Barrios Amorín quien analizó lo que se había propugnado para el departamento de Rivera y lo que necesitaba aquella zona norteña del país. Yo recuerdo, señor Presidente, que Rivera ha hecho muchos petitorios. Unos, parecen tener suerte como éste, que vinc rápidamente a los pupitres de los legisladores, con el ánimo de que sea votado. Otros, en cambio no tienen parecida fortuna. No hace muchos meses aquí en el Senado escuchamos la exposición de algunos señores senadores que habían ido a la inauguración de los vuelos de PLUNA en Vichadero, y nos hablaron con bastante dramaticidad de lo que era Vichadero.

Pero hay otras cosas más graves. En la Cámara de Representantes el 14 de junio de 1948 se presentó una moción para nombrar una comisión especial que estudiara en Artigas y en Rivera la situación de las poblaciones de aquellos dos departamentos norteños. Se designó una Comisión Especial que se trasladó y produjo su informe. Al año y medio, el 15 de diciembre de 1949, produjo un informe, lo tengo en mi poder aquí, sobre la situación de esas poblaciones. Lo firman los miembros informantes, señores Wáshington Fernández y Tomás Brena y los diputados Bacigalupi, Ferrer Serra, Verdier, Beltrán, Fusco, Chouhy Terra y Dubra. No resisto la tentación de leer algunas de las aseveraciones formuladas por la Comisión que se trasladó a aquellos departamentos y que ofreció a la Cámara un cuadro sombrío, con el vigor que significa la visión directa del cuadro de miseria de aquellos departamentos, recogida en un film que fué exhibido en las salas del Palacio Legislativo y respecto al cual alguien dijo en alguna oportunidad, que más valiera destruirlo, porque la verdad es que no nos hacía ningún honor la exhibición de semejantes cuadros.

Respecto de Rivera dice ese informe: "Es abrumadora la responsabilidad que se siente como legislador y como ciudadano ante la situación que presentan departamentos como el de Rivera. "Cuando en nuestros y en nuestro fuero íntimo nos sentimos orgullosos de este Uruguay, ejemplo de América no tenemos en cuenta la situación de nuestros conciudadanos del norte. Cuando hablamos de nuestra asistencia hospitalaria gratuita, magnífica realidad en Montevideo, nos olvidamos que, aunque la ley la extienda en iguales condiciones para toda la república, en los hechos eso es una dolorosa ficción. ¿Qué le puede importar a uno de nuestros paisanos perdidos en las soledades paupérrimas y aisladas, que allá en la ciudad haya hospital en el que le brindaran asistencia gratuita, si en el caso de que se accidente jamás podrá llegar con tiempo a él? Y lo mismo que decimos de la asistencia médica por parte del Estado podemos repetirlo de los caminos inexistentes o en pésimas condiciones, que conspiran contra la vida de relación, contra el comercio y por ende, contra la industria, de las escuelas demasiado espaciadas como para poder bajar nuestro lamentable índice de analfabetismo y deserciones escolares y demasiado mal puesta para la salud de enseñanza, de niños y maestros, con rulo aprovechamiento de la enseñanza, de la policía, harto reducida como para poder brindar una aceptable seguridad de que serán respetados todos los derechos. De las viviendas anti-higiénicas y de una miseria sobrecogedora".

Y al establecer después esta Comisión, cuales eran las medidas que aconsejaba tomar, —luego no se tomó una sola, ni tuvo andamiento con posibilidades de éxito ni un sólo proyecto se abre un capítulo separado en el que se analiza el dolor y la miseria en Rivera.

"En todas partes, suciedad en los lugares y las personas. Apatía resignación en casi todos, con absoluta falta de ambición y la extraña filosofía de aceptar "su dolor, porque el pobre no tiene nada".

"Hay miseria en Rivera; miseria en todos los sentidos; pésima alimentación, casi hambre, en nucleos de población menesterosa o poco menos; falta de fuentes permanentes de trabajo que alivie esa dramática miseria y permita a los hombres levantar viviendas en sustitución de las "cuevas" en que habitan".

No vale la pena, señor Presidente, que continúe la lectura, porque a estas poblaciones de Rivera, podemos levantar, como signo de triunfo, el proyecto que le instala un casino en la ciudad de Rivera, diciéndole que allí tienen la panacea para todos sus males; que desde ahora en adelante no tendrán miseria, ni suciedad ni en el cuerpo, ni en el lugar, ni en los ambientes; que no habrá deficiencias de vivienda; que las escuelas serán cada día más próximas y mejor instaladas; que los maestros serán mejor remunerados; que la miseria de los rancheríos desaparecerá; que los hospitales van a menudear; que la policía aumentará, todo gracias a la panacea de la instalación de un casino en la ciudad de Rivera.

Yo me pregunto, señor Presidente, si esta es la respuesta que nosotros le damos a la población de Rivera, cinco años después de que esta Comisión parlamentaria, —que no es un grupo opositor que quiera hacer una campaña de descrédito para el país, sino que la integraban hombres de todos los partidos políticos, uno de ellos es actualmente Ministro de Obras Públicos— en la que había representantes de todos los sectores políticos, que van por sí mismos y aprecian el grado de abandono en que tenemos, desde Montevideo, a aquellas poblaciones norteñas; si ésta es la respuesta que nosotros hemos de dar a dicha Comisión, cinco años después de realizado este informe, diciéndoles que no tenemos otra contestación más eficiente y ampulosa que la de que, por fin, vamos a instalar un casino en la ciudad de Rivera.

Debo decir otra cosa más, señor Presidente.

Estos días ha llegado a mi poder el trabajo de dos animosos e inteligentes muchachos de la Facultad de Derecho que fueron a estudiar, en el medio de la República, la situación de un rancherío, los rasgos actuales de un rancherío uruguayo, el rancherío de Cañas de Tacuarembó, en el panorama general de nuestros rancheríos. Se trata del trabajo titulado: "Rasgos actuales de un rancherío uruguayo", de los señores Renzo Pí Hugarte y Germán Wettstein.

Es un trabajo magnífico, que sólo he podido nojear porque recién hace cuatro o cinco días fué traído a mi casa por uno de sus autores.

Se trata de un estudio completo, concluyente, desde todo punto de vista, que termina con unas manifestaciones que no resisto el leerlas hoy aquí. Porque también a estos muchachos de la Facultad de Derecho llenos de ilusión, de esperanza y de ambiciones para su país, cuando me vengan a preguntar a mí que hacemos con los rancheríos como el de Cañas y tantos otros que hay en el país, no tendré otra contestación que la de decirles: "Estén tranquilos que estamos votando la instalación de nuevos garitos en las ciudades del interior como de Rivera".

Dicen estos estudiantes en su trabajo: "En síntesis, desde hace años, libros, revistas, periódicos, conferencias, se han referido al tema que hoy nos ocupa; la Cámara ha constituído comisiones, han habido grandes campañas periodísticas, y más de una vez los gremios estudiantiles han abordado el punto. Sociólogos, médicos, maestros, escritores y políticos han hablado del dolor de nuestros campos. Mucho

se ha escrito y dicho, mucho y bien; mucho también se ha planificado, aunque ya no tanto ni en forma tan convicente".

"Es necesario aún estudiar mucho mejor la realidad del rancherío, pero esto supone un tiempo considerable y no es posible la espera. Aunque disten de ser perfectos los datos que se poseen pueden servir para el comienzo de la obra de renovación; y avanzarán conjuntamente el conocimiento exacto de lo que se quiere reformar y la propia reforma".

"Es preciso por lo tanto hacer algo, y hacerlo pronto; se impone en nombre de los miles de compatriotas que habitan pueblos de ratas. Y ya que se participa del instinto de la acción, nosotros que tanto gustamos de discutir y planear, mostrémonos una vez capaces de ir a la acción y realizar algo; no sea cosa que tengamos más adelante, que arrepentirnos de nosotros mismos, de nuestra apatía, o de nuestra inconciencia".

"Lo que se puede hacer por los habitantes de los rancheríos todos lo sabemos; también sabemos quiénes pueden hacerlo, y hasta hay quién cree dividir por qué no lo hacen. Pero empecemos nosotros los universitarios y es probable que se logre más de lo que a primera vista puede parecer".

Cuando los universitarios, que están dedicados específicamente a otra labor, creen que deben ser ellos, los que inicien una obra de esta naturaleza, cuando se sientan en la necesidad de salir ellos al camino para iniciar este trabajo y terminar con el olvido que lleva a la miseria y a la postración de miles y miles de pobladores de rancheríos y de poblaciones que existan en el centro y a lo largo de toda la República, es porque están notando, demasiado a fondo, la indisculpable omisión de los hombres de Estado, la omisión injustificable de los legisladores.

¿Y que le puedo contestar yo a estos muchachos? No le podré contestar que he votado una ley para solucionar la situación que ellos denuncian, pese a habér presentado yo proyectos sobre el tema; y que, frente a mayorías que no se han preocupado por este tema, he votado negativamente un proyecto de ley por el que se quería difundir en Rivera, el juego, para que el Estado siguiera incitando a los hombres modestos y de trabajo, a iniciarse en el vicio social del juego.

Por todo eso, señor Presidente, es que expreso mi alarma y mi decepción. Ha transcurrido un año legislativo de escasa labor. ¿Quién lo va a negar? Con esto no ofendo a nadie, sino que digo una verdad que todos sentimos. Muchas necesidades vitales, esperan soluciones; y no por serlo, han quedado menos relegadas.

Así, por ejemplo, en temas de producción y de su incremento hay proyectos que están siguiendo su curso de estudio en las comisiones, es un trabajo lento, excesivamente lento; pero menos mal —reconozco— que algo se está haciendo por lo menos en su estudio previo.

En tema de viviendas, es cada vez más difícil solucionar la situación. Cada vez es más inalcanzable para el hombre modesto, en la estrictez de un presupuesto, la construcción de su vivienda propia.

En tema de precios de subsistencias, que son tal altos, y que crecen a tal ritmo, que llevan a la convicción de muchas personas la angustia de no saber como viven las familias modestas.

Temas que tienen que ver con la cultura y la enseñanza, a los que nunca le prestamos suficiente atención, a pesar de que deberían estar en primer término de todas nuestras preocupaciones y desvelos.

El tema del encarecimiento de los servicios públicos, que están, también, gravitando; junto con el precio de la subsistencia en los presupuestos modestos de una manera inquietante.

Tema que tiene que ver con la creciente desocupación de los obreros y empleados, que está creando un verdadero problema social que es de presumir que va a llegar a quien sabe a que proyecciones a breve plazo, si no se realiza rápidamente un plan de obras públicas, que hasta el momento no ha tenido el incremento necesario.

Crecientes dificultades en servicios hospitalarios, que las conocemos no a través de los informes del norte de la República, sino a través de los propios establecimientos de Montevideo.

Temas que tienen que ver con la situación financiera del Estado, con los gastos del Estado, que nunca acaban de ordenarse.

Temas relacionados con los problemas de la delincuencia infanto juvenil, sobre los que mucho se habló sin concretar un plan eficaz.

Temas que tiene que ver con la injusticia y vetustez de nuestro régimen impositivo.

Temas que se relacionan con el saneamiento de las ciudades y pueblos del interior, que no llega con la premura con que debería ser atendidos.

Temas que se vinculan a las penurias del suministro de agua a la capital que es un tema legislativo cien por ciento: la Dirección de OSE, ha destacado más de una vez, —y no por cierto con injusticia— que buena parte de lo que pasa en Montevideo se debe a las Comisiones Legislativas.

Muchos de estos temas no han movilizado, siquiera, el interés legislativo, y otros han sido planteados con iniciativa que se están estudiando pausadamente, sea la Cámara de Representantes sea la de Senadores.

Pero este proyecto que hoy tenemos nosotros, mereció la iniciativa del Poder Ejecutivo y los máximos honores del Senado en el sentido de que no pasara por estudio de la Comisión, para ser tratado en Sala.

La Comisión fue citada una vez, pero no tuvo número. No importó; se dió vía libre, pues se trata de instalar garitos y casinos! Los otros proyectos que quedan en las carpetas, que sigan el lento e inacabable proceso aunque esto los condene —quiérase o no— a una sanción excesivamente tardía, si es que llega algún día.

Señor Presidente: pongo énfasis en estas cosas, porque las siento profundamente. Creo que el Senado está a riesgo de cometer un grave error y que puede ocurrir que cometa uno de sus más graves traspie, si sigue por esta vía de permitir que se extienda el juego —so pretexto de que es la manera de combatir el juego clandestino— por medio de la instalación del juego oficial, por el que se quiere obtener buenas ganancias para el Estado.

Decía hoy que mi actitud no la mueve ningún espíritu pequeño de mojigatería, y voy a invocar, para terminar, la palabra de un hombre de gran notoriedad actualmente en nuestro país.

No hace muchos años, parecía que preveía lo que iba a pasar en su patria, en una ocasión memorable, el doctor Alfredo Palacios pronunció estas palabras en la República Argentina: "El juego oficial es un factor poderoso que contribuye al sometimiento, porque desmoraliza a los pueblos, y todo parece prepararse en nuestros país para el derrumbe, ante la indiferencia glacial de los gobernantes. Se quebranta nuestro sistema institucional y la corrupción penetra en el organismo colectivo, disgregando los valores morales; se pervierte al pueblo, desviándolo de la labor tranquila y honesta para que proliferen los tahures. Y así, en las provincias más pobres, que se debaten en una impotencia trágica, abandonados a su destino por la incomprensión de todos, se abren salas de juego, suntuosas, frente al dolor y la miseria de los niños, y la desvitalización de los hombres resignados, que trabajan sin amor y sin arraigo. Absorbida la atención por la vorágine del juego, se descuida intereses primordiales que fuerzas invasoras concluirán por acaparar, si no nos erguimos ante la posibilidad del desastre. Todos los medios de corrupción han sido puestos en juego en estos tiempos de tragedia, para avasallar a las naciones. Un hombre funesto que destrozó y humilló a los pueblos, dijo no hace mucho que los éxitos políticos tal cual él los necesitaba, no se obtienen más que por la depravación sistemástica de las clases dirigentes y poseedoras, así como por el envilecimiento de las masas. El dinero, el goce, la vanidad, son los registros o los teclados de su execrable propaganda. Tal sistema de anarquización ha tenido éxito en la Francia sagrada, hija de la Revolución, y en otros pueblos de Europa. Evitemos que se aplique entre nosotros ese método, y para ello prediquemos una vida austera, de abnegación y sacrificios, pues de lo contrario desapareceremos al comienzo de nuestra Historia".

La frase, señor Presidente, puede parecer excesiva para nuestro país, y ojalá lo sea; pero, evidentemente, si con cierta desaprensión con cierta frivolidad, encaramos esta clase de problemas, quiérase o no, estaremos dando los primeros pasos que nos lleven por un plano inclinado, que ya sabemos a donde, fatalmente, conduce.

Era lo que deseaba manifestar.

(Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: una interrupción que le hice al señor senador Chiarino, calificada por este distinguido colega de poco seria, me obliga a decir dos palabras respecto de este asunto, aunque en realidad yo no pensaba pronunciarlas.

Soy contrario al juego; yo no juego; no voy a las carreras. Despunto el vicio, alguna vez, con alguna lotería, pero, en ese terreno, creo que todos los senadores habrán pecado alguna vez incluso el señor senador Chiarino...

SEÑOR CHIARINO. — Sí, señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Entonces, estamos más o menos iguales.

SEÑOR TROCCOLI. — Queda por explicar lo de las "kermesses" católicas, y qué estaba haciendo allí si no iba a jugar.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Si alguna vez he ido a la ruleta —para referirme al mal de la hora— me he acercado a alguna mesa poniendo una ficha y perdiendo sumas que nunca pasaron los $ 10.00. Esa es mi situación personal.

Pero el juego, señor Presidente, que es un mal es también un hecho universal. Esto no lo puede negar ni el señor senador Chiarino ni ninguno de los señores senadores. Es un hecho, y nuestro partido ha tratado de reglamentar ese hecho. Si no se le encarrila, se juega clandestinamente.

Se ha abundado en argumentos respecto a la quiniela; pero, recuerdo que antes de estar oficializada, iban los agentes, de casa en casa —a veces niños— ofreciéndonos las jugadas; y las ganancias eran exclusivamente para los particulares.

Nosotros sostenemos que, en realidad, el juego es indiferente a la moral, siempre que el jugador lo haga con dinero que no necesita para su subsistencia. Esta es nuestra posición; la hemos tenido siempre. Fueron ideas que sostuvo el señor Batlle y Ordóñez, cuando procuró reglamentar el juego. Este, repito, es un hecho, como lo hizo notar en su oportunidad el entonces legislador José Espalter, que fue el informante de la ley de 1911. Reconocía, también, que debía estar a cargo del Estado encausar el hecho innegable del juego.

Señor Presidente: cuando le pregunté al señor senador Chiarino, que nos ha confesado que él también despunta el vicio con alguna jugadita de lotería, en qué forma suprimiría este hecho universal del juego, leyó algunas iniciativas de hombres de su partido, que yo califiqué de paliativos. Si estos paliativos no han tenido éxito, me dijo, menos lo tendría una legislación represiva tendiente a impedir el juego. Es posible, señor senador. Una de las calidades de toda legislación represiva, tiene que ser la popularidad. Toda ley represiva que no sea popular ,los jueces no la aplican, y el hecho punible que se trata de castigar, jamás desaparecerá.

Supongamos, por ejemplo, que estableciéramos la pena de muerte para el que juega. ¿Qué juez la decretaría para un jugador? Y así, si en la escala, vamos disminuyendo la severidad de las penas, veremos que poco nos apartaríamos de la legislación actual para reprimir el juego.

Que quede, pues, constancia de que soy contrario al juego; que no soy jugador; pero que reconozco que el juego es un hecho no sólo de este país, sino de todos los países, y que debe ser preocupación de los gobiernos, encarrilar ese hecho, en el sentido de que su rendimiento sea para la sociedad y no para determinada clase de individuos.

Además, le dije al señor senador Chiarino que elementos afectos a su partido no se libraban de este vicio del juego, y le relaté hechos; como tampoco se han librado elementos adictos al partido del señor senador socialista, que ha pronunciado, contra el juego, un brillante discurso.

Recuerdo que cuando, desde sus tiendas, se hacían críticas, hace muchos años, como las que él ha hecho en Sala, el señor Batlle y Ordóñez que defendía la posición que yo he esbozado un poco malamente, de que el juego es indiferente a la moral y que debe ser aprovechado por la sociedad, porque es un hecho existente, les recordaba a los socialistas que ellos en sus programas de "pic-nics" también incluían juegos de azar; que en esos programas, que ellos publicaban, figuraban, entre otros números, juegos de azar...

Quiere decir, señor Presidente, que es difícil liberarse de la tentación de jugar. Ya se lo había recordado al señor senador Chiarino, que en esas "kermesses", en una particularmente, a que yo asistí, en la calle Agraciada y Bulevar Artigas, se hacían juegos de azar con un rendimiento a favor, precisamente, de escuelas católicas. Por otra parte, es un hecho notorio, repito, que en la ciudad de Montevideo, en las calles más céntricas se ofrecen rifas de automóviles cuyo rendimiento es a favor de instituciones católicas, rendimiento que se obtiene mediante juego de azar.

Pido disculpas al Senado por esta deshilvanada exposición. No quería aparecer, luego de la interrupción que hice al señor senador Chiarino, como partidario del juego. Repito, por tercera vez, que soy contrario a él; pero el señor senador Chiarino no me podrá negar que el juego es un hecho y que los gobiernos están en la obligación, en la imposibilidad de suprimirlo, de encarrilarlo.

(Muy bien).

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración? Tampoco quiero que quede en forma trunca la versión, apareciendo en un grado de ingenuidad superior a la que yo, complacidamente, me reconozco.

Yo no he dicho en ningún momento que lo que había que hacer era liberar al país del vicio del juego "in extenso". Dije que nadie, en mi partido, había propuesto quitarlo de la faz de la tierra, reconociendo lo que ello tiene de entrañable como mal social cuyo combate es dificilísimo.

Lo único por lo cual yo propugno modestamente, es por leyes limitativas; es tratar de evitar está cada vez mayor extensión del juego, en toda forma: en días del año, y, también, en zonas territoriales. Teníamos liberado de la ruleta, actualmente, el territorio nacional, salvo la zona balnearia y Montevideo, y lo vamos a instalar, nuevamente, en ciudades del interior, a las cuales seguirán otras.

Se había hecho una consigna de que el juego en los balnearios fuera nada más que durante la temporada. Ya se ha extendido en algunos de los garitos oficiales, y, como acabo de demostrarlo en un telegrama, ya se plantea en Punta del Este la misma tesis para extenderlo a otros días del año, es decir, a todos los fines de semana, sean o no de temporada balnearia.

Me he remitido al caso concreto de las casas de sport y a la conveniencia de plantear y resolver ese problema, que está en realidad resuelto por un decreto del Poder Ejecutivo, del Ministerio del Interior, desde hace cinco años, sin que se haya puesto en vigencia. A todas esas medidas, a las que yo apoyaba con gran calor, tratando de que no llegara a extender el juego hacia nuevos centros de difusión, nosotros incorporáramos algunas medidas limitativas pensando que fuera una medida de sanidad moral de la República.

De modo, señor Presidente, que si la mayoría del Senado estuviera en esa tesis de encauzar el juego donde está instalado para que lo explote el Estado y beneficie a la comunidad hasta cierto punto, creo que todos estarían en la tesis del senador socialista cuando dijo que si de su voto dependiera el triunfo de uno de los dos proyectos presentados, se vería obligado, por una razón de conciencia, a votar por el menos malo.

Si hubiera ambiente en el Senado para esa tesis, para esa posición espiritual, en realidad, gran parte del debate habría perdido su consistencia; pero la verdad no es esa. La verdad es, a mi juicio —no sé si he compulsado mal las opiniones— que hay un gran sector en el Senado que se propone votar el proyecto tal como viene de la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Tróccoli.

SEÑOR TROCCOLI. — Señor Presidente: parecería que el debate ya está tocando a su fin, y creo conveniente decir algunas palabras para formular dos o tres puntualizaciones que justifiquen las razones por las cuales damos nuestro voto afirmativo al proyecto que ha sancionado la Cámara de Representantes.

No creo que sea ésta la oportunidad, en mérito a que prácticamente el Senado ha interrumpido penosamente su receso parlamentario para tratar algunas leyes, de embarcarnos en una discusión exhaustiva de los problemas de fondo que ha encarado, primordialmente el señor senador Barrios Amorín y de los que se han ocupado, naturalmente, los señores senadores Cardoso y Chiarino.

Seguramente no ha de faltar la oportunidad, en el curso de este período parlamentario, en que el Senado tenga ocasión de volver sobre el tema y podremos hacerlo, naturalmente, sin las urgencias que en estos momentos nos están reclamando una gran brevedad.

Pero debo declarar que me afilio totalmente a lo que el señor senador González Conzi acaba de afirmar, al señalar que, a su juicio, el problema del juego es indiferente al problema de la moral, vale decir, que no pueden identificarse como dos cosas sustantivamente idénticas. Estimo que el problema del juego nace y muere en un acto emotivo, sin perjuicio de que, como una consecuencia del mismo, puedan plantearse problemas de orden moral; pero identificar y generalizar en la forma exagerada con que el señor senador Barrios Amorín lo hizo en su magnífico discurso, desde su punto de vista y en la habitual manera de decirlo que tiene, en cuanto a que necesariamente todo el que juega es prácticamente un elemento de perturbación social e inicia una carrera sin freno y sin vallas hacia la depravación, creo que media un abismo.

Creo que los casos de enfermedad que constituyen aquellos en los que se ha adentrado, como un verdadero vicio, el problema del juego, deben ser los menos y que podrían señalarse sin ningún esfuerzo los que practican el juego porque sienten la emoción del juego y que, sin perjuicio de ello, mantienen íntegramente, una rica contextura moral, son buenos padres de familia y tratan de mantener, dentro del medio social en que viven, una alta jerarquía y dignidad, y se puede afirmar, igualmente, que hay muchos que no han pisado nunca una ruleta, un hipódromo o que tal vez no han jugado a la quiniela y que no son buenos padres de familia y constituyen esos sí, por sus inclinaciones morales, elementos de perturbación social, o que prestan dinero al 20 o|o.

En consecuencia, señor Presidente, creo que todos los extremos en esta materia son inconvenientes e inadecuados.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TROCCOLI. — Con mucho gusto.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — El extremo que me atribuye no es mi posición. O el señor senador Tróccoli me oyó mal o yo me expresé mal.

SEÑOR TROCCOLI. — No sólo lo oí bien, sino que leí nuevamente su discurso.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Me tomaré el trabajo de leerlo, por si he dicho lo que no he querido decir.

Creo haber afirmado que conozco personas que juegan y se dan el placer de jugar, tienen la costumbre o el hábito de jugar, y siguen siendo personas perfectamente normales y morales.

SEÑOR TROCCOLI. — Pero agregó que eran los menos.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Eran los menos cuando adquieren el vicio. Ahora nos entendemos. Pero usted me atribuía lo que yo no decía: que todo jugador era inmoral. Yo no he dicho eso. Conozco seres perfectamente normales que juegan.

SEÑOR TROCCOLI. — En lo que discrepamos con el señor senador, aunque nos mantenemos siempre en nuestros extremos, es en materia de proporción. El señor senador cree que son los menos, y yo creo que son los más.

Insisto en que dentro de los que no juegan, seguramente hay un gran porcentaje que entran dentro de los que el señor senador ha calificado con gran severidad.

Mi propósito es fundamentar nuestra posición casi de una manera telegráfica y señalo, señor Presidente, objetivamente, primero, que si no se sancionara, —y me interesa hacer la puntualización— esta ley que el Poder Ejecutivo remitió al Parlamento sin estar incluídos los Casinos de Rivera y La Paloma, y que ha llegado al Senado con esos aditamentos, en función de planteamientos hechos en el seno de la Comisión de la Cámara de Diputados, las consecuencias de hecho son que, en el país, las únicas ruletas que seguirían funcionando son las que en estos momentos están en manos de particulares.

Si lo que sugería el señor senador que, desde luego no lo ha concretado —si lo concretara creo que no tendría ambiente en el seno del Parlamento, porque es llegar a una supresión radical del juego de la ruleta en el país— tengo la certeza, como seguramente la tendrá la casi unanimidad del Senado, que se volcará inexorablemente ese juego de la ruleta, al juego clandestino o al juego de garito.

El señor senador Barrios Amorín, de manera fundamental, ha señalado, así al pasar, tratando de disminuír el valor de los argumentos a través del tono de voz, que en estas oportunidades siempre se traen los mismos argumentos viejos. Creo que el problema de los argumentos, para valorarlos, no es adjetivarlos entre viejos y nuevos, sino entre buenos o malos y que, en consecuencia, puede haber argumentos viejos que siguen siendo buenos.

Creo, por ejemplo, que en materia de turismo, —no porque constituya un imán para atraerlo, puesto que tengo la absoluta certeza de que en estos momentos la capacidad locativa de los hoteles en nuestros balnearios debe estar totalmente colmada con o sin ruleta—, es innegable que dentro de los factores de atracción que el espirtu universal reclama para esos sitios de distracción, se incluye la ruleta, y no es nuestro país una excepción en el mundo. Todas las estaciones balnearias de renombre, se conocen de manera fundamental y han adquirido prestigio universal como sitios de distracción, no solamente por sus bellezas naturales, y por las comodidades de que se disfruta sino además, justamente, por los casinos que, en cierta manera, los singulariza y es Viña del Mar, y es Monte Carlo, y es nuestro Punta del Este, y es Mar del Plata, y así podría seguir repitiendo sinnúmero de lugares en el mundo que están considerados un poco la meca del turismo, y se estima como uno de los elementos que reclama, por lo menos, una corriente importante de turismo como elemento de distracción, el casino y la ruleta, donde —lo anoto al pasar— confieso que en las oportunidades en qué he ido, no he visto nunca los niños de escuela a que hace referencia en su discurso el señor senador Barrios Amorín.

Señor Presidente: creo, además, que por encima del problema del juego, o además del problema del juego, en función de algo que se ha ignorado casi totalmente en la deliberación del Senado, hay un problema importante, que es un problema de obras públicas, que es el destino que el beneficio de esas ruletas va a significar para las soluciones de orden vial en el país.

SEÑOR BAYLEY. — Apoyado.

SEÑOR TROCCOLI. — Diría, señor Presidente, que tal vez se hubiera trastocado el ánimo del Senado y el panorama si se hubiera enfocado este problema en una forma objetiva, trastocando los artículos. Si se hubiera puesto primero los artículos que dicen relación con el destino del producido del juego y se hubiera hecho la relación de obras de orden departamental, de vialidad que se van a realizar con lo que el juego arroje y posteriormente se hubiera incluído como recursos para esa finalidad la prórroga de una situación que se viene arrastrando desde hace años con el funcionamiento de los casinos, y en lugar de denominar la ley "Juegos de Azar" se hubiera denominado, aún cuando naturalmente supiéramos que la ley se refería absolutamente al juego, "Ley de Obras Públicas Departamentales", probablemente el enfoque hubiera cambiado.

Digo que hubiera cambiado porque algún antecedente tengo para hacer esta afirmación.

El señor senador González Conzi, decía recién, que nuestro partido y, en particular Batlle, habían encarado este problema como casi, diría, inexorable, irreprimible, donde la obligación del Estado era encarrilarlo hacia metas de beneficio social, a través, naturalmente, de las quitas impositivas que se aplicaran.

Me permito agregarle, al señor senador González Conzi, que tiene una compañía mucho más cercana en el tiempo y que es el propio señor senador Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Por qué?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Una buena compañía.

SEÑOR TROCCOLI. — Desde luego.

Porque el señor senador Barrios Amorín, que señala en su ilustrado discurso la política inconveniente del Poder Ejecutivo y del Parlamento en ir a buscar el juego para resolver problemas de orden social, cuando el Poder Ejecutivo en la Ley de Convenios, la financia por la vía de un impuesto a las cámaras y cubiertas de automóviles y por el camino de una redistribución de las zonas de influencia en el país y por aumento de las tasas impositivas, señaló, en el seno de la Comisión y, en el propio Parlamento que defendía la tesis sustitutiva de que era necesario aumentar el Fondo de Vialidad por la vía de un impuesto a las ruletas.

En consecuencia, señor Presidente, parto de la natural y elemental conclusión de que acepto que el juego sea un hecho consumado, que hay qe tratar de aprovecharlo como un mal social, para finalidades de beneficio social, también.

Nuestro sector, señor Presidente, va a dar su voto a este proyecto de ley, entendiendo que si no se aprobara, en cierta medida es un argumento "a contrario sensu", ello determinaría, en estas circunstancias al menos, el permitir bancar, exclusivamente, el juego de ruleta en el país, a empresarios particulares cuya concesión continúa todavía. Además, porque entendemos que dentro de la política de turismo está dentro de lo que es tradicional universalmente. Además, porque —aún cuando ello pueda pesar en su proporción, en la medida que el juego es problema de fondo— no puede ser indiferente la suerte de los funcionarios a los cuales se les ha creado una situación de hecho a través de distintas temporadas y que se les cortaría abruptamente, prácticamente, sin tener un preaviso, al menos, de ello. Además, señor Presidente, y de manera sustantiva porque entiendo que el producido de esta ley va a beneficiar a los departamentos, donde esas ruletas actúan en una medida importante y que por otro camino, seguramente, sería muy difícil resolver en el plano financiero.

Nada más.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — A través de un par de observaciones, con algún sentido molesto...

SEÑOR TROCCOLI. — En absoluto.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ...hechas por el señor senador Tróccoli...

SEÑOR TROCCOLI. — Permítame, señor senador.

El sentido lo habrá encontrado molesto, pero mi ánimo no lo ha sido, al menos.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Me basta con la aclaración del señor senador Tróccoli. Tomaré en cuenta sus ideas simplemente, nada más que en lo que a mi juicio, hace indispensable, desde mi punto de vista personal, una aclaración.

No soy de los legisladores que creen que tiene razón siempre el que habla último, y que los debates pueden ser interminables repitiendo, a su vez, cada uno de los participantes en el debate, los mismos argumentos, por lo cual algunas de las cosas que ha dicho el señor senador Tróccoli las dejaré pasar.

El tema sobre turismo, como fundamento de esta iniciativa, ya mereció, de mi parte, ciertas referencias. No es así el recuerdo que trae el señor senador Tróccoli de que en oportunidad de sancionar la Ley de Convenios yo sostuve que era lógico gravar con impuestos al juego de la ruleta. Mantengo íntegramente mi posición. Soy de los senadores contrarios al juego, pero mientras no tenga en el ambiente de la República la conjunción de voluntades necesarias para suprimirlo y los otros, los que deciden, sigan manteniendo el juego, considero que es conveniente que el juego se grave con impuestos para determinados fines sociales útiles. No hay ninguna contradicción en mi posición.

La otra observación y está sí que es mucho más necesario que la levante, es lo que ha dicho el señor senador Tróccoli intentando poner en evidencia ante el Senado y quizás ante el país que si este proyecto no se aprueba traerá como consecuencia la protección de intereses particulares a cargo y a causa del voto que nosotros le negamos. Seríamos nosotros, los que favorecemos a empresas particulares que tienen concesiones de juego.

SEÑOR CHIARINO. — Lo único que faltaba.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Los que nos oponemos al juego estamos protegiendo intereses particulares que, por decisión de otros, explotan actualmente el juego en la República. Vaya, en primer lugar, el cargo para quienes dieron la concesión y no para quienes nos oponemos a toda manifestación del juego; y, en segundo lugar, queda suficientemente aclarado que si esta ley no sale, por ejemplo en el caso concreto de Punta del Este, si no se pone de nuevo en funcionamiento la ruleta de Punta del Este, allí habrá un solo Casino, el de San Rafael, manejado por intereses particulares, privados, y que serán los beneficiados.

Soy contrario — y era lo que me interesaba señalar— a todo juego, sea explotado directamente por el Estado o por concesionarios. No estoy en contradicción con mi posición. No se me puede tratar de empresista cuando digo que no se ponga en Punta del Este una casa de juego, habiendo otra casa que está en funcionamiento a cargo de particulares. No se me puede hacer reproche alguno, cuando para remediar el mal de que sean los particulares quienes explotan el juego, el remedio que se ofrece no es suprimir el negocio de los particulares, sino poner un casino más a cargo del Estado.

Por mi parte estoy en actitud más clara frente a quienes dicen: "para combatir el negocio de los particulares abro un casino del Estado, pero dejo que los particulares sigan administrando sus negocios". Digo, señor Presidente, que estoy dispuesto a dar en cualquier momento mi voto a favor de una solución que termine con el juego del Estado y a cargo de los particulares.

Esta es la posición que, a mi juicio, deberían asumir los senadores de la República.

No hacerme cargos ni reproches, sino acompañar esta posición, que si no la aceptan o no la adoptan, es porque no desean hacerlo, porque al alcance del legislador está el suprimir el juego del país o clausurar los casinos particulares de Punta del Este sin ningún inconveniente.

En la misma hora en que niego mi voto para que se instale o abra un nuevo casino, ofrezco mi voto para sancionar cualquier ley que permita terminar con el juego a beneficio de los particulares, en Punta del Este. Anoto hechos mucho más graves que descartan a mi respecto, toda responsabilidad y la hacen recaer sobre otros. ¿Quién ignora que en el caso concreto el Casino de Punta del Este, de San Rafael, en manos de concesionarios, ha estado funcionando, a través de los años, en plena violación de la concesión . .

(Apoyados).

—. . .y que el Estado tiene, no sólo el derecho, sino el deber de provocar la caducidad de esa concesión? ¿No lo ha hecho? La culpa, ¿de quién es? ¿Quiénes son los empresistas? Los que dieron la concesión, los que teniendo el deber de aplicar la ley determinando la caducidad de la concesión, no lo han hecho. Y en estos momentos está al alcance de los poderes públicos, si lo quieren, clausurar el Casino de San Rafael. Por esa vía o por otras, para ello también ofrezco mi voto, y estoy dispuesto a votar la ley de expropiación del Casino de San Rafael, para clausurarlo de inmediato. Y mucho más importante que todo eso, felizmente mucho más importante, sin necesidad de acudir ni a una cosa ni a la otra, sin tener que pagar un solo peso, para clausurar los casinos particulares de Punta del Este, sin necesidad de ir a la expropiación, sin necesidad de seguir los trámites para determinar la caducidad, porque, por suerte, la ley de 1911, en mérito a la cual se otorgó la concesión por la cual está funcionando el casino de San Rafael, tiene la previsión necesaria para que el Estado pueda, en cualquier momento, decretar el cese del juego, sin responsabilidad pecuniaria de clase alguna. Hay algún artículo en la ley del año 11, debe ser el 8.o o el 9.o, que deja a salvo el derecho del Estado, y, palabras más, palabras menos, dice que la derogación de la ley de 1911 en cualquier momento, y a voluntad del Estado, no traerá aparejada responsabilidad pecuniaria de clase alguna.

Soy partidario, en este momento, señor Presidente, de que se derogue la ley de 1911, lo que determinaría la clausura del casino de San Rafael, o que se exproprie, si alguien cree que es el camino, o que se decrete la caducidad, si el poder administrador está dispuesto a cumplir con su deber.

Ofrezco una, dos o tres soluciones para que no se me califique de empresista, o de que contribuyo con mi voto a favorecer los intereses de particulares. Serán los señores senadores que no adopten la posición mía, los que podrán ser calificados de empresistas.

(Apoyados).

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente: el señor senador Barrios Amorín se ha batido contra fantasmas. Puede tener la absoluta certeza de que cuando sea mi ánimo agraviar, mis palabras no van a dejar ninguna duda. Por lo demás, mantengo con el señor senador Barrios Amorín profundas discrepancias de todo orden. Hasta podría —no es la oportunidad— señalar a manera de reproche, algunos pequeños episodios parlamentarios de sentido político; pero no tengo ningún freno inhibitorio para señalar que siento una profunda admiración por la integridad moral del señor senador.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Muchas gracias.

SEÑOR TROCCOLI. — Creo, en consecuencia, que atribuirme solamente la intención de agraviarlo, constituye casi un agravio que me dirige. No he dicho, en ningún momento, que los señores senadores que no votaban esta ley estaban defendiendo veladamente los intereses de los particulares de los concesionarios de los casinos en actividad. Señalé cuáles eran las consecuencias objetivas de la no sanción de este proyecto; señalé hechos que son evidentes e incontrovertibles, y que si no se sanciona este proyecto, toda la afluencia de pueblo, turistas y jugadores que podría ir a los casinos del Estado para las finalidades sociales que persiguen, naturalmente, va a ir a los únicos casinos que van a quedar abiertos, que son los casinos particulares. Ni nada más ni nada menos digo.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite, señor Presidente, para terminar la incidencia?

Le agradezco al señor senador Tróccoli sus manifestaciones y, por lo demás, si en la interpretación de sus manifestaciones he cometido algún exceso, no tengo inconveniente en hacer las rectificaciones necesarias, para que el tono de mis palabras se adecúe, en forma eficaz, a las manifestaciones honrosas que ha hecho hacia mí el señor senador Tróccoli, por quien siento verdadera estima intelectual y personal. Con esto queda aclarada la incidencia, en lo que tiene de aspecto personal.

Por lo demás, le agradezco que me haya dado la oportunidad de demostrar que una de las consecuencias de la no aprobación esta ley no es la de dejar en pie un negocio acrecido en manos de particulares, y que si ello sucediera, sería porque la voluntad de la mayoría de los legisladores consentiría en que así fuera, porque está en nuestras manos determinar el cese del negocio de los particulares, explotando el vicio del juego.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en general, el proyecto venido de la Cámara de Representantes.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Me hago cargo de la urgencia por terminar con el debate de este asunto, por cuanto sabemos que el 9 del corriente vencen los plazos establecidos por la ley de juegos de azar .

Como tiene conocimiento el Senado, en la sesión anterior el señor senador Ferrer Serra y el que habla presentamos un proyecto transaccional.

Establecemos en ese proyecto una solución intermedia que nos de tiempo para poder estudiar, con detenimiento, con orden y con amplio conocimiento de todos los elementos de juicio, el problema que está a nuestra consideración.

Repito, señor Presidente, que presentamos un proyecto que está en la Mesa, y del cual tiene conocimiento el Senado, por el que establecemos por el artículo 1.o: "Prorrógase hasta el 30 de abril de 1956 la vigencia de la Ley 11.913 de 9 de enero de 1953. Artículo 2.o Esta ley entrará en vigencia en la fecha de su promulgación".

Quiere decir, señor Presidente, que no habría que llegar a las soluciones extremas de que quedaran. Punta del Este, Atlántida y Piriápolis sin casinos, en plena temporada de verano y sólo funcionarán los casinos particulares. Nosotros establecemos este plazo hasta el 30 de abril, porque es el plazo corriente para los juegos de azar, y nos podría permitir estudiar, con la detención que requiere, todo este asunto. No soy de los que tienen temor a que haya casinos en los balnearios; en la temporada veraniega no me asusta el juego, y comprendo que estamos ante estas situaciones creadas que decido afrontar. Creo que la política del juego, que enjuició el señor senador Barrios Amorín es exacta y que habría que estudiarla algún día con detención. Pero lo que hay que hacer ahora es encauzar los juegos de azar en los balnearios. Esa es la finalidad de los proyectos y sostengo que no debemos extenderlos en la forma que se pretende en el proyecto venido de la Cámara de Diputados, sino que hay que encauzarlos en los balnearios, pero que todo esto hay que estudiarlo con tiempo, no el 3 de enero, en el receso parlamentario, levantando el receso para un estudio de esta naturaleza sino que hay que estudiarlo con tiempo en Comisión, sin la angustia de que dentro de 6 días cesan las autorizaciones legales y crean el gran problema.

Yo pregunto, ¿quién es el miembro informante de este asunto?

SEÑOR CHIARINO. — ¡Si la Comisión no se reunió!

SEÑOR SILVA. — Un proyecto de esta magnitud, no tiene miembro informante. Entonces, ¿cómo no vamos a pedir a los señores senadores que nos den tiempo para estudiarlo? ¿Cómo no vamos a pedir a los señores senadores que nos permitan estudiar en Comisión la inconstitucionalidad que, a mi juicio, tiene este proyecto de ley que está a consideración del Senado en estos momentos, aprobado por la Cámara de Representantes? El artículo 297 de la Constitución establece: "Serán fuentes de recursos de los Gobiernos Departamentales, decretado y administrados por éstos:", y en el partado 8.o dice: "Los beneficios de la explotación de los juegos de azar, que les hubiera autorizado o les autorice la ley, en la forma y condiciones que ésta determina". No voy a entrar al análisis, lejos está de mí entrar al problema de orden constitucional, estando presentes distinguidos abogados, pero, de cualquier manera considero que es importante estudiarlo en Comisión con tiempo, y no el 3 de enero, agobiados por la responsabilidad que nos significa saber que hay cantidad de funcionarios de los casinos del Estado, que están angustiados, que nos paran a todos los senadores, nos mandan telegramas y nos esperan en las puerta del Palacio y en las antesalas, para hablarnos de sus problemas, problema que no han creado ellos, sino la propia ley. Estudiar a fondo todo el problema de los juegos de azar con sus matices. Estudiar la Municipalización, de la que soy partidario como es notorio. Pero nada se ha hecho si no plantear esta situación, a los senadores.

Si el 9 de enero no se ha sancionado esta ley, esta gente queda en situación de cesante, sin trabajo y con grandes compromisos contraídos, porque, como se sabe, en las localidades balnearias, se hacen los contratos de alquiler por toda la temporada y previo pago adelantado.

De tal manera que existe el problema. Hay que estudiar con detenimiento todos los problemas, el problema de la inconstitucionalidad y además, la situación de esta Comisión Honoraria de Juegos de Azar, que yo critico, señor Presidente y señores senadores, no en el orden personal, porque creo que está constituída por personas de honor, de bien, conozco a algunos de ellos y así lo reconozco, pero sí sus procedimientos. Creo que los casinos, desde que esta Comisión actúa, han tomado empleados con exceso, gente que no conoce estos problemas del juego de azar; es un hecho notorio.

Además yo tendría que preguntar sobre algunas cifras, que están aquí a la vista, cómo se produce, etc., y esto lo tendría que hacer en una sesión de Comisión, porque quiero votar con conciencia y conocimiento de causa. Por ejemplo, encuentro aquí, en los gastos de dos casinos oficiales de la temporada 54-55, un producido, en Punta del Este de $ 1:070.042.04, por ruleta tanto y banca y caballito; por concepto de gastos $ 544.846.28; utilidades resultantes, $ 525.195.76. Pero si empezamos a analizar detenidamente los rubros de estos gastos, nos encontramos con que hay algunos que llaman la atención profundamente. Contribución para la boite, por ejemplo, $ 107.000.00. ¿Qué es esto? ¿De dónde sale? ¿Por qué se contribuye con esa cantidad para la boite que actúa en el ex Hotel Nogaró de Punta del Este? ¿Por qué no lo hace la Comisión de Turismo? Es claro que algunos senadores podrán decirme que no conozco el problema; que hay una tradición, que es fomentar el turismo, es posible, pero creo que estas preguntas nos las hacemos todos, y eso tiene que ser materia de estudio de la Comisión.

Encuentro otro rubro, que es el que tiene relación con los gastos de representación y veo que la Comisión Honoraria de Juegos de Azar, dispone para Punta del Este, de $ 9.500.00 para la temporada, para gastos de representación. Son tres señores los que integran la Comisión, vale decir que sale a $ 3.000.00 para cada uno, por temporada. Yo no creo que la gente tenga que trabajar gratis ni que tenga que sacar de su bolsillo el dinero para que pueda desempeñar funciones de esta naturaleza, pero creo, sí, que no se puede cargar estas cantidades tan abultadas con ese fin que chocan a primera vista. Además hay $ 4.750.00 para Piriápolis, con el mismo fin y se establece para Atlántida la misma cantidad. En total, tenemos que la erogación demandada por estas tres personas, es de 19 mil pesos. Aquí tengo las partidas a disposición de cualesquiera de los señores senadores.

SEÑOR CARDOSO. — ¡Comisón Honoraria de Juegos de Azar!

SEÑOR MATTOS. — ¿Para qué, señor senador?

SEÑOR SILVA. — Para gastos de representacón, como dice aquí.

Por eso, señor senador Mattos: si estuviéramos en Comisión, podríamos aclarar todas estas cosas, para qué son estos gastos, etc. Yo me hago esta reflexión: tres integrantes de la Comisión gastan en representación 19 mil pesos; son 1.500 pesos para cada uno, por mes, si tenemos presente que las temporadas son, a lo sumo, de cuatro meses. De tal manera que uno se pregunta y, muchas de estas cosas y otras comprende que no está en condiciones de votar un proyecto de ésta naturaleza.

Insisto en que soy, en general, contrario a las comisiones honorarias de este tipo o de cualquier otro. Creo que la gente que trabaja en beneficio del Estado tiene que ganar, pero que el legislador debe estar informado como corresponde antes de autorizar gastos de esta naturaleza.

SEÑOR CHIARINO. — Sobre todo las de ese tipo.

SEÑOR SILVA. — Lo que me asombra es que se gasten 19 mil pesos en una temporada para tres integrantes de esa Comisión.

Además, creo que la Comisión de Juegos de Azar tiene que actuar con absoluta independencia, con gran libertad dentro de la órbita de Poder Ejecutivo. A mí me asombra un poco que la integren con carácter honorario, un miembro de un organismo autónomo y además un miembro de un Concejo Departamental del interior de la República. No quiero personalizar pero creo que estas cosas no pueden ocurrir, porque estos señores tienen que actuar en sus organismos respectivos para los cuales fueron llevados, con absoluta libertad e independencia del Poder Ejecutivo y en la forma en que actúan, están actuando en dependencia de él por vía de la integración de esa Comisión.

Creo que hay en todo esto una rechinar de cosas que debe ser aclarado. Creo también que tendría que preguntar sobre los sueldos. Sueldos de administración en Punta del Este, que suman 139 mil pesos; sueldos de conserjería, 22 mil; profesionales, 93 mil pesos; gastos generales y viáticos, 18 mil; arrendamiento de local, 64 mil; contribución a la boite, 107 mil; Caja de Jubilaciones, 31 mil; sueldo de invierno 30 mil; porcentaje administración y conserjería, 54 mil; gastos de representación 9.500.00 pesos; compensación sujeta a montepío, 2.650; total, 544.846.28.

No voy a leer lo de Piriápolis y Atlántida, porque cansaría, sin duda, al Senado, pero quería dar cuenta de estas cosas que están en mi poder, por un documento oficial que me proporcionó la Comisión de juegos de azar y que pongo a disposición de los señores senadores.

Habría muchas cosas que preguntar y analizar, y no me encuentro en situación de votar, sin miembro informante para que conteste a todas estas preguntas. Ningún senador creo que esté en condiciones de hacerlo, ni de dar su voto en la forma que se pretende hacer, creo que por el señor senador Tróccoli. Entiendo que el Senado debe buscar soluciones transaccionales.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR SILVA. — Con mucho gusto.

SEÑOR TROCCOLI. — Probablemente, en muchos de los aspectos que señala el señor senador, tenga razón y al Senado le interese.

SEÑOR SILVA. — Son documentos oficiales, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Y al Parlamento le interesa, digo, entrar al análisis de la cuestión y de los balances de la Comisión Honoraria de Juegos de Azar, pero el señor senador advertirá que en este momento hay una situación de hecho que enfrentar, que es la siguiente, muy simple, y que tiene un doble aspecto: que si nosotros aprobamos el proyecto venido de la Cámara de Representantes, nada obsta al Parlamento ni al Senado para que, con posterioridad al 30 de abril, fecha en que termina la temporada, nos aboquemos al estudio integral del problema para sancionar la ley que tendría que resolver el problema del juego, una vez que termine esta prórroga que se propone por el sector nacionalista que integra el señor senador Silva.

Pero, además, —y esa es la situación de hecho a que hacía referencia— en el caso de aprobarse la proposición de su bancada, se corre el albur de que, como necesariamente debe requerirse la aprobación de la Cámara de Representantes, no sé si el señor senador compartirá mis dudas, si será posible, cuando la Cámara prácticamente ha entrado en el receso con más determinación que nosotros, no se logre reunirla para sancionar la prórroga a que se hace referencia.

En consecuencia, parecería que el camino más lógico y racional —aunque dentro del propio orden de ideas del señor senador— sería la aprobación del proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, que no nos impide, de manera alguna, entrar, en cualquier momento, a la consideración de los problemas que analiza el señor senador y encarar las soluciones de fondo que cada sector entienda que son más beneficiosas para el país.

SEÑOR SILVA. — Yo no creo, señor Presidente, que el problema haya que solucionarlo en la forma que dice el señor senador. Creo que hay que estudiarlo con detención, porque es de gran magnitud. Incluso, habría que estudiar el problema del juego en general y en todos los aspectos, pues es muy complejo y tiene muchas ramificaciones.

Entiendo, señor Presidente, que en las actuales circunstancias tenemos que llegar a la aprobación de la fórmula sustitutiva, que hemos presentado con el señor senador Ferrer Serra, que es transaccional.

En cuanto a que la Cámara de Representantes pueda o no reunirse, ese es un problema que concierne a la responsabilidad con que cada señor legislador se sienta en su banca. Si los señores representantes, en conocimiento de esta situación, no son capaces —como hizo el Senado en la tarde de hoy— de reunirse para tratar este proyecto, si no sienten la responsabilidad en el grado en que la sentimos nosotros, allá ellos.

De modo, pues, señor Presidente, que creo que este es un problema que hay que encararlo con toda claridad y decir que la solución está en que se prorrogue hasta el 30 de abril la vigencia de esta ley, pues entonces, transcurrido ese plazo, el Senado estará en condiciones de estudiar detenidamente todos los aspectos del juego, ya que incluso tendrá el panorama derivado de los resultados de la explotación de los casinos de Atlántida, Piriápolis y Punta del Este, luego de una temporada que, según se dice y todos sabemos, será excepcional.

Repito, señor Presidente, que no me asusta el problema del juego en los balnearios en el verano. Creo que a la gente que va a los balnearios no tenemos que cuidarla, pues se cuida sola. Hay otro tipo de personas a las que hay que cuidar.

Comparto la opinión de los señores senadores con respecto a la gente que va a jugarse a la quiniela, buena parte del dinero destinado a comprar artículos de almacén y otros artículos imprescindibles. A esa gente, sí, hay que cuidarla. Hay que hacer un estudio amplio y profundo sobre este particular; pero en lo que respecta a la gente de los balnearios repito que no me asusta que jueguen lo que quieran.

Deseaba hacer rápidamente estas reflexiones para afirmar que la solución correcta del problema que nos ocupa es prorrogar la vigencia de esta ley hasta el 30 de abril, de acuerdo con la fórmula sustitutiva que presentamos con el señor senador Ferrer Serra. De esta manera no perjudicamos al comercio de Punta del Este que tiene el temor que se cierren los casinos en este momento, no perjudicamos a los empleados de los casinos y nos permite obtener los elementos de juicio necesarios para realizar un estudio detenido sobre este problema de los cuales carecemos ahora, como lo he demostrado.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA — Señor Presidente, votaré en contra de este proyecto de ley por convicción, pués como legislador no puedo dar mi voto para fomentar el juego y menos para abrir nuevas ruletas. Votaré, sin embargo, el proyecto de los señores senadores Ferrer Serra y Silva pues como dijo el señor senador Cardoso no se abrirán nuevas ruletas. y, además, no puede dejarse de una plumada sin empleo a los funcionarios de los casinos.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general el proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes.

SEÑOR FUSCO. — En la sesión anterior hubo alguna moción para que se considerara como base del debate el proyecto sustitutivo presentado por los señores senadores Ferrer Serra y Silva.

El señor Presidente dijo que la consideración en general no implicaba pronunciarse sobre ninguno de los proyectos, sino tratar el asunto en general.

Entiendo que en este momento la votación en general, de acuerdo con el antecedente que invoco, no significa pronunciarse sobre uno determinado de los proyectos, sino que se va a tratar el asunto y que después habrá de pronunciarse sobre cuál de los proyectos se toma como base de la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento, señor senador, lo que se ha cerrado es la discusión. Se va a votar un proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes. Si este es rechazado se votará el proyecto sustitutivo presentado por algunos de los señores senadores.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MATTOS. — Quisiera preguntar a la Mesa si no hay otro camino que votar este proyecto que viene con sanción de la Cámara de Representantes.

Voy a dar mi opinión al respecto lo más brevemente posible, casi diría como un fundamento de voto por adelantado.

Estoy dispuesto a votar la prórroga de la ley para que funcionen los casinos que están autorizados por aquélla.

Lo que me hace un poco de fuerza moral, como hombre de tierra adentro, es dar mi voto para instalar un casino en un Departamento del interior, para el cual no existe las mismas razones. Las hay para Punta del Este, y yo las comparto a pesar de que no soy partidario del juego para los Departamentos del interior.

Debo expresar que si algún día se presentara un proyecto de ley para autorizar la instalación de un casino en el Departamento de Florida, en el cual yo nací, donde desarrollé mi actividad durante toda mi vida, y del que fuí representante, durante dos períodos en la Cámara de Representantes, sin ninguna vacilación yo, vinieran quienes vinieran de Florida, por mucha fuerza que efectivamente me hicieran, no les daba el voto para instalar una sala de juego...

(Apoyados).

—...así me acarreara la mayor de las impopularidades. Para ser consecuente con esta afirmación, lo que yo no quiero para mi Departamento, ¿voy a contribuir a imponerlo para el de Rivera?

Creo, señor Presidente, que debieran dársenos facilidades para que podamos votar con entera tranquilidad de conciencia.

Yo no comparto las críticas al juego en la forma generalizada que se han hecho. No las comparto porque creo que el juego es un mal social contra el que la humanidad ha hecho sacrificios inmensos para erradicar, pero fracasó.

Yo he visto en mi pueblo, en tiempos en que la quiniela era un juego prohibido, a la Policía, allanar un aparente domicilio particular, y sacar del brazo a un hombre, arrancar a tirones un teléfono y llevarlo como elemento de prueba.

Pero ese hombre siguió llevando jugadas y amasó una gran fortuna. Sin duda, una gran parte de ella hubiera ido a Salud Pública. Durante muchos años, frente a ese espectáculo al qué me he referido, así, ligeramente, yo —que soy contrario al juego— pensaba: "¿Por qué no se canaliza esto para que dé utilidades, una parte para el que la explota, ya que no puede evitarse, y una buena parte para la sociedd?".

Y eso un día se convirtió en ley, con mi aplauso. Soy partidario de la fiscalización de la quiniela y de todos los juegos que no puedan evitarse; pero, si se pudieran evitar, mi voto sería negativo.

La experiencia ha demostrado que es imposible erradicar totalmente el juego; pero cuando se dan argumentos para instalar el juego en los balnearios donde en general van los ricos y los ociosos, donde van a dejar el dinero con fines productivos, en cierto aspecto, gente que lo ha obtenido sin haberlo trabajado o habiéndolo hecho, pero sin tener la inteligencia y conducta suficientes para conservarlo, yo digo que es bueno que eso ocurra para que se efectúe una redistribución de ese dinero qué, al fin y al cabo va a muchas manos, y donde quiera que va está dejando algo de beneficio a la gente que le toca.

De manera que yo creo que si el Senado quiere permitir que votemos todos con total tranquilidad de conciencia, debe facilitar —y a eso tiende el proyecto sustitutivo de los señores senadores Ferrer Serra y Silva— que se hagan las correspondientes discriminaciones, de manera que el voto pueda darse con ese sentido.

Si los señores senadores autores del proyecto sustitutivo llegan a plantear la solicitud de que sirva de base para la discusión, yo le voy a dar mi voto, porque prefiero que sea así. Y voy a utilizar todos los elementos que tenga en mis manos, que son muy pocos, en este caso, para evitar que en un Departamento del interior autorice la instalación de una sala de juego. Me refiero al Departamento de Rivera.

Creo que, por otra parte, la preocupación que asaltaba al señor senador Tróccoli en el sentido de que corremos el riesgo de que la Cámara de Representantes no se reúna, no debe inquietarlo, porque tenemos que partir de la base que el mismo sentido de responsabilidad que tenemos nosotros para el cumplimiento de nuestra función, tienen que tenerlo los señores diputados.

Nosotros tenemos en este momento un problema muy serio, que es la Rendición de Cuentas, y la Comisión está trabajando, y estamos trabajando, incluso, en ella, los que no estamos de acuerdo con esta Rendición de Cuentas y con el plan impositivo tal como viene del Poder Ejecutivo. Pero se trata de oposición en sentido constructivo. con el deseo de votar los recursos necesarios —ya lo hemos dicho más de una vez— para que el Poder Ejecutivo pueda cumplir con sus compromisos y nivelar los presupuestos, eliminando los déficit existentes.

Si nosotros hacemos ésto ¿por qué debemos presumir que los integrantes de la otra rama del Poder Legislativo no han de tener el mismo sentido de responsabilidad que nosotros?

Además, ¿cómo el Senado o la Cámara de Representantes van a actuar o van a dar su voto y fijar su posición con esa preocupación? ¿Cómo lo que hará la otra

rama del Poder Legislativo nos va a determinar a nosotros a hacer lo que creemos que es inconveniente?

(Apoyados).

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR MATTOS. — Sí, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Probablemente el señor senador no captó la totalidad de la interrupción que había formulado al señor senador Silva, para expresar nuestras dudas acerca de la conveniencia o no del proyecto sustitutivo.

Nosotros le señalamos que si el fundamento esencial del proyecto de prórroga hasta el 30 de abril era a los efectos de estudiar en su integralidad el problema del juego, por la vía de su ley, el hecho de sancionar el proyecto de la Cámara de Representantes no obstaba a esa finalidad, puesto que el Parlamento estaría perfectamente habilitado, aún cuando la prórroga fuera por tres años, como en este texto, para encarar el problema en su totalidad y dictar las normas que derogara todo aquello que en ese momento se estimare inconveniente.

Pero, además, como en ese momento no se había hecho el planteamiento que ahora formula el señor senador Mattos en cuanto a la inconveniencia de abrir Casinos en algún Departamento del interior, debo agregar, sobre ese aspecto, dos precisiones. Justamente, las razones que invoca el señor senador Mattos para apoyar la modificacion que se pretende introducir en el Senado por medio del proyecto sustitutivo, son precisamente los agregados que la Cámara de Representantes le introdujo al proyecto venido del Poder Ejecutivo. Esto significa, siempre dentro de este plan de presunciones, y en materia de plazos, y no es la primera vez que en el Senado se hacen este género de especulaciones, particularmente en épocas de receso, que pudiera darse el caso de que la Cámara de Representantes no estuviera de acuerdo, también, con las presunciones que algunos senadores hagan, en el sentido de entender, o por lo menos, que tácitamente puede inferirse de sus afirmaciones, que están dispuestos a votar tal como vaya la fórmula sustitutiva de prórroga de temporada para los tres casinos, hasta el 30 de abril. Pudiera darse la circunstancia de que el problema pudiera desembocar, frente a la disparidad de criterios, en una discusión en la Asamblea General, y convendrá conmigo el señor senador, que dentro del plano de las presunciones, en esta oportunidad también es sumamente difícil que pueda reunirse.

SEÑOR MATTOS. — Aquí, señor Presidente, hay una serie de matices que hay que separar bien.

Insisto en el planteamiento central siguiente: el deber del legislador es proceder de acuerdo con su conciencia. Su conciencia está encaminada en el sentido de las directivas que tiene el partido politicò a que él pertenece, y por el cual está sentado en su banca.

SEÑOR TROCCOLI. — De acuerdo.

SEÑOR MATTOS. — Los integrantes de una rama del Poder Legislativo no tienen por qué preocuparse por lo que va a hacer la otra rama, y no tienen por qué proceder de acuerdo a lo que se presume que va a hacer la otra rama. Entiendo que es un argumento que no debe formularse, y que formulado, no tiene más fuerza que una fuerza aparente.

Yo sé qe el Poder Ejecutivo no era partidario —y creo que se mantenga— de incorporar dos nuevos casinos. Fué la Cámara de Representantes la que los agregó. Dicha Cámara puede no estar de acuerdo con el proyecto que aprobáramos nosotros, e insistir en el proyecto que mandó con sanción el Senado, determinando que se convoque la Asamblea General. Presumiblemente, la Asamblea General tiene que reunirse; tenemos que admitir que lo que los diputados y senadores, cada uno aparte, entienden como un deber moral, como un sentido de responsabilidad, juntos tienen que sentirlo igual. Los senadores, como integrantes del Senado, y los diputados como integrantes de la Cámara de Representantes tienen el sentido de la responsabilidad de su función. Entonces, como integrantes de la Asamblea General, no veo por qué deben tener un sentido distinto. Si la Asamblea General se reúne, y resulta que aprueba en definitiva el proyecto tal como vino de la Cámara de Representantes, ¿qué nos importa a nosotros eso? La Asamblea General ejercitó, en ese caso, el legítimo derecho de dar su opinión, que es la mayoritaria. Pero yo entiendo que el deber del Senado, como el de la Cámara de Representantes, como cuerpos integrantes del Parlamento, es resolver de acuerdo con lo que sus mayorías quieren o desean.

A mí no me asusta que la Asamblea General pueda tener votos para rectificar nuestra posición ¿Y qué? Eso es lo corriente, lo normal, en esta institución que es el Parlamento. Eso ha ocurrido muchas veces, y el Senado no tiene por qué sentirse agraviado, o molestado, por lo menos, porque la Asamblea General rectifique sus decisiones, dando la opinión de su mayoría.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor senador?

Nadie, absolutamente, discrepa con las afirmaciones del señor senador Mattos. ¿Quién podría discrepar con las afirmaciones de que el legislador debe actuar de acuerdo con su conciencia y con lo que su deber le dicta, frente a cualquier proyecto de ley?

¿Quién podría sentirse incómodo porque el pronunciamiento de la Asamblea General sea contrario al del Senado? Absolutamente nadie.

Los que hemos citado son, primero, problemas de orden formal, en cuanto a la dificultad para reunir los cuerpos parlamentarios en épocas de receso, y que, además, las consecuencias a través de la sanción de uno u otro proyecto en su aplicación práctica, no difieren, porque uno u otro nos habilitan, igualmente, después del 30 de abril, para plantear en el Parlamento cualquier sistema integral de regulación del juego; y, segundo, si como lo señala el señor senador Mattos el criterio del Poder Ejecutivo al enviar su mensaje ha sido el de que los Casinos de Rivera y La Paloma no debían abrirse, y se limitó a manifestar su pensamiento y a solicitar la aquiesencia del Senado y de la Cámara de Representantes, a través de lo que originariamente venía, la autorización que por esta ley se le da, no le impone preceptivamente la necesidad de abrir los Casinos.

Es simplemente la facultad implícita de poder hacerlo y queda librada, naturalmente, al libre juego de su arbitrio el poder hacerlo o no según lo entienda conveniente o no para los intereses del país, que tal circunstancia se concrete. ¿Y si el Parlamento tiene por adelantado, la opinión del Poder Ejecutivo a través de la revisión del mensaje original?

Evidentemente, las razones que obstan para que el señor senador Mattos, en estos momentos, dé su voto en contra, no existen.

SEÑOR MATTOS. — El señor senador Tróccoli, que es un dialéctico, maneja muy bien, una vez más la dialéctica.

El dice que si nosotros conocemos por adelantado cuál es la actitud del Poder Ejecutivo, tenemos que descontar que el Poder Ejecutivo no ejercerá la facultad que se le da para abrir los Casinos de La Paloma y de Rivera.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Y también uno más en Punta del Este.

SEÑOR MATTOS. — En Punta del Este, también.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite una interrupción?

Conviene tener presente la diferencia que hay entre uno y otro proyecto es de la mayor significación: porque por uno de ellos, se autoriza a abrir tres casinos más que por el otro.

SEÑOR MATTOS. — Yo voy a esta parte del discurso del señor senador Tróccoli. El legislador cuando dicta una ley no tiene por qué pensar qué va a hacer el Poder Ejecutivo. El legislador tiene que imponer al Poder Ejecutivo lo que debe hacer.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Apoyado.

SEÑOR MATTOS. — Nosotros no podemos votar una ley por que, conociendo el pensamiento del Poder Ejecutivo, sabemos que no va a abrir tal o cual Casino. No. Tenemos que decir —y ese es mi punto de vista— el Poder Ejecutivo no abrirá el casino de Rivera o de La Paloma, pero la ley no puede dictarse de otra manera y el legislador tampoco puede actuar de otra manera.

El señor senador Tróccoli presenta una falacia, y es ésta, él dice: si la ley se vota tal como está, tiene una vigencia de tres años. ¿Qué importan los tres años? El Parlamento empieza a estudiar inmediatamente todo el problema del juego y en tres meses lo resuelve. Entonces, la ley queda sin vigor porque una ley deróga otra ley.

SEÑOR TROCCOLI. — Ese no es argumento mío, señor senador; es de los proponentes.

SEÑOR MATTOS. — Eso nada menos que en el problema del juego!

En esto, hay un matiz muy importante que yo he advertido

El señor senador Silva se refería a que en estos tres meses tendremos tiempo de estudiar el proyecto de ley referente al juego, circunscripto a éste que está en discusión, a este aspecto que está en discusión en el momento presente. En cambio, el señor senador Tróccoli —y no tiene nada más que recurrir a la versión taquigráfica para ver que tengo razón— se refiere al problema del juego en su totalidad, que tiene una vastedad inmensa.

De cualquier manera, digo que, hecha la ley, sabemos que no tendrá la modificación que se presume, en término de meses, y ni siquiera de años; en cambio, aceptado el proyecto como se propone, en forma sustitutiva, por los señores senadores Ferrer Serra y Silva, entonces sí, tendremos que abocarnos al estudio del proyecto, porque el 30 de abril termina el plazo legal y nuevamente dentro de

algunos meses, tendremos planteado el mismo problema que ahora

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite?

El 30 de abril no tendremos el problema angustioso de la situación de los funcionarios de los casinos...

SEÑOR MATTOS. — Es claro.

SEÑOR SILVA. — ...porque es una cosa muy importante ésta: con la ley vigente el 30 de abril termina el juego en los casinos del Estado, termina toda la temporada, el último día de abril. De tal manera toda la gente que ha hecho sus gastos y sus previsiones hasta el 30 de abril, quedarían contemplada, y entonces, el Parlamento estaría en condiciones de estudiar con mucha más amplitud este proyecto que la que tenemos ahora.

SEÑOR MATTOS. — En lo que respecta a los funcionarios, cuya situación yo comprendo y deseo defenderla con mi voto en la medida de mis posibilidades, y también en lo que se refiere al comercio de esas zonas balnearias, cuyos intereses respetables están contemplados, porque la temporada no dura más que hasta el 30 de abril, no habría cuestión y, entonces ¿por qué se nos quiere hacer tragar —esto de "hacernos tragar" es una figura — y hacernos votar una cosa como ésta que a mí me hace una fuerza inmensa y que produce una profunda repugnancia?

Se nos habla de turismo, pero no puede llamarse turismo en la forma que yo lo comparto y por la definición que dió el señor senador Barrios Amorín, al pasaje de la línea imaginaria que separa la frontera brasileña de la nuestra, al pasaje que se hace de Santa Ana para Rivera o de Rivera para Santa Ana.

Una vez, hace muchos años, concurrí, señor Presidente, a uno de esos casinos, porque, por el hecho de que yo no juegue, no se puede decir que no haya visto jugar, que no haya estado en la ruleta y en carpetas. Por el contrario, conozco todo porque he visto todo eso, pero no soy jugador, porque no me gusta jugar y, tal vez, si me gustara jugar, jugaría.

Decía que estuve en uno de esos casinos del otro lado de la frontera, en Livramento, cuando estaba en un sótano; tal vez haya muchos señores senadores que lo conocen, particularmente los revolucionarios del 35...

SEÑOR FUSCO. — Era el Cabaret del Bajo.

SEÑOR MATTOS. — Pude ver que allí se estaban jugando las monedas aquellas que entonces tenían el valor de 8 o 9 centésimos de mil reis, y, pregunto ¿es gente adinerada esa que juega ese dinero? No. Es gente del pueblo que está robando un pan o un litro de leche a sus hijos.

En muchos aspectos de lo que ha dicho el señor senador Barrios Amorín estoy completamente de acuerdo, porque también es el fruto de mi observación.

Repito que no puedo a conciencia dar mi voto a este proyecto de ley. No puedo darlo para el casino de Rivera, como no puedo darlo para mi pueblo del departamento de Florida.

Yo en un proyecto referido a dar a Florida una sala de juego a pesar de todas las presiones afectivas que se hicieran, no daría mi voto favorable, y no puedo hacer para otro departamento de la República, repito, lo que no quiero para el mío.

Yo votaré esta moción de los señores senadores Ferrer Serra y Silva.

SEÑOR GONZALEZ — Hago moción en ese sentido.

SEÑOR MATTOS. — Me alegra esa moción y voy a votar que se tome esto como base.

SEÑOR GONZALEZ. — Formulo moción para que se de el punto por suficientemtnte discutido.

SEÑOR BARBIERI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste en su moción el señor senador González?

SEÑOR GONZALEZ. — La aplazo, señor Presidente pero me temo que vamos a quedar sin número.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Barbieri.

SEÑOR BARBIERI. — Señor Presidente: las situaciones de implicancias desde el punto de vista moral, no se resuelven con el planteamiento al Cuerpo, para poder actuar mediante autorización expresa, sino, que dependen de la susceptibilidad de cada uno, obrando de acuerdo con lo que su conciencia le dicte.

Yo tengo un familiar vinculado a la explotación particular del Casino de San Rafael; pero ese problema de conciencia me lo he planteado en mi fuero íntimo y lo resuelvo por mis propios medios. Podía haberme inhibido absteniéndome, no concurriendo a esta deliberación; pero con ello sabía que se iban a cumplir dos hechos: Uno, el restar un voto a una solución de equidad y justicia que, si en algo interfiere, es para perjudicar los intereses de esa persona a mi vinculada y, en segundo término, porque hay un sector —y esto lo digo sin ánimo demagógico— integrado en gran parte por esta barra que atenta espera y que pasa por momentos de angustias que se irán agravando hasta tanto no se prorrogue la ley. Ya se ha dicho con mejores palabras que las que yo pueda expresar cual es la situación de apremio del funcionariado de los casinos que reclaman justicia.

De manera que voto concientemente sabiendo que lo hago en perjuicio de un interés material que en algo pudiera afectarme.

Ya, con motivo de habérseme designado miembro informante en el proyecto de adquisición de los casinos de Rivera y Carmelo, me hice, también, el mismo planteamiento de auto determinación.

Quiero manifestar ahora, que las circunstancias se hacen propicias, que sin conocimiento de ninguno de los miembros de la Comisión de Hacienda, que me hicieron el honor de designarme miembro informante en el proyecto de adquisición de los Casinos de Rivera y Carmelo, sustituí por mi cuenta, donde el mensaje del Poder Ejecutivo decía: "Autorízase para explotar por sí o por intermedio de concesionario particular...", poniendo: "para explotar por sí o por intermedio de los Concejos Departamentales", a fin de no dar pábulo a las suspicacias.

Por eso, aunque consciente de que estoy implicado, voy a votar, porque sé que esta implicancia no puede afectar en nada mi posición moral.

(Muy bien. Muy bien).

SEÑOR BERRO. — Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción del señor senador González en el sentido de que se de el punto por suficientemente discutido.

¿Mantiene su moción el señor senador?

SEÑOR GONZALEZ. — La aplazo hasta que termine su exposición el señor senador López Toledo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Yo no puedo votar en silencio, señor Presidente, ninguna de estas iniciativas.

Considero que debo, por lo menos, para quedar tranquilo con mi conciencia, exponer públicamente como encaro este asunto.

El problema que más me preocupa es el de si hacemos bien votando cualquiera de estas leyes, o si con ello contribuímos a enviciar a nuestro pueblo.

Me he sumado a la política de mi Partido en el sentido de combatir la clandestinidad, encauzando este vicio social para extraer de él bienes que vayan a la población de la República. Confieso que estos bienes los he considerado siempre hediondos con lo mal habido.

Creo que pocas veces el legislador se puede encontrar ante un conflicto de conciencia de tantas proyecciones como cuando vota una ley de esta naturaleza.

Hasta este momento estoy convencido de que, entre permitir que este vicio prospere en la clandestinidad y corroa cada vez más la conciencia moral del pueblo, y pretender encauzarlo por la ley, debo preferir esta segunda posición; pero estas leyes que nosotros votamos son incompletas.

El Parlamento, desde que yo lo conozco porque actúo en él, no siempre se dedica a resolver los problemas fundamentales con todo el tiempo que debe dedicarles. Dejamos pasar los plazos y después, de apuro, con nerviosidad, damos soluciones incompletas.

El padre que lleva sus centésimos a jugarlos en la ruleta y no lleva el pan a sus hijos, no va a dejar de jugarlos en la clandestinidad y de restarlos a sus hijos.

Este vicio, como otros vicios sociales, está destruyendo lo mejor de nuestra población, y la está destruyendo sin remedio, si no se arbitran soluciones de conjunto, y si se me pidiese que filiación podrían tener, yo diría que tendrían que tener la filiación de la educación del carácter.

No es con esta ley como vamos a conseguir extirpar un vicio o aumentar un vicio. Lo que se pretende es encauzarlo para extraer de él las menores consecuencias perniciosas.

Pero, naturalmente, señor Presidente, yo que he vivido lo mejor de mi vida en contacto con los niños y los jóvenes, cuando me veo en la situación de votar una ley como la que estamos considerando ahora, tengo que tener la absoluta seguridad de que opto, entre todos los males que ya la sociedad tiene encima, por el que puede ser un principio de encauzamiento para extirparlo.

El Parlamento tendría que estudiar leyes complementarias que, incluso, tiendan a restringir, cada vez más esta actividad, no tanto por el número de casinos o de salas de juego que se abran, aún sabiendo que cuanto más sean, naturalmente, el juego que ya está extendido se va a manifestar con mayor intensidad, como, fundamentalmente, por la educación de los hombres para inculcarles otro destino a su vida.

Es en eso en lo que discrepo con la exposición tan fundada y trascendental que oímos el otro día en Sala pronunciada por el señor senador Barrios Amorín. Discrepamos en las soluciones, pero no discrepamos en lo que nos proponemos realizar. Yo tengo necesidad de rendir un ho-

menaje que en mí surgía espontáneo ante las manifestaciones del señor senador Barrios Amorín. Creo que en todo hombre que desempeña un cargo de responsabilidad en el Gobierno, en los periodistas, en la prensa que se estima seria y responsable, puede decirse que se discrepa con la solución que da en este momento el señor senador Barrios Amorín; pero lo que no puede decirse, es que el contenido de su pensamiento, la calidad de sus ideas y la finalidad de su acción, puedan promover otra cosa que la más alta consideración y el más alto respeto.

Si estoy equivocado, señor Presidente, al dar este voto, primero al proyecto que viene de la Cámara, y segundo a la solución que propone el señor senador Ferrer Serra, ojalá tenga tiempo para arrepetirme y poder reconocerlo así.

Pero creo que en estas circunstancias, ante un vicio extendido en la clandestinidad por todo el país, porque en nuestro país se juega, juegan los niños, juegan las mujeres, juegan los obreros, juegan los enfermos, juegan los presos, y a veces juegan las propias autoridades, en una circunstancia como esta, repito, entre pretender resolver por la supresión violenta una corriente lamentable de opinión y de actividades de nuestra población, y esta otra solución, aún cuando todavía tengo reparos al respecto, prefiero esta solución.

No puedo dejar tampoco, antes de terminar, de referirme a la expresa manifestación del señor senador Barrios Amorín con respecto a la intervención de maestros de escuela, de profesores y de educadores, en el patrocinio de estas iniciativas.

Considero que existe una manifiesta implicancia en que educadores en el ejercicio de los cargos de tales, actúen en esta clase de actividades.

(¡Muy bien! — Apoyados).

—Creo que las autoridades escolares están en la obligación de llamar la atención, porque el legislador puede, para encauzar un vicio social, colocarse en una situación opinable, discutible y aún equivocada, para eso está en la función, pero cuando se desempeña el cargo de educador del país, en la más modesta de las circunstancias o posición geográfica, es otra la moral, la dignidad y el cometido del educador. Yo puedo aquí ir a decirles a los que ayer fueron mis niños que bien, equivocado o acertado, pretendí encauzar un vicio social, pero si estuviera en el aula con mis niños, no podría ir a decirles eso mismo, porque no es ese el cometido del educador ante la juventud.

(¡Muy bien! — Apoyados).

—Señor Presidente: diría que el señor senador Barrios Amorín habría sido injusto si no hubiera hecho la aclaración que hizo en el Senado, de que los maestros y educadores de este país son totalmente contrarios a la participación en este tipo de actividades, de la juventud, de la niñez y de ellos mismos. Creo que si el vicio del juego no se ha extendido más, y el vicio del alcoholismo no se ha extendido más, es por la obra casi exclusiva de las escuelas públicas laicas en el país.

A ellos se debe que desde la más tierna edad de los niños, enseñen y profesen ante ellos, la forma digna y levantada de convivencia. Y termino diciendo que si votando en contra de estas leyes se suprimiera ese vicio, a mí no me haría peso crear una crisis tremenda a todos los funcionarios que esperan una solución en este sentido; otro camino habría para buscar soluciones. Y no es esa situación, la de hombres que sufren y que esperan, la que me llevaría a mí, en ningún caso, a votar una ley que no creyera, equivocado o no, que debo votarla para realizar el menor mal que puede realizar el principio del encauzamiento de un vicio social como es el juego.

He terminado.

SEÑOR CUSANO. — Hay dos cosas agotadas, señor Presidente: la discusión y los señores senadores. Considero, en consecuencia, que es el momento de votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse marcar la votación.

(Se vota: **Afirmativa. — 27 en 27**).

SEÑOR SILVA. — Hago moción para que se tome como base de votación el proyecto presentado por el señor senador Ferrer Serra y por el que habla.

SEÑOR BARBIERI. — Es reglamentario que se vote en primer término el que viene con sanción de la Cámara de Representantes.

SEÑOR SILVA. — No es reglamentario, y perdone, señor senador. No es reglamentario, por cuanto no es un proyecto informado por la Comisión. Es el tema lo que está en el orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que de acuerdo con el reglamento correspondería votar, en primer término, el proyecto venido de la Cámara, pero eso no quita que, por decisión del Senado, se vote otra iniciativa.

Se va a votar, si se vota en primer término, el proyecto presentado por los señores senadores Silva y Ferrer Serra.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse marcar la votación.

(Se vota: **Negativa. — 14 en 28**).

—Se reabre la discusión.

SEÑOR GONZALEZ. — Que se rectifique la votación, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse marcar la votación.

(Se vota: **Negativa. — 14 en 28**).

—Se va a votar el proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse marcar la votación.

(Se vota: **Negativa. — 14 en 28**).

—Se reabre la discusión.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es evidente que el Senado está en un impase. Haría moción para que se hiciera una nueva tentativa de votación con nuestro proyecto, porque, de lo contrario, tendríamos que levantar la sesión, y estaríamos en la peor de todas las soluciones.

SEÑOR TROCCOLI. — Que se rectifique la votación del proyecto venido de la Cámara de Representantes.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación del proyecto sancionado por la Cámara de Representantes.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse marcar la votación.

(Se vota: **Negativa. — 14 en 28**).

SEÑOR CUSANO. — Mociono para que se vote el proyecto de los señores senadores Silva y Ferrer Serra.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el proyecto presentado por los señores senadores Silva y Ferrer Serra.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse marcar la votación.

(Se vota: **Afirmativa. — 15 en 28**).

—Queda aprobado en general.

Se pasa a la discusión particular.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — De acuerdo con lo que manifesté, señor Presidente, que votaría en primer término el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, y si no tenía los votos suficientes, votaría el presentado por los señores senadores Silva y Ferrer Serra, he procedido en consecuencia, y he dado mi voto a esta última solución.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Para fundar el voto?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor Presidente.

En primer término, voté el proyecto venido de la Cámara de Representantes, lamentando que se hubiera incluido el casino de Rivera. Como no tuvo la mayoría necesaria, he votado en segundo término el de los señores senadores Ferrer Serra y Silva.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

Señor Presidente: me siento en el deber de hacer una manifestación. He dado un voto vencido por las circunstancias y por las situaciones de hecho. Creo que tengo el deber de votar en contra de todos los proyectos que autoricen el juego pero siendo evidente que la inmensa mayoría del Senado se inclina a aprobar algunas de las soluciones que permitan funcionar más o menos casinos, no creo estar en definitiva en contradicción imperdonable, si me decido, como en el caso del señor senador Cardoso, por contribuir con mi voto, a que salga triunfante la solución menos mala.

Nada más.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — He votado afirmativamente el proyecto de ley venido de la Cámara de Representantes, con el mismo estado de espíritu con que lo ha hecho el señor senador López Toledo. Por lo tanto, hago mías todas sus manifestaciones.

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra para fundar el voto.

Quiero dejar constancia, señor Presidente, que mi voto no significa un pronunciamiento sobre el régimen de explotación del juego que se ha establecido por el proyecto en debate. Dada la urgencia y la angustia de los términos, no he considerado oportuno entrar al fondo del asunto.

Nada más.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FUSCO. — Una de las cosas que me ha enseñado el correr del tiempo es un slogan que vengo repitiendo con

frecuencia en esta Cámara. A esta altura del día y del año voy a ser muy breve. La referencia del año, puede resultar paradojal, porque estamos recién al comienzo, pero yo me entiendo y creo que los que me oyen me entienden también.

Soy contrario al juego, señor Presidente. Creo, en principio, que el juego no es, en sí mismo, ni moral ni inmoral. El golpe del azar es un hecho de la naturaleza como el sol que sale y se pone y aún la tendencia de los seres humanos a poner en manos del azar ciertas soluciones para muchos de sus problemas, no es en sí misma ni moral ni inmoral. La conclusión necesita una aclaración: en todos aquellos problemas de conducta que afectan principios morales, no será lícito librar al azar la solución. Debe pedirse esa solución a la propia conciencia, a la propia razón y a la propia voluntad. El juego, pues, en sí mismo, no es ni bueno ni malo. Puede ser bueno como distracción de rico, cuando en él invierte lo que le sobra; puede ser malo cuando sus efectos llevan a comprometer lo propio y lo ajeno o aún aquello que siendo propio, se debe, por imperativos morales, a otros que forman parte de nuestros círculos, especialmente los familiares de nuestra dependencia, a quienes debemos protección, amparo, estímulo, y a quienes debemos sobre todo, ejemplo.

Por razón de sus posibles efectos es que soy contrario al juego. No creo, sin embargo, que las autorizaciones de juego que desde lejanos tiempos se vienen dando, comprometan principios constitucionales. Sin perjuicio de compartir en muchos puntos el discurso que pronunció el señor senador Barrios Amorín, creo que hubo manifiesta exageración de su parte, en la construcción jurídica que le llevaba a sostener que como la Constitución obliga al Estado a defender el honor de las personas que lo integran, conspiraba contra ese deber que le impone el propio estatuto que él crea y que lo rige, cuando por ciertas vías aparece favoreciendo circunstancial y localmente, la difusión del juego, porque los casinos pueden ser lugares donde surjan incitaciones capaces de comprometer el honor. Una generalización de esta especie, llevaría a prohibir las playas y los baños de playas, llevaría a prohibir los teatros, llevaría a prohibir los espectáculos de cine, llevaría a prohibir no ya las lecturas pornográficas, sino una buena parte de la literatura maestra, que es tesoro del pensamiento humano a través de los siglos. La verdad de las cosas es que, aunque parezca paradojal el hacerlo, la forma más efectiva de combatir el juego, es precisamente, canalizando por las vías oficiales y eso ha hecho que en el mundo se adopte esa táctica como la única capaz, según los resultados de la experiencia, de evitar los male máximos que provoca, ese sí, el juego clandestino.

Yo recuerdo, en oportunidad del debate a que aludía el señor senador Chiarino hace poco, desarrollando en la Cámara de Representantes a raíz de una interpelación al Ministro del Interior de la época, doctor Zubiría, que se llamó con una cierta pomposidad, debate sobre los vicios sociales.

En aquella oportunidad quedó pintada nuestra República casi como una verdadera leprosería moral en el mundo, a punto tal que a mí me surgió el pensamiento —y algo de eso dije en las palabras que en aquella oportunidad pronuncié— que podía ser posible que el resto del mundo, frente al riesgo de contaminación que nuestra presencia en él podía determinar, resolviera excluirlos y mandarnos a poblar algún planeta de los que pueblan los espacios o algún satélite artificial construído expresamente para que nosotros tuviéramos ubicación en él.

No obstante, señor Presidente, en todos los órdenes de los vicios sociales que entonces se encararon, la verdad de las cosas es que podemos sustentarnos en el mundo, como los más limpios. Se habló del alcohol, de la prostitución, del juego. En materia de alcohol, no tenemos por qué nombrarlos porque la referencia puede ser molesta e inamistosa, pero hay muchos países sudamercanos donde se bebe, en conjunto, y per cápita, mucho más que entre nosotros. Y nada digamos de lo que pasa en Europa. Repito que tampoco a estos países quiero nombrarlos, porque la referencia puede ser inamistosa, pero hay algunos que se jactan de esta cualidad.

Francia, sin ir más lejos, en proporción de volumen global en proporción personal, consume mucho más alcohol que nuestro país.

Tampoco en el orden de la prostitución, que fué uno de los temas abordados y por eso lo menciono, nuestro país constituye la excepción negativa de que en esa época se habló. Todo al contrario, Quienes visitaron la Europa de la post guerra —con la aclaración que allí se formulaba de que ya era así antes de la guerra— saben que en Europa había desaparecido la palabra "no" en labios femeninos. Lo dije yo en una correspondencia que mandé desde Londres el día que inauguraba sus sesiones la Primera Asamblea de las Naciones Unidas. Había desaparecido la madre, género sociológico que todavía existe, en cambio, en países sudamericanos y especialmente en el nuestro.

En cuanto al juego, creo que somos uno de los países en que se juega menos en el mundo.

En Inglaterra se juega a todos los juegos habidos y por haber. En todos los clubes de las ciudades inglesas, clubes privados, funcionan ruletas, funcionan caballitos, funcionan mesas de baccarat y punto y banca. En casi todas las ciudades inglesas funcionan loterías privadas, pero con consentimiento público; y funcionan dos grandes loterías basadas en actividades deportivas: el "steep chase" y el "pould" del futbol que se refiere a las apuestas sobre los partidos de futbol.

Otro tanto ocurre en muchos países del continente europeo: Pero me he referido a uno de los países que, sin embargo, es ejemplo de contención y de conducta moral, para demostrar cuanto se exagera cuando se habla de los vicios sociales en nuestro país.

En el caso del juego, repito que la experiencia del mundo —y por algo es la experiencia del mundo— muestra que el medio mejor de combatirlo es canalizarlo, porque con la canalización del juego, por lo menos en uno de sus aspectos, se logra una selección del jugador. Me refiero, especificamente al juego de los casinos. A los casinos, dígase lo que se diga, no va todo el mundo. A los casinos de las localidades balnearias —tenía razón el señor senador Silva— van los que están en condiciones de costearse la estada en dichas localidades, éstos que se cuiden ellos. Deben ser bastante mayorcitos y estar en condiciones lo suficientemente desahogadas como para no necesitar la protección moral del Estado, para encauzar su conducta por las vías más ejemplares de una depurada ética.

La lotería y la quiniela son males necesarios. La quiniela no la inventamos nosotros. La copiamos de Italia y del Brasil, de otros muchos países donde funcionan con un desarrollo más amplio que el nuestro. Si no la canalizáramos por la vía del Estado, se produciría este fenómeno: que en tanto que actualmente lo que se invierte en este juego, lo mismo que en el de los casinos, vuelve íntegramente a la masa del pueblo, si lo dejáramos, repito, al albur del juego clandestino, serviría, en máxima parte, para el enriquecimiento de los explotadores del juego. Porque cuando se habla de las sumas que se juegan en actividades que el Estado explota, se olvidan tomar en cuenta, junto a las cifras de las cantidades jugadas, las devueltas por la vía de premios, que retornan a la masa de población de donde salieron inicialmente y las cantidades que van, por vía de las obras públicas o de otras realizaciones de beneficio social que el Estado efectúa con las ganancias que obtiene explotando el juego.

De modo, pues, que, en síntesis, la mejor solución para el problema del juego es, precisamente, la de la explotación por el Estado.

Pero en materia de casinos, interfiere otro factor. Alguien lo mencionó. Creo que fué el señor senador Tróccoli con palabras muy ajustadas, que yo no creo estar en condiciones de repetir con la misma precisión y con su misma elocuencia.

También la experiencia universal ha demostrado que el juego es un factor estimulante de la explotación de la industria turística. Por eso, como él lo expresó mencionando localidades en todos los lugares del mundo, países o localidades donde se quiere explotar la industria turística, uno de los factores a que se apela es la explotación del juego. El señor senador Tróccoli mencionó Viña del Mar, Punta del Este, Montecarlo, pudo agregar Cannes y Niza. Pude agregar Miami, que, en este momento, es el máximo centro de atracción turística en el mundo, como que por él desfilan, en el correr del año, entre 20 y 30 milones de personas, alimentadas, naturalmente, con la población de ese extraordinario país que son los Estados Unidos, que es de 160:000.000 de habitantes.

Yo visité Miami hace algunos años y estuve allí dos días. Fuí llevado por el Alcalde de dicha ciudad, quien me mostró sus bellezas, entre las cuales figuran cuarenta o cincuenta grandes hoteles de primera categoría, que son, cada uno, dignos de la mil y una noches, en los cuales, en los pisos 10 o 11 funcionan clubes. Las leyes del Estado de Florida prohiben el juego; pero en los clubes particulares que funcionan en esos hoteles se jugaba. Naturalmente, la Policía del Estado, la Policía local tiene buen cuidado de no enterarse de que allí se juega, aunque el Alcalde de la ciudad, el Jefe —esa es la organización estadounidense—, de la Policía local, era quien me estaba suministrando a mí la información, porque allí se entiende, con buen criterio, para la explotación del turismo, que el juego es uno de los factores de atracción de la industria turística.

Naturalmente, cuando se habla de industria turística no se puede incurrir en una generalización que, sin embargo,

es frecuente, pero en la que cabe un distingo elemental. Yo no llamo industria turística al fomento de los desplazamientos de masas populares dentro de los países, —especialmente dentro del nuestro—; en todas las oportunidades propicias. Creo que esos desplazamientos son útiles, y que hay que fomentarlos y estimularlos, porque sirven para el conocimiento recíproco de los habitantes, para que estos conozcan mejor el país en que viven y, además, fomentan las actividades comerciales de las localidades que son objeto de preferencia en estos desplazamientos.

Eso que podría llamarse el turismo interno, no es lo que caracteriza a la industria turística. La industria turística es la explotación en gran escala de una actividad capaz de producir divisas, capaz de producir beneficios externos. Por eso los franceses, que fueron los primeros en encarar la explotación del turismo como gran industria, supieron darle un nombre bien acertado, que definía bien sus característiccase: la llamaron, "L'exportation sur place". Es una exportación de productos autóctonos, en la que se ahorra el flete y el seguro, porque vienen los consumidores a consumir los productos exportables en el mismo lugar en que se elaboran o crecen.

Nuestro país tiene motivos suficientes para encarar la industria turística como una gran industria. Esos motivos se los da primordialmente el hecho de que a nuestro país le haya caído en suerte tener a Punta del Este. Punta del Este es una cosa extraordinaria en el mundo, y desde el punto de vista de nuestra industria turística, podría decirse que es la marca de fábrica de nuestro país.

Eso no quita que al influjo de la atracción de Punta del Este, nos favorezca el desarrollo y la actividad de otros centros de turismo que en el país existen. Para todos ellos, yo quiero actividad de progreso y desarrollo, que formen en conjunto la base de la explotación de nuestra industria turística.

Esa industria turística ya estaba dando antes de la guerra una cifra del orden de los treinta a cuarenta millones de pesos, en la época en que los pesos podían parangonarse con los dólares. Circunstancias notorias la hicieron declinar, y, ahora, circunstancias también notorias tienden a darle un nuevo auge, y las perspectivas de futuro son las de que nuestra industria turística, a medida que el mundo se vaya haciendo más chico y por lo tanto, los viajes más cortos en el tiempo, alcance a tener desarrollo e importancia en el mundo entero.

Por eso mismo, soy partidario del funcionamiento de casinos en las localidades balnearias, susceptibles de atraer turismo extranjero. Soy partidario del funcionamiento de casinos en Punta del Este, en Piriápolis, en Atlántida, y hago extensivo el concepto a La Paloma, y lo hago igualmente extensivo a Carmelo, donde ya tenemos, según informaciones que he recibido, una afluencia de dos a tres mil argentinos en los fines de semana, afluencia que, naturalmente, podrá aumentarse con el andar del tiempo.

Por esto mismo, señor Presidente, no soy partidario de la creación del Casino de Rivera.

Antes de haber adquirido experiencia directa sobre lo que fué el casino de Rivera en la época en que funcionó, tuve referencias de un legislador correligionario y amigo, muy conocedor de la zona, quien me dijo, con palabras que después mi propio conocimiento encontró como acertadas, que ese Casino de Rivera no aportaba nada en el orden de los beneficios económicos a la ciudad de Rivera.

Yo después pude corroborar por mi mismo estas informaciones.

Rivera es una ciudad que ha tenido un extraordinario desarrollo. Es una de las más bellas ciudades del país. Recuerdo que en oportunidades en que iba a Rivera, ésta era apenas un aledaño de Santa Ana, y los habitantes de Rivera no tenían otro atractivo que el de trasladarse a Santa Ana, porque allí habían mejores restaurantes y actividad callejera más movida y dinámica que en Rivera.

Ahora, las cosas se han invertido. Rivera es una ciudad mucho más bella, no sé si más importante en población, pero más importante económicamente que Santa Ana. Ahora, es la población de Santa Ana la que se traslada a Rivera cuando busca distracción y esparcimiento, pero no los busca en el Casino.

El Casino de Rivera, donde se jugaba con fichas de pesos 0.10, cuando yo lo ví en varias oportunidades —en el año 1948, y después en 1950 y 1951— estaba frecuentado por gente, en su mayoría, de modesta extracción económica.

SEÑOR FERRER SERRA. — De muy modesta.

SEÑOR FUSCO. — De muy modesta extracción económica.

Allí no van los elementos de la sociedad de Rivera ni van los elementos de la sociedad de Santa Ana. Casi podría compararse, a estricto rigor de verdad, con un Casino anexo a un Cabaret de muy ínfimo orden, tales como los que funcionaban en Santa Ana, en la época en que era allí donde se jugaba, donde los Casinos eran, uno adlátere del Cabaret del Bajo, y otro adlátere del Cabaret Internacional. Este último empezó funcionando con gran vuelo y al poco tiempo se redujo a las mismas características que yo atribuyo al Casino de Rivera.

Aun en el orden económico —no sé si estoy cometiendo un error grueso al decirlo, pero si así fuera admito todas las rectificaciones, pero tengo buena memoria— creo recordar que en una oportunidad el propio legislador correligionario y amigo a que he aludido, me demostró, con estadísticas en la mano, que el beneficio obtenido por el Departamento de Rivera por el hecho de que se explotara en la ciudad un Casino, había sido del orden de los veintitantos mil pesos anuales.

El señor senador Cusano, que ha manejado estas estadísticas puede decir si eso es verdad.

SEÑOR CUSANO. — Es exacto; y hubo años en que no dió ningún rendimiento, sino que dió déficit. Puede agregar eso.

SEÑOR FUSCO. — Me refiero a beneficios para el Municipio.

SEÑOR CUSANO. — Para el Municipio dió déficit.

SEÑOR FUSCO. — Quiere decir que esa cifra de veintitantos mil pesos era en una época de buen rendimiento.

Por otra parte, no es el turismo consistente en el traslado de los vecinos de Santa Ana, de los cuarenta, cincuenta o cien vecinos de Santa Ana que puedan venir a jugar al Casino, el turismo que debe explotarse, cómo actividad marginal, como actividad integrante de la explotación de la industria turística nacional.

En la zona brasileña, no hay un conjunto de población rica capaz de venir a establecerse en Rivera por un período de temporadas turísticas como para justificar el empleo de la atracción del Casino, a pretexto de que es una atracción turística. Es más la gente de Santa Ana que viene por las tardes a pasear por lo que llaman "vía blanca", la calle principal de Rivera y más la que viene a los comercios de Rivera —ahora mucho más importantes que los comercios de Santa Ana— que la que viene a dejar sus míseros cruzeiros en el tapete verde de la ruleta.

Soy partidario, en cambio, como ya lo he dicho, de la explotación del juego en la zona balnearia, donde el turismo tiene radicación.

Uno de los elementos de atracción para esa radicación —no porque se pueda demostrar por raciocinios lógicos, sino porque lo demuestra una experiencia que ya casi tiene más de un siglo en el mundo— es precisamente la explotación del juego.

Estas son las razones fundamentales por las cuales he preferido el proyecto sustitutivo presentado por los señores senadores Ferrer Serra y Silva al proyecto venido de la Cámara de Representantes. Lamento, en cambio, que en el proyecto sustitutivo no aparezca incluída una zona susceptible de explotación turística y merecedora, por lo tanto, de gozar de la atracción turística que constituye el casino de la Paloma o Carmelo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Carmelo lo tiene vigente hasta el año sesenta y tantos.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Hasta el año 61.

SEÑOR FUSCO. — Carmelo tiene la explotación de la concesión privada. Es verdad.

Estaba haciendo una mezcla con el otro proyecto por el cual el Estado adquiere el casino de Carmelo.

Señor Presidente: si fuera posible conseguir una modificación del proyecto sustitutivo incluyendo en él a La Paloma, aún a riesgo de granjear las iras del señor senador Barrios Amorín, yo lo intentaría.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — La Paloma todavía no ha caído en ningún pecado grande como para que se le castigue con un casino.

SEÑOR FUSCO. — La Paloma tiene entidad suficiente, como localidad balnearia, como para desear que sea centro de atracción turística, de ese turismo productor de divisas, de este turismo caracterizador de la industria turística que yo he estado defendiendo.

Y dos palabras, ahora, sobre una razón complementaria que me ha inducido a votar el proyecto sustitutivo.

En el proyecto sustitutivo, no se plantea, aunque uno de sus autores lo haya hecho muy superficialmente, el problema de la explotación de los casinos es decir, el problema constitucional de a quién corresponde la explotación de los casinos.

No puedo explicarme cómo ha podido sostenerse con seriedad que hay en el proyecto un problema constitucional.

La disposición que alude a los Gobiernos Departamentales, vinculándolos con el juego, es la que les atribuye los proventos de la explotación de los juegos de azar que la ley les conceda, no propiamente la explotación, sino los proventos en la forma y condiciones que la misma ley determina.

Señor Presidente: si el juego ha de tolerarse como un elemento integrante de la explotación turística, ello lleva implícita, esta conclusión: que hay que encararlo con criterio nacional, como con criterio nacional se encara la explotación de la industria ganadera y de la industria agrícola, aunque las estancias y los ganados y las chacras y las

plantas estén en los departamentos, porque el territorio de la República está constituído por la unidad del territorio de los departamentos que la integran.

De sostenerse la explotación del juego por los departamentos, no habría razón para circunscribirlo, y entonces tendríamos la proliferación de casinos que, con justo horror, encaraba el señor senador Mattos.

La verdad de las cosas es que la ley sobre juego, por sus propias razones inspiradoras y por su propia contextura jurídica, es y tiene que ser, una ley de orden nacional. En lo que atañe a la contextura jurídica, baste recordar ésto: las leyes que autorizan el juego no son otra cosa que excepciones a una de las leyes más nacionales que puedan concebirse: que es el Código Penal. Es el Código Penal el que prohibe los juegos de azar, ley nacional, y las leyes que autorizan el juego por razones de interés nacional, son derogaciones circunstanciales y locales de esa ley nacional.

El hecho mismo de que en el artículo 1.o del proyecto venido de la Cámara de Diputados, se diera una entrada a la injustificada aspiración de los departamentos a explotar ellos los juegos de azar, es un motivo más para que yo me haya opuesto a esa iniciativa. Eso no quiere decir que yo no sea partidario de que los proventos del juego en su gran mayoría, en su mayor volumen, se otorgue para obras de beneficio local, encaradas con criterio nacional desde el punto de vista de beneficiar a aquella misma industria que justifica la derogación de las normas básicas del Código Penal que prohibe el juego, pero en la mayor medida posible repito, en otras de interés local y en la mayor medida posible, también, sin contrariar este propósito de interés nacional de aprovechar el juego como elemento de atracción para la industria turística. También soy partidario de que se dé la administración de esos proventos a los gobiernos departamentales.

Si los Gobiernos Departamentales pues, por la vía de este criterio, van a obtener los beneficios del juego, no veo qué razón puede existir para que también reclamen el privilegio de la explotación del juego sustrayéndolo a su única razón de ser, a su única justificación en el caso de los casinos de las localidades balnearias, es decir, la explotación con criterio nacional de la industria turística, la gran industria del país.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 24**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente?

A través del discurso del señor senador Tróccoli, se destacó en forma muy nítida, que esta ley que el Senado ha encarado, fundamentalmente, en torno al tema del juego, es, en muy buena parte si no en lo principal, una especie de plan de obras.

Advierto que el proyecto sustitutivo no hace referencia a esta obra parte del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, lo que quiere decir que se mantiene en vigencia ese plan de obras, a que aludía el señor senador Fusco, en cuanto al contenido y en cuanto a la distribución del producido del juego en los casinos en la ley cuya prórroga está votando el Senado, que es la ley de 9 de enero de 1953. Pero hecho el cotejo de los dos textos, el texto de la de 1953 y el aprobado por la Cámara de Diputados, se advierten algunas diferencias esenciales.

Por eso, con los compañeros de sector —he consultado también a los autores del proyecto y me parece que va a haber alguna coincidencia— habíamos llegado a la conclusión de proponer como artículo 2.o del proyecto que está tratando el Senado, el que tiene ese número en el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, suprimiendo, naturalmente, todo lo relativo a distribución del producido del juego en el casino de Rivera, ya que ese casino no va a funcionar.

De las dos diferencias que advertimos entre el plan de la ley del 53 y el proyecto aprobado por la Cámara de Representantes se refiere una a la distribución de las utilidades en forma porcentual entre los Municipios de los Departamentos en que funcionan los Casinos, y el Poder Ejecutivo.

El plan vigente da el 20 o|o a los Municipios y el 80 o|o al Poder Ejecutivo. El proyecto de la Cámara da el 30 o|o a los Municipios para obras públicas dentro de los Departamentos. Y esto parece que cuenta con la conformidad de los autores del proyecto y del Senado, que están interesados en fortalecer la posición financiera de los Municipios.

La segunda diferencia que creo que tiene alguna importancia, tal vez sea la de más urgencia, y la que podría hacerse incluso en esta temporada, es lo que en el proyecto de la Cámara se incluye el numeral 4.o del artículo 2.o: "Realización del tratamiento bituminoso en el tramo de la Carretera Interbalnearia comprendido entre Ruta 101 —inmediaciones del Aeropuerto Nacional de Carrasco— y el Arroyo Solís Chico".

Es una de las pocas cosas que se podrían hacer, aún con el producido de una sola temporada, y que está siendo reclamada por todos, para acortar tiempo y distancia en los viajes a los balnearios.

Por eso propondría, en nombre de los compañeros del sector y sé que estoy contando con la conformidad de casi todos los señores senadores, que se incorpore como artículo 2.o el del proyecto de la Cámara de Representantes, con la supresión del penúltimo párrafo, que se refiere a la distribución de fondos del Casino de Rivera.

En ese sentido formulo moción.

(Apoyados).

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: conjuntamente con el señor senador Ferrer Serra —somos los autores del proyecto— no tenemos ningún inconveniente en aceptar las modificaciones que propone el señor senador Bayley.

Quiero dejar constancia, a título personal, no obstante, que la forma de distribución de esos recursos, no significa que yo siente precedentes en cuanto a mi voto en lo que tiene relación con la municipalización del juego en el país.

Sostengo que hay que municipalizar los juegos de azar.

SEÑOR BAYLEY. — Y yo lo voy a acompañar, también, en ese aspecto.

SEÑOR SILVA. — Me sentiré muy honrado con su compañía.

SEÑOR BAYLEY. — He adelantado mi opinión al respecto en la legislatura anterior.

SEÑOR SILVA. — Yo no la conocía, pero me complace conocerla ahora.

SEÑOR PRESIDENTE. — La proposición del señor senador Bayley consistiría en incorporar como artículo 2.o del proyecto el artículo 2.o del proyecto sancionado por la Cámara, que tienen sobre su mesa los señores senadores, suprimiendo el penúltimo párrafo.

SEÑOR BAYLEY. — Pero manteniendo el párrafo final.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite?

Esto va en sustitución del Plan de Obras de la Ley de 1953. Acepto, como coautor de ese Plan.

En realidad, fué con el señor ex senador Batlle Pacheco que hicimos el plan a que hace referencia el señor senador Bayley.

Creo que esto lo mejora. Conozco perfectamente las obras a que se refiere, puesto que las incluímos nosotros. Hay una obra que es fundamental, o sea la carretera que unirá Punta del Este con La Paloma e irá al Brasil. Deberían construirse varios puentes a través de tres lagunas, José Ignacio, Rocha y de Garzón. Los estudios están completos.

SEÑOR BAYLEY. — Se mantiene eso.

SEÑOR CUSANO. — Se mantiene. Por lo tanto, acepto.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite?

Una simple constancia.

Me parece más racional lo que propone el señor senador Bayley aunque tiene alguna contraindicación.

Del plan del 53, algunas obras ya están hechas y otras en marcha. En este nuevo plan se contemplan algunas obras realmente necesarias.

Se olvida, sin embargo, un detalle, que, como la prórroga es por cuatro meses, el producido, los recursos van ser por una sola temporada y no dará para cumplir, ni medianamente, este extenso plan proyectado.

Pero así y todo no tengo ningún incoveniente, ya que es más racional que el anterior en gran parte comprendido en éste.

SEÑOR BAYLEY — Pero también en el otro era por tres meses; la observación alcanzaba, lo mismo, al otro plan vigente en 1953.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.o en la forma propuesta por el señor senador Bayley con la supresión del antepenúltimo párrafo, manteniéndose el último.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **23 en 23. — Afirmativa**)

—En discusión el artículo 2.o del proyecto sustitutivo, que ahora pasa a ser el artículo 3.o.

Léase.

(Se lee).

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite?

Esa expresión, "la fecha de la promulgación", es equívoca

SEÑOR BAYLEY. — Es equívoca, sí.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No sé lo que se ha querido expresar por parte de los autores de la fórmula, si la fecha del cúmplase...

SEÑOR FERRER SERRA. — Es la del cúmplase.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Puede distinguirse de la fecha de promulgación.

Hay una tesis según la cual la promulgación no existe cuando no hay publicación. Es la tesis de don Pablo de María.

Por consiguiente, podría exigirse que se publicara en "Diario Oficial", lo que retardaría el cumplimiento.

Si se quiere que la referencia sea al momento en que el Poder Ejecutivo mande cumplir la ley, habrá que evitar toda posibilidad de error refiriéndose concretamente a la fecha del cúmplase.

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a proponer, señor Presidente, una modificación; que se ponga "la fecha del cúmplase".

Lo que se quiso evitar con este inciso fué un problema que se planteaba en la otra rama del Poder Legislativo.

Las leyes son obligatorias y se deben cumplir a los diez días de ser publicadas en el "Diario Oficial".

Yo distingo, con los respetos debidos, entre promulgación y publicación. Para mí son dos instantes distintos, dos instancias diferentes; pero no vamos a entrar a discutir este problema.

Debemos ponernos de acuerdo. Por eso acepto el "cúmplase".

Y con eso evitamos un período intermedio sin ley, que hubiese tenido el proyecto originario que sustituímos.

SEÑOR BAYLEY. — Eso es lo importante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Podríamos cambiar el "cúmplase"; no queda muy bien.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El "cúmplase" es un término sacramental; por razones estéticas podemos incurrir en una expresión equívoca, que es lo que queremos evitar.

SEÑOR BAYLEY. — Propondría, para lograr la finalidad perseguida por los autores de la iniciativa, a fin de evitar de correr el riesgo de un interregno sin ley, esta fórmula: "Esta ley entrará en vigencia el 9 de enero de 1956".

Y voy a justificar esta proposición, con un mal argumento: el de los precedentes.

En materia de desalojos, el Parlamento, en la legislatura anterior dictó dos leyes seguidas: una el 31 de mayo, y otra el 1.o de junio, o, el 30 de junio y el 1.o de julio. La del 1.o de julio tiene un sólo artículo: "Declárase que la ley sancionada ayer entra en vigencia el 1.o de julio".

Hay una ley dictada así, para evitar todo ese problema de si el Poder Ejecutivo demora cinco días en poner el cúmplase, y otros ocho, diez o catorce en publicarla y tienen que correr los otros diez días, según la tesis más exigente, para la vigencia de la ley. Podría ocurrir que los jueces de paz rurales hicieran efectivos los lanzamientos pedidos y cuyo plazo caducaía o venciere entre el primero de julio y el día ese del cúmplase o el de la publicación o el de los diez días después de la publicación. El Parlamento entendió en aquella oportunidad, —es el precedente que hay, la opinión del Senado con una integración bastante similar a la Cámara—, poder darle vigencia, por disposición expresa de la ley: esto está en vigencia desde tal día.

SEÑOR MATTOS. — Pero la obligación de los jueces era relativa.

SEÑOR FUSCO. — Con buena voluntad, podemos salvar el impase. Esta ley entrará en vigencia en la fecha de su promulgación por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es el mismo problema que planteaba el señor senador Echegoyen.

SEÑOR FUSCO. — No es el mismo problema. El artículo final de una ley dice: Comuníquese, publíquese, etc., y el Poder Ejecutivo le pone lo que se llama el cúmplase, y esa es la promulgación por el Poder Ejecutivo. Diversa de la publicación en el Diario Oficial.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay otra publicación.

SEÑOR FUSCO. — Es diversa a la del Diario Oficial. La publicación se puede hacer hoy, o muchos días después. El problema jurídico que se plantea es, si la fecha de vigencia de la ley es la de la publicación en el Diario Oficial, y hay una jurisprudencia bastante abundante en el sentido de que el período del plazo para la vigencia de la ley, debe contarse a partir de la publicación en el Diario Oficial, porque, antes, no se presume conocimiento de la ley. En cambio, si se dice que entrará en vigencia desde la promulgación por el Poder Ejecutivo, será la fecha en que el Poder Ejecutivo le ponga el cúmplase.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Entonces diga desde el "cúmplase".

SEÑOR CUSANO. — Que se voten las mociones por su orden, señor Presidente.

Hay una modificación propuesta por el señor senador Echegoyen, que el señor Presidente dice que es un poco fea, pero nosotros hemos hecho algunas cosas más feas, en materia de redacción. A mí no me rechina tanto; me parece bien concreta. Si no hay otra salida, hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente, para un problema previo?

El proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, traía un artículo 3.o que en este momento lo damos por finado. Es el que hace referencia a la eventualidad de que el producido de los casinos sobrepase la necesidad de las obras a que se destina.

SEÑOR FERRER SERRA. — No hay peligro.

SEÑOR SILVA. — Estamos hablando de tres meses.

SEÑOR TROCCOLI. — Los señores senadores seguramente olvidan que algunas de estas obras vienen financiadas desde el año 1953, y es posible que reste para alguna de ellas un aspecto parcial de su terminación que se cubra con exceso con los recursos que de esta limitada prórroga de cuatro meses.

Me parece una medida de previsión, puesto que lo que abunda no daña, tener en cuenta la posibilidad de que haya algún excedente, puesto que en el artículo está fijado su destino. Si los señores senadores no lo creen así, no hago cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Cusano para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse marcar la votación.

Se vota: Afirmativa).

Se van a votar la fórmulas propuestas, por su orden.

En primer término, se va a votar la moción formulada por el señor senador Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — La retiro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una fórmula, que dice: "Esta ley entrará en vigencia en la fecha de su cúmplase", proyectada por el señor senador Echegoyen. Otra, propuesta por el señor senador Bayley, que dice: "Esta ley entrará en vigencia, el 9 de enero de 1956".

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente?

El legislador, con bastante frecuencia, por un artículo de la ley le dá retroactividad, y dice que entrará en vigencia, por ejemplo, el 1.o de enero del año pasado. Por lo tanto, me parece que no tiene ninguna fricción —digámoslo así— con el sistema legislativo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite?

Me parece razonable la fórmula del señor senador Bayley, por lo que retiro la que presenté.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la fórmula propuesta por el señor senador Bayley, que dice: "Esta ley entrará en vigencia el 9 de enero de 1956".

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse marcar la votación.

(Se vota: Afirmativa. 22 en 22).

—El artículo 4.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador

SEÑOR FUSCO. — A esta altura y aprovechando la oportunidad que me brinda el fundamento de voto, debo manifestar que no he propuesto la inclusión de un casino en La Paloma, por considerar que, evidentemente, no habría habido ambiente en el Senado para esta iniciativa.

SEÑOR BAYLEY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — Voy a ver si encuentra conformidad en el Senado otra parte del proyecto aprobado por la Cámara de Representantes, para que sea objeto de un artículo especial.

Debo decir que este proyecto de ley, —y esto va para los partidarios de la municipalización, como los señores senadores del Movimiento Popular, el que habla y algunos otros— se votó en la Cámara de Representantes con la declaración expresa de que se iba a este sistema de prórroga, porque se pensaba que la municipalización, si se hubiera votado en aquel momento, no hubiese tenido eficacia, porque no se disponía de tiempo para que los municipios organizaran el funcionamiento del servicio, la puesta en marcha del servicio. Pero quedó expresa constancia en los debates de la otra Cámara, que esta ley de prórroga no suponía poner una contención, ni tope, ni siquiera "relantiseur" al estudio de un proyecto de fondo sobre municipalización. Los rastros de ese espíritu no sólo está en la discusión, sino que también quedaron en la parte final del artículo 1.o que dice: "Antes del vencimiento de la presente prórroga los gobiernos departamentales de las jurisdicciones donde están ubicados los casinos citados en la presente ley y el Poder Ejecutivo, estructurarán de común acuerdo un proyecto de ley

sobre el régimen de explotación de los mismos".

No se puede establecer que sea antes del vencimiento de una prórroga de cuatro meses, pero me parece que el Senado que está dispuesto a estudiar el problema de fondo, podría agregar un artículo a este proyecto, estableciendo, por ejemplo, que antes del 31 de agosto del corriente año el Poder Ejecutivo y los Gobiernos Departamentales presenten un proyecto de ley.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

Me voy a oponer, señor Presidente.

SEÑOR BAYLEY. — Si hay observación, retiro la proposición.

SEÑOR FUSCO. — Me iba a ocupar extensamente de ese aspecto.

(Hilaridad)

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — En una breve fundamentación de voto que hice, me refería a ese problema, manifestando que no me pronunciaba sobre el fondo del mismo de la municipalización o nacionalización de la administración del juego de la ruleta. Deseo, ahora, repetir esa expresa constancia, y considero que este hecho no dá para más.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero dejar constancia de que, por las razones expuestas por el señor senador Fusco, hubiera votado la inclusión del casino de La Paloma.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 20. — Unanimidad**).

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto sancionado):

Artículo 1º Prorrógase hasta el 30 de abril de 1956 la vigencia de la ley N.o 11.913 de 9 de enero de 1953.

Art. 2º Modifícanse los incisos A) y B) del artículo 7.o de la misma Ley, que quedarán redactados en la siguiente forma:

"Artículo 7º La ganancia líquida que se obtuviera en los juegos de azar explotados por el Poder Ejecutivo, se distribuirá, por cada Casino, de la siguiente manera:

A) Treinta por ciento (30 o|o) para el Gobierno del Departamento en que funcione el Casino, con destino a obras públicas;

B) El setenta por ciento (70 o|o) restante destinado a la financiación del siguiente plan:

1º) Ciento veinte mil pesos ($ 120.000.00) para el cumplimiento de los servicios de la deuda previstos en el artículo 6º de la Ley N.o 11.176, de 9 de diciembre de 1948;

2º) Terminación y mejoras en la carretera costanera de Piriápolis a Las Flores;

3º) Construcción de los puentes sobre los arroyos Solís Chico, El Bagre, La Tuna, Coronilla y Solís Grande, de la carretera interbalnearia, en el tramo comprendido entre los arroyos citados en primer y último términos;

4º) Realización del tratamiento bituminoso en el tramo de carretera interbalnearia comprendido entre la Ruta 101 (inmediaciones del Aeropuerto Nacional de Carrasco) y el arroyo Solís Chico;

5º) Terminación de la carretera de Punta de Piedras a La Paloma, hasta la barra de la Laguna de José Ignacio. La economía que se produzca en el numeral 1.o se aplicará a los subsiguientes.

De la ganancia líquida del Casino del Hotel de Piriápolis se producirá, en primer término, la suma necesaria para cubrir el déficit de la explotación del Argentino Hotel de Piriápolis y las obras de reparación que en el mismo sea necesario efectuar, y cinco mil pesos ($ 5.000.00) destinados al Museo Histórico Nacional para proseguir la obtención de copias microfilmadas de documentos históricos referentes a Maldonado, Rocha, Melo, Colonia y Soriano, y aplicándose el remanente, si lo hubiere, en la forma preindicada.

La Contaduría General de la Nación abrirá una cuenta en el Banco de la República con la fecha de esta Ley, en la que se depositarán las utilidades provenientes de la explotación de los juegos dentro de los quince (15) días siguientes al cierre de la temporada".

Art. 3º Esta Ley entrará en vigencia el 9 de enero de 1956.

Art. 4º Comuníquese, etc.

7

SEÑOR TROCCOLI. — Señor Presidente: cuando se interrumpió el receso, algunos senadores habíamos entendido, —caso del que habla,— que el régimen de sesiones no era, solamente, para el mes de diciembre. Sin embargo parece que la Mesa y la mayoría del Senado así lo entendió. No creo, y en eso comparto algunas manifestaciones que la interrupción del receso pudiera alcanzar exclusivamente a este proyecto de ley. Hay algunos problemas, venias de destitución y otros proyectos informados por las Comisiones, de real urgencia, que determinan y fundamentan, a mi juicio, la moción que voy a formular, en el sentido de que se convoque al Senado para el día de mañana a la hora de costumbre.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Negativa. — 7 en 20**).

8

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

Pediría, y lamento distraer la atención del Senado, que se considere un asunto de estricta justicia. En la sesión anterior se incluyó en el orden del día el asunto que figura en el 8.o lugar y que se relaciona con los bomberos que actuaron en el salvataje de un ómnibus accidentado en el río Santa Lucía, en San Ramón. Se trata de un ascenso fuera de cuadros. Es un proyecto de un solo artículo y, además, reparará una injusticia.

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado.

SEÑOR SILVA. — Propongo que se trate como grave y urgente.

9

SEÑOR BARBIERI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a solicitar que se trate también, pues no va a dar lugar a discusión, el proyecto de ley por el que se designa con el nombre de Bernabé Rivera a la población conocida por Yacaré o Allende.

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR SILVA. — No tengo inconveniente, señor Presidente, en que se trate, también, el asunto de Rivera, pero, si continuamos estudiando el orden del día el Senado corre el riesgo de quedar sin número y en ese caso, no se podría votar el asunto que he solicitado y que es de estricta justicia, el cual se ha demorado, no por nuestra culpa, desde luego, durante tantos meses y que no ha permitido hacer justicia a aquellos que se jugaron la vida en esa instancia.

SEÑOR BRAUSE. — En dos minutos podemos hacer justicia, señor Presidente.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Creo que lo mejor que podemos hacer es continuar con el orden del día, pues si un senador pide una preferencia, y la aceptamos, creamos el problema de que luego se mantenga o no el quórum. Si continuamos considerando el orden del día, podremos satisfacer todas las preocupaciones que giran alrededor de ello.

10

SEÑOR SILVA. — Insisto en mi moción, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Silva.

(Se vota: **Afirmativa. — 10 en 19**)

—Léase el proyecto de ley, por el que se autoriza a ascender, fuera de cuadros, a determinados oficiales de bomberos. Carp. 613|955. Rep. 1|956.

(Se lee:)

(Carpeta 613 - 1955. — Repartido 1 - 1956).

Poder Ejecutivo.

Ministerios del Interior y de Hacienda.

Montevideo, 5 de agosto de 1955.

A la Asamblea General:

Tengo el agrado de someter a la consideración y resolución de esa Asamblea General el adjunto Proyecto de Ley por el cual se confiere autorización al Poder Ejecutivo para ascender, fuera de cuadros, a Tenientes Primeros de Bomberos, a los Tenientes Segundos don Juan López Blanquet y don Julio C. Ferrer y a Suboficial de Bomberos, al Sargento don Lino Baz, con la antigüedad del 19 de julio del corriente año.

Motiva dicho proyecto de ley el conocido y trágico hecho ocurrido en el puente de San Ramón sobre el Río Santa Lucía, en la noche del 18 al 19 de julio pasado, en cuyas circunstancias fué posible salvar las vidas de parte del pasaje del ómnibus detenido sobre el mencionado puente, cuando el río se hallaba desbordado y creciendo rápidamente sus aguas, gracias a la valerosa intervención de un grupo de personas, entre las cuales sobresalieron netamente los Tenientes Segundos de Bomberos, don Juan López Blanquet y don Julio C. Ferrer y el Sargento don Lino Baz, quienes lograron rescatar doce vidas, en una lucha sumamente peligrosa, que terminó con el naufragio de la embarcación que tripulaban, obligando a los Tenientes López Blanquet y Ferrer, a permanecer en el agua durante varias horas, hasta que se pudo efectuar el salvataje del primero y ganara la costa el segundo.

Considera el Poder Ejecutivo que con la aprobación del proyecto adjunto, se hará justicia a quienes con evidente peligro de sus vidas, salvaron la de sus semejantes, otorgándoseles los premios que merecen y señalando su conducta a la admiración y al respeto del país.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: LUIS BATLLE BERRES. — FRANCISCO GAMARRA. — ARMANDO R. MALET. — Justo José Orozco.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para ascender, fuera de cuadros, a Tenientes Primeros de Bomberos, a los Tenientes Segundos don Juan López Blanquet y don Julio C. Ferrer y a Suboficial de Bomberos, al Sargento don Lino Baz, con la antigüedad del 19 de julio del corriente año.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

FRANCISCO GAMARRA. — ARMANDO R. MALET.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para ascender, fuera de cuadros, a Tenientes Primeros de Bomberos, a los Tenientes Segundos don Juan López Blanquet y don Julio C. Ferrer y a Suboficial de Bomberos, al Sargento don Lino Baz, con la antigüedad del 19 de julio del corriente año.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de diciembre de 1955.

FERMIN SORHUETA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 19).**
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee.)
—En discusión.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 19).**
—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRAUSE. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.
(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 19).**
—Queda sancionado el proyecto de ley que se comunicará al Poder Ejecutivo.

11

Léase el asunto que figura en segundo término: proyecto de ley por el que se designa "Bernabé Rivera" la población de Yacaré o Allende del Departamento de Artigas.
(Se lee:)

(Carpeta N.o 168 de 1955. — Repartido N.o 292 de 1955).

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desígnase con el nombre de "Bernabé Rivera" la población conocida con el nombre de Yacaré o Allende, ubicada en la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Artigas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 4 de mayo de 1955.

FERMIN SORHUETA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 19).**
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee.)
—En discusión.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 19).**
—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BARBIERI. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.
(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 19).**
—Queda sancionado el proyecto de ley que se comunicará al Poder Ejecutivo.

12

Léase el siguiente asunto relativo a la atribución de las competencias y funciones de los Jueces de Distrito, a los Jueces de Paz y representantes del Ministerio Público.
Léase.
(Se empieza a leer.)

SEÑOR FUSCO. — Formulo moción para que se suprima la lectura.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.
(Se vota. **Afirmativa. — 19 en 19).**
(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

(Carpeta 620|955. — Repartido 271|955).

"Poder Ejecutivo.

Suprema Corte de Justicia

Montevideo, mayo 22 de 1953.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfeo Brum.

De conformidad con lo dispuesto por la Suprema Corte de Justicia, tengo el honor de dirigirme al señor Presidente,

llevando a conocimiento de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, con su correspondiente exposición de motivos, presentado a la Corporación por el señor Ministro doctor Alvaro F. Macedo, y que se refiere a la atribución de las competencias y funciones que ejercitan los actuales Jueces de Distrito de la República, a los Jueces de Paz y representantes del Ministerio Público que se expresarán, con motivo de la supresión de esta judicatura (Constitución de la República, Sección XV y Apartado P de las Disposiciones transitorias y Especiales).

En razón de participar esta Corte de la solución preconizada en el proyecto de referencia, solicita de este Alto Cuerpo que, a los efectos de su oportuno estudio y sanción, se ejercite por la vía que corresponda, la iniciativa egislativa pertinente.

Se acompaña, a los efectos expuestos, copia autenticada del proyecto de ley y exposición de motivos aludidos precedentemente.

Saludo al señor Presidente, reiterando las seguridades de mi mayor consideración.

Eduardo Artecona, Presidente. — Celestino Pereira, Secretario.

Poder Judicial.

Suprema Corte de Justicia.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el inciso 1.o del artículo 81 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, en la siguiente forma:

Los Jueces de Paz de Montevideo, y de su Departamento, los de las Capitales de los demás Departamentos y los establecidos en las ciudades, villas o pueblos, conocerán en única instancia de las demandas civiles y comerciales cuya cuantía no exceda de cien pesos y en primera instancia de las que excedieren de esa suma y no pasaren de mil pesos.

Art. 2.o Modifícase el numeral 1.o del artículo 86 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, en la siguiente forma:

1.o En única instancia en las demandas que no excedan de cincuenta pesos.

Art. 3.o De los asuntos cuyo conocimiento atribuyen a los Jueces de Distrito, el Código Rural o leyes especiales, conocerán los Jueces de Paz de las respectivas circunscripciones territoriales.

Art. 4.o Las funciones que el Código de Instrucción Criminal atribuye a los Jueces de Distrito como "acusadores públicos" serán desempeñadas por los Fiscales Letrados en el Interior de la República, y por los Adjuntos de las Fiscalías del Crimen en la capital.

Art. 5.o Deróganse los artículos 78 y 79 del Código de Organización de los Tribunales.

Montevideo, mayo 21 de 1953.

Celestino D. Pereira, Secretario.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es sabido que en la Constitución vigente, desaparecen los Jueces de Distrito como órganos del Poder Judicial. Esta Magistratura se mantiene solamente por el período para el cual fueron designados los actuales Jueces de Distrito.

Tal es lo que surge de la Sección XV de la Constitución y del Apartado P de las Disposiciones Transitorias y Especiales.

Por consiguiente, se hace indispensable que se encare y resuelva la situación que se producirá en setiembre de 1955, fecha en que vence el mandato de los actuales Jueces de Distrito. Esa situación quedará planteada en los siguientes términos: a esa fecha, las funciones que corresponden a los Jueces de Distrito quedarán sin titular.

La Corte adoptó ya las medidas indispensables para solucionar los problemas que plantearían las cesantías, traslados o renuncias de los Jueces de Distrito durante el período del mandato. Circular N.o 10 de 25 de marzo de 1952. Pero, esa previsión no es suficiente. Sólo la ley puede atribuir a otro magistrado las competencias que actualmente corresponden a los Jueces de Distrito.

A encarar esta cuestión es que tiende el proyecto de ley que someto a la consideración de la Corte. Como puede observarse el proyecto atribuye a los Jueces de Paz el conocimiento de las cuestiones que actualmente competen a los Jueces de Distrito. Estimo que esta es la única solución compatible con el ordenamiento jerárquico del Poder Judicial, ya que se impone atribuir a estos magistrados las competencias que correspondían al órgano jurisdiccional inmediatamente inferior. Además de las funciones estrictamente jurisdiccionales que la ley atribuye a los Jueces de Distrito y que, por el proyecto, se incorporan a las competencias de los Jueces de Paz, aquellos magistrados son titulares de las funciones que, en calidad de "acusadores públicos", les comete el Código de Instrucción Criminal.

La ley debe encarar, también, en este aspecto, el problema que se planteará a la fecha prevista en el Apartado P de las Disposiciones Transitorias. Estimo que siendo esas funciones de aquellas que típicamente corresponde al Ministerio Público, es a los funcionarios que lo integran, a quienes deben atribuírseles.

Montevideo, mayo 21 de 1953.

Celestino D. Pereira.

Carpeta 620|955).

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Corresponderá a los Jueces de Paz conocer, en la forma establecida en la presente ley, de los asuntos que integraban la competencia de los Jueces de Distrito.

Art. 2.o Modifícase el inciso 1.o del artículo 81 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, en la siguiente forma:

Los Jueces de Paz de Montevideo, y de su Departamento, los de las Capitales de los demás Departamentos y los establecidos en las ciudades, villas o pueblos, conocerán en única instancia de las demandas civiles y comerciales cuya cuantía no exceda de cien pesos y en primera instancia de las que excedieran de esa suma y no pasaren de mil pesos.

Art. 3.o Modifícase el numeral 1.o del artículo 86 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda en la siguiente forma:

1º En única instancia en las demandas que no excedan de cincuenta pesos.

Art. 4.o De los asuntos cuyo conocimiento atribuyen a los Jueces de Distrito el Código Rural o leyes especiales, conocerán los Jueces de Paz de las respectivas circunscripciones territoriales.

Art. 5.o Las funciones que el Código de Instrucción Criminal atribuye a los Jueces de Distrito como "acusadores públicos" serán desempeñadas por los Fiscales Letrados en el Interior de la República, y por los Adjuntos de las Fiscalías del Crimen en la Capital.

Art. 6.o Deróganse los artículos 78 y 79 del Código de Organización de los Tribunales.

Art. 7.o Autorízase a la Suprema Corte de Justicia a contratar funcionarios con cargo a las partidas asignadas en el presupuesto vigente para atender los sueldos y gastos de los Jueces de Distrito (Item 13.09 - Sección III), los que podrán ser distribuidos entre las Oficinas Judiciales, atendiendo a las necesidades del servicio.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de diciembre de 1955.

FERMIN SORHUETA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario".

—En discusión general.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: por mandato expreso de la Comisión de Constitución y Legislación, debo decir dos palabras sobre este asunto en la discusión general, ahorrándome así el hacerlo en la particular.

Por este proyecto se tiende a corregir una situación creada por la supresión hecha en el texto constitucional vigente de los Jueces de Distrito, que daba una jerarquía sin competencia jurisdiccional y por este proyecto se atribuye competencia jurisdiccional, que era antes de los Jueces de Distrito ahora vacantes, a los Juzgados de Paz.

Pero en este proyecto la Cámara de Representantes ha hecho algunas modificaciones que la Comisión no debe

dejar pasar en silencio, proponiendo al Senado que las apruebe sólo en razón de la urgencia que existe.

En primer lugar se dá jerarquía como para que produzcan dictámenes a los adjuntos de las Fiscalías en Montevideo. Los adjuntos podrán dictaminar ante los Jueces en la ciudad y en el Departamento de Montevideo en los problemas que eran de la competencia de los Jueces de Distrito. La Comisión hubiera deseado estudiar más a fondo este asunto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Creo que es una mala solución.

SEÑOR FUSCO. — La Comisión no tiene opinión definida pero considera que es un problema, por lo menos, digno de estudio. Solo una razón de urgencia la ha determinado a pasar por alto, en este momento, la solución que propicia la Cámara de Representantes. Además, la Comisión estima que en materia penal muchos delitos que deben juzgar los Jueces de Paz por la nueva competencia que se les atribuye, quedan sin acusación y, por lo tanto, perimen —es un modo de decirlo— porque no creo que los Fiscales estén, sobre todo los Fiscales Departamentales, determinados a acusar en todos los Juzgados Departamentales, en los delitos de menor cuantía, que antes eran de la competencia de los Jueces de Distrito y ahora lo serán de la de los Jueces de Paz.

La Comisión quiere aclarar, y de ello deja especial constancia, que el último artículo tiene por objeto dar a la Suprema Corte la posibilidad...

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor senador, antes de seguir adelante?

Como este debate lo estamos haciendo casi en familia, me permito observar en la discusión general algo que pertenece a la particular. Creo que el artículo 5.o además de correr el riesgo que insinuaba el señor senador Fusco de que no se produzca la acusación porque los Agentes Fiscales Departamentales no podrían deducir esa acusación sino en método verbal ante los Juzgados de Paz, puede provocar una serie de inconvenientes que irán en perjuicio de la justicia y no en beneficio de la misma. Si hubiera tenido oportunidad de opinar sobre este problema en Comisión —no estuve en ella —habría manifestado mi deseo de obtener una fórmula mejor. Creo que lo insinuó el señor senador Arroyo Torres, en el sentido de que el Juez de Paz estableciera en el procedimiento, la calificación de la falta e inmediatamente aplicara la pena correspondiente, sin la intervención innecesaria del Fiscal.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Brause).

SEÑOR FUSCO. — Esa sería la mejor solución.

La razón máxima de urgencia, aparte de la de no dejar sin Tribunal asunto que, aunque sean de menor cuantía, tienen la importancia que significa el plantear un problema jurídico —y desde luego son asuntos de cuantía importante para los que están en ellos involucrados porque si para un potentado es asunto importante uno de $ 200.000.00, para un jornalero puede ser importante uno de $ 20.00 que era el límite de la competencia máxima de los Jueces de Distrito— la que más ha movido a la Comisión es la que aparece concretada en el artículo final del proyecto.

Por la disposición constitucional a la que aludía inicialmente al desaparecer los Juzgados de Distrito, han quedado sin ocupación los funcionarios que estaban al frente de esos Juzgados, es decir los Tenientes Alcaldes.

Se pensó en que se podría obviar la dificultad por vía presupuestal. Ha surgido la duda de si en virtud de una de las disposiciones transitorias de la Constitución, se podían mantener los Juzgados que la Constitución eliminaba, creándolos en las leyes presupuestales. Y la duda ha hecho que ese problema quede sin resolución por ese camino. Ha parecido injusto que estos funcionarios —la mayoría de los cuales ejercían correctamente su actividad— por virtud de una disposición constitucional vengan a quedar en la calle.

Se habló, también, de la posibilidad de crear un régimen jubilatorio especial para ellos. Ha corrido el tiempo sin que surgiera la iniciativa. La Suprema Corte de Justicia, que es la promotora de este proyecto, ha sugerido la fórmula concreta en el artículo final, anticipando el compromiso de contratar, para las funciones a que ese artículo alude, a todos los ex Jueces de Distrito respecto de los cuales no puedan aducirse tachas de inconducta o de incompetencia grave.

Interesa decirlo en el Parlamento, para que se sepa que la Suprema Corte de Justicia, espontáneamente asumió ese compromiso, y, por lo tanto, se espera que lo cumplirá. Que no aprovechará los fondos de que va a disponer por esta ley para hacer nombramientos que no recaigan en los funcionarios a que vengo aludiendo.

Esto es todo lo que tenía que manifestar por cuenta de la Comisión de Constitución y Legislación.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Aquí se estuvo hablando contra el juego, señor Presidente; pero este proyecto de ley da libertad para todas las timbas de la República.

SEÑOR FUSCO. — Es exacto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Se puede jugar y timbear sin peligro de ninguna especie de que a uno lo vayan a condenar, porque no va a haber fiscal en la tierra que pueda ir por todas las localidades de un Departamento a una audiencia verbal para presentar una acusación por juego.

SEÑOR FUSCO. — Los juegos privados eran de competencia de los Jueces de Paz.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sí, señor senador; pero el acusador era el Teniente Alcalde. En la práctica, el Juez de Paz hacía la acusación y hacía comparecer al Teniente Alcalde; pero actualmente, si se sorprenden timbas en Colonia Miguelete, en Ombúes de Lavalle, en Carmelo, en Rosario y en otras poblaciones del Departamento de Colonia, por ejemplo, tendría que ir el fiscal de ese Departamento a todas esas secciones a acusar por delitos de juego, lo que es imposible.

De manera, pues, que esto es la libertad absoluta para el juego.

Creo, señor Presidente, que este proyecto debe volver a Comisión para que se establezca, que en los delitos de falta leve, el Juez calificará sin necesidad de acusación del Fiscal.

He conversado con miembros de la Suprema Corte de Justicia, quienes me han expresado que este problema no tiene solución, al menos ellos no se la encuentran.

En este proyecto de ley, si se sanciona tal como está, las faltas quedan totalmente al margen de la acción penal.

De modo, pues, señor Presidente, que voy a solicitar que este proyecto vuelva a la Comisión de Constitución y Legislación, a fin de que se busque una solución para resolver los inconvenientes que plantea. Hay que tener en cuenta que las faltas pequeñas, en el ambiente rural tienen la misma importancia que los delitos y, cuando no hay manera de sancionarlas, es un viva la patria.

Este proyecto de ley debe volver a la Comisión para estudiar este problema, que, evidentemente, rompe los ojos.

SEÑOR FUSCO. — Naturalmnte que la vuelta a Comisión significa el aplazamiento del asunto hasta marzo o abril.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Eso es peor, señor senador. Es un grave inconveniente.

Si hay alguna ley que por su naturaleza es urgente y justifica la interrupción del receso, es ésta.

Los señores senadores no deben olvidar que todas las materias, cuya competencia correspondía a los Jueces de Distrito, están sin juez para entender en ellas. Hay, actualmente materia judicial sin juez competente.

Esó justifica la urgencia del proyecto.

SEÑOR FUSCO. — La moción de pase a Comisión significa el aplazamiento de la consideración de este proyecto hasta marzo o abril.

A mí me hace fuerza en contra del pase a Comisión, el argumento expuesto por el señor senador Barrios Amorín, que era el que iba a aducir en primer término, y, además, el de la situación de los funcionarios que se procura contemplar por la vía del artículo final. Estos funcionarios, desde setiembre, no perciben sueldos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero no se puede obligar al Senado a modificar el Código de Instrucción Criminal a esta altura de la noche. Yo no me atrevo a ello.

Lo que se podría hacer sería aprobar este proyecto de ley y enviar la versión taquigráfica de este debate a la Comisión de Constitución y Legislación para que estudie el asunto y presente un proyecto sustitutivo dentro de dos meses.

Esta podría ser una solución viable. Durante un par de meses no se castigará el juego: pero luego sancionado el proyecto de ley que estructure la Comisión se obviará este inconveniente.

SEÑOR FUSCO. — Se sancionaría la ley y al reiniciarse las actividades normales del Parlamento se aprobaría otro proyecto de ley.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Esa solución es la mejor. Sancionamos la ley y, luego, la Comisión de Constitución y Legislación, recogiendo las observaciones hechas en Sala, resuelve el problema de la acusación fiscal en materia de faltas.

(Apoyados)

—Consulto a los miembros de la Comisión, señores senadores Chiarino, Echegoyen y Barrios Amorín.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el proyecto de ley en general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **16 en 17. — Afirmativa**)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR CUTINELLA. — Hago moción para que se suprima la lectura de los artículos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **16 en 17. — Afirmativa**)

—En discusión el artículo 1.o.

Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **16 en 17. — Afirmativa**)

—En discusión el artículo 2.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **16 en 17. — Afirmativa**)

—En discusión el artículo 3.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **16 en 17. — Afirmativa**)

—En discusión el artículo 4.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **16 en 17. — Afirmativa**)

—En discusión el artículo 5.o.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **16 en 17. — Afirmativa**)

—En discusión el artículo 6.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **16 en 17. — Afirmativa**)

—En discusión el artículo 7.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **16 en 17. — Afirmativa**)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR CUTINELLA. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 16 en 17**)

—Queda sancionado el proyecto, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

13

Continúa la sesión con la consideración del proyecto de ley por el cual se otorga un nuevo plazo de 90 días para la inscripción de los contratos a que se refiere el artículo 9.o de la Ley de Arrendamientos Rurales. Es un proyecto sustitutivo.

—Léase.

SEÑOR CUTINELLA. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa, 17 en 17. Unanimidad**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes):

(Carpeta N.o 617 de 1955. — Repartidos 272 y 289 1955).

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Concédese un nuevo plazo de noventa (90) días para la inscripción de los contratos a que se refiere el artículo 9.o de la Ley de Arrendamientos Rurales número 12.100, de 27 de abril de 1954.

Este plazo se computará desde la fecha de la promulgación de la presente ley.

Art. 2.o Sustitúyese el último inciso del artículo 9.o de la mencionada ley, por el siguiente:

"El incumplimiento por el arrendador de lo preceptuado en el presente artículo, lo hará pasible de la misma multa prescripta en el artículo 7.o, la que será satisfecha conjuntamente con los derechos de inscripción tardía, en las Oficinas del Registro. El arrendatario será el beneficiario de esta multa".

Art. 3.o Modifícase el inciso A) del artículo 13 de la Ley N.o 12.100, que quedará redactado en la siguiente forma:

"A) Cuando el inmueble objeto del contrato fuera entregado en administración por el propietario al Instituto Nacional de Colonización a efecto de que éste determine las nuevas condiciones del contrato que deba estipularse entre el propietario y los colonos; o cuando se trate de inmuebles propiedad de organismos estatales que lo reclamen para el cumplimiento de sus fines".

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de diciembre de 1955.

FERMIN SORHUETA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Concédese un nuevo plazo de noventa (90) días para la inscripción de los contratos a que se refiere el artículo 9.o de la Ley de Arrendamientos Rurales número 12.100, de 27 de abril de 1954.

Este plazo se computará desde la fecha de la promulgación de la presente ley.

Art. 2.o Sustitúyese el último inciso del artículo 9.o de la mencionada ley, por el siguiente:

"El incumplimiento por el arrendador de lo preceptuado en el presente artículo, lo hará pasible de la misma multa prescriptiva en el artículo 7.o, la que será satisfecha conjuntamente con los derechos de inscripción tardía, en las Oficinas del Registro. El arrendatario será el beneficiario de esta multa".

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 26 de diciembre de 1955.

Javier Barrios Amorín, Miembro Informante. — Juan Vicente Chiarino. — Martín R. Echegoyen. — Antonio Gustavo Fusco.

—En discusión general.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo también tengo el cometido de la Comisión respectiva de decir dos palabras —espero que no sean muchas más— a título de informe.

Se justifica esta intervención por el hecho de que la Comisión propone un proyecto distinto al sancionado por la Cámara de Representantes, modificando su texto.

Espero que podré dar las razones que han movido a la Comisión, aunque este proyecto lo estudiamos hace varios días tengo los recuerdos aproximadamente frescos.

La Comisión aconseja sancionar el texto aprobado por la Cámara de Representantes eliminando el artículo 3.o del mismo. De esta manera, la ley llena las siguientes finalidades: se concede un plazo de 90 días para que puedan inscribirse los contratos de arrendamientos otorgados con anterioridad a la Ley de abril de 1954.

Ya se han concedido por leyes, dos prórrogas de plazos a este mismo efecto. La Cámara de Representantes ha considerado oportuno otorgar un nuevo plazo, y la Comisión cree que es conveniente.

El nuevo plazo se justifica, entre otras razones, por la excesiva cantidad de contratos que debieron someterse al

mandato legal de inscribirse, siendo contratos otorgados con anterioridad a la ley de 1954.

En segundo lugar, porque esta obligación era para personas que tenían su relación contractual ya consolidada antes de la ley, y ésta no ha sido objeto de mucha publicidad para poner en alerta o advertir a aquellos arrendadores que en el caso de no cumplir el requisito legal, incurrían en multas bastante elevadas.

Estas dos razones de orden práctico, digamos, inducen a otorgar una tercera prórroga al plazo que establece la ley originaria para que puedan inscribirse los contratos.

El artículo 2.o llena una simple finalidad de orden formal. cual es eliminar una contradicción existente en el texto de la ley respectiva.

El artículo 9.o, a que se refiere en su inciso final, establece que "el incumplimiento por el arrendador de lo preceptuado por el presente artículo, lo hará pasible de la misma multa establecida por el artículo 7.o, la que tendrá igual destino y régimen que los allí establecidos". El destino que señala el artículo 7.o es el Instituto de Colonización. Sin embargo, el mismo artículo 9.o agrega que "dicha multa se instituye en beneficio del arrendatario". Quiere decir que el texto señala dos destinos distintos para una misma multa.

Para eliminar la contradicción, la Cámara de Representantes ha juzgado oportuno dejar el importe de la multa para el arrendatario, y la Comisión cree que es el destino adecuado.

Además, el proyecto de la Cámara de Representantes trae un artículo 3.o que es la repetición textual del artículo 13 de la ley, en su inciso A), por el cual se establece que el arrendatario no tendrá derecho a la prórroga de tres años. en aquellos casos en que el propietario entregue su bien al Instituto de Colonización, para que éste regule las nuevas condiciones del contrato.

Eso es lo que está en el texto de la ley original.

La Cámara de Representantes mantiene este concepto, y esta solución, pero, agrega una excepción más; entra en la ley de fondo, en lo orgánico, y crea una excepción más; dice que igualmente el arrendatario no tendrá derecho a la prórroga, cuando el arrendador sea un organismo del Estado que lo reclame para el cumplimiento de sus finalidades.

La Comisión ha considerado que en el apremio de estos últimos días, no es adecuado entrar a estudiar esta última solución, porque importa agregar una excepción al régimen orgánico creado por la ley de Arrendamientos Rurales. Una excepción más, que será procedente o no, pero que conviene estudiar con detención. Por eso la Comisión juzga más oportuno no innovar y conceder el nuevo plazo solicitado, así como fijar el destino de la multa, que son aspectos formales que no hay inconveniente en sancionar. En cambio, incluir una excepción más en el régimen de esta ley de Arrendamientos Rurales, que fué muy meditada, parece arriesgado realizarlo sin estudio detenido de la misma. La Comisión cree que ésto hay que dejarlo para más adelante; sin pronunciarse sobre la procedencia o no, prefiere que se mantenga el texto actual de la ley. Por eso aconseja que el proyecto sustitutivo se reduzca a los dos primeros artículos del proyecto sancionado por la Cámara de Representantes.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el proyecto en general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo

((Se vota: **Afirmativa. — 15 en 16**).

—En discusión particular.

Léase el artículo primero.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 16. — Unanimidad**).

—Léase el artículo 2o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 16. — Unanimidad**).

—El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR TROCCOLI. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 16. — Unanimidad**).

—Queda sancionado el proyecto, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

14

La Mesa omitió poner a votación el pase a la Comisión respectiva de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas con motivo de la consideración del proyecto sobre atribución y competencia de los Jueces de Paz y Fiscales Letrados Departamentales, a efectos de que la Comisión tenga en cuenta las observaciones formuladas.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 16. — Unanimidad**).

15

—Se va a considerar a continuación el proyecto que figura en 5.o término en la orden del día, por el que se autoriza a permutar una propiedad del Ministerio de Defensa Nacional por otra del Municipio de Montevideo, para regularizar el predio de la Escuela Militar.

Léase.

(Se lee:)

Carpeta 587-1955. — Repartido 290-1955.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, enero 22 de 1952.

A la Asamblea General:

El decreto N.o 2574 de la Junta Departamental de Montevideo, de fecha 13 de diciembre de 1939, cuyo cúmplase de la Intendencia Municipal, del 19 del mismo mes, establece lo que sigue:

"Artículo 1.o Modifícase el plan de amanzanamiento, actualmente en vigor, para la zona que circunda el predio de la Escuela Militar, en la siguiente forma:

A) Supresión de las proyectadas calles Vilardebó y Guadalupe, en el tramo comprendido entre las calle Acevedo Díaz (antes Patria) y el Bulevar Artigas.

B) Supresión de la proyectada prolongación de la calle Victoria. al Sur de la calle Colorado.

C) Supresión de las proyectadas calles Paso del Cuello y Chiriguanos, en el tramo comprendido entre el Bulevar Artigas y la calle Quijote.

D) Desviación de la calle Acevedo Díaz (antes Patria) hacia el Oeste y al Sur de la calle Guadalupe, paralelamente al límite del predio de la Escuela Militar.

Artículo 2.o Autorízase a la Intendencia Municipal a adquirir la superficie triangular, de propiedad particular. situada con frente a las calles Colorado y Quijote, esquina S.O.

Artículo 3.o Autorízase la permuta de las superficies de propiedad del Ministerio de Defensa Nacional que se señalan con los N.os 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, en el plano de que consta el expediente respectivo, por la propiedad municipal que lleva el N.o 9, del mismo plano, la que se adquiere en la esquina S.O. de las calles Colorado y Quijote, para regularización del predio de la Escuela Militar, que quedará limitado por el Bulevar Artigas y las calles Colorado, Quijote y Caribes y la superficie del camino suprimido entre el predio de la Escuela Militar y la propiedad privada al N.O. y con salida a la calle Colorado".

Por decreto N.o 500 del Poder Ejecutivo, del 22 de diciembre de 1939, se aprobó la modificación del plan de amanzanamiento referido.

Por decreto N.o 550. del 10 de febrero de 1940, se amplía el decreto N.o 500 ya citado, con expresa declaración de que se aprueba la permuta de los terrenos circundantes de la Escuela Militar, con arreglo a la proposición municipal que legaliza el decreto N.o 2.574 de la Junta Departamental de Montevideo.

Para proceder a la permuta aludida es necesario la autorización legislativa que faculte al Poder Ejecutivo a realizar dicho convenio, en representación del Estado.

Por lo expuesto se solicita de esa Asamblea General la sanción del proyecto de ley que se adjunta, mediante el cual se autoriza a proceder a la permuta de los inmuebles referenciados.

Aprovecho la oportunidad para saludar a ese Alto Cuerpo con mi consideración más distinguida.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — CELIAR ORTIZ.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a permutar de las superficies de su propiedad (Ministerio de Defensa Nacional), que se señalan con los N.os 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, en el plano de que consta el expediente respectivo, por la propiedad municipal que lleva el N.o 9, del mismo plano, la que se adquiera en la esquina S. O. de las calles Colorado y Quijote para regularización del predio de la Escuela Militar que quedará limitado por el Bulevar Artigas y las calles Colorado, Quijote y Caribes, y la superficie del camino suprimido entre el predio de la Escuela Militar y la propiedad privada al N. O y con salida a la calle Colorado.

Art 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 22 de enero de 1952.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — CELIAR ORTIZ.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 6 de junio de 1952

A la Asamblea General:

Por mensaje N.o 1.129, de fecha 22 de enero próximo pasado, se adjuntó un proyecto de ley mediante cuya sanción se autoriza al Poder Ejecutivo a permutar de las superficies de su propiedad (Ministerio de Defensa Nacional), que se señalan con los N.os 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, en el plano de que consta el expediente respectivo, por la propiedad municipal que lleva el N.o 9, del mismo plano, la que se adquiere en la esquina S. O. de las calles Colorado y Quijote para regularización del predio de la Escuela Militar que quedará limitado por el Bulevar Artigas y las calles Colorado, Quijote y Caribes, y la superficie del camino suprimido entre el predio de dicho Instituto y la propiedad privada al N. O. y con salida a la calle Colorado.

Considerándose de suma necesidad la permuta de referencia, máxime si se tiene en cuenta que en el Decreto N.o 2.574, de la Junta Departamental de Montevideo, del 13 de diciembre de 1939, —cuyo cúmplase de la Intendencia Municipal es del 19 del mismo mes— se establece la modificación del plan de amanzanamiento, actualmente en vigencia, para la zona que circunda el predio de la citada Escuela.

Por lo expuesto, el Poder Ejecutivo se dirige a ese Alto Cuerpo solicitándole quiera tener a bien dispensarle preferente atención al proyecto de ley mencionado.

Aprovecho la oportunidad para saludar a usted con mi consideración más distinguida.

Por el Consejo ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

REITERACION DEL MENSAJE DE FECHA 22 DE ENERO DE 1952

Montevideo, 6 de mayo de 1955

A la Asamblea General:

Por Mensaje N.o 1.129, de fecha 22 de enero de 1952, se adjuntó un proyecto de ley mediante cuya sanción se autoriza al Poder Ejecutivo a permutar de las superficies de su propiedad (Ministerio de Defensa Nacional), que se señalan con los N.os 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, en el plano de que consta el expediente respectivo, por la propiedad municipal que lleva el N.o 9, del mismo plano, la que se adquiere en la esquina S. O. de las calles Colorado y Quijote para regularización del predio de la Escuela Militar que quedará limitado por el Bulevar Artigas y las calles Colorado, Quijote y Caribes, y la superficie del camino suprimido entre el predio de dicho Instituto y la propiedad privada al N. O. y con salida a la calle Colorado.

Considerándose de suma necesidad la permuta de referencia, máxime si se tiene en cuenta que en el Decreto N.o 2.574, de la Junta Departamental de Montevideo, del 13 de diciembre de 1939, cuyo cúmplase de la Intendencia Municipal es del 19 del mismo mes, se establece la modificación del plan de amanzanamiento, actualmente en vigencia, para la zona que circunda el predio de la citada Escuela.

Por lo expuesto, el Poder Ejecutivo se dirige a ese Alto Cuerpo solicitándole quiera tener a bien dispensarle preferente atención al proyecto de ley mencionado.

Aprovecho la oportunidad para saludar a esa Asamblea con mi consideración más distinguida.

Por el Consejo: LUIS BATLLE BERRES. — JUAN P. RIBAS. — ARMANDO R. MALET. — Justo J. Orozco.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a permutar los predios de su propiedad (Ministerio de Defensa Nacional) que se señalan con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, en el plano a que se refiere el decreto de la Junta Departamental de Montevideo número 2.574, de 13 de diciembre de 1939, por los siguientes: la propiedad municipal que lleva el número 9, del mismo plano; la que se adquiera en la esquina Sudoeste de las calles Colorado y Quijote y la superficie del camino suprimido entre el predio de la Escuela Militar y la propiedad privada al Noroeste, con salida a la calle Colorado.

Art. 2.o El predio de la Escuela Militar quedará limitado por el Bulevar Artigas y las calles Colorado, Quijote y Caribes.

Art 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de diciembre de 1955.

FERMIN SORHUETA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee.)

—En discusión.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Tengo mis dudas, aunque creo que es conveniente la regularización del predio de la Escuela Militar, que sea adecuado mantener la Escuela Militar en el lugar en que está.

Creo que esta clase de institutos debían estar en sitios más alejados de la ciudad, buscándose alguna zona más apropiada, y no en estos terrenos que resultan extraordinariamente valiosos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Estamos todos de acuerdo, y el Ministerio de Defensa Nacional participa de esa opinión.

Aquí no se trata de resolver el problema de la Escuela Militar, sino un problema municipal relacionado con la apertura de calles, porque si los senadores han pasado por allí, habrán visto que hay tres manzanas por las cuales no se puede cruzar. Pero ello no quiere decir que el Estado no insista en el traslado de la Escuela Militar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay iniciativa en ese sentido.

SEÑOR ARROYO TORRES. — De manera que no damos solución definitiva al problema de la Escuela Militar, la única solución es la apertura de las calles.

Además el Poder Ejecutivo, como administrador, no puede permutar; necesita autorización del Poder Legislativo. Me alegro que este proyecto haya venido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 16**).

—En discusión el artículo 2.o

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 16**).

—El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión y particular.

SEÑOR CUTINELLA. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

16

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente? El proyecto que está en sexto término, se relaciona con los Casinos de Rivera y Carmelo. Pido el aplazamiento del mismo y que se trate en su lugar el que le sigue.

SEÑOR TROCCOLI. — No tengo inconveniente, señor Presidente, en aceptar la sugerencia del señor senador Cutinella, siempre y cuando se compute todo el debate que hemos hecho en materia de juego, para cuando lo tratemos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Cutinella.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 16**).

17

—Se va a considerar el asunto que figura en séptimo lugar del orden del día, relacionado con el proyecto de ley por el que se modifica el retiro administrativo en la Fuerza Aérea Militar.

Léase.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente? Pido que se suprima la lectura y, al mismo tiempo, quiero hacer presente al Senado que este proyecto ya fué discutido e informado en general y que en esa oportunidad, la Comisión expresó que había que suprimir la última parte del artículo 12 que se modifica y que dice: "Ascenderán, también, los que se encuentren comprendidos en el artículo 276 y demás concordantes de la Ley Orgánica Militar N.o 10.757 de 27 de julio de 1946". Esta es la parte que la Comisión propone que se suprima.

En consecuencia, el proyecto queda como está, y habiendo sido informado en todos los aspectos en una sesión anterior, pido que se vote en general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Primero se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 16**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

(Carpeta N.o 1.965 de 1954. — Repartido N.o 254 de 1955).

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 22 de diciembre de 1954.

Señor Presidente de la Asamblea General

La Ley N.o 12.070 de Creación de la Fuerza Aérea Militar de fecha 4 de diciembre de 1953, tuvo por finalidad crear esa rama de las Fuerzas Armadas y establecer provisionalmente las bases necesarias para su organización, hasta la aprobación de la Ley Orgánica de la Fuerza Aérea Militar.

Por su carácter de ley embrionaria del verdadero estatuto de la Fuerza Aérea, no pudo abarcar, contemplar y prever, todas las situaciones a producirse en su aplicación; así surgen ahora hechos que están en contraposición con su finalidad y alcance.

Por ejemplo, el artículo 11 de la citada ley, establece el retiro administrativo anual de los dos Coroneles de mayor precedencia, con el objeto de asegurar el ascenso de dos Tenientes Coroneles a Coronel.

El cumplimiento de tal disposición, que se haría efectiva por primera vez para los ascensos de 1955, traería aparejado el retiro de dos Coroneles de gran capacidad profesional, cuyos retiros perjudicarían el servicio de la Fuerza Aérea Militar.

La Ley N.o 12.070 permitió poner a la Fuerza Aérea en igualdad de condiciones, al Ejército y la Marina, dentro de las Fuerzas Armadas de la Nación, pero no buscaba la eliminación de ninguno de sus integrantes.

El Ministerio de Defensa Nacional estudia en estos momentos una Ley Orgánica, que armonice los estatutos de las tres ramas de las Fuerzas Armadas, contemplando todas las situaciones análogas en cada una de ellas.

Es por ello, que el Poder Ejecutivo somete a consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley, solicitando que el mismo se considere en sesiones extraordinarias.

Reitero al señor Presidente, las seguridades de mi mayor consideración.

Por el Consejo: ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — General JUAN P. RIBAS. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Suspéndese la aplicación del artículo 11 de la ley N.o 12.070 de 4 de diciembre de 1953, en lo relativo a retiro administrativo de Coroneles.

Art. 2º Con el fin de mantener el ritmo en los ascensos previstos por la ley precedentemente citada, permanecerán fuera de cuadros los dos Coroneles más antiguos hasta tanto se estructure la ley definitiva.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Montevideo, 22 de diciembre de 1954.

General JUAN P. RIBAS.

Poder Ejecutivo

Ministerios de Defensa Nacional y de Hacienda.

Montevideo, 15 de abril de 1955.

A la Asamblea General Legislativa.

Tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo adjuntando un Proyecto de Ley por el cual se reincorpora a los activos de la Fuerza Aérea Militar, al Coronel Piloto Aviador Militar don Conrado Artigas Saez.

Esta reincorporación, está relacionada con el Proyecto de Ley que suspendía la aplicación del artículo 11 de la Ley N.o 12.070, reltivo al retiro obligatorio de Coroneles de la Fuerza Aérea Militar, elevado por el Mensaje número 1653 de 22 de diciembre del año ppdo. a la anterior Legislatura.

En el citado Mensaje se exponían los argumentos justificados del Proyecto de Ley que en síntesis eran: primera vez que se aplicaba la Ley N.o 12.070 en momentos en que el Ministerio de Defensa Nacional estudiaba una Ley Orgánica que armonizara las Fuerzas Armadas de la Nación —la separación de los cuadros activos de la Fuerza Aérea Militar, de Oficiales Superiores de reconocida capacidad y experiencia, que eran necesarios en el momento de transición que está viviendo esta novel rama de las Fuerzas Armadas.

El mencionado Proyecto de Ley, no obtuvo sanción Legislativo antes del 28 de febrero ppdo., oportunidad en que debió aplicarse el mencionado artículo 11, pasando a retiro obligatorio solamente el Coronel Piloto Aviador Militar don Conrado Artigas Saez por haberse producido una vacante, por retiro voluntario en el grado de Coronel.

Por lo expuesto ha perdido actualidad el primitivo Proyecto de Ley que acompañaba al Mensaje N.o 1653, por lo que se hace necesario su sustitución por el que se adjunta al presente.

Reitera a Ud. las seguridades de su consideración más distinguida.

LUIS BATLLE BERRES. — General (R) JUAN P. RIBAS. — ARMANDO R. MALET. — **Justo J. Orozco.**

POYECTO DE LEY

Artículo 1º Reincorpórase a los cuadros activos de la Fuerza Aérea Militar con fecha 28 de febrero de 1955, al Coronel (R) Piloto Aviador Militar don Conrado Artigas Saez quien permanecerá fuera de cuadros.

Art 2º Comuníquese etc.

Montevideo, 15 de abril de 1955.

General (R) JUAN P. RIBAS. — ARMANDO R. MALET.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1º Sustitúyense los artículos 11 y 12 de la Ley N.o 12.070, de 4 de diciembre de 1953, por los siguientes:

"Artículo 11. Cada dos años podrá ascenderse un Coronel al grado de Brigadier. Si no existieren vacantes, el

Poder Ejecutivo procederá a pasar a retiro al Brigadier más antiguo en su grado.

Artículo 12. Cuando las vacantes a llenarse cada año en los escalafones A y B, no alcanzaran a la tercera parte del número de Oficiales en condiciones de ascenso en los grados de Alférez a Teniente Coronel inclusive se ascenderá como mínimo en cada uno de esos grados, hasta dicha cantidad. Al grado de Coronel, por aplicación de la norma anterior, no podrán ascender más de dos Tenientes Coroneles por año.

Ascenderán también los que se encuentren comprendidos en el artículo 276 y demás concordantes, de la Ley Orgánica Militar N.o 10.757, de 27 de julio de 1946".

Art. 2º Reincorpórase a la situación de actividad en la Fuerza Aérea Militar con fecha 28 de febrero de 1955, al Coronel (R) Piloto Aviador Militar don Conrado Artigas Saez.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 12 de diciembre de 1955.

A. Carlos Cutinella, Miembro Informante. — Francisco Goyén. — Camilo Fabini. — Julio César Vignale".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 16. — Unanimidad**)

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o

SEÑOR CUTINELLA. — Pido que se suprima la lectura de los artículos y que se vote el artículo 1.o con la supresión aconsejada por la Comisión, que es el párrafo que leí.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 1.o

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba, con la supresión indicada por el señor senador Cutinella a nombre de la Comisión.

(Se vota: **Afirmativa. — 15 en 16**)

—En discusión el artículo 2.o

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa. — 14 en 16**)

—El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR CUTINELLA. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa. — 14 en 16**)

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará a la Cámara de Representantes.

18

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Como el asunto que está en 8.o término, ya fué votado, correspondería tratar el que figura en 9.o término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a considerar el asunto que figura en 9.o término del orden del día, relacionado con el proyecto de ley por el que se dispone la expropiación de un inmueble en la ciudad de Melo con destino a campo de deportes.

Léase.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: **Afirmativa. — 15 en 16**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

(Carpeta 590 1955. — Repartido 2|1955).

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 9 de febrero de 1955.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General con el objeto de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el cual se declara de utilidad pública, a efectos de su expropiación, el predio de la Primera Sección Judicial de Cerro Largo empadronada con el N.o 3493, que ocupa como campo de juego la Liga de Football de los Barrios de dicha ciudad.

La expropiación del referido terreno se considera de urgente necesidad, en vista de la utilidad que presta a la población el uso del mismo como campo deportivo y de los trámites de desalojo contra la Liga de los Barrios iniciados por los propietarios del bien.

La Intendencia Municipal de Cerro Largo ha tomado la iniciativa para promover la declaración de utilidad pública y subsiguiente expropiación, sobre la base de la donación ofrecida al efecto por el vecino del lugar señor Pablo Palleiro, quien aportaría la suma de $ 10.000.00. Ese organismo contribuiría por su parte con igual cantidad de $ 10.000.00 y el saldo sería costeado por la Comisión Nacional de Educación Física con cargo al "Fondo de Cultura Física".

El predio de que se trata presenta condiciones muy favorables para el objeto a que será destinado. Tiene buena ubicación, dentro de la planta urbana, en un barrio muy poblado y donde es imposible encontrar otro terreno adecuado para los mismos fines. Por sus dimensiones (más de cuatro hectáreas) es apropiado para realizar instalaciones de importancia que comprenderían una gran plaza de deportes, anfiteatro, etc., lo que constituiría un "Campus" de gran valor educativo previsto en el Plan de Acción de la Comisión Nacional de Educación Física y sin posibilidad de realización mientras no se disponga del predio.

En vista de ello, la Comisión Nacional de Educación Física tiene especial interés en la adquisición del inmueble referido, el cual le permitiría ampliar sus actividades en ese lugar en forma altamente beneficiosa para la población.

Debe señalarse igualmente aparte de las reiteradas gestiones de la Intendencia Municipal para que se proceda a la expropiación, el interés demostrado por los vecinos del lugar, quienes han formulado petición en el mismo sentido con centenares de firmas.

Por todo lo expuesto el Poder Ejecutivo considera justificada la utilidad pública de aquel inmueble y espera, en consecuencia, que la sanción del proyecto de ley adjunto no sufra tropiezo. No obstante, quiere destacar la urgencia que existe en obtener el pronunciamiento legislativo en razón del juicio de desalojo que se encuentra pendiente.

Con tal motivo, reitera a ese Alto Cuerpo las seguridades de su más distinguida consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — Julián Alvarez Cortés.

Ministerio de Instrución Pública y Previsión Social.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase de utilidad pública el inmueble ubicado en la Primera Sección Judicial de Cerro Largo (Melo) empadronado con el N.o 3493, con superficie de cuatro hectáreas, dos mil veintiún metros y cuarenta y tres decímetros cuadrados, perteneciente a los sucesores de don Ramón R. Collazo y deslindado en el plano del agrimensor Justo Llanos de 3 de agosto de 1951 regis-

trado en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo el 7 de agosto de 1951 con el N.o 237.

Art. 2.o El inmueble referido se destinará a la formación de un campo de deportes, bajo la dependencia de la Comisión Nacional de Educación Física.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 9 de febrero de 1955.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 25 de mayo de 1955.

Señor Presidente de la Asamblea General, escribano don Ledo Arroyo Torres.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General con el objeto de reiterarle el Mensaje y Proyecto de Ley de fecha 9 de febrero ppdo., por el cual se declara de utilidad pública el inmueble ubicado en la primera Sección Judicial de Cerro Largo (Melo), empadronado con el N.o 3.493. —y que se destinará a la formación de un campo de deportes, bajo la dependencia de la Comisión Nacional de Educación Física.

Aprovecha la oportunidad para renovar a ese Alto Cuerpo las seguridades de su más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — RENAN RODRIGUEZ. — ARMANDO R. MALET. — Carlos M. Fleitas.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase de utilidad pública la expropiación de inmueble de pertenencia de los sucesores de don Ramón R. Collazo, ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronado con el número 3.493, compuesto de una superficie de cuatro hectáreas, dos mil veintiún metros, cuarenta y tres decímetros, según plano levantado por el agrimensor Justo Llanos, el 3 de agosto de 1951, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo, el día 7 del citado mes y año. con el número 237.

Art. 2.o El inmueble referido se destinará a la formación de un campo de deportes que integrará el patrimonio de la Comisión Nacional de Educación Física.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de diciembre de 1955.

FERMIN SORHUETA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa. 16 en 16**).

—Se pasa a la discusión particular.

En discusión el artículo 1.o

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Pregunto a la Comisión por qué se necesita una ley especial para declarar ese predio de utilidad pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es un terreno que se expropia en la ciudad de Melo con destino a campo de deportes.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

El Poder Ejecutivo es el que califica la utilidad pública. La ley de expropiaciones establece el régimen por el cual el Poder Ejecutivo tiene la facultad de declarar los bienes de utilidad pública. Es el Poder Ejecutivo el que califica y no el Poder Legislativo. Quizá no esté previsto en algunos de los incisos de la Ley de Expropiaciones.

SEÑOR FUSCO. — No es la Ley de Expropiaciones; es el plan de obras públicas del año 1944.

SEÑOR FERRER SERRA. — En la Ley de Expropiaciones y en la ley del 44, existe una declaración del Poder Legislativo en estos términos: Declárase de utilidad pública todos los predios necesarios para cumplir esta finalidad. Creo que no están comprendidos en esta situación los predios destinados a la Comisión Nacional de Educación Física.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo no quiero poner obstáculos. Voto en el entendido de que en la Ley de Expropiaciones no están comprendidos los predios destinados a plazas de deportes, porque en materia de expropiaciones, tenemos una experiencia de lo más triste. Se han dictado expropiaciones haciendo funcionar una ley y otras veces el Poder Ejecutivo califica la utilidad pública. Hay infinidad de casos de leyes que declararon bienes de utilidad pública.

Es un sistema de lo más contradictorio, por falta de contralor legislativo.

Hay que suponer que la ley que rige la expropiación no previó el caso de los predios para plazas de deportes. Por eso viene esta ley especial.

SEÑOR FUSCO. — En este caso se trata de la ley de obras públicas de 1944.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No, señor senador; la ley viene del año 11 o 12. Siempre se han ido agregando incisos a esa ley.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala porque no hay número para votar.

19

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales eleva informado un proyecto de ley, por el que se establece un plazo de 60 días a los efectos de que los interesados puedan acogerse a los beneficios acordado por la ley N.o 11.909, de 19 de diciembre de 1952, referente a funcionarios destituídos contra normas de derecho.

—Repártase.

20

El Senado ha quedado sin número.

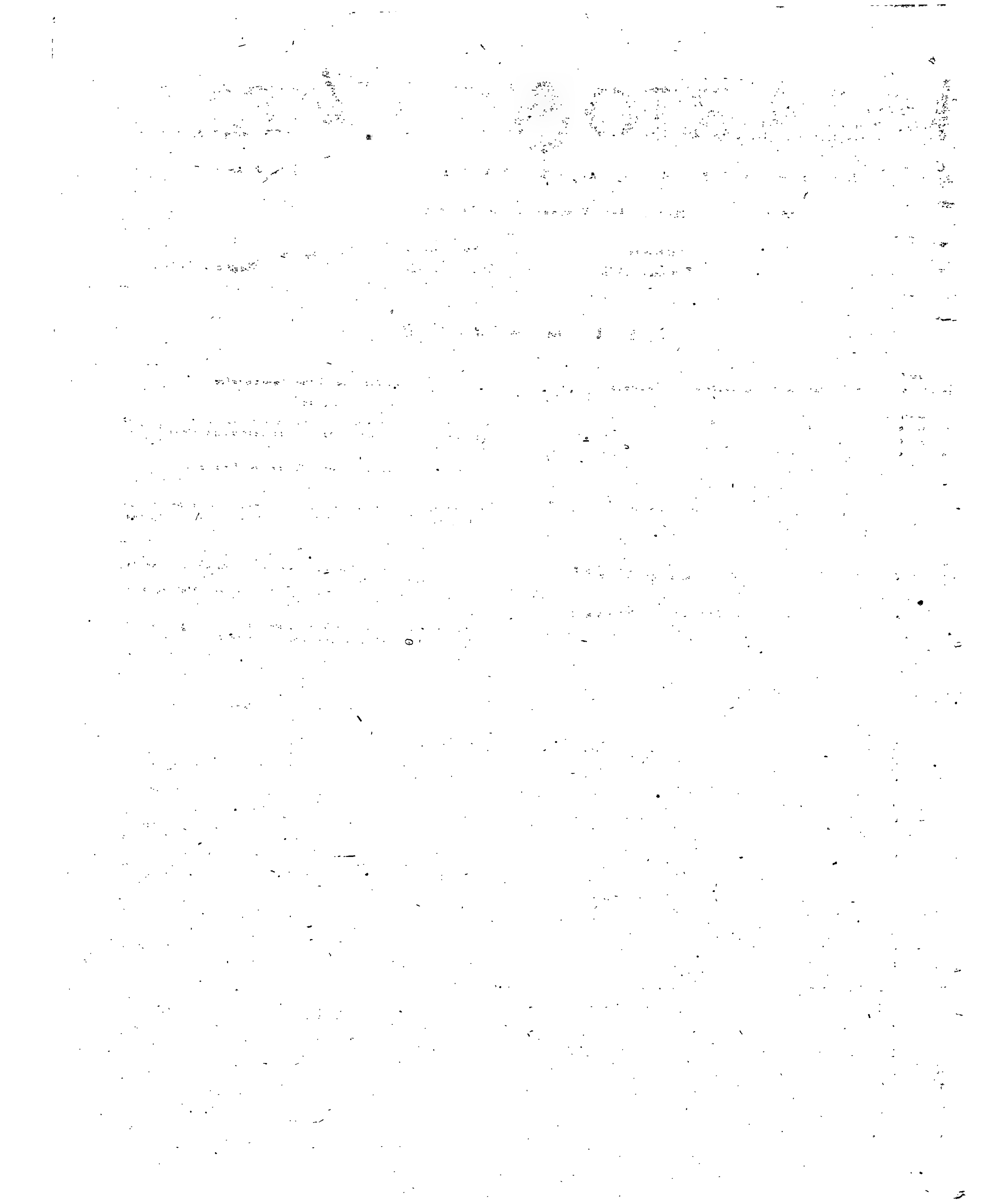
En consecuencia queda levantada la sesión.

(Así se hace a la hora 22 y 55 minutos).

Plinio Víctor Areco
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

LEDO ARROYO TORRES,
Presidente.

Jose Pastor Salvañach. — Carlos María Penadés,
Secretarios.



DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 202 | Montevideo, Viernes 10 de Febrero de 1956 | Núm. 14743

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 6 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales ...	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24 00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 18.00
Por año	" 36 00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 18.00
Por año	" 36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908	$ 3.00	el tomo
1930 a 1932	" 8.00	" "
1933 (reeditado) ...	" 50.00	" "
1934 a 1937	" 8.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1942 (reeditado) ...	" 50.00	" "
1943 (reeditado) ...	" 20.00	" "
1945	" 8.00	" "
1946 (reeditado) ...	" 50.00	" "
1947	" 6.00	" "
1948 y 1949	" 8.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "
1953	" 16.00	" "
1954	" 10.00	" "

EJEMPLARES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de un mes	" 0.60
" " " " año	" 1.00
" " " tres años ...	" 2.00
" " " cinco años ...	" 5.00
" " " diez años	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

De acuerdo a la Resolución de 18 de octubre de 1940, los avisadores disponen hasta de 30 días de plazo para retirar los números correspondientes a la primera y última publicación.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital		Hasta $		
			20.000 00	$ 50.00	la página
De $	20.001 00	" "	50.000.00	" 70.00	" "
" "	50 001 00	" "	100 000.00	" 90.00	" "
" "	100 001.00	" "	200 000.00	" 120.00	" "
" "	200.001 00	" "	300.000.00	" 150.00	" "
" "	300 001 00	" "	400 000.00	" 180.00	" "
" "	400 001 00	" "	500 000.00	" 220.00	" "
" "	500 001 00	" "	1:000.000.00	" 280.00	" "
" "	1:000 001.00	" "	2:000 000 00	" 340.00	" "
" "	2:000 001 00	" "	3:000 000 00	" 400.00	" "
" "	3:000 001 00	" "	4:000 000.00	" 500.00	" "
" "	4:000 001.00	" "	5:000 000.00	" 600.00	" "
" "	5:000 001.00		en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de promesas de compras y ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de vida y costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **ANA NORBERTA ARENAS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1227 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **NICOLAS o NICOLAS TOLENTINO RODRIGUEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1226 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **RAMONA LOPEZ DE DIAZ**, citándose a los herederos, acreedores y dèmás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Febrero 2 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1258 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **RAUL FERMIN RODRIGUEZ ROCHA BARLOCO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1257 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **JOSE KOVACS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario
1) $12.00 10|pub. 1050 Feb.7-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **FELIX BLAS SILVERA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1006 Feb.3-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **LUCIANO AGUIRRE SANCHEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinti días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Diciembre 29 de 1955. — Luis F Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19260 Feb.1o-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **CESAREA o CESARIA BOBADILLA de LOPEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de terinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, hábilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1262 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ALBERTO JUAN o ALBERTO DELLORO MEDINA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1195 Feb.8-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **LEONARDO FELIX RODRIGUEZ NOVAS o FELIX LEONARDO o FELIX RODRIGUEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Febrero de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1192 Feb.8-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ALFREDO LAFONE GOMEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1179 Feb.7-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **SANTIAGO DOMECHE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 19207 Feb.3-v.mz.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **SEGUNDA RIVERA DE CABRERA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1955. — Dardo Salgado, Act. Adj.
1) $12.00 10|pub. 411 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **GILBERTA GUZMAN DE DE LEON o GILBERTA GUSMAN DE DE LEON**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 213 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JOSE ALBERTO PITTAMEGLIO PEÑA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 31 de Diciembre de 1955. — Juanángel L. Gianola, Act.
1) $12.00 10|pub. 214 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JOSE GUALBERTO TOURIZ SILVEIRA o TOURIS SILVEIRA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1955 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 215 Feb.1o-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **MARIA o MARIA ILINDA GUIDO DE FERNANDEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Juanángel L Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 216 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **FRANCISCO JAVIER ARISTEGUY**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1955. — Juanángel L Gianola, Act.
1) $12.00 10|pub. 217 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **SEVERIANA o MARIA SEVERIANA OCAMPO DE D'ANDREA o DE DEANDREA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1955. — Juanángel L. Gianola, Act
1) $13.00 10|pub. 218 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **MARGARITA BELTRAN DE BACCHETTA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1955 — Juanángel L. Gianola, Act.
1) $12.00 10|pub. 219 Feb.1o-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ISABEL MARIA o ISABEL ARANA DE MACHADO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario
1) $12.00 10|pub. 19261 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JOSE PASCUAL TAMBORINI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1955 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36 00 30|pub. 673 En.21-v.feb 27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ANA TAMPIERI de PAGANI o ANNITA o ANITA TAMPIERI MARANGONI de PAGANI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, 31 de Diciembre de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 421 En.16-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **BEATRIZ ABELLÓ de MARTÍ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo. 30 de Diciembre de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 158 En.7-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JULIANA DIOMEDES ACOSTA DE DIAMANTE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1956. — Elbio A. Pañario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1224 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **EDUARDO ALEJANDRO JANEIRO o EDUARDO JANEIRO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1225 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JUAN RAMON JOSE RIUS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1156 Feb.7-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **VALENTIN GARINO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1182 Feb.7-v.feb 20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JUAN DELGADO o JUAN PEDRO DELGADO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1181 Feb.7-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **RAMONA CALO DE ALANIZ** citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Mayo de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto
1) $12.00 10|pub. 1089 Feb.6-v.feb.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA FRANCISCA CAPOZZOLO DE CALABRESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 1º de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1034 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA BROCARDO DE BARACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, diciembre 31 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 1035 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA BASILIA FERNANDEZ DE VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, noviembre 30 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1036 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PELATTA MINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19263 Feb.3-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORONZO MORELLI MONNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto
1) $12.00 10|pub. 19262 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SELIGMANN o PIERRE SELIGMANN o NATHAN PIERRE SELIGMANN o PEDRO NATHAN SELIGMANN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose el feriado mayor a este solo efecto — Montevideo, Diciembre 31 de 1955 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 342 En.12-v.feb.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES TOCAN o TOKAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 18595 Dic.19-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALFREDO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1194 Feb.8v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LASTENIA SANTALLA DE ANDREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1193 Feb.8-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA VIERA DE FORTUNA o FORTUNEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1º de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1210 Feb.8-v.feb.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BUSTO o BUSTO SAS o BUSTO ZAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19208 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFIN CASTRO o DELFINO CASTRO o DELFINO DEMETRIO CASTRO ALEMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10.pub. 19145 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCE EMILY SNEEZUM o FLORENCIA EMILIA HAMMOND DE SNEEZUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1955. — Raúl Calcagno Actuario.
1) $36.00 30|pub. 18485 Dic.20-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDO LUCHINI o LUCCHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente a los señores Enrique Lucchini y Serafina Fopoli presuntos padres legítimos, a que se presenten a estar a derecho con los respectivos justificativos de su estado civil, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 13 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $48.00 30|pub. 18537 Dic.19-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNTA ROSA PERNA DE ZACLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario
1) $36.00 30|pub. 17942 Dic.7.-v.dic.31
Feb.1.-vfeb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LIVIO SERSALE ESPERTO o LIVIO SERSALE di CERISANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1º de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1180 Feb.7-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SELVA MONZON de CASELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario
1) $12.00 10|pub. 1084 Feb.6-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFONSO LAMAS o LAMAS DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1082 Feb.6-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA IRIARTE de MANDORLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1083 Feb.6-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR JOAQUIN o HECTOR JOAQUIN FLORIO MARIO LUSIANO LAGUARDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1081 Feb.6-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de POLICARPO o POLICARPIO FOSSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1095 Feb.6-v.feb.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO TAIBO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) 12.00 10|pub. 245 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario
1) $12.00 10|pub. 115 Feb.1o-v.feb.11.

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LESLIE COOPER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 18585 Dic.19-v dic.31.
Feb.1.o-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADOLFO ALONSO MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1955 — José Curi Zagia, Actuario
1) $36.00 30|pub. 17955 Dic.7-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO REGIS BOURDON y de ENRIQUE BOURDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1955 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30.pub. 17956 Dic.7-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARRARA MARIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 3 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1270 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDMUNDO SEGISMUNDO BLUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 2 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1156 Feb.9-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ARQUERO PANIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero ? de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1191 Feb.8-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO CO-

RALIO SANTISTEBAN POLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 3 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1152 Feb.7-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGOT o MARGARITA RAMIREZ DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 9 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1153 Feb.7-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANITA o ANA RICCIO o RICCI o RICCO DE BERTOLOTTI o BARTOLOTTI o BERTOLOTE o BARTOLOTE o BERTOLOTI o BARTOLOTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 1154 Feb.7-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO VIDART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 8 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1140 Feb.6-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO ALVAREZ MIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1090 Feb.6-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDIA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1091 Feb.6-v feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIO o ELBIO MARTINEZ PUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 2 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1092 Feb.6-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA MANGARELLI DE BALANZANO o VALANZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 29 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 201 Feb.6-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TULIO FERNANDO STARICCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 26 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 095 Feb.3-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX AGUSTIN CANESSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Diciembre 29 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 196 Feb.3-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN CARMELO o VALENTIN ECHENAGUSIA IRULEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 27 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 193 Feb.3-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA AGUSTINA CASAGRANDE DE VERDONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 963 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ZUNINO o ZUNINO DAIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 964 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA PERDOMO DE REGGIARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 4 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 965 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DIEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 356 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATO PORRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 281 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN DE GOUVEIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 282 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENON RODRIGUEZ o RODRIGUEZ DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 3 de 1955. — Julio E. Real, Act.
1) $12.00 10|pub. 283 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MATILDE VIDAL DE PORRO y la de SANTIAGO PORRO o PORRO FIRPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 22 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 86 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSVALDO u OSVALDO ELEUTERIO DE PAZOS o DE PAZOS LOMBARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 22 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 87 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo Diciembre 23 de 1955. — Julio E. Real, Actuario
1) $12.00 10 pub. 90 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA VOLONTE DE PUJOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 24 de 1955. — Julio E. Real, Actuario
1) $12.00 10|pub. 89 Feb.1º-v.feb 11.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA MARTA o EMILIA MARTA ANGELA VESCIA VIGNOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 22 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 88 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR FABRO o FABBRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Diciembre 22 de 1955. — Julio E. Real, Actuario
1) $12.00 10|pub. 91 Feb.1º-v feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANNA ROSA SCHIAVONE o ANA ROSA CIERRETTO o CHERREDA DE SCHIAVONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 22 de 955. — Julio E Real, Act.
1) $12.00 10 pub 92 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. se hace saber la apertura de la sucesión de SARA o MARIA SARA SOFIA UGARTAMENDIA o UGARTEMENDIA DE ZORRILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Diciembre 22 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 93 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ADELAIDA o JUANA AYALA DE ECHAGÜE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 28 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 94 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN ANTONIA o ANTONIA CARMEN MORENO o MORENO DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 29 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 95 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA LEONARDO DELLA CELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 27 de 1955. — Julio E Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 96 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA ARROQUIET DE CAZET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 27 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 97 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA PEIXOTO DE ABREU LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 27 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 98 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA GUERRA DE RASTELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 29 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 100 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERTRUDIS SILVEIRA DE ANDRADE DE NIELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 5 de 1955. — Julio E Real, Act.
1) $12.00 10|pub. 19142 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MEZZETTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 29 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 195 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIA o KONSTANCIA o KOSTE DICIUS o DICIUTE o DICIUSTE ó DICIUSUS DE JUSYS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1955 — Julio E. Real.
1) $48 00 30|pub 154 En.7-v.feb.10

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO CIRILO AGAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Diciembre 28 de 1955. — Julio E. Real, Actuario
1) $12.00 10|pub. 197 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposicin del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE JOSEFA PARRA DE BANCHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Diciembre 30 de 1955. — Julio E Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 198 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FAJARDO o FAJARDO (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Diciembre 29 de 1955. — Julio E. Real, Act.
1) $12.00 10 pub. 199 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER ROSELLI o ROSSELLI DIAZ DE HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Diciembre 27 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 200 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION BUCETA o BUCETA CENOZ DE BERNASCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 202 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO SPRINGER o SPRINGER ARENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 27 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 203 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Celestine D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 27 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 204 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA LOUREIRO MARTINEZ o TERESA LAUREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Diciembre 15 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1). $36.00 30|pub. 18678 Dic.21-v.dic 31. Feb.1º-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DRAGOMIR o DRAGOMIR VOROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1955. — Julio E. Real, Actuario
1) $36.00 30|pub. 153 En.7-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIANO MORALES o MORALES GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub 1261 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apaertura de la sucesión de MANUEL FERNANDEZ ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1171 Feb.7-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA FRAGA DE FRAGA o ANTONIA FRAGA NOYA DE FRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante éste Juzgado. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1155 Feb.7-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO DOMINGO BANCALARI ESPONDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1068 Feb.7-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de GUMERSINDO RODRIGUEZ, GRACIANA DIAZ DE RODRIGUEZ y EMILIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Se hace constar que estas sucesiones tramitan auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 22 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) (R. 20|4|55) 10|pub. 30411 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO BORGARELLI PATRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1093 Feb.6-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR GENTILE LAGUARDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $12.00 10|pub. 1094 Feb.6-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE o MATILDE GLORIA LUONI DE LAYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 30 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $12.00 10|pub. 1053 Feb.4-v.feb 17

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN ACOSTA GARCIA o JUAN ACOSTA GONZALEZ, JOAQUINA CASTRO PEREIRA DE ACOSTA o CASTRO PEREYRA DE ACOSTA y ROSAURA ACOSTA CASTRO DE MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 212 Feb.3-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO BARONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 31 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1054 Feb.4-v.feb.17

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDMUNDO ALBERTO HAPPEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 22 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 19203 Feb.3-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA PEREZ ELIZALDE DE DE DIOS ALDASORO o CATALINA PEREZ E. DE DE DIOS ALDASORO o CATA PEREZ DE DIOS ALDASORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 877 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RUMBO ORGEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1955 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10.pub. 19143 Feb.1º-v feb 11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA GOMEZ CIBILS DE DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $36.00 30|pub. 19200 Feb.1º-v.mz.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA CARMEN HODGE CA-

MUS DE SAVORY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1955 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 19201 Feb.1º-v.mz.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR LOSADA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19202 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA GAITES ILHARREGUY DE PERALTA o ELISA MINDA ILHARREGUY DE PERALTA o ELISA MINDA GAITES ILHARREGUY DE PERALTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19144 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO FELICIANO COSIMINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19204 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA KRAUSZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19205 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CHESCHES DE KURJAN o KURIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Act.
1) $12.00 10|pub. 19206 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA o SIDONIA MARIA CELESTINA BARNIER DE RIVIERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 205 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 206 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIA RODRIGUEZ DE GARCIA FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 207 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA SCANTAMBURLO o ESTAMBURGO DE DELL'OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 208 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DINA o MARIA CATALINA DINA STARICCO DE ARCOS PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $12.00 10|pub. 209 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO PEREZ ROMPANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Act.
1) $12.00 10|pub. 210 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ABELINO MISA, citándose a los herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $12.00 10|pub. 211 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO HONORIO PORCEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó la feria mayor a los efectos de estas publicaciones — Montevideo, 31 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 263 En.12-v.feb 17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20ª SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20ª Sección de Montevideo, doctor Juan José Schiaffino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLEMENTE BIENVENIDO FERRARI GRANADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1955. — María Luisa Berta, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 593 Feb.2-v. feb.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA CASANOVA DE TEJERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Febrero de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1256 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIA PEÑA DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Noviembre de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1252 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BARRERA DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Noviembre de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1251 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PASCUAL COCINI CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Febrero de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1240 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMINA CABRERA DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de Febrero de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1204 Feb.8-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS o LUIS EUFRASIO TORENA y JUANA COLOMBO DE TORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitóse la presente feria a los efectos de las publicaciones. — Canelones, 24 de Enero de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 956 Feb.1o-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitóse la presente feria a los efectos de las publicaciones. — Canelones, 24 de Enero de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto
1) $12.00 10|pub. 955 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMONA DE LEON DE COSTA y RUFINO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Diciembre de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1083 Feb.6-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA CARDOZO DE CARRESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Diciembre de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1132 Feb.6-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO TARETTO BOSQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de Diciembre de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 848 Fef.1º-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO VEIGA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilitóse la presente feria a los efectos de las publicaciones. — Canelones, 24 de Enero de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto
1) $12.00 10|pub. 954 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN ABADIE o ABBADIE y ANSELMA FERRE o FERRER DE ABADIE o ABBADIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitóse la presente feria a los efectos de las publicaciones. — Canelones, 24 de Enero de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 953 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MORALES DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduci ren forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 19 de Diciembre de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 79 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BASIGALUPI o BASIGALUPE o BACIGALUPI MINETTI o MINETI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Diciembre de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 80 Feb.1o-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN GANZO o GANSO o GANCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 26 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1206 Feb.8-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO WALTER LANZA VECHIA PENELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den-

tro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 30 de 1955. —Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1134 Feb.6-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ENAROLINA NOEMI o NOEMIS ESPINO DE BRIANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 27 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1133 Feb.6-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BEZZOSO DE BOVIO o MARGARITA BEZZOSA o BEZZOSO o VEZZOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 16 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 881 Feb.1o-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO JOSE CODA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 26 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 366 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO o RAMON MACHIN FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 28 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 368 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO GALLO GIOI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 27 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 367 Feb.1º-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN RUFINA CASTRO DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 23 de 1955. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 928 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ERLINDA CORRALES DE NELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 30 de 1955. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 944 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA LEONOR DORSSI DE PUJOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 29 de 1955. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 945 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de GENEROSO PROTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 31 de 1955. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 901 En.31-v.feb 10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA COLLAZO DE CIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 31 de 1955. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 900 En.31-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de HERACLIA CELESTINA o HERACLIA BERSETCHE DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 31 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1254 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO o TIMOTEO PAULINO ALFREDO DIAZ CADORNIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 31 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1255 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don HUMBERTO MARICHAL, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO EUGENIO o EUGENIO LEOPOLDO MONCE o MONSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 15 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 123 Feb.1o-v.feb.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección, doctor Manuel Barraza, encargado de este Juzgado, por licencia del señor Juez titular se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO BERRUTTI o BERNARDO BERRUTTI (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 122 Feb.1º-v.feb 11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA LIBIERI o LIVIERI DE GODINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 27 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 969 Feb.1o-v.feb.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RAMONA MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 22 de Diciembre de 1955. — Nelson Catalurda, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 968 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA MARQUEZ de SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 29 de Noviembre de 1955. — Nelson Catalurda, Juez de Paz.
1) $12.00 10 pub. 970 Feb.1º-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIA GARCIA DE BOCALLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 24 de Diciembre de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1117 Feb.6-v.feb.18.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE YUSTE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 29 de Noviembre de 1955. — Juan Serra Tur, Actuario
1) $36.00 20|pub. 18171 Dic.12-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb 16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA ALVAREZ SILVEIRA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 3 de 1955. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 30|pub. 19088 Dic.29.-v.dic.31. Feb.1.-v.mz.5.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SUAREZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de Octubre de 1955. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 30|pub. 19087 Dic.29.-v dic.31. Feb.1.-v.mz.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROSA RODRIGUEZ o ROSA RODRIGUEZ de FERRON o ROSA RODRIGUEZ da SILVA FERRON, citándose y emplazándose a todos sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Rivera, Noviembre 30 de 1955. — Carlos Faveiro, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 927 Feb.1o-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILO MARTIN PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 31 de 1955. — José A. Ribot Llana, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 1188 Feb.8-v.feb.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Décima Sección Judicial del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ZORAIDA CORREA DE FEIJOO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término de treinta días. — La Paloma, Diciembre 23 de 1955. — Luis Alberto Sánchez, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 76 Feb.1º-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LAXAGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor a efectos de la publicación — Salto, 31 de Diciembre de 1955. — Alda V. Thévenet, Actuaria Adjunta
1) $12.00 10|pub. 950 Feb.1º-v.feb 11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIO GARCIA Y GARCIA o ELADIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 13 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1169 Feb.7v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULMA ARAUJO DE MENDEZ BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 13 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1168 Feb.7-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ELVIRA CURBELO DE BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 27 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1167 Feb.7-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO POUQUETTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir

en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó le presente feria judicial a los efectos de las publicaciones y emplazamientos. — San José, Enero 3 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1166 Feb.7-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos Al solo efecto de esta publicación, habilítase la próxima feria mayor. — Tacuarembó, diciembre 29 de 1955. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 1085 Feb.6-v.feb.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ZUNILDA CASTRO BARCELONA DE SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos Al solo efecto de esta publicación, habilítase la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Noviembre 28 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 975 Feb.2-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. A los solos efectos de esta publicación, habilítase la próxima feria judicial mayor. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 976 Feb.2-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELOINA MARTA SOSA o MARTA ELOINA MELLO o MELLO SOSA DE BERMUDEZ y JOSE MANUEL BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días. a deducir en forma sus derechos A los efectos de esta publicación, habilítase la próxima feria judicial mayor. — Tacuarembó, Diciembre 16 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 977 Feb.2-v.feb.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 658 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA AMARO DA SILVEIRA o RITA AMARO CALDEIRA o RITA AMARO GOMES o RITA AMARO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos. A los efectos de ésta publicación habilítase la próxima feria judicial mayor — Tacuarembó, Diciembre 15 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 492 En.16-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MIGUEL o MIGUEL BENGOECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, Diciembre 5 de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub 712 Feb.1º-v.feb.11.

2-Caducidad de promesas de compras y ventas

BANCO DE CREDITO

A los efectos de lo establecido por la ley número 9.099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, el Banco de Crédito avisa a los compradores que se mencionan que, pasados quince días de la última publicación de este aviso sin que hubieran regularizado sus pagos, habrán caducado los derechos que les corresponde sobre los solares que se detallan:

Vendedor: Arenera "Ingeniero Santiago A. Calcagno" S. A.

Compradores: David Khanis Kolker, solar 22, manzana "A", padrón 6.509 (parte) Rural (hoy 2.425 Urbano), boleto Nº 10.392 de fecha 23 de Enero de 1947, inscripto con el Nº 123 al Fº 37 del Lº 38, el 7 de Febrero de 1947. — David Khanis Kolker, solar 23, manzana "A", padrón 6.509 (parte) Rural (hoy 2.426 Urbano), boleto Nº 10.393, de fecha 23 de Enero de 1947, inscripto con el Nº 122 al Fº 36 del Lº 38, el 7 de Febrero de 1947. — Severo Bartolomé Francisco Stratta, solar 4, manzana "B", padrón 6.509 (parte) Rural (hoy 2.436 Urbano), boleto número 10.406, de fecha 27 de Enero de 1947. inscripto con el Nº 134 al Fº 37 del Lº 37, el 14 de Febrero de 1947 — Isaac Cuhenka Bassat, solar 26, manzana "B", padrón 6.509 (parte) Rural (hoy 2.458 Urbano), boleto Nº 10.185, de fecha 14 de Mayo de 1945, inscripto con el número 518 al Fº 131 del Lº 34, el 11 de Junio de 1945. — Julia García de Ibarra, solar 5, manzana "H", padrón 6.509 (parte) Rural (hoy 2.395 Urbano), boleto Nº 10.415, de fecha 5 de Febrero de 1947, inscripto con el Nº 38 al Fº 103 del Libro 37, el 24 de Marzo de 1947. — Ada Armieda Bernstein, solar 25, manzana "F", padrón 6.509 (parte) Rural (hoy 2 485 Urbano), boleto número 10.378, de fecha 13 de Diciembre de 1946, inscripto con el No 46 al Fº 11 del Lº 37, el 17 de Enero de 1947. — Montevideo, Enero 24 de 1956.
2) $84.00 15|pub. 814 En.27-v.feb.15.

3-Convocatorias Comerciales

JONES Y COMPAÑIA S. A.
AGENCIA DE PATENTES Y MARCAS

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 14 y 15 de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día jueves 23 de Febrero de 1956, a las 9 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo Nº 555, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria balance, distribución de utilidades e informe del Síndico; 2) Elección de Directores, Síndico y Síndico suplente; 3) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la misma. — Montevideo, Enero 18 de 1956.
3) $36.00 15|pub. 914 En.31-v.feb.18.

CAJA POPULAR DE SOCA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el Club Social Soca el día sábado 25 de Febrero a las 16 y 30, para considerar la siguiente orden del día:

1º) Lectura del acta anterior; 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea; 3º) Consideración de la memoria anual, balance, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1955; 4º) Reformas estatutarias: modificación del artículo 12 y supresión de la parte final del inciso C) del artículo 60 (ver observaciones); 5º) Elección de dos miembros titulares y dos miembros suplentes para el Directorio

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, se deberán depositar las acciones o los respectivos certificados en nuestra Gerencia con tres días de anticipación a la asamblea. Las modificaciones estatutarias propuestas deberán ser aprobadas por una mayoría de presentes que represente más del 50 o|o del capital integrado (artículo 67 de los estatutos).

Observaciones: Artículo 12, dice: "Ningún socio podrá poseer acciones fundadoras por un valor superior a $ 5.000.00". Quedará así redactado: "Ningún socio podrá poseer acciones por un valor superior a un 10 o|o del capital integrado". Inciso C) Artículo 60, dice: "64 o|o para ser distribuído entre los accionistas de acuerdo á lo siguiente: 4 o|o para las acciones fundadoras y 60 o|o para ser repartido entre todos los accionistas". Quedaría así redactado: "64 o|o para ser distribuído entre los accionistas". — Doctor Pedro J. Magnoni, Presidente. — Julio E. de los Santos, Secretario.
3) $44.00 10|pub. 985 Feb.2-v.feb.15.

SALINERA ESPAÑOLA BALLESTER Y MOLINA SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas a la vigesimatercer asamblea general ordinaria que se efectuará en la calle Cerro Largo Nº 920, el día 23 de Febrero de 1956, a las 10 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al vigesimotercer ejercicio social, retribución para Directores y Síndicos; distribución de utilidades; 2º) Elección de Directores en sustitución de los que cesan en su mandato; 3º) Nombramientos de Síndicos, titular y suplente; 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los accionistas deberán inscribir sus acciones hasta tres días antes de la asamblea, en el local social, calle Cerro Largo Nº 920 (artículo 22 de los estatutos). — Jorge Mac Lean, Vicepresidente.
3) $24.00 10|pub. 1011 Feb.3-v.feb.16.

BARRACA MONTEVIDEO S. A.
SEPTIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca por segunda vez a los señores accionistas de Barraca Montevideo S. A., a la séptima asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Febrero de 1956, a las 10 horas, en el local social de la calle Asunción 1220 de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día:

1) Lectura del acta de la sexta asamblea ordinaria, realizada el 18 de Febrero de 1955; 2) Considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio financiero terminado el 30 de Setiembre de 1955, e informe del Síndico; 3) Considerar la proposición del Directorio referente a la distribución de las ganancias del año finalizado el 30 de Setiembre de 1955; 4) Elección de los miembros del Directorio, Síndico y Síndico suplente; 5) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

El artículo 20 de los estatutos sociales dispone que para tomar parte en las asambleas, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la sede de la Sociedad, calle Asunción 1220, con tres días de anticipación por lo menos, del fijado para la asamblea. — Montevideo, Febrero 3 de 1956.
3) $36.00 10|pub. 1144 Feb.6-v.feb.18

FINAN S. A.
(EN LIQUIDACION)

Se convoca a los señores accionistas para que se presenten en las oficinas de la Comisión Liquidadora, Juncal 1395, escritorio 41, a partir de la fecha de esta publicación, a efectos de que se sirvan proceder al cobro de la última cuota, saldo final por rescate de acciones, contra entrega de las mismas.
3) $8.00 10|pub. 952 Feb.3-v.feb.16.

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y FINANCIERA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que se celebrará el 28 de Febrero de 1956 a las 11 horas, en Rincón Nº 455, para considerar el siguiente orden del día:

1º) Acta de la asamblea anterior; 2º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al 11º ejercicio social terminado el 31 de Octubre de 1955; 3º) Fijación de los honorarios del Síndico; 4º) Elección de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1955-1956; 5º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda lo establecido en el artículo 22 de los estatutos sociales para poder concurrir a las asambleas. — Montevideo, Febrero de 1956 — El Directorio.
3) $12.60 6|pub. 1127 Feb.6-v.feb.11.

COMPAÑIA INMOBILIARIA ANGLO-AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los accionistas a asamblea general ordinaria a efectuarse el 29 de Febrero de 1956, a las 18 horas, en Pedro F. Berro 1056. Para participar deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, en la sede social, hasta cinco días antes.

Orden del día: Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria y proyecto de distribución de utilidades, informe del Síndico, por el ejercicio 1955.
3) $9.00 5|pub. 1142 Feb.6-v feb.10.

SOCIEDAD ANONIMA LA PRADERA

Convócase a los accionistas a asamblea general ordinaria a efectuarse el 29 de Febrero de 1956 a las 18 y 30 horas, en Pedro F. Berro 1056. Para participar deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la sede social, hasta tres días antes.

Orden del día: Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria y proyecto de distribución de utilidades, informe del Síndico por el ejercicio 1955.
3) $9.00 5|pub. 1141 Feb.6-v.feb.10.

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO URUGUAYA
(EN LIQUIDACION)
Asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo determinado por los estatutos sociales y las bases de la liquidación, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Franco Uruguaya, para la asamblea ordinaria de accionistas a efectuarse el día 6 de Marzo próximo a las 9 horas, en el local social calle Zabala Nº 1372, piso 2º, escritorio Nº 28, para tratar la siguiente orden del día:

1) Pronunciamiento sobre el informe del Directorio Liquidador, balance cerrado el 31 de Diciembre de 1955 y estado de ganancias y pérdidas; 2) Fijación de la remuneración de los Directores Liquidadores; 3) Fijación del precio de las acciones de la Sociedad que regirá hasta la próxima asamblea ordinaria (artículo 13 inciso 3º de los estatutos); 4) Designación determinada por el artículo 28 de los estatutos, para la firma del acta.

Se previene a los accionistas que de confor-

midad al artículo 23 de los estatutos, para tener voz y voto en las asambleas, deberán inscribir sus acciones en la sede social, calle Zabala número 1372, piso 2º, escritorio 28, los días hábiles de 11 a 12 horas, con una anticipación de por lo menos cinco días antes de la fecha señalada para la asamblea, depositando en la Secretaría sus acciones o certificados bancarios supletorios. Se previene asimismo, la obligatoriedad de firmar el registro de asistencia a la asamblea. — Montevideo, 1o de Febrero de 1956. — El Directorio.

3) $40.00 10|pub. 1121 Feb.6-v.feb.18.

SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL "S.A.F.I.C.I."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Indutrial, "S.A.F.I.C.I.", a la asamblea general ordinaria para el día 29 de Febrero de 1956 a las 10 horas, en su local social calle Florida Nº 1424 de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al 9o (noveno) ejercicio ecómico anual compredido del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1955; 2º) Designación de Directorio, Síndico y Síndico suplente (artículo 16 de los estatutos sociales); 3º) Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo al artículo 18 de los estatutos sociales, para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la oficinas de la Sociedad con cinco días de anticipación como mínimo al fijado para la reunión. Podrán igualmente presentar un certificado de depósito de sus acciones en un Banco. — El Directorio.

3) $28.80 8|pub. 1087 Feb.6-v.feb.16.

BANCO DE SORIANO
(EX CAJA POPULAR DE MERCEDES)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, 13 y 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 15 de Marzo de 1956, a las 17 horas, en la sede de la Institución, calle Artigas y Florida, para tratar la siguiente orden del día:

1º) Designación de dos accionistas (artículo 41), para que efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y suscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2º) Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, correspondiente al 12º ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1955; 3o) Elección de cuatro titulares y siete suplentes para integrar el Directorio (artículos 14 y 50) Elección de Síndico y suplentes respectivos.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra (artículo 34).

Los accionistas podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas, debiendo conferir autorización por escrito, aceptada en la misma forma por el representante y controlada por la Gerencia (artículo 39).

Cada accionista no podrá ejercer más de tres representaciones, debiendo autentificarse la firma del poderdante ante un escribano, un juez de paz o una institución bancaria. A ningún accionista podrá computársele más de seis votos en total.

Los hijos menores de edad podrán ser representados en la asamblea del Banco por sus padres o por otros accionistas, previa carta-poder otorgada por ambos cónyuges, a menos que le haya sido quitada judicialmente a alguno de ellos o se haya convenido que sea uno de los padres que ejerza la administración y se haya inscripto el convenio en la sección respectiva del Registro General de Embargos e Interdicciones.

Al mismo tiempo se advierte a los señores accionistas, que por decreto de fecha 16 de Julio de 1943, el Poder Ejecutivo ha establecido que es obligatorio para asistir a las asambleas depositar las acciones en las oficinas de esta Institución, por lo menos con tres días de anticipación a la realización de las mismas. Por lo tanto, el depósito de las acciones para esta asamblea se cerrará el 12 de Marzo corriente a las 12 horas. También podrán hacerse los depósitos de las acciones en un Banco o institución responsable, debiendo éstos expedir un certificado para ser presentado al Banco dentro del mismo plazo a que se hizo referencia. — Roberto Hounie, Presidente. — Enrique Broggi, Secretario.

3) $68.00 10|pub. 1122 Feb.6-v.feb.18.

GIRALDEZ HERMANOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Giraldez Hnos. S. A., para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 9 de Marzo próximo a las 11 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 477, tercer piso, escritorios 79|82, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Memoria, balance general con la cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico: y 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Para intervenir en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o depósitos bancarios de las mismas en las oficinas de la Sociedad con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Febrero 3 de 1956. — El Directorio.

3) $15.00 5|pub. 1184 Feb.7-v.feb.11.

BAKIRGIAN Y COMPAÑIA (URUGUAY) S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con la resolución del Directorio en sesión del 3 del corriente, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de este mismo mes a las 11 horas en nuestro local social, calle Rincón Nº 728, para considerar el siguiente orden del día:

1º) Designación de Vicepresidente del Directorio; 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos de la Sociedad, para asistir a la misma los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea. — Montevideo, Febrero de 1956. — El Directorio.

3) $15.00 5|pub. 1172 Feb.7-v.feb.16.

MEDANO TENNIS CLUB S. A.

Se convoca a los señores accionistas de esta Institución a asamblea general ordinaria que se realizará en la sede social de San Rafael, Punta del Este, el día 25 de Febrero próximo venidero, a las 19 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1) Informe de la Comisión Sindical; 2) Consideración de la memoria, balance anual y cuenta de pérdidas y ganacias; 3) Elección de cinco Directores titulares, diez suplentes y los tres miembros que integrarán la Comisión Sindical; 4) Proposición de nombramiento para Presidentes y socios honorarios de los señores D. Laureano Alonsopérez y D. Alberto de Moraes Pinto.

Nota: Para tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán retirar con tres días de anticipación, de acuerdo con el inciso A) del artículo 13 del estatuto social, la boleta que los acredite como tales y el número de votos que les corresponde a cada uno de acuerdo con las acciones suscritas.

El quórum se formará con la presencia de la mitad más una de las acciones suscritas, pero en el caso de no llegarse a ese número a la hora fijada, la asamblea podrá constituirse media hora después con el número de accionistas presentes (artículo 13 inciso C). — Punta del Este, Enero 4 de 1956. — El Directorio.

3) $54.00 15|pub. 1174 Feb.7-v.feb.25.

RIOPLATENSE S. A.
FINANCIERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL
13ª asamblea ordinaria

El Directorio de Rioplatense S. A., cumpliendo con disposiciones estatutarias, convoca a los señores accionistas para constituirse en asamblea general ordinaria el día 22 de Febrero de 1956, a las 11 horas, en el local social sito en la calle Rincón No 465, de esta ciudad, y considerar la siguiente orden del día:

1º) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1955; 3º) Consideración del proyecto de distribución de utilidades, presentado por el Directorio; 4o) Elección de tres Directores y cinco suplentes. (Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos sociales); 5º) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 21 de Febrero de 1956, a las 18 horas, en las oficinas de la Sociedad. — Montevideo, Febrero 1º de 1956. — Adrién Barrere, Presidente. — Germán G. López Alfonso, Secretario.

3) $32.00 10|pub. 1209 Feb.8-v.feb.21.

ATIKI SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 11, 15 y 17 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Febrero de 1956, a la hora 10, en el local social calle Misiones 1481, tercer piso, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Memoria anual, balance general, estado de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1955.

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán registrar en el domicilio arriba citado y con una antelación de cuarenta y ocho horas a la reunión, las acciones o certificado de depósito de las mismas, expedido por cualquier Banco del país. — El Directorio.

3) $10.80 3|pub. 1269 Feb.9-v.feb.11.

INSTITUTO MASSONE S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales, el Directorio del Instituto Massone Sociedad Anónima convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día lunes 6 de Marzo de 1956 a las 15 y 30 horas, en el local de la calle Rincón 487, escritorio 206, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2) Consideración de la memoria, estado de situación al 31 de Diciembre de 1955, estado de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Segunda convocatoria

Si a las 15 y 30 horas no concurriera el número reglamentario de accionistas, la asamblea se constituirá a las 16 horas en segunda convocatoria (artículo 17 de los estatutos sociales).

Nota: Se advierte a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deben depositar las acciones en la Secretaría de la Sociedad, con 48 horas de anticipación. — El Directorio.

3) $12.60 3|pub. 1267 Feb.9-v.feb.11

AGROPECUARIA LA GRANJA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 1º de Marzo de 1956, a las 16 horas, en la calle Rincón Nº 438 (Banco de Montevideo).

Orden del día: 1) Elegir Presidente de la asamblea (artículo 19 de los estatutos); 2) Disolución y liquidación de la Sociedad; 3) Consideración de la forma de distribución, entre los accionistas, de los dineros, bienes y derechos, propuesta por el Directorio en su informe a esta asamblea.

Los señores accionistas que deseen participar de esta asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anterioridad a la fecha de la asamblea. — Montevideo, 3 de Febrero de 1956. — El Directorio.

3) $20.00 10|pub. 1222 Feb.9-v.feb.22.

COMPAÑIA TEXTIL REAL DE SAN CARLOS SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los señores accionistas de la Compañía Textil Real de San Carlos S. A., para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 29 de Febrero de 1956, a las 18 horas, en sus escritorios calle Paysandú No 941, piso 1, para considerar la siguiente orden del día:

1º) Designación de nuevo Directorio de acuerdo con el artículo 13 de los nuevos estatutos; 2º) Designación de Síndico y Síndico suplente; 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la caja social o donde autorice el Directorio, con tres días de anticipación al día fijado para la asamblea. — El Directorio.

3) $7.20 2|pub. 1219 Feb.9-v.feb.10.

5–Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "ROBERTO VICENTE DEVOTO y MARIA AUXILIADORA BESIO CRISCIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.o 51, F.o 332), se hace saber que por resolución del día 31 de Octubre de 1955, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Roberto Vicente Devoto y María Auxiliadora Besio Criscio, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Diciembre 6 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 18756 Dic.22-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "REBECA BADDOUCH contra CARLOS CHIFFLET Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.o 50, F.o 97), se hace saber que por resolución del día 14 de Octubre de 1954, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Carlos Chifflet y Rebeca Baddouch, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley del dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 10 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub 18755 Dic.22-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos: "Enrique Acosta Uribe contra LYDA SANTOS GARCIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". L.o 51 F.o 474, se hace saber que por resolución del día 19 de Diciembre de 1955, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes exis-

tente entre los cónyuges Enrique Acosta Uribe y Lyda Santos García, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la feria mayor a sus efectos. — Montevideo, Enero 18 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 672 En.21-v.feb.15.

JUZGDO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: LORENZO RICARDO PIRIA y EDITHA VON SANDEN DE PIRIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" Lº 50 Fº 213, se hace saber que por auto de fecha 25 de Abril de 1955, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Lorenzo Ricardo Piria y Editha Von Sanden de Piria, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 18842 Dic.24.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "LUIS DEGIORGI y ANGELA MARIA GARCIA DE DEGIORGI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". L.o 51 F.o 100 se hace saber que por resolución de fecha 23 de Diciembre de 1955, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Luis Degiorgi y Angela María García de Degiorgi, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se habilitó la feria mayor a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Juanángel L. Giánola, Actuario.
5) $48.00 20 pub. 671 En.21-v.feb 15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos caratulados: "MAIURI DE LABRUNA MARIA contra LABRUNA JUAN Disolución y liquidación de sociedad conyugal Lº 52 Fº 559", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Labruna Sapio y María Maiuri Luongo y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7º de la ley Nº 592.943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Noviembre 29 de 1955. — Amilcar Mántaras, Actuario
5) $40.00 20|pub. 18637 Dic.20.-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber que con fecha 22 de Abril ppdo se decretó la disolución legal de bienes integrada por los conyuges NATIVIDAD BERNASQUIN y JOSEFA DIAZ a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 7 de 1955. — José Curi Zagía, Actuario.
5) $32.00 20 pub. 19074 Dic.2?.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Goldenberg, Jacobo con BERTA SOLODUCHO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Jacobo Goldenberg y Berta Soloducho, y que se cita y emplaza a todos aquéllos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 25 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 1151 Feb.7-v.mz.2.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "GERSBERG, BERNARDO y CILA DREIFUS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Bernardo Gersberg y Cila Dreifus, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 14 de 1955. — Julio E. Real, Actuario
5) $32.00 20|pub. 18785 Feb.4-v.feb.29.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "LOPEZ, ZULEMA y ALFONSO C. FRANGELLA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal"; se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Alfonso Carlos Frangella y Zulema López, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 22 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 18887 Dic.26.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primrea Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Don Celestino D. Pereira, en autos: "BERTOLA, JULIO NELSON y FANNY VIOLA DE BERTOLA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Julio Nelson Bértola y Fanny Viola, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 14 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20 pub. 18784 Dic.23.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "TULIO PALADINO LUSSICH y MARIA MERCEDES SANCHEZ PATIÑO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 40. Folio 139", se hace saber que con fecha 30 de Mayo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Tulio Paladino Lussich y María Mercedes Sánchez Patiño. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 28 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20 pub. 1235 Feb.9-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en autos caratulados: "Brisco Abraham Carlos c MARIA ESTHER BRAUSE DE BRISCO. Separación de bienes y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 41 F.o 185), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Abraham Carlos Brisco y María Esther Brausse y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7º de la ley Nº 592|943, de Setiembre 18 de 1946 Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se habilitó la próxima feria judicial — Canelones, 31 de Diciembre de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto
5) $48.00 20 pub 606 En.19-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "PAOLINO DE CUESTA, ELISA contra CUESTA, JOSE Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber al público, que con fecha 10 del corriente, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges José Cuesta y Elisa Paolino de Cuesta, y se cita a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Trinidad, Diciembre 12 de 1955. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 18787 Dic.23.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección, doctor Manuel Barraza, encargado de este Juzgado, por licencia del señor Juez titular, dictada en autos: "ESPINDOLA PAULINO c|PISON NIDIA NILKA. disolución y liquidación sociedad conyugal". (L.o 30, F.o 92), se hace saber que por resolución del veintiséis de Noviembre próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Paulino Espíndola y Nidia Nilka Pison, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o Ley 10.733, de Setiembre 18 de 1946). — Florida, Diciembre 5 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 121 Feb.1o-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposició del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Manuel, Celestino Víctor c|FEMENIAS, ADA MARGARITA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 9 F.o 175), se hace saber al público que de acuerdo, con lo dispuesto en el artículo 6º de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Celestino Víctor Manuel y Ada Margarita Femenias, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor si así no lo hicieren (artículo 7º). Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, 31 de Diciembre de 1955. — Juan Serra Tur, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 1116 Feb.6-v.v.mz.1º.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber al público que por auto de fecha 12 de Diciembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por los esposos MARIA DEL CARMEN VIDELA y WILSON ROMEO FRANCHI. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Salto, Diciembre 16 de 1955. — Alda V Thévenet, Actuaria Adjunta.
5) $40.00 20|pub. 781 Feb 1º-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Elio Feliciano Teixeira Cardozo contra MARIA ALICE MARTINEZ JARDIM. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 30 de Diciembre de 1955, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Elio Feliciano Teixeira Cardozo y María Alice Martínez Jardim de Teixeira Cardozo, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hiceeren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946), haciéndose constar que ha sido habilitada la presente feria judicial mayor a los solos efectos de esta publicación. — Salto, Enero 7 de 1956. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
5) $48 00 20 pub. 782 En.26-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, en los autos: "Martha María Antonia Hugo de Zárate c|CARLOS MARIA ZARATE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". Libro 30 Folio 247, se hace saber: Que, por resolución de fecha 9 del corriente mes, dictada en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Carlos María Zárate y Martha María Antonia Hugo, por lo que se cita y emplaza por el término de sesenta días a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Al solo efecto de las publicaciones, ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Mercedes, Diciembre 23 de 1955. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 684 En.23-v.feb.16.

6—Disoluciones de Sociedades

"MAURI Y BATTAGLINO"

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 496 del Código de Comercio, se hace saber que por vencimiento del plazo contractual quedó disuelta la sociedad de Aserradero, Barraca de Maderas y Anexos "Mauri y Battaglino" tomando el señor Julio César Mauri a su cargo el activo y pasivo social existente al 27 de Julio de 1955. Los acreedores deben presentarse en 25 de Mayo Nº 850 de la ciudad de San José. — San José, Diciembre 22 de 1955. — Luis Arnábal Márquez, Escribano.
6) $24.00 20 pub. 592 En.19-v.feb.10.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la señora Eugenia Teresa Bittone de Rodríguez se ha desvinculado del comercio en los ramos de Almacén; Despacho de Bebidas y Billar, que tenía en sociedad con el señor Froilán Elías Rodríguez en

Cerrillos, paraje conocido por Barrancas Coloradas, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Froilán Elías Rodríguez. — Cerrillos, Enero 16 de 1956. — EUGENIA TERESA BEITTONE DE RODRIGUEZ. — FROILAN E. RODRIGUEZ.
6) $24.00 20|pub. 633 En.20-v.feb.11.

"PORTO Y COMPAÑIA"
TRANSFERENCIA
Los señores Juan Porto Ramos y Edison Hill, han convenido la disolución de la sociedad "Porto y Cía.", con sede en la casa Nº 1911, de la calle Servidumbre Pública de esta ciudad el día 31 de Diciembre de 1955. El señor Edison Hill transfiere al señor Juan Porto Ramos el activo y pasivo de la sociedad. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentarse en el estudio del escribano "Luis Eduardo Anza", en la calle Cerrito 563.
6) $32.00 20|pub. 681 En.21-v.feb.15.

"ARRUTI DIEZ Y COMPAÑIA"
A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y público en general que hemos resuelto disolver la Sociedad "Arruti Diez y Cía.", que giraba en esta plaza en los ramos de Hotel y Anexos, con asiento en el Hotel "Brisas del Hum", tomando a su cargo el activo y pasivo la firma "Masdeu y Barbieri S. L." integrada por los señores Juan Masdeu y José A. Barbieri.
A los efectos de la ley se hace esta publicación por el término de diez días. — Mercedes, Diciembre de 1955. — JOSE A. BARBIERI — JUAN ARRUTI DIEZ. — ANTONIO J. MARTELLA. — JUAN MASDEU.
6) $32.00 20|pub. 685 En.23-v.feb.16.

"ANTONIO GUTIERREZ Y COMPAÑIA"
Con intervención del escribano Diamantino Méndez, se disolverá y liquidará la sociedad "Antonio Gutiérrez y Compañía" que giraba en esta ciudad, calle Ejido Nº 1589. Acreedores al estudio del nombrado escribano, calle Rincón Nº 487, 8º piso, escritorio 806. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 18 de Enero de 1956.
6) $16.00 20|pub. 714 En.23-v.feb.16.

VICENTE ALONSO Y GARCIA
Se hace saber que se ha resuelto disolver la Sociedad Vicente Alonso y García, Paysandú Nº 913, desligándose de la misma el señor José Vicente Alonso y constituyéndose a su vez la nueva Sociedad que girará bajo la razón social "García y Docampo" integrada por Pastor García Martínez, Antonio Pastor García Landeira y Rafael Silvestre Docampo Docampo. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. A los efectos pertinentes, se hace la presente publicación — Montevideo, 31 de Diciembre de 1955 — JOSE VICENTE ALONSO. — ELIDA REQUESENS DE VICENTE.
6) $36.80 20|pub. 643 En.25-v.feb.18.

"MINDEL Y GRU LIMITADA"
Comunicamos que en la fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Mindel y Gru Ltda."
Acreedores presentarse en San Fructuoso número 1571. — Montevideo, 4 de Octubre de 1955. — SRUL M. GRU. — SAMUEL MINDEL.
6) $16.00 20|pub. 800 En.26-v.feb.20.

HILAMCO LIMITADA
Hacemos saber al comercio y al público que Hilamco Ltda. entrará en disolución y liquidación en virtud de haber perdido más del 75 o|o de su capital social. Acreedores deberán presentarse en plazo legal en Paysandú 1204, apto. 4 (Estudio Dr. Leo Carozzi). — Montevideo, Enero de 1956.
6) $16.00 20|pub. 857 En.28-v.feb.22.

"JUANA LEWI - ISRAEL LEIBA FURAS"
Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad Juana Lewi - Israel Leiba Furas, con Lechería y Artículos de Almacén ubicada en Durazno 1098, quedando a cargo del mismo el señor Israel Leiba Furas. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1955. (Plazo ley 26 de Setiembre de 1904). — JUANA LEWI.
6) $16.00 20|pub. 932 Feb.2-v.feb.27.

"WEISSMAN Y WAGNER"
Se ha resuelto disolver y liquidar la Sociedad Colectiva, que gira en Montevideo bajo la firma social de "Weissman y Wagner", en el ramo de compras, ventas y exportación de cueros y pieles, con domicilio en José L. Terra 2740|42. Los acreedores deberán presentar sus créditos dentro del término de treinta días en la Escribanía Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, apartamento 6. — ADOLFO WEISSMAN. — HERMAN WEISSMAN. — JOSE WAGNER.
6) $24.00 20|pub. 1056 Feb.4-v.feb.29.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "PEDRO ZEOLI contra NICOLINA MENILLO. Divorcio por causal", (Libro 50, F.o 60), se cita, llama y emplaza a doña Nicolina Menillo, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 10 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 18754 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Peregrina Cochón Paz contra FAUSTINO FERNANDEZ GARCIA. Divorcio por causal" (Lº 50, Fº 58), se cita, llama y emplaza a don Faustino Fernández García, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en los referidos autos, así como en los de auxiliatoria de pobreza, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 20 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 18139 Dic.10-v.dic.31. Feb. 1º-v.feb.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Diego Landa, dictada en los autos "Olga Lyda Rienzi c|PETR DOLEZAL. Divorcio unilateral" (L.o 51 F.o 501), se cita, llama y emplaza a don Petr Dolezal para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó la feria judicial mayor a esos efectos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
7) $48.00 30|pub. 145 En.7-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Pablo Juan Hertogs contra MERCEDES ARCE Y ARCE. Divorcio", L.o 51 F.o 4, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Mercedes Arce y Arce, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 1130 Feb.6-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Sauco Juan Antonio c|SARAGOZA PI MARIA. Divorcio por causal" Libro 52 F.o 648, y "Sauco Juan Antonio c|SARAGOZA PI MARIA. Auxiliatoria de pobreza" Libro 52 F.o 647, se cita, llama y emplaza a María Saragoza Pi a fin de que comparezca por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se llevarán adelante los procedimientos. — Montevideo, Octubre 14 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 30293 Feb.1º-v.mar.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio a NAHHAS BITAR ADNAN, o ADNAN NAHHAS BITAR, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa María del Carmen Alvarez Salazar. (Lo. 46, F.o 32). — Montevideo, Abril 14 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario
7) $36.00 30|pub. 1033 Feb.4-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos: "María Pico Carbajal contra MARCIANO MENDEZ GARCIA Divorcio sola voluntad" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Marciano Méndez García, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario
7) $36.00 30|pub. 17975 Dic.7-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "DE LEON, MARIA ESTHER contra FIGUERON, JOSE. Divorcio unilateral", se cita y emplaza a don José Figuerón para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 30 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 355 Feb.1º-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "ORACILDO MENDEZ c|FLORESTINA DE MENEZES. Divorcio". (L.o 16, F.o 328), se emplaza a doña Florestina de Menezes, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación y se seguirá el juicio. — Artigas, 22 de Diciembre de 1955. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
7) $12.00 10|pub. 19250 Feb.1o-v.feb.11.

8-Emplazamientos

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE CANELONES
PAVIMENTACION DEL BALNEARIO "COSTA AZUL"
Se emplaza a los propietarios de predios cuyos padrones son los siguientes: 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 136, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170 y 171, que deben presentarse en un plazo de quince días a partir de la fecha, para notificarse de las cuentas que les corresponde, al Banco Financiero Sudamericano, calle Cerrito Nº 425, o en el escritorio de la Empresa Ingeniero Eduardo Crispo Ayala, calle Cerro Largo No 1061, en horas de oficina. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta. — Montevideo, 7 de Febrero de 1956.
8) $9.00 3|pub. 1228 Feb.9-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "MACEDO JUAN MARIA contra Sucesión JUVENAL CRUZ. Posesión notoria y petición de herencia" (L.o 50, Folio 479), se cita, llama y emplaza a Maura, Francisca Juliana, Ramona y Matilde Belarmino Cruz Domínguez; Alfredo Cacio, Juvenal Gregorio, Ramón Severo, Pura Nasciacena y Francisca Isabel Cruz; José Francisco, Ademar Jacinto, Darwin Iris y Nelly Silvera Cruz, para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en los referidos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 4 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
8) $72.00 30|pub. 18371 Dic.15-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A Pucurull, dictada en autos caratulados: "GONZALEZ DE REGO, SUSANA, o NOGUEIRA DE REGO, SUSANA, y DE REGO, ALBERTO. Sucesión". L.o 52 F.o 235, se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Susana González de Rego o quienes fueren sus sucesores a título singular o universal a fin de que comparezcan a estos autos por el término de noventa días a otorgar la escritura de venta del solar de terreno sito en la 20ª sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 40.509, lote No 11, plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, con una superficie de 399 metros 30 decímetros, prometido en venta por la causante Susana González de Rego, el 29 de Abril de 1922 a Silvio Gaviglio, cuya promesa de compra-venta ha sido ratificada e inscripta en el Registro de Enajenación de Inmuebles a Plazo, bajo apercibimiento de otorgarse la escritura de oficio.
En fe de ello lo signo y firmo en el lugar y fecha ut-supra. — Montevideo, Noviembre 23 de 1955. — Elbio. A. Panario, Actuario Adjunto.
8) $96.00 30|pub. 1114 Feb.6-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, doctor don Alvaro H. Méndez, en los autos caratulados: "Mibelli Lorenzo c|PROPIETARIOS DEL BIEN PADRON No 648. Juicio ejecutivo" (Lº 40 Fº 48), se cita y emplaza por el término de noventa días al propietario del bien padrón Nº 648, sito en la 4ª sección judicial del Departamento de Canelones, ciudad de Las Piedras, con frente a las calles José Pedro Varela y José Batlle y

Ordóñez, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de referencia, y en especial a la sucesión Berriel, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose asimismo para el previo juicio conciliatorio de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 307 y 282 del Código de Procedimiento Civil. Habilitóse la próxima feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones — Canelones, 31 de Diciembre de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
8) $72.00 30|pub. 892 En.30-v.mar.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de Pan de Azúcar contra SACCAGNINI DE PERRONE, JULIA. Juicio ejecutivo. (Lo. 8, Fo 139)", se cita, llama y emplaza a la señora Julia Saccagnini de Perrone o a sus sucesores a título singular o universal o a cualquier persona que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 191, ubicado en la manzana 508 de Piriápolis, 3.a sección judicial de este Departamento, con 29 ms. de frente al Sur, a la Avda. de Mayo, y ms. 41.20 al NW a la calle Uruguay, lindando por el Este, sobre 29 ms. con el solar N.o 4 de la misma manzana, para que comparezcan dentro de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio, citándoseles para que opongan las excepciones que tuvieren (artículo 887 del Código de Procedimiento Civil) y para llenar el requisito previo de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — Maldonado, 17 de Noviembre de 1955. — Juan Serra Tur, Actuario.
8) $96.00 30|pub. 18003 Dic.7-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Juan Pío Silva contra LEOPOLDINA SILVA. Posesión notoria de estado civil de hijo natural" (Lº 39 Fo 329), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Leopoldina Silva, sus herederos o causahabientes, a cualquier título, para que se presenten a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se proseguirá el trámite. Y a los efectos legales se hace ésta publicación. — Rivera, Julio 25 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
8) $48.00 30|pub. 1189 Feb.8-v.mz.15.

9—Expropiaciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para emplazamiento de viviendas económicas para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, en la ciudad de Tacuarembó.

EDICTO — De acuerdo con la ley Nº 3.958, de 28 de Marzo de 1912; el artículo 35 de la ley Nº 11.496, de Setiembre 27 de 1950 que las declara de utilidad pública; decreto-ley Nº 10.247, de Octubre 15 de 1942 y resolución del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 14 de Setiembre de 1955, se hace saber a los interesados que han sido designadas para ser expropiadas las fracciones de terreno ubicadas en la primera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, delineadas en los planos del agrimensor Pedro F. Vila Montero, de fecha 1956 y cuyo detalle es el siguiente:

Expropiación No 1. — Propietaria: Ana D. Pérez de Sconfienza. — Superficie: 315 m2. 00 dm2. — Padrón Nº 1.227.

Expropiación Nº 2. — Propietaria: Idem, ídem. — Superficie: 315 ms.2. 00 dms.2. — Padrón Nº 1.228.

Expropiación No 3. — Propietaria: Idem, ídem. — Superficie: 315 ms.2 00 dms.2. — Padrón Nº 1.229

Expropiación Nº 4. — Propietaria: Idem, ídem. — Superficie: 315 ms.2 00 dms.2. — Padrón Nº 1.230.

Expropiación No 5. — Propietaria: Idem, ídem. — Superficie: 315 ms.2 00 dms.2. — Padrón Nº 1.231.

Expropiación Nº 6. — Propietaria: Idem, ídem. — Superficie: 348 ms.2 00 dms.2. — Padrón Nº 1.232.

Expropiación Nº 7. — Propietaria: Idem, ídem. — Superficie: 564 ms.2 61 dms.2. — Padrón Nº 1.233.

Expropiación Nº 8. — Propietaria: Idem, ídem — Superficie: 564 ms.2 61 dms.2. — Padrón Nº 1.234.

Expropiación No 9. — Propietaria: Idem, ídem. — Superficie: 564 ms.2 61 dms.2. — Padrón Nº 1.244.

Expropiación Nº 10. — Propietaria: Idem, ídem. — Superficie: 564 ms.2 61 dms.2. — Padrón Nº 1.243.

Los que se consideren con derecho a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de las expropiaciones, en la Dirección de Topografía, calle Sarandí Nº 390 (piso 3º) y presentar sus observaciones a las condiciones y plazos que establece la Ley de Expropiaciones, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, 7 de Febrero de 1956. — Alberto Galletti, Secretario.
9) (C.C.) 8|pub. 30462 Feb.9-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Luis Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Fiscal Letrado Departamental contra RIVERO, JOSE MARIA (Sucesores de). Expropiación". (L.o 8, F.o 507), se cita, llama y emplaza especialmente a los sucesores de don José María Rivero y en general a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho sobre la fracción de terreno empadronada con el número 80, ubicada en la primera sección judicial de este Departamento de Maldonado de propiedad de la sucesión de don José María Rivero, compuesta de una superficie de 1.037 metros cuadrados, 38 decímetros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: 32 metros 50 al Norte, con más terreno del padrón 80; 36 metros 60 al Este, y 30 metros al Sur, ambos con la parte del padrón N.o 8585 y 30 metros 20 al Oeste con más terreno del padrón 80, cuya expropiación ha iniciado el Estado con destino a la ampliación del sitio donde se construye la Estación de Depuración de la Zona de Maldonado de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Maldonado, Diciembre 27 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
9) (Cta. corriente) 30|pub. 30214 Feb.1º-v.mz.8.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "VICTORIA MARTINI. Incapacidad. Pieza sobre remoción de curador" (L.o 48 F.o 499), se cita, llama y emplaza a don José Manuel Pérez, por el término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 9 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
10) (G.J.) 30|pub. 30421 Feb.6-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público: Que por resolución del día 1º de Febrero de 1955, dictada en los autos caratulados: "DONATO ROCCO PANARO. Incapacidad". (Libro 48 "A" Folio 66) se declaró al nombrado en estado de incapacidad para gobernar su persona y administrar sus bienes, designándose curador del mismo a don Lorenzo Panaro. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 15 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
10) $16.00 10|pub. 1048 Feb.4-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "VALLE, ANTONIO. Incapacidad. Pieza relativa a la remoción del curador". (L.o 52, F.o 111), se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de Antonio Valle Ganduglia, compuesta de: Germán Gianelli Valle, soltero; Laura Gianelli Valle de Durán, viuda de Mario Durán; Agustina Gianelli de Viña, viuda de Alfredo Viña; Adela María Isabel Gianelli Valle de Ambrosio, viuda de Juan P. Ambrosio; Matilde Rosa Fernández Valle de Bolsi, casada con Redento Bolsi; Agustina Bernardina Fernández Valle de Giribone, viuda de Francisco Giriboni; Horacio Pedro Gianelli Baccino, casado con Edita Antonieta Ghiso; Roberto Luis Gianelli Baccino, casado con Pilar Curbelo; Angela Carolina Gianelli Baccino, casada en primeras nupcias con Carlos Daniel París; Pedro Ernesto Lucas Icasuriaga Gianelli, soltero; Julieta María Icasuriaga Gianelli de Sosa, viuda de Raúl Sosa; Haydée Angela Icasuriaga de Domínguez, casada con Carlos Domínguez; Pablo Fazzio, viudo de Dorotea Gianelli; Atilio Bernardo Pizzo, casado con Emma Ronco; Alberto Pizzo, soltero; Américo Pizzo, casado con Margarita Montano; Silvia Pizzo, casada con Mario Navarro; Aurelio Pizzo, soltero; Livia Pizzo de Rovera, casada con Héctor Rovera; Angela Pizzo de Fraga, casada con Enrique Q. Fraga; Margarita Pizzo de Sánchez, casada con José Sánchez; Luis Alberto Barlocci, casado con Otilia Luisa Méndez; María Adela Barlocci de Ithurralde, casada con Adalberto Ithurralde; Octavia Valle de Díaz, viuda de Julio Díaz. A sus sucesores a cualquier título y a cualquier otro interesado con respecto al siguiente inmueble: "Un solar de terreno, padrón número 113.553, ubicado en la 23.a sección judicial de Montevideo, que según el plano del agrimensor Félix Logaldo de Marzo de 1925, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 945 el 25|7|1938, se señala con el N.o 8 y tiene un área de 204 metros 9 decímetros con 10 metros 80 centímetros de frente al Noroeste a la calle Carlos Anaya entre las de Presidente Giró y Cierre; 22 metros 80 centímetros al Noreste, lindando con el solar N.o 9; 6 metros 75 centímetros al Sureste con sucesión de F. Orta y 24 metros 30 centímetros al Suroeste con la misma sucesión", a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituido a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días para proceder a la escrituración definitiva de compra venta bajo apercibimiento de ser otorgada por el señor Juez de oficio (artículo 31 de la Ley 17 de Junio de 1931). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1955 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
10) $216.00 30|pub. 267 Feb.3-v.mz.10.

11—Información de vida y costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primer Turno: El señor DOMINGO A. ZACCAGNINO, con domicilio en la calle San Salvador N.o 1907, se presenta y dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajante y Vendedor en Plaza, Ley 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Hugo García, domiciliado en la calle Cuareim N.o 3228 y el señor Fructuoso Carlos López, domiciliado en la calle Ramón Massini N.o 2939 bis, apto. 1 de esta ciudad. Aprobado lo solicitado, expedir el testimonio correspondiente. — Domingo A. Zaccagnino. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $24.00 10|pub. 1049 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JACQUES WALTER SERVAIS CALO, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez Nº 1754 Ap. 5 al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Dante Martín Giudici Borrazás y Roberto Cordones Iriatborde domiciliados respectivamente en las calles Samuel Blixen Nº 4060 y Manuel R. Alonso N.o 1692 de esta ciudad Aprobada, se me expida testimonio. — J. Servais". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 16 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 18976 Dic.31.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Montevideo, 24 de Diciembre de 1955. Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Presente. De mi mayor consideración: MAXIMO GREISAS, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres, mil trescientos treinta y cuatro apartamento catorce, al señor Juez digo: Que pido se tome declaración a los señores Víctor Modesto Gasañol y Jaime Rabin, domiciliados en Vicente Yáñez Pinzón 4596 y Carlos M.a Ramírez 570, respectivamente, sobre mi honradez y costumbres morales, expediéndoseme testimonio (Ley 22,X'54, artículo 6.o). Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Máximo Greisas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 1105 Feb.8-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Montevideo, 24 de Diciembre de 1955. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Presente. De mi mayor consideración: MOISES JAIME TARANTO, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres, número mil trescientos treinta y cuatro, apartamento catorce, al señor Juez digo: Que pido se tome declaración a los señores Isaac Acner y Moisés Algaze, domiciliados en Colón 1283 y Sarandí 376, respectivamente, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio (Ley 22|X'54, artículo 6.o). Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Moisés Jaime Taranto. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $24.00 10|pub. 1112 Feb.8-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Montevideo, 24 de Diciembre de 1955. Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Presente. De mi mayor consideración: MAX DAVID SCHERZ SCHMIKLER constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres. mil trescientos treinta y cuatro, apartamento catorce, al señor Juez digo: Que pido se tome declaración a los señores Juan Brunetti y Mario De León, domiciliados en Urano 3535 y Pedro C. Bauzá 4322, respectivamente, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio (Ley 22|X|54, artículo 6.o). Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Max David Scherz. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

11) $24.00 10|pub. 1106 Feb.6-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. GERONIMO PRUDENCIO GOMEZ PIZZOLLI, domiciliado en la calle 25 de Mayo 535, al señor Juez digo: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156 solicita el diligenciamiento de la Información de Vida y Costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Orlando Amareile y José Campeas, domiciliados en Agraciada 4257 y Zabala 1326, respectivamente, de esta ciudad. Aprobada se me expida testimonio. — Gerónimo P. Gómez Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, diciembre 31 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

11) $24.00 10|pub. 1107 Feb.6-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Montevideo, 24 de Diciembre de 1955. Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Presente. De mi mayor consideración: MARIO ABEL DE LEON, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres. número mil trescientos treinta y cuatro, apartamento catorce, al señor Juez Digo: Que pido se tome declaración al señor Angelo Graudillo y la señorita Cyra Máspoli, domiciliados en la calle Urano 3585 y Garibaldi 660 (Las Piedras) respectivamente. sobre mi honradez y costumbres morales expidiéndoseme testimonio (Ley 22|X|54, artículo 6.o). Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Mario A. De León. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

11) $24.00 10 pub. 1104 Feb.6-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: MIGUEL ANGEL ETCHEBARNE, domiciliado en la calle 25 de Mayo 535, 2.o piso, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza. Ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la Información de Vida y Costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Miguel Regueira y Ulises Anglés Maldonado, con domicilio en las calles Rocha 2806 y Caldas 1612, respectivamente, de esta ciudad. Aprobada se me expida testimonio. — Miguel Angel Etchebarne. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

11) $24.00 10|pub. 1108 Feb.6-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: FLOREAL LORENZO TRIANON, domiciliado en la calle Millán 2353, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la Información de Vida y Costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Juan Bautista Zabaleta y Horacio Lane, fijando ambos domicilio en las calles Duvimioso Terra 1291 y Millán 2353, respectivamente. Aprobada se me expida testimonio. — Floreal Lorenzo Trianón. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

11) $24.00 10 pub. 1109 Feb.6-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: ULISES ANGLES MALDONADO, domiciliado en la calle Caldas N.o 1612, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la Información de Vida y Costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Miguel Regueira y Miguel Angel Etchebarne, domiciliados en las calles Rocha 2806 y Comercio 1630, respectivamente, de esta ciudad. Aprobada se me expida testimonio. — Ulises Anglés Maldonado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

11) $24.00 10|pub. 1110 Feb.6-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Montevideo, 31 de Octubre de 1955. Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Presente: KURT WERNER SOLDINGER, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres, mil trescientos treinta y cuatro, apartamento catorce, al señor Juez dice: Que pide se tome declaración a los señores Enrique Sloks y Baltasar Somma, domiciliados respectivamente en Avenida Gral. San Martín dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco apartamento uno y Nueva Troya tres mil quinientos treinta y siete, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio (Ley 22|X|54, artículo 6.o). Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — K. Werner. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

11) $24.00 10|pub. 1111 Feb.6-feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: ARTIGAS BURGUEÑO CRAVIOTTO, domiciliado en 25 de Mayo 555, esc. 310, al señor Juez dice: Que a fin de producir la información de vida y costumbres requerida para optar al título de procurador pide: Se reciba el testimonio de los escribanos Manuel Díaz Fillat y María Celia Corral Varela, con domicilio en el arriba indicado. Se habilita la Feria Judicial Mayor a efecto de las publicaciones. Aprobada, se me expida testimonio. — Artigas Burgueño Craviotto. Y a los efectos legales se hace esta publicación habilitándose la Feria Mayor a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

11) $20.00 10|pub. 1047 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. WILSON FREIRA, domiciliado en la calle Millán 2353, al Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, (Ley No 12.156), solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres ofreciendo el testimonio de los señores Wáshington E. Fleitas y Floreal Lorenzo Trianon, fijando ambos domicilios en Pinta 1737 y Justicia 1825. Aprobada se me expida testimonio. — Wilson Freira. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

11) $24.00 10|pub. 19223 Feb.3-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. ALFREDO MENDIETA, domiciliado en la calle Millán 2353, al Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, (Ley Nº 12.156) solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Wilson Freira y Floreal Lorenzo Trianon, fijando ambos domicilio en las calle Libres 1728, apartamiento 1 y Martín García 1825 respectivamente. Aprobada se me expida testimonio. — Alfredo Mendieta. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Act.

11) $24.00 10|pub. 19224 Feb.3-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. WASHINGTON ENRIQUE FLEITAS, domiciliado en la calle Millán 2353, dice al señor Juez: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, (Ley Nº 12.156), solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres ofreciendo el testimonio de los señores Wilson Freira y Alfredo Mendieta domiciliados en las calles Libres 1728, apartamiento 1 y Lucas Obes 1105 respectivamente. Aprobada se me expida testimonio. — Wáshington Enrique Fleitas. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

11) $24.00 10|pub. 19226 Feb.3-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en le Civil de Segundo Turno. CARLOS ALBERTO DUQUE, domiciliado en la calle Millán 2353, al señor Juez dice Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, (Ley N.o 12.156), solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Juan B. Zabaleta y Alfredo Mendieta con domicilios Olegario Andrade 4741, respectivamente de esta ciudad. Aprobada se me expida testimonio. — Carlos Alberto Duque. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario

11) $24.00 10 pub. 19227 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, HUGO REBELLA, constituyendo domicilio en Misiones 1305, al señor Juez digo: Que a los efectos de inscribirme en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza. (Ley N.o 12.156), vengo a producir información de vida y costumbres morales. A ese efecto solicito se cite a los testigos Oscar Fernández y Héctor Walter Ifer, domiciliados respectivamente en Paysandú 1264, segundo piso y Diego Lamas 1312, apartamiento 13, quienes serán preguntados por los extremos a que se refiere la mencionada información. En consecuencia solicito del Juzgado que se reciba la información y previos los trámites de estilo, se apruebe y se me expida testimonio. — Hugo Rebella. — J. A. Rebella, Abogado. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

11) $28.00 10|pub. 268 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. MIGUEL REGUEIRA, domiciliado en la calle Rocha N.o 2800, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, (Ley N.o 12.156), solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Miguel A. Etchebarne y Ulises Anglés Maldonado, domiciliados en las calles Comercio 1630-A. y Caldas 1612, respectivamente de este ciudad. Aprobada se me expida testimonio. — Miguel Regueira. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

11) $24.00 10|pub. 269 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. JUAN BAUTISTA ZABALETA, domiciliado en la calle Millán 2353, al Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, (Ley N.o 12.156), solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres ofreciendo el testimonio de los señores: Wáshington E. Fleitas y Alfredo Mendieta, fijando ambos el domicilio en las calles Pinta 1737 y Lucas Obes 1105 respectivamente. Aprobada se me expida testimonio. — Juan B. Zabaleta. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

11) $24.00 10|pub. 19222 Feb.1º-v.feb.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — GILDA EDITH DAGNINO DE INGLES, domiciliada en Municipio número 2204, apartamento 4, segundo piso, en esta ciudad, solicito: Deseando obtener el título de escribana, se interrogue a don Ricardo Forcella García y a doña Hilda Beverina Varela, que presentaré por mi honradez y moralidad, publíquense edictos y expídase testimonio. — Gilda Edith Dagnino de Inglés. — Y, a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

11) $20 00 10|pub. 220 Feb.1º-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "SCOGNAMIGLIO, RAFAEL ROBERTO. Información de vida y costumbres" (L.o 46 Folio 113), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno: Rafael Roberto Scognamiglio, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la in-

formación de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Celedonio Marks y Wellington Ferrari, con domicilios en las calles Gaboto 1112 y Juan Ramón Gómez 2772, respectivamente, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. Roberto Scognamiglio". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 1099 Feb.6-v.feb.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "LANDRIEU, JUAN VALENTIN. Información de vida y costumbres" (L.o 46, F.o 115), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno: Juan Valentín Landrieu, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Alfredo Petersen y Juan Francisco Alvariza, con domicilios en las calles Avenida Millán 2523 y Paysandú 1056, respectivamente, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — Juan V. Landrieu". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1955. — Julio E. Real, Actuario
11) $24.00 10|pub. 1103 Feb.6-v.feb.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "WEHBE, CHAFFI. Información de vida y costumbres" (L.o 46 F.o 113), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno: Chaffi Wehbe, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores José Francisco López Taborda y Wellington Ferrari, con domicilios en las calles Colonia 839 y Juan Ramón Gómez 2772, respectivamente, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. Chaffi Wehbe". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
11) $24.00 10 pub. 1098 Feb.6-v.feb.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "WERTHEIM, HANS. Información de vida y costumbres" (L.o 46 F.o 113), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno: Hans Wertheim, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Athanasiu Stuhl y Héctor Dominioni, con domicilios en las calles Rivera 2073 y Chaná 2214, respectivamente, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. Hans Wertheim". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1955. — Julio E. Real. Actuario.
11) $24.00 10|pub. 1100 Feb.6-v.feb.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "LUVIZIO, VICENTE JOSE. Información de vida y costumbres" (Lo. 46 Fo. 116), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno: Vicente José Luvizio, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Lirio Zanelli y Juan Castro, con domicilios en las calles Yaguarón 2025 y Paysandú 918, respectivamente, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. Vicente José Luvizio". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 1101 Feb.6v.feb.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "LUVIZIO SALVATTO, LUIS PEDRO. Información de vida y costumbres" (L.o 46 F.o 114), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno: Luis Pedro Luvizio Salvatto, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley número 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Aron Katz y Moreno Tellas, con domicilios en las calles Colón 1396 e Ibiray 2308, respectivamente, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. L. P. Luvizio". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 1102 Feb.6v.feb.18.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "LEANDRI MAFFIA, ANTONIO. Información de vida y costumbres" (Lo. 46, Fo. 114), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno: Antonio Leandri Maffia, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Julio Enrique Daverede y José Santín, con domicilios en las calles Colonia 1844 y Cardal 3074 respectivamente, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — Antonio Leandri". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
11) 24.00 10|pub. 1069 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "CALACE, ALFREDO HUGO Información de vida y costumbres" (Lo. 46 Fo. 115), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno: Alfredo Hugo Calace, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Luis Riffaud y Héctor Salazar, con domicilios en las calles Miguelete 2156 y San Fructuoso 1605 respectivamente, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — Hugo Calace". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
11) 24.00 10|pub. 1070 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "GONZALEZ, APARICIO MARTIN. Información de vida y costumbres" (Lo. 46 Fo. 115) se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno: Aparicio Martín González, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley número 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores ingeniero Crisólogo Brotos y Martín García Pallares, con domicilios ambos en la calle Gonzalo Ramírez 1572 de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — A. Martín González". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
11) 24.00 10|pub. 1071 Feb.4-v.feb17.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "ACOSTA MILA, MARIN. Información de vida y costumbres" (Lo. 46 Fo. 114), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno: Marín Acosta Mila, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio d los señores Bernardo Martelletti y Valentín Fernández, con domicilios en las calles Bulevar Artigas 3916 y Rambla Sud América 2933 respectivamente, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — Marín A. Mila". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 1072 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "FELISATTI, JORGE PABLO Información de vida y costumbres" (Lo. 46 Fo. 114), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno: Jorge Pablo Felisatti, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Oscar Routin y Carlos Veiga, con domicilios en las calles Lepanto 1470 y Durazno 1180 respectivamente, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — Jorge P. Felisatti". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 1073 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "FARIÑA, JOSE ANTONIO. Información de vida y costumbres" (Lo. 46 Fo. 116), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno: José Antonio Fariña, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Lorenzo Debernardi y Alfredo Lorenzo Leal, con domicilios en las calles Fray Bentos 3889 y Avenida 8 de Octubre 3980 respectivamente, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — José A. Fariña". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 1074 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "GARCIA, VENANCIO HUGO. Información de vida y costumbres" (Lo. 46 Fo. 115), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno: Venancio Hugo García, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.116, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Roberto García Pérez y Juan José Valva, con domicilios en las calles Avda. Agraciada 1910 y Molinos de Raffo 528 respectivamente, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — Hugo García". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 1075 Feb.4-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "RUBEN MARTINEZ GONZALEZ, domiciliado en la calle Rondeau 2050, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de la señorita María Esther Mangino, domiciliada en la calle Ejido N.o 1173 y del señor Manuel Chamoza, domiciliado en la calle Rondeau N.o 2050. Aprobada, se le expida testimonio y devuelvan recaudos. — Ruben Martínez". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 19 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 1064 Feb.4-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Humberto Marichal, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Florida, Febrero 1º de 1956. Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. El abajo firmado, con domicilio en esta ciudad, calle Atanasio Sierra Nº 688, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.516, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Ramón José Canclini y Carmelo Papaleo, que presentará al Juzgado. Aprobada se me expida testimonio. Juan Adolfo Leiton". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Febrero 6 de 1956. — Artaldo Fontes Trelles, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 1266 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Humberto Marichal, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Humberto Marichal. Presente. VICENTE ASUNCION IRIGOYEN, domiciliado en la calle Atanasio Sierra N.o 1072 de la ciudad de Florida, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la Información de Vida y Costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Diego Gutiérrez y Juan A. Vanni, mayores de edad, domiciliados ambos en la calle General Flores N.o 471 de esta ciudad. Aprobada ésta se me expida testimonio. Sírvase acceder a lo solicitado. — Florida, Diciembre 13 de 1956. — Vicente A. Irigoyen. — Florida, Diciembre 17 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario
11) $24.00 10|pub. 1086 Feb.6-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer

Turno. ALIDA G. HERNANDEZ DE ZUSPERREGUY, constituyendo domicilio en Larrañaga número 148, digo: Que optando al título de Escribano, solicito se interrogue al doctor Gabriel Bentos Pereira y escribano Raúl Cazabán Goncalvez sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio y los edictos del caso. Alida Hernández de Zusperreguy". — Salto, Febrero 4 de 1956. — Alda V. Thévenet, Actuaria Adjunta.
11) $16.00 10|pub. 1242 Feb.9-v.feb.22.

12–Licitaciones Públicas

A.N.C.A.P.

No 2.906. — Barras huecas de acero. — Apertura: 21 de Marzo de 1956, a las 16 horas.

Nº 2.911. — Empaquetaduras. — Apertura: 23 de Marzo de 1956, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1.er piso del edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 10|pub. 30460 Feb.9-v.feb.22.

Nº 2.883. — (Segundo llamado). — Benzol industrial. Apertura: 22 de Febrero de 1956, a las 15 horas.

No 2.886. — (Segundo llamado). — Cabo manila. Apertura: 23 de Febrero de 1956, a las 15 horas.

Nº 2.889. — (Segundo llamado). — Confección, suministro y colocación de 90 ms2 de parasoles metálicos. Apertura: 24 de Febrero de 1956, a las 15 horas.

Nº 2.890. — (Segundo llamado). — Jabones. Apertura: 29 de Febrero de 1956, a las 17 y 30 horas.

Nº 2.905. — Tratamiento bituminoso de caminos. Apertura: 6 de Marzo de 1956, a las 16 horas.

No 2.907. — Arrendamiento de un Bull-Dozer. Apertura: 28 de Febrero de 1956, a las 17 y 30 horas.

Nº 2.908. — Transporte de nafta y gas-oil. Apertura: 2 de Marzo de 1956, a las 16 horas.

Nº 2.909. — Pintado de tanques. Recepción: 7 de Marzo de 1956, a las 16 horas. Apertura: 14 de Marzo de 1956, a las 16 horas.

Nº 2.910. — Válvulas atmosférica. Apertura: 8 de Marzo de 1956, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. Piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 30417 Feb.6-v.feb.16.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA Nº 61|'9
Adquisición de 6 automóviles tipo Sedán

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de los vehículos citados, en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 15 de Marzo de 1956, a la hora 16, en la sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Febrero 2 de 1956.
12) (C.C.) 5|pub. 30446 Feb.8-v.feb.15.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES Y ESCOLARES
PROVEEDURIA GENERAL
Licitación pública N 3.283|86-2
Primer llamado

80.000 fichas de cartulina. — Apertura: el miércoles 22 de Febrero de 1956, hora 11.

Esta licitación se hará de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, calle Dante 1881 (primer piso), donde se podrá retirar el mismo, todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en la mencionada Contaduría el día y hora indicada, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 3 de Febrero de 1956.
12) (C.C.) 10|pub. 30428 Feb.7-v.feb.20.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, para el servicio durante el corriente año, destinados a comedores escolares y escuelas especiales del Departamento de Montevideo, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría del Organismo, Soriano Nº 1045, dentro del horario de oficina.

La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del Organismo el día 20 de Febrero próximo a las horas que para cada grupo de artículos se especifica:

1o) Quesos fresco y semiduro; 2o) Artículos comestibles. Hora 10. — La Secretaría.
12) (C.C.) 10|pub. 30427 Feb.7-v.feb.20.

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, para el servicio durante el corriente año, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría del Organismo, Soriano No 1045, dentro del horario de oficina.

La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del Organismo, el día 10 de Febrero próximo a las horas que para cada grupo de artículos se especifica:

1º) Utiles y materiales de oficina, hora 8 y 30 minutos.

2º) Artículos escolares cotizados en moneda nacional, hora 9 y 30 minutos.

3º) Artículos escolares, propuestas, costos y flete, hora 11 y 30 minutos. — La Secretaría.
12) (C.C.) 7|pub. 30388 Feb.3-v.feb.10.

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, para el servicio durante el corriente año, destinado a Comedores Escolares y Escuelas Especiales del Departamento de Montevideo, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría del Organismo, Soriano No 1045, dentro del horario de oficina.

La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del Organismo el día 11 de Febrero próximo, a las horas que para cada grupo de artículos se especifica:

1º) Pan, hora 9.

2º) Carbón de piedra y leña, hora 10.

3º) Verduras y frutas varias, papas, boniatos, cebollas, ajos y huevos, hora 11. — La Secretaría.
12) (C.C.) 8|pub. 30389 Feb.3-v.feb.11.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

Llámase a licitación pública para el suministro de los siguientes materiales de construcción destinados al Hospital Sanatorio en Colón.

Los interesados pueden observar y retirar los recaudos en la Sección Adquisiciones y Suministros de la Comisión Honoraria, Avda. 18 de Julio 2187 de 8 a 12 y 30 todos los días hábiles.

La recepción y apertura de las propuestas se realizará en los días y horas abajo indicados.

Licitación Nº 1. — (Ultimo llamado). — Febrero 16. Hora 9. Piedras, Piedra partida, Pedregullo y arenas.

Licitación Nº 2. — (Ultimo llamado). — Febrero 16. Hora 10: Puntales de eucaliptus.

Licitación No 3. — (Primer llamado). — Febrero 16. Hora 11: Ladrillos, Tejuelas-Ticholos, Blocks.

Licitación Nº 4. — (Primer llamado). — Febrero 20. Hora 9: Una hormigonera.

Licitación Nº 5. — (Primer llamado). — Febrero 20. Hora 10: Desmontes y Terraplenes.

Licitación Nº 6. — (Primer llamado). — Febrero 21. Hora 9: Acero para armaduras.

Licitación Nº 7. — (Primer llamado). — Febrero 21. Hora 10: 300.000 kilos de cal hidráulica.
12) (C.C.) 8|pub. 30416 Feb.6-v.feb.16.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA Nº 123

Se llama a licitación pública para el suministro de 15.000 kilos de papel obra 2ª de 0.69 por 100 de 25 kilogramos la resma, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina (primer piso), todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas se abrirán el día 28 de Febrero de 1956, a la hora 9, en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran.—Montevideo, 6 de Febrero de 1956. — Benjamín Lefshykoff, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.
12) (C.C.) 8|pub. 30458 Feb.9-v.feb.20.

LICITACION PUBLICA Nº 121

Se llama a licitación pública para el suministro de 26.800 kilos de papel obra primera, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina (primer piso), todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas) Las propuestas se abrirán el día 10 de Febrero de 1956 a las 9 horas en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 31 de Enero de 1956. — Benjamín Lefshykoff, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.
12) (C.C.) 8|pub. 30378 Feb.2-v.feb.10.

LICITACION PUBLICA No 122

Se llama a licitación pública para el suministro de 16.900 kilos de papel medio hilo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina (primer piso), todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas se abrirán el día 10 de Febrero de 1956 a la hora 9 y 45 en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 31 de Enero de 1956. — Benjamín Lefshykoff, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.
12) (C.C.) 8|pub. 30379 Feb.2-v.feb.10

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
Segundo llamado

Suministro de Válvulas para radio-transmisores y receptores del Aeropuerto Nacional de Carrasco, según pliego de condiciones que podrá obtenerse en Secretaría, Zabala 1338, 2º piso, en horas hábiles. La presentación y apertura de propuestas se efectuará el 20 de Febrero a la hora 10. — La Secretaría.
12) (C.C.) 10|pub. 30401 Feb.4-v.feb.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Licitación Pública Nº 18

Llámase a licitación pública para proveer de cuatro muebles metálicos con destino a la Sección Archivo Gráfico.

El pliego de condiciones para esta licitación estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, calle Sarandí Nº 390, piso 3o, desde el día 8 del corriente.

La apertura de las propuestas se realizará el 21 de Febrero del corriente año, a las 10 horas, por ante el escribano del Ministerio de Obras Públicas, don Luis P. Anza, en la Dirección de Topografía. — Comisión H. de Adquisiciones.
12) (C.C.) 8|pub. 30432 Feb.7-v.feb.17.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 5|956

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de conservación y reparación en el Instituto José Batlle y Ordóñez, Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.00 en la Tesorería General de la Nación. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Febrero de 1956 a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 2 de Febrero de 1956. — División Administrativa y Secretaría General
12) (C.C.) 7|pub. 30426 Feb.6-v.feb.15

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Segundo llamado

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la confección e instalación de pisos de carrocerías (chatas) en chassis de camión, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en nuestras oficias, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse el día 11 de Febrero de 1956, a las 9 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 3 de Febrero de 1956. — El Departamento Comercial.
12) (C.C.) 3|pub. 30442 Feb.8-v.feb.10.

SERVICIO DE INFORMACION Y PRENSA
Licitación Nº 8
Segundo llamado

El Servicio de Información y Prensa del Ministerio de Ganadería y Agricultura llama a licitación pública No 8, segundo llamado, para contratar la impresión del Boletín Informativo, edición semanal, por el término de diez meses y durante el período 24 de Febrero - 31 de Diciembre de 1956, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del expresado Servicio, calle 25 de Mayo Nº 385, primer piso, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Las propuestas se recibirán a las 9 horas del día 25 de Febrero corriente, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 7 de 1956.
12) (C.C.) 10|pub. 30449 Feb.8-v.feb.10.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de pinturas para armas y municiones destinadas a la División Explosivos y Tiro Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el local del Servicio de Aprovisionamiento el día 20 de Febrero de 1956, a las 10.30 horas, en presencia de los interesados. Los pliegos de la presente licitación pueden ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, 4º piso, costado Oeste), todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, excepto los sábados que será de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 30364 Feb.1º-v.feb.11.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA Nº 11|956
LICITACIONES PUBLICAS EJERCICIO 1956
Cuartos llamados

No 6. — Pan blanco (suministro al Comedor de la ciudad de Rivera). — Apertura: 20 de Febrero de 1956, a la hora 9.

Nº 7. — Leche pasteurizada (suministro al Comedor de la ciudad de Rivera). — Apertura: 20 de Febrero de 1956, a la hora 10.

Lugar de apertura: Sección Adquisiciones, calle Bartolomé Mitre 1314 (Montevideo).

Retiro de pliegos de condiciones respectivos en el local ocupado por el Comedor o en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bartolomé Mitre 1314 — Montevideo, Enero 30 de 1956. — Sección Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30370 Feb1º-v.feb.11.

Cuarto llamado
(Complementaria)

Por suministro de productos de granja (grasa de vaca). — Apertura 17 de Febrero de 1956, a las 10 horas

Lugar de apertura y retiro de pliegos de condiciones (Sección Adquisiciones) calle Bartolomé Mitre 1314. — Montevideo, Febrero 2 de 1956. — (Sección Adquisiciones).

12) (C.C.) 10|pub. 30410 Feb.4-v.feb.17.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EDICION DE UN LIBRO
Licitación pública Nº 43
Segundo llamado

Edición de un libro (1.000 ejemplares) —Fecha y hora de apertura: 20 de Febrero de 1956, a la hora 15 y 30.

Lugar de apertura y retiro del pliego: Sección Compras del Departamento Comercial e Industrial (Cerrito 488). — Montevideo, Febrero de 1956. —La Gerencia General.

12) (C.C.) 8|pub. 30403 Feb.4-v.feb.15.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Se llama a licitación pública para el suministro de 6.500 toneladas de leña para la Usina de Purificación y Bombeo de Salto, de acuerdo a los pliegos de condiciones particulares que se encuentran a disposición de los interesados en Montevideo, en la escribanía de la Administración, calle José Martí Nº 3379, y en la ciudad de Salto; en la oficina de esta Administración al precio de $ 1.50 cada uno.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día seis (6) de Marzo del corriente año, a las 9 y 30 horas, en la oficina de esta Administración en la ciudad de Salto.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado y lacrado. — Montevideo, 6 de Febrero de 1956. — La Gerencia del Interior.

12) (C.C.) 7|pub. 30459 Feb.9-v feb.18.

Se llama a licitación pública para el suministro de 3.000 toneladas de leña para la Usina de Purificación y Bombeo de Paysandú, de acuerdo a los pliegos de condiciones particulares que se encuentran a disposición de los interesados en Montevideo, en la escribanía de la Administración, calle José Martí Nº 3.379, y en la ciudad de Paysandú en la oficina de esta Administración, al precio de $ 1.50 cada uno.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día seis (6) de Marzo del corriente año, a las 9 y 30 horas, en la oficina de esta Administración, en la ciudad de Paysandú.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado y lacrado. — Montevideo, 6 de Febrero de 1956. — La Gerencia del Interior.

12) (C.C.) 7|pub. 30455 Feb.9-v.feb.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
LICITACION PUBLICA Nº 9
Cuarto llamado

Artículos: agujas veleras, agujas, cabo manila, cabo, grilletes, ollaos, máquina colocar ollaos, hilo, cáñamo, cuadernales, pastecas, motones, toletes, cancamos, moharras, pitos, palletes, pabilo, rempujos, salvavidas, horquillas, bobinas, hilo, lanilla, lana.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599).

Apertura: 23 de Febrero de 1956, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Febrero 4 de 1956.

12) (C.C.) 5|pub. 30444 Feb.8-v.feb.15.

Licitación pública Nº 31
Primer llamado

Artículos: lana lavada para colchones.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 25 de Febrero de 1956, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 3 de 1956.

12) (C.C.) 10|pub. 30430 Feb.7-v.feb.20.

Licitación pública Nº 30
Primer llamado

Artículos: agua, cepillos, desinfectante, escobas, escobillones, estopa, ladrillos, líquido para metales, líquido insecticida, polvo pulidor, paños para piso, paños repasadores, pasta para metales, papel higiénico, pomada negra, jabón común, jabón sapolio o similar, soda cristal, mangos, naftalina.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599).

Apertura: 24 de Febrero de 1956, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 3 de 1956.

12) (C.C.) 10|pub. 30429 Feb.7-v.feb.20.

Licitación pública Nº 29
Primer llamado

Artículos: Diversos libros destinados a atender las solicitudes de las unidades del Ejército y la Marina durante el ejercicio 1956.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599).

Apertura: 24 de Febrero de 1956, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 28 de 1956.

12) (C.C.) 10|pub. 30356 Feb.1º-v.feb.11.

LICITACION PUBLICA Nº 28
Primer llamado

Artículos: muelas de beta.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599).

Apertura: 23 de Febrero de 1956, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 27 de 1956.

12) (C.C.) 10|pub. 30348 En.31-v.feb.10.

LICITACION PUBLICA No 27
Primer llamado

Artículos: hierro o chapa usada, clavos de herrar, cortacascos, mangos, piedras, martillos, marrones, acero, bigornias, brin.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 23 de Febrero de 1956, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 27 de 1956.

12) (C.C.) 10|pub. 30347 En.31-v.feb.10.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 18|56

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de Artículos de electricidad.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 27 de Febrero de 1956 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 9 de Febrero de 1956. — La Comisión de Compras.

12) (C.C.) 10|pub. 30451 Feb.9-v.feb.22.

LICITACION PUBLICA Nº 17|56

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de artículos de pintura.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 25 de Febrero de 1956, a la hora 9.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de 9 a 12 horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 8 de Febrero de 1956. — La Comisión de Compras.

12) (C.C.) 10|pub. 30447 Feb.8-v.feb.21.

LICITACIONES PUBLICAS Nos 25|56 y 26|56

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de especialidades farmacéuticas exclusivas, especialidades farmacéuticas y productos vitamínicos.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 22 de Febrero de 1956, a las horas 9 y 10 respectivamente.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de 9 a 12 horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 1º de Febrero de 1956. — La Comisión de Compras.

12) (C.C.) 10|pub. 30360 Feb.1º-v.feb.11.

LICITACION PUBLICA Nº 16|56

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de artículos de ferretería.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 23 de Febrero de 1956, a la hora 9.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de 9 a 12 horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 7 de Febrero de 1956. — La Comisión de Compras.

12) (C.C.) 10|pub. 30438 Feb.7-v.feb.20.

LICITACION PUBLICA Nº 15|56

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de artículos de escritorio.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 21 de Febrero de 1956 a la hora nueve

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 6 de Febrero de 1956. — La Comisión de Compras.

12) (C.C.) 10|pub. 30420 Feb.6-v.feb.18.

LICITACION PUBLICA Nº 13|56

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de películas radiográficas

El acto de apertura de propuesas se efectuará el día 24 de Febrero de 1956, a la hora 9.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de 9 a 12 horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 3 de Febrero de 1956. — La Comisión de Compras.

12) (C.C.) 10|pub. 30385 Feb.3-v.feb.17.

LICITACION PUBLICA Nº 14|56

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de Material de aseo y limpieza.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 20 de Febrero de 1956, a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 4 de Febrero de 1956. — La Comisión de Compras.

12) (C.C.) 10|pub. 30412 Feb.4-v.feb.17.

U T. E.
LICITACION Nº 4324|56
Herramientas para válvulas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 17 de Abril de 1956, a las 16 horas, para proveerse de diversas máquinas y herramientas para rectificar válvulas de motores de combustión interna, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones Paraguay 2431, 8º piso los días hábiles de 730 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00 m|n. — Montevideo, 6 de Febrero de 1956. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 30422 Feb.6-v.feb18

LICITACION No 4322|56
Guillotina

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 12 de Abril de 1956, a las 16 horas, para proveerse de 1 guillotina automática destinada a los talleres gráficos de la Institución, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00 m|n. — Montevideo, 6 de Febrero de 1956. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 30423 Feb6-v.feb18

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 13 de Abril de 1956, a las 16 horas, para proveerse de 15 gatos mecánicos, a cremallera, del tipo de uña y mesa, para 10 y 5 toneladas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00 m|n. — Montevideo, 6 de febrero de 1956. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 30424 Feb.6-v.feb18

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 18 de Abril de 1956, a las 16 horas, para proveerse de 13 juegos de herramientas para mecánicos de automóviles, lo más completa posible, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00 m|n. — Montevideo, 6 de Febrero de 1956. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 30425 Feb.6-v.feb.18

LICITACION Nº 4.321|56

Línea aérea Rincón del Bonete - Baygorria

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 29 de Mayo de 1956, a las 15 horas, para contratar el suministro e instalación de los materiales que formarán la línea aérea de 150 kw., con una longitud de 38.6 km., entre Rincón del Bonete y Rincón de Baygorria, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso; los días hábiles de 7.30 a 12.30: sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar, pesos 50.00 m|n. — Montevideo, 28 de Enero de 1956. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 15|pub. 30319 En.30-v.feb.17.

14–Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Febrero 9 de 1956.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley Nº 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

4.a Sección

JUAN CARLOS SAINT-ROMAIN, 38 años, viudo, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado San José 1018 y OLGA MUÑOZ DURAN, 30 años, soltera decoradora, oriental, domiciliada San José 1018.

PLACIDO CANCELA, 29 años, soltero, empleado, español domiciliado 18 de Julio 974 y MARIA CLAMENTINA GARCIA, soltera, 22 años, española domiciliada 18 de Julio 974.

7.a Sección

AMERICO ESQUIBEL, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Minas 1580 y OLGA ELSA RISSO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Galicia 1521.

JULIO EDGAR ACOSTA, 22 años, soltero, óptico, oriental, domiciliado Vázquez 1588 apto. 4 y MARIA SUSANA ZOCCHI, 21 años, soltera, empleada, oriental, Vázquez 1588 apto. 5.

HUMBERTO EDUARDO COBOS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Salvador 1725 y MARIA ANGELICA GARCIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 1725.

8.a Sección

MIGUEL MANUEL RODRIGUEZ, 45 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado Quito 1617 y GLADYS ESTHER RAMIREZ, 29 años, empleada, oriental, domiciliada Boquió 2065.

WASHINGTON JUANICO, 34 años, soltero, empleado, domiciliado Cuareim 1811 y BERTA MENDEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva York 1131.

ERNESTO JORGE LAURINO MAGRE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 2255 y CHRISTIANE MARIE DUHART, 20 años, soltera, francesa, domiciliada San Martín 2255.

RAUL IDIARTE BARREZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 1542 y MARIA ISABEL RODRIGUEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Cr. l. Freire 1280.

9.a Sección

MAXIMO ELEUTERIO PIEDRABUENA, 29 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Fortet 1968 y ELOISA VAZQUEZ, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Manuel Fortet 1968.

10.a Sección

APARICIO WASHINGTON RODRIGUEZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Minnesota 1914 y MARIA TERESA PAOLINO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Rafael Pérez 1910.

EDUARDO ROBERTO PACHECO, 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Acosta y Lara 2402 y OFELIA MARIA LUISA NIGRO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Nievas 2269.

ANTONIO DELLA RATTA, 41 años, soltero, jardinero, italiano, domiciliado Felipe Cardozo 1768 e IRENE DEL BASSO, 28 años, soltera, italiana, domiciliada Felipe Cardozo 1937.

12.a Sección

LUIS MARIO BIDEGAIN, 26 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Caiguá 3625 e INES TERESITA DORELO, 24 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Caiguá 3625.

ALBERTO MUÑOZ, 47 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado José L. Terra 2864 y HORTENSIA HELENA ARECHAVALETA, 24 años, soltera, argentina, domiciliada José L. Terra 2864.

JACOBO PINAZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 2589 y GLADYS MARGARITA ARBALLO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2579.

MANUEL RODRIGUEZ, 22 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado José L. Terra 3171 y LUCIA GLADYS DIEGUEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Gualberto Méndez 2023.

CESAR GREGORIO MARTINEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 3206 y MYRIAM AZNAREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3206.

HECTOR BEIROA, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Garibaldi 2055 y NANCY ELISA CAFFELLETTI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 2055.

13.a Sección

MANUEL BOBE, 23 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Camino de las Tropas 5174 y NELIDA ESTHER GUTIERREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Camino de las Tropas 5174.

SERGIO PRADINI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charcas 2019 y ROSA DELIA BARRIOS, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bélgica 1966.

OSCAR MONTERO, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado La Paloma 440 y ROSA LA PAZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Chile 4350.

PANAYOTIS KAVAS, 55 años, soltero, empleado, griego, domiciliado Japón 1633 y BASILIKI TSADARI, 52 años, soltera, griega, domiciliada Japón 1633.

14.a Sección

GUILLERMO CARYLL DIANA MAURENTE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Suárez 3083 apto. 17 y NORMA CARMEN SARLI PITA, 26 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Suárez 3083 apto. 17.

JOSE ARTIGAS BACIGALUPI, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Caridad 1256 y ROSA ELDA LENTINI, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Caridad 1256.

15.a Sección

TOMAS WILCZEK, 25 años, soltero, empleado, yugoeslavo, domiciliado Pablo de María 1372 y JACQUELINE LALLEMAND, 20 años, soltera, belga, domiciliada Pablo de María 1372.

ERNESTO GONZALEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaro 1231 e IVONNE OLGA FREDA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Yaro 1169.

ADOMAS JAKUTAVICIUS, 52 años, soltero, comercio, lituano, domiciliado Yaro 1134 y STASEE VENSKAITE, 43 años, viuda, lituana, domiciliada Yaro 1134.

WALTER LUIS LAPETINA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jackson 1220 y BIRUTE IRMA AUGULIS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Jackson 1220.

CARLOS JOAQUIN MENDAÑA, 29 años, soltero, Químico Farmacéutico, oriental, domiciliado San Salvador 1725 apto. 8 y MARIA ISOLINA MONTAÑEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 1725.

16.a Sección

ROBERTO ALVAREZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Concordia 4341, apto. 2 y CELINA RAQUEL GONZALEZ, 25 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Concordia 4341, apto. 1.

21.a Sección

LUIS ANGEL BLANCO RODRIGUEZ, 30 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Gambetta 1004 y MARIA LAURA PEREIRA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Corneille 4146.

FRANCISCO VARELA, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Coronel Raiz 1095 y MARIA RAQUEL DE SA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ariel 4509.

PAULINO GARCIA FUERTE, 43 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Oficial 5234 y ELSA CARMEN ZUÑIGA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5234.

22.a Sección

OSCAR TOMAS ODELLA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Vega 3715 y RENEE DIFAZIO, 25 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada E. Vega 3715.

ERNESTO PARAGARINO SILVA 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Siena 3063 y ANUNCIA SEMENTA 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan J. Quesada 3658.

LUIS DOMINGO RODRIGUEZ, 21 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Panela 3385 y HAYDEE PLACIDINA HORNOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliado Panela 3385.

RINALDO MARTINEZ, 44 años, divorciado, electricista, oriental, domiciliado Carabelas 3353 y MARIA CELICA SILVA, 41 años, viuda, oriental domiciliada Carabelas 3353.

24.a Sección

RAUL SAAVEDRA GOÑEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rizal 3735 y MARIA ESTHER ZUND, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Rizal 3729.

LUIS ALBERTO GONZALEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José P. Varela 3516 y MATILDE ARMUA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Saldanha da Gama 3623.

LUIS ALBERTO BARRON, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lorenzo J. Pérez 3228 y SONIA ESMERALDA CHIRICO, 21 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada 26 de Marzo 1394.

EDUARDO NORVILLO, 37 años, soltero, dibujante, polaco, domiciliado Francisco J. Muñoz 2963 y ALCIRA MARGARITA THODE DE TEZANOS, 30 años, soltera, oriental, domiciliada 26 de Marzo 3492 apto. 1.

RUBENS WALTER TRAMÓTOLO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Pagola 3178 y BRENDA SILVEIRA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Manuel Pagola 3175.

14) $2.00 3|pub. v.feb.11.

Montevideo, Febrero 8 de 1956

2.a Sección

JUAN CARLOS SANCHEZ, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buenos Aires 276 y NUBYA LARRAINZAR, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sarandí 231.

6.a Sección

ANGEL MARIA AZZINNARI, 62 años, viudo, comercio, italiano, domiciliado Cerro Largo 1354 y AROMA PEREZ ROMERO, 50 años, soltera, jubilada, argentina, domiciliada C. Largo 1324.

JAIME SASOWSKI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1269, ap. 18 y SARA RENEE ALVAREZ USATEGUI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1269, apto. 18.

10.a Sección

JUAN RIBEIRO, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Comercio 2673 e IRIS FLORENCIA LALLANES, 26 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Comercio 2673.

JUAN BAUTISTA GARCIA, 29 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Purificación 3913 y MIRTHA GLADYS GADEA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada F. Duance 5332.

MOISES PERELMUTER, 58 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado 8 de Octubre 3934 y BASILIA BENIUK, 54 años, soltera, polaca, domiciliada 8 de Octubre 3934.

HARRY J. GATT, 27 años, soltero, auditor, británico, domiciliado Pilcomayo 5177 y GLADYS SARNO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pilcomayo 5177.

11.a Sección

JUAN FELIX HERRERA, 22 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Avda. Abrevadero 3448 y NELLY ELVIR VARELA, 23 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Cont. Rosario 3432.

AARON JULIO FREMD, 30 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado 21 de Abril 2744 y SARA OLGA BETTER, 19 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Abril 2744.

MARIO D'AMATO, 30 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Lindoro Forteza 2514 y MARIA ANUNZIATA GESULMINA VINCENZA CARFAGNA, 17 años, soltera, italiana, domiciliada Cuchilla Grande 2935.

JUAN CARLOS REVERDITO, 31 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Camino Cepeda 5172 y MARIA ANGELICA DIONISIA GAZZO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cochabamba 2700.

ATILIO MARIA MARTINEZ, 29 años, soltero, labrador, oriental, domiciliado Oficial 2.a 7918 y LINA VICTORIA VEGA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2.a 7918.

BERNARDO MACCIO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 2.a 7227 e HILDA SOFIA PADRON, 22 años, soltera, tejedora, oriental, domiciliada Osvaldo Martínez 3269.

BOLIVAR CROSSA, 48 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado Albania 3690 y NIEVES MODERNEL, 50 años, divorciada, oriental, domiciliada Albania 3690.

HUGO ERNESTO HERBERT WROBBEL, 48 años, viudo, carpintero, alemán, domiciliado Debali 3261 y MARIA GERONIMA CARDOZO, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Debali 3261.

CARMELO CÓPPOLA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gdor. Gaspar de Vigodet 2714 e IRMA GONZALEZ, 29 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Fray Bentos 4288.

ASENCIO NUÑEZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Camino Oncativo 2815 y BLANCA ENILDA OLIVERA, 24 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada Camino Oncativo 2815.

WASHINGTON MACHADO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mateo Cortés 4772 y RAMONA MARTINEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Mateo Cortés 4772.

AMADO DEPAULI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santo Tomé 5270 y GLORIA DEL CARMEN NOVOA, 15 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santo Tomé 5270.

FAUSTINO HUMBERTO RODRIGUEZ, 32 años, soltero, talabartero, oriental, domiciliado Cont. Copérnico 6339 y ANITA ESTHER ESPINOSA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Cont. Copérnico 6339.

13.a Sección

JUAN ANTONIO BELLO, 21 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Francia 2660 y BABY CORA MUJICA, 18 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada China 1680.

14.a Sección

WALTER ANTONIO CASTERES, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mendoza 2724 y JULIANA BEZRUKOV, 27 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Mendoza 2724.

OMAR CASTRO GOMEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capurro 781 y AIDA COLA SILVERA, 19 años, soltera, oriental domiciliada Capurro 783.

19.a Sección

JUAN ACEVEDO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blandengues 1986 y BLAN-

CA IRENE SAN MARTIN, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Blandengues 1986.

RUBENS DOPAZO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla Gorriti 2182 y MARTA TERESA GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Isla Gorriti 1972.

MOYSES SZULZINGER, 34 años, soltero, rematador, ruso, domiciliado Porongos 2445 y SONIA KAPELUSO, 29 años, divorciada, lituana, domiciliada Porongos 2495.

20.a Sección

GODOFREDO SAUL LLANES, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Bicudo 3887 y MARIA SARA ABELENDA, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco Bicudo 3887.

ROBERTO RIOS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Viddaurreta 1171 y ROSA BERDE LUZ CASAVIEJA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada B. Riquet 1257.

21.a Sección

HUGO MOREIRA, 21 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Casavalle 4433 y ELBA ROSA BENTANCOR, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 4433.

23.a Sección

MARIANO MARTINEZ DE HAEDO, 54 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado General Urquiza 3041 y JUANA MORATORIO RIVERO, 31 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada General Urquiza 3041.

JOSE FRANCISCO MEGYERI, 29 años, soltero, carpintero, húngaro, domiciliado 8 de Octubre 3091, apto. 9 y MARIA ESMERALDA NICOTERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3091, apto. 9.

ALBERTO SIMON, 27 años, soltero, comerciante, francés, domiciliado Dr. Manuel Albo 2741, apto. 19 y NOEMI ROBAINA, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dr. Manuel Albo 2741, apto. 19.

ANTONIO ORIENTE RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lucas Piriz 2586 y TERESITA CATALINA BASTARRICA, 22 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Lucas Piriz 2586.

JOSE DINARTE PEREZ PICARONI, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Rpca. Dominicana 2975 y LILIANA BRENDA TAMBASCO, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rpca. Dominicana 2975.

LORENZO OMAR PAULETTE, 27 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2625 y SARA PALMIRA SAMPEDRO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Monte Caseros 3040.

24.a Sección

AMILCAR SOLARI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Llambí 1334 y MARIA TERESA PIREZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Llambí 1334.

$2.00 3|pub. v.feb.10.

16-Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "PABLO JOSE LUIS MORENO. Prescripción", Lo. 51, Fo. 44, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho, a título universal o singular, por cualquier concepto, a todo o parte del bien que se describirá, y a Carlos M. Romay, Nicolás Moreno y Enriqueta Elena Patetta de Gaggero, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Una fracción de terreno ubicada en la 10a. sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 63.844, compuesta de una superficie de 357 metros 57 decímetros cuadrados, según plano y mensura del agrimensor Juan Pedro Jaureche, de 6 de octubre de 1955 registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 31.264 de fecha 7 del mismo mes y año, que linda 10 metros 44 al Noroeste con frente a la calle Plutarco, cuya puerta de entrada está señalada con el Nº 4.022, por el Noreste 34 metros 50 con propiedad de Carlos M. Romay, por el Sureste 10 metros 34 con Nicolás Moreno y por el Suroeste 34 metros 33 con Enriqueta Elena Patetta de Gaggero Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

16) $128.00 30 pub. 515 En.21-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "MENDIBURU, JOSE RAMON. Prescripción". (Lo 53, F.o 152), se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos y en especial a María Leiva, Humberto Guellenzú, Almacio, Favorino Cándida, Natividad Batista y Elías Albieri, Juan Varletti y Eulogia Pereira de Guerra, con respecto de dos fracciones de terreno sitas en la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, pueblo Guichón, empadronadas respectivamente con los números 219 y 697, que se describen: La fracción padrón 219 tiene un área de 1226 metros 16 decímetros, la que según plano del agrimensor Arturo Davison, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú el 20 de Setiembre de 1954 se deslinda así: 46 metros 80 centímetros al Suroeste con padrón 214 de María Leiva; igual dimensión al Noreste con Humberto Guellenzú, padrón número 218; 26 metros 20 centímetros dando frente al Sureste sobre la calle La Paz e igual extensión al Noroeste con Almacio Hnos., padrón 215; la fracción padrón 697 se compone de un área de 1296 metros la que según plano del referido agrimensor Davison en plano registrado en la misma fecha que el anterior se deslinda así: 36 metros al Suroeste dando frente a la calle 18 de Julio, igual dimensión al Sureste dando frente a la calle Florida, al Noreste igual metraje con Favorino Cándido, padrón 702 e idéntico metraje en su línea al Noroeste lindando con Natividad Batista, padrón 698 y con Elías Albieri padrón 897. Estos dos solares se encuentran el primero en la manzana 102 y el segundo en la manzana 41 del pueblo Guichón; a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se llevarán adelante los procedimientos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1955. — Amilcar Mántaras, Actuario.

16) $168.00 30|pub. 19159 Feb.1o-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ISABEL FERNANDEZ CORBO DE ABELENDA iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: Un solar con el edificio y demás mejoras que contiene ubicado en la 1.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres padrón N.o 93 parte, señalado con el Nº 1 en el plano del agrimensor Ramón M. Cabrera, de Diciembre de 1949 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Treinta y Tres con el N.o 8 el 4 de Febrero de 1950, según el cual se compone de una superficie de 483 ms. 6.349 cms que se deslinda así: 21 ms. 805 al Noroeste con frente a la calle Manuel Melendez; 22 ms. 18 al Noreste con fracción de Silverio A. Caldas; 21 ms. 805 en su fondo al Sureste, con fracción 2, hoy de la compareciente y 22 ms. 18 al Suroeste con Sucesión Ceferino C. Graña. En consecuencia se citá, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Ceferino C. Graña, a la sociedad fundadora de la ciudad de Treinta y Tres, a don Silverio A. Caldas, sus causahabientes y sucesores a cualquier título, y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado inmueble, para que concurran a deducirlos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio si no comparecieran. — Montevideo, Noviembre 15 de 1955. — José Curi Zagla, Actuario.

16) $132.00 30|pub. 18536 Dic.19-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13ª SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposicin del señor Juez de Paz de la Décima Tercera Sección Judicial de la Capital, en autos caratulados: "VILLADONIGA ANDRES. Prescripción", se emplaza a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número veinticuatro mil trescientos cuarenta y seis ubicado en la Décimo Tercera Sección Judicial de Montevideo, el que según plano del agrimensor Artigas W. Bruzone, de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco tiene una superficie de ciento cuarenta y seis metros cuadrados con noventa y cinco decímetros que se deslindan así: Ocho metros con sesenta y siete centímetros, de frente Este a la calle Vizcaya; ocho metros con cuarenta y cuatro centímetros de fondo Oeste, lindando con propiedad de don Andrés Villadóniga, padrón número veinticuatro mil trescientos cuarenta y siete; diez y siete metros con diez y ocho centímetros al Norte lindando con el inmueble empadronado con el número ciento sesenta y seis mil ochocientos treinta y cuatro y diez y siete metros con diez y ocho por el Sur lindando con el inmueble empadronado con el número veinticuatro mil trescientos cuarenta y cinco. De acuerdo a dicha disposición se emplaza a los interesados para que dentro de los noventa días comparezcan a este Juzgado (calle Chile 3489) a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Luisa Machado de Abellá, Actuario

16) $120.00 30|pub. 18669 Dic.20-v dic.31. Feb.1.-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, en los autos: "LORENZO JUAN CARLOS y otros. Prescripción. (Lº 41, Fº 137)", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Juan Carlos Lorenzo, María Isabel Lorenzo, Atilio S. Picco, María Della Bó de Picco, Abel Couayrahourcq, Olga Couayrahourcq de Aldabalde, Elías Couayrahourcq y Raúl Couayrahourcq, iniciando acción prescriptiva sobre el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio que contiene, ubicado en la Villa de La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones, padrón urbano Nº 534, que según plano del ingeniero Demetrio Cima, inscripto en la Dirección de Topografía, el 8 de Marzo de 1912, mide: 10 metros 85 centímetros de frente al Oeste a la calle Gral. Artigas; por 26 metros 60 centímetros de fondo al Este, por donde linda con sucesión Domingo Abin, al Norte con Francisca y Berta Campán, y al Sur, con la sucesión Juan A. Bianchi, superficie 285 metros 15 decímetros. En su consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilita la Feria. — Canelones, Diciembre 9 de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.

16) $108.00 30|pub. 425 En.13-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "Silvina Pereira de Carnicelli y Pablo Carnicelli contra CLORINDA PEREIRA y otros. Prescripción treintenaria" (Lº 40, Fº 520), se cita, llama y emplaza a Clorinda, Narciso, Ramona, Aquiles, Agilo y Rufino Pereira, por el término de noventa días para que concurran al juicio conciliatorio previo, a contestar la demanda y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no concurren se les nombrará defensor de oficio que los represente, con quien se entenderá el juicio conciliatorio, y con respecto al siguiente bien: Inmueble sito en la manzana Nº 43 de Paso de los Toros, 10.a sección de Tacuarembó, padrón Nº 372, compuesto de una superficie de 625 metros cuadrados que según plano de mensura practicada por el agrimensor Darío Frugone el 31 de Mayo de 1955, inscripto con el Nº 1452 en la Dirección General de Catastro, linda: Noreste, calle Gral. Rivera en 12 metros 50; Noroeste, 50 metros con Dante Zerboni; Suroeste, 12 metros 50 con Luis Inzúa y Suc. Enrique Arigón; y Sureste, 50 metros con Nery Quintana. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Octubre 28 de 1955. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

16) $96.00 30|pub. 859 Feb.1º-v.mz.8.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "Sebastián V. Guichón contra los sucesores de EMILIO ALDAMA y OTROS. Prescripción treintenaria" (L.o 40 Folio 560), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Emilio Aldama: Julia Amanda, Josefa, Micaela Zulima, Gregoria Emiliana, Julio Gervasio, Floro, Cruz, Juan Pelayo, Juan Ubaldino y Petrona Elodia Aldamá Calvo, a los sucesores de éstos, a título universal o singular y a toda otra persona que se considere dueña o pretenda derechos por cualquier concepto con respecto al siguiente bien: Una parcela de terreno con los edificios, cercas y demás mejoras, padrón N.o 1.278, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, manzana N.o 37 sobre calle Montevideo, hoy Dr. Morquio, compuesta de una superficie de 457 metros 27 decímetros y 50 centímetros según título, con 10 metros 50 centímetros de frente al Norte a la calle Montevideo, con 43 metros 55 centímetros de fondo al Sur, por donde limita con Juan Arregui, por el Este con Carmelo Gentile, Belarmino Caetano y Domingo Orsi, y por el Oeste con más terreno del vendedor Félix B. Monza, y que según plano del agrimensor José A. de Souza, de fecha 24 de Octubre de 1955, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Durazno con el N.o 627, el 25 de Octubre de 1955, tiene una superficie de 463 metros cuadrados 2.326 centímetros cuadrados y linda: Norte, 10 metros 47 con calle Dr. Luis Morquio; Oeste, 43 metros 66 con Arturo Tisnés Simón; Sur, 10 metros 75 con Elbio F. Monza, y en la esquina que forman el Sur y el Este con Gastón V. Lasserre; Este, 43 metros 66 con Juan A. y Máximo Casavieja, sucesión José Galarza, Donatilde S. Flusa, para que concurran a llenar el requisito de la conciliación, a contestar la demanda y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio que los represente. A los efectos de esta publicación, se encuentra habilitada la próxima feria judicial mayor. — Durazno, Diciembre 29 de 1955 — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

16) $135.00 30|pub. 251 En.10-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Humberto Barichal, en autos: "ISERN EDUARDO RODOLFO, ISERN DE ISERN DORA ELVIRA. Prescripción treintenaria. Lº 30 Fº 109", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al inmueble que a continuación se relaciona y es-

pecialmente a Federico Gómez o sus sucesores, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito conciliatorio y se seguirán estos procedimientos: Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras que contiene ubicado en la manzana Nº 50 de la ciudad de Mercedes, 1ª Sección Judicial del Departamento de Soriano, empadronado con el Nº 469 que según plano del Agrimensor Mario E. Bellini, de Setiembre de 1954 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano, el 28 del mismo mes y año, con el Nº 397, se compone de 664 metros 11 decímetros, que se deslindan así: 15 metros 78 centímetros al Nordeste, frente a la calle Colón, distando su punto más cercano 18 metros 30 centímetros de la esquina que forma con la calle Detomasi; 42 metros 39 centímetros, al Sudeste lindando con propiedad de Manuel Fernando Visetti; 15 metros 62 centímetros al Sudoeste, confinando con propiedad de Miguel Etulain Sosa y 42 metros 23 centímetros al Nordoeste; por donde limita con propiedades de Ligia Varsi de Silveira, María Teresa Bellini y otros y de Eduardo Bellini. — Florida, Setiembre 20 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

16) $132.00 30|pub. 18720 Dic.21.v.-dic.31. Feb.1.-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1ª Sección, encargado de este Juzgado por licencia del señor Juez titular, en autos: "PRESA PIO MANUEL. Prescripción. Lo. 30 Fo. 180", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se deslindará y especialmente a los sucesores de doña Eduviges Fernández de Ramos para que comparezcan a deducirlos en forma en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos: Una fracción de campo, situada en la 4.a Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el Nº 837 que según plano levantado por el agrimensor José Pedro Núñez, en Mayo de 1954, inscripto en la O. Departamental de Catastro con el N.o 906 el 3 de Mayo del corriente año, tiene un área de 167 hectárea 3727 metros y se deslinda: Noreste, dos rectas que se orientan de Sureste a Noroeste de 14 metros y 2810 metros confiando la primera con propiedad de Brígido Manuel Zeballos y la segunda con el nombrado Zeballos, Ciriaca y Juana Fernández; Sureste, recta de 59 metros confinando con Francisco Latorre y el Arroyo Valentines; Suroeste, dos sectores de rectas, la primera que se orienta de Suroeste a Noreste de 433 metros y la segunda de 1.809 metros que confinan con campos de los sucesores de Eduviges Fernández de Ramos poseídos por Prudencio Sosa y Hermanos y Carmen Ponseca de Ramos; al Noroeste, 500 metros con Brígido Manuel Zeballos. — Florida, Noviembre 30 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.

16) $132.00 30|pub. 18721 Dic.21.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección, encargado del despacho del Juzgado de Primera Instancia de Florida, por licencia del titular, doctor Manuel Barraza, en autos: "FLORES ENRIQUE. Prescripción. Lº 30 Fº 179", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describirá, para que comparezcan en autos a deducirlos en forma, bajo apercibimiento, de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos: Solar de terreno Nº 9 de la manzana Nº 26 de la planta urbana de Villa Sarandí del Yí, 9ª Sección Judicial de Durazno, empadronado con el Nº 157, compuesto de una superficie de mil metros, teniendo 20 metros de frente al Este, sobre la calle Pereira por 50 metros de fondo, lindando: Oeste solar Nº 2: Norte, solares 7, 10 y 12 y al Sur, solares 6, 8 y 11. — Florida, Noviembre 23 de 1955 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

16) $84.00 30|pub 18462 Dic.16.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "ANTONIO DE PAULA DAMICO. Prescripción adquisitiva" (Lº 10 Fº 599), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Pedro Althabe o a sus herederos a cualquier título, así como a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la quinta Nº 98 de la planta sub-urbana de esta ciudad, empadronada en mayor extensión con el Nº 5.103, duodécima Sección Judicial de este Departamento de Paysandú, que consta de una superficie de 1844 metros 70 decímetros y tiene 42 metros 95 centímetros en cada uno de sus cuatro lados, lindando por el Norte y Este con más terreno del gestionante y por el Sur con Miguel Damico y por el Oeste con Juan Videverrigain y Clementina G. de Silva para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombráseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, citándose al mismo para el previo juicio conciliatorio. (Artículo 282 C. P. C.) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Diciembre 7 de 1955. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

16) $96.00 30|pub. 18652 Dic.20.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "CARMELO A. SOSA. Prescripción adquisitiva" (L.o 39, Folio 529), se cita, llama y emplaza, a los sucesores de don Manuel Vázquez de España, a don Pedro Alejandro Nicolini y a doña María Magdalena da Costa de Nicolini, a la sociedad Storace y Martínez, o a sus representantes legales, al Banco de Londres y América del Sud o a sus representantes legales, a don Pablo Vega, a doña Honorata Acosta de Vega, y a don Teodoro, doña Isabel, doña Juana y doña Ramona Vega, a sus herederos y causahabientes o sucesores por cualquier título, y a todos los que se consideren con derechos al inmueble que se describirá: "Una fracción de campo ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Rivera, empadronada con el número 477, con una superficie de 452 hectáreas 8.679 metros 40 decímetros cuadrados y comprende las fracciones números 2 y 3 de los planos del agrimensor Zoé Taroco, de 4 de Julio de 1953 y 18 de Noviembre de 1952, inscriptos con los números 132 y 219 respectivamente, teniendo la fracción 2 una superficie de 75 hectáreas 7.335 metros 45 decímetros cuadrados, que se deslindan así: Al Norte, recta de 597 metros 60 centímetros con sucesión de Luis Walter; al Este, recta de 558 metros 70 centímetros con la fracción 1 del plano citado en primer término y al Sureste, camino vecinal en línea recta por medio con la fracción 3, que se describirá, y al Oeste, recta de 1.360 metros con Diego Fajardo. — La fracción 3 consta de una superficie de 377 hectáreas 1.343 metros 95 decímetros cuadrados que se deslindan así: Al Norte, la Cañada del Chajá, con Eugenio Ubal y Felipa T. de Alvarez; al Este, el arroyo Cuñapirú, que separa de Vital Quevedo; al Sur, el Arroyo Cuñapirú también con Vital Quevedo; luego un ángulo entrante que forman una recta de 1.049 metros de Oeste a Este y otra de 876 metros por donde lindan con Domingo Ubal y sucesión V. A. Guarisco; luego, siempre al Sur, Bañado de la Divisa, que separa de la sucesión de V. A. Guarisco y al Oeste recta de 459 metros con Diego Fajardo y luego el camino vecinal citado que separa de la fracción 2 descripta de la 1 del primer plano y de Arístides Zabaleta, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, Noviembre 21 de 1955. — Luis Alberto Campodónico. Actuario

16) $204.00 30|pub 18292 Dic.14-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictado en los autos: "EDUARDO BAUTISTA INCHAUSTI y SILVIA MARTINEZ DE INCHAUSTI. Prescripción adquisitiva, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, a los herederos de Luciano Velázquez, y de Feliciano E. Velázquez, a Gregorio Velázquez, Pedro Manuel Pérez, Laura Méndez y Héctor Zenón de los Santos, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble: Un terreno solar y sus mejoras, situado en la Manzana No 10 de la Planta Urbana del Pueblo Velázquez, 9ª sección judicial del Departamento de Rocha, empadronado junto con mayor superficie con el Nº 67, que, corresponde al solar designado con el Nº 10 de la referida manzana en el primitivo plano de amanzamiento de dicho pueblo, y que según plano del Agrimensor Bertolini levantado por el Agrimensor Adolfo Reis en el año 1911, inscripto en en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el Nº 530 el 28 de setiembre de 1954, en cuyo plano se halla también designado con el Nº 10, se compone de una superficie de Ochocientos metros y se deslinda así: Por su frente al O. en 20 mts. con la calle Nº 9, por su fondo al E. en igual extensión con propiedad de Ramón María Martínez, por su costado S. en 40 mts. con la calle Nº 20, y por su otro costado al N. con el solar N. 9 del referido plano de propiedad de los actores para que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarséles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Diciembre 15 de 1955. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.

16) $156.00 30|pub. 18824 Dic.24-v.dic.31. Feb 1o-v.feb.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don RICARDO F. FIGARES, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el sitio esquina número tres, manzana Treinta y Tres, del Primer Cuartel de esta ciudad, empadronado con el N o 100. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho a todo o en parte del bien citado, y especialmente, a José Francisco Solano Figares o sus sucesores; Abdón Senén Figares o causahabientes; Edmundo Figares o sucesores y Esperanza Figares de Artola y Francisca María Esther Figares de Pérez; Lizarda Figares Mallada y sucesores y causahabientes de Federico Figares, para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieran. — San José, Diciembre 31 de 1955. — J. Gualberto Vega, Actuario.

16) $72.00 30|pub. 654 Feb.1o-v.mz.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de San José, dictada en autos: "AMANDO GARCIA SORIA. Prescripción". (L.o 15, F.o 103, N.o 525), se cita, llama y emplaza a Santiago y Emilio Zapia y Manuel A. Castro y sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de terreno, ubicada en el Huerto N.o 56, en la primera sección judicial de este Departamento empadronado con el N.o 4184, antes igual padrón en mayor área, con un área según el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Lincoln Beltrán, de Marzo de 1942, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de San José, con el N.o 34, el 25 del mismo mes y año, donde señala como fracciones 2, 3 y 4, y que corresponden efectivamente a los solares 11, 10 y 9 de la manzana 17 del Barrio Oriental, con un área total de 1.489 metros 95 decímetros cuadrados, que lindan: 54 metros 18 centímetros al Noreste de frente a calle de Huertos; 27 metros 50 centímetros al Sureste de frente a calle de Huertos; 54 metros 18 centímetros al Suroeste con Juana Rodríguez de Corales; y 27 metros 50 centímetros al Noroeste con el solar N.o 1 del mismo plano, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Noviembre 9 de 1955. — Dr. Fernando Cristar del Valle, Juez de Paz.

16) $120.00 30|pub. 594 Feb.1º-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos caratulados: "LANDA DE VAZQUEZ HIRMA y LANDA IRI. Prescripción", L.o 22 N.o 1.152 F.o 223, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes que se describen a continuación, a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil): 1o) La propiedad empadronada con el número 790, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Francisco Rodríguez Llano, inscripto con el número 666 con fecha 5 de Noviembre de 1954 en el Registro de Planos de la Oficina Departamental de Catastro, tiene una superficie de 589 metros 74 decímetros y 60 centímetros, y mide 25 metros 98 centímetros de frente al Norte a la calle Santiago Gadea; igual dimensión al Sur, por donde linda con Ruben A. Amaro; 22 metros 70 centímetros al Oeste, a la calle Juan Spikerman; e igual dimensión al Este, por donde linda con la fracción empadronada con el número 791, que a continuación se describe; 2º) La propiedad empadronada con el número 791, señalada con el número 2 en el referido plano, tiene una superficie de 416 metros y 5.450 centímetros y mide 18 metros 35 centímetros de frente al Norte, a la calle Santiago Gadea; igual dimensión al Sur, por donde linda con la propiedad empadronada con el número 4.347, señalada con el número 3 en el plano referido del agrimensor Rodríguez Llano, 22 metros 70 centímetros al Este, por donde linda con Miguel Bañales; e igual dimensión al Oeste por donde linda con la propiedad empadronada con el número 790, antes descripta; 3º) La propiedad empadronada con el número 4.347, señalada con el número 3 en el plano referido del agrimensor Rodríguez Llano, tiene una superficie de 306 metros y 3.125 centímetros y mide 18 metros 85 centímetros al Sur, por donde linda con Bautista Perdomo; igual dimensión al Norte, por donde linda con la propiedad empadronada con el número 791 antes descripta; y en una pequeña parte con Miguel Bañales; 16 metros 25 centímetros al Este, lindando con Bautista Perdomo, e igual dimensión al Oeste, por donde linda con Ruben A. Amaro. — A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación, haciendo constar que se habilitó el feriado a sus efectos. — Treinta y Tres, 31 de Diciembre de 1955.—Hugo D. Goyenola, Actuario.

16) $180.00 30|pub. 523 Feb.2-v.mar.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres dictada, en autos: "GUERRA CESAR. Prescripción". L.o 22 N.o 1.081 F.o 202, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el bien que se describe a continuación, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado, y en especial forma a don Rudecindo C Moreno,

doña Leonor Moreno, don Francisco Baubet, doña Isabel Suárez, doña Juana Mansilla de Castillo y don Eduardo Gallegos, o los sucesores de estas personas, bajo apercibimiento de designar defensor de oficio con quien se continuarán los procedimientos: Una fracción de terreno, edificio y demás mejoras que contiene, sito en esta ciudad, barrio General Artigas, manzana Nº 150, empadronado con el Nº 1.617 y que según título tiene una superficie de 430 metros y según plano del agrimensor Ramón M. Cabrera, inscripto con el Nº 185 el 7 de Agosto de 1947 en la Oficina Departamental de Catastro de Treinta y Tres, tiene una superficie de 450 metros cuadrados 9.750 centímetros y se deslinda así: 42 metros 95 centímetros al Norte, con Isabel Suárez; igual medida al Sur con Eduardo Gallego, 10 metros 50 centímetros de frente al Oeste a la calle Manuel Oribe e igual medida a Este con Juana Mansilla de Castillo.
Se habilita el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 29 de 1955 — Hugo D. Goyenola, Actuario.
15) $120.00 30|pub. 317 En.11-v.feb.16.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

"AGUSTIN MINELLI, oriental, abogado, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Madame Jorge Vernar", comedia edificante en tres actos, de la que se declara autor. — Montevideo, 25 de Enero de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $6.00 10|pub. 936 En.31-v.feb.10.

"LUIS ALVARADO, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de la farsa cómica en tres actos titulada: "La Juventud de don Nicola. (En el Festival de Cine de Punta del Este)". (Punta del Este 1956), de la que se declara autor". — Montevideo, 17 de Enero de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 966 Feb.1º-v.feb.11.

"CAYETANO LEMOLE Y OTTADO, oriental, ingeniero-agrónomo, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de un folleto titulado "Arturo Abella - Doctrina y acción. Su certero enfoque de las problemáticas económicas de postguerra", del que se declara autor. — Montevideo, 1º de Febrero de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $6.00 10|pub. 1015 Feb.3-v.feb.16.

ARMANDO W. CARBONARO LA ROSA, oriental, domiciliado en Punta del Este (Maldonado), solicita la inscripción de la obra titulada "Guía-Punta del Este" (1955-56), de la que se declara autor. — Montevideo, 1º de Febrero de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director
17) $4.00 10|pub. 1080 Feb.4-v.feb.17.

"JOSE TELMO PEREZ MICHELINI y CELSO ASCONAGUY BAS, orientales, ganaderos, domiciliados en esta ciudad, solicitan la inscripción de un folleto titulado "Banco Ganadero", del que se declaran autores". — Montevideo, 1º de Febrero de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 1037 Feb.4-v.feb.17.

JULIO CESAR CASTRO, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Sanidad Municipal" (Recopilación de artículos aparecidos en la publicación del mismo nombre. Tomos 1 a 6), de la que se declara autor. — Montevideo, 3 de Febrero de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 1128 Feb.6-v.feb.18.

18-Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "JUANA MOES DE MORELL. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza a la fallida Juana Moes de Morell para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en esta pieza de calificación y también en los autos principales, bajo apercibimiento legal. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
18) (G.J.) 30|pub. 30437 Feb.7-v.mz.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "FERNANDO RAUL LOZANO. Quiebra. Retroactividad", se hace saber que por dicho Juzgado se ha dictado la siguiente resolución: "10.625. Montevideo, Mayo 20 de 1955. Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos el día cinco de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno. Háganse las publicaciones de ley y oportunamente agréguese a los principales. — Pereira. —J. E. Real". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
18) (G.J.) 10|pub. 30435 Feb.7-v.feb.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "CIPRIANO SUAREZ OLIVERA. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido don Cipriano Suárez Olivera, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en esta pieza de calificación y en la de cesación de pagos y también en los autos principales, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
18) (G.J.) 30|pub. 30436 Feb.7-v.mz.14.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de DOMINGO MACEDO y VALERIANA CUADRA, pues en la misma donde dice "Valeriana Olivera" debe decir "Valeriana Cuadra" y debe suprimirse donde dice "Martín Olivera"; B) La partida de nacimiento de DEBORA MACEDO CUADRA, pues donde dice "Ana Cuadra" debe decir "Valeriana Cuadra"; y C) La partida de nacimiento de MARIA HONORATA MACEDO CUADRA, pues donde dice "Valeriana Olivera" debe decir "Valeriana Cuadra". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Setiembre 7 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 20|pub. 3046 Feb.9-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de ODILA BUÑO LOUREIRO, en el sentido de que donde el apellido materno aparece como Laureiro, debe decir Loureiro, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que a los efectos de esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 3 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30461 Feb.9-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de FRANCISCO BIRAMONTES y TERESA GOMEZ; de nacimiento de VICENTE y de NELSON BIRAMONTES pues donde en las dos primeras dice: Viramontes y en la restante dice Miramontes, debe decir: Biramontes, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto
19) $24.00 15|pub. 1220 Feb.9-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de defunción de VICTORIA GARCIA, en el sentido de que, donde dice Victoria García de Rasquela, casada, era casada con Miguel Rasquela, debe decir: Victoria García, divorciada, era divorciada de D. Quintín Furtado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1º de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 1097 Feb.6-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de GREGORIO RODI FERNANDEZ en el sentido de sustituir donde dice "hijo de Enrique Chaves" debe decir: hijo de padre desconocido". A los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que se gestiona auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30402 Feb.4-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó esta rectificación de partida: Matrimonio de JOSE MARIO CAYMARIS y MARIA ELENA CORUJO, de 15 de Octubre de 1931 en la 10.a sección de Montevideo, donde dice: "José Caymares", "argentino", "Buenos Aires", debe decir: "José Mario Caymaris", "oriental", en 2.a sección de Rocha. — Montevideo, Noviembre 18 de 1955. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 1046 Feb.4-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de FLORENCIA SOTO, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de Florencio debe decir "Florencia" y donde dice "nació una criatura de sexo masculino", debe decir "nació una criatura de sexo femenino". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Febrero 6 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30450 Feb.8-v.feb.27.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de YOLANDA MONTERO, estableciéndose que donde respectivamente los padres de la inscripta aparecen como: "Rodolfo G Montero" y "Yolanda J. Franco", debe decir: "Rodolfo Gabino Montero" y "Juana Franco"; y B) En la de matrimonio de RODOLFO GABINO MONTERO y JUANA FRANCO, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Rodolfo G. Montero", "Yolanda J. Franco" y "nacida el día ocho de Febrero de mil novecientos dieciocho", debe decir "Rodolfo Gabino Montero", "Juana Franco" "nacida el día ocho de Febrero de mil novecientos doce". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Diciembre 17 de 1955 — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R.20-4-55) 15|pub. 30414 Feb.4-v.feb.23.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de las partidas de nacimiento de WILLIAM MARINO y ALEXIS ARIEL BETANCUR, estableciéndose que donde respectivamente el padre de los inscriptos aparece con el apellido de "Bitancur" y "Bentancur" debe decir "Betancur" Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Diciembre 5 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30391 Feb.3-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1º) De nacimiento de Luisa Francisca, Anunciación Santiago y María Libertad Pérez, estableciéndose que donde dice "Amelia Pérez" debe decir "América Leandra Pérez Terra" y 2º) de nacimiento de María Magdalena Pérez, estableciéndose que donde dice "Amelia Rufina Pérez" debe decir "América Leandra Pérez Terra". Se hace constar que se tramita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 21 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55 15|pub. 33793 Dic.26-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "PEDEMONTE DE REYES, CATALINA y otro. Rectificación de partidas", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Catalina Pedemonte con Gabino Reyes Cáceres, donde dice: "Sabino Reyes", debe decir: Gabino Reyes, y donde dice: "Isabel Casas", debe decir: Isabel Cáceres; y B) La de nacimiento de Luis Alberto Reyes, donde dice "Isabel Casas", debe decir: Isabel Cáceres. — Montevideo Diciembre 31 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 1223 Feb.9-v.feb.28.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "SANCASSANO GILARDONI, ANGELA ADELA JUANA. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en la misma el apellido paterno, en todos los lugares que en ella es referido, como "Sancassani", en lugar de "Sancassano". — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15.pub. 1096 Fef.6-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don TIMOTEO MONTES DE OCA y doña ALCILENA OLIVERA DE MONTES DE OCA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y de nacimiento de su hija Zulma, en la forma siguiente: Donde en la primera de ellas la contrayente figura con el nombre de Alcir, debe decir: Alcilena; donde dice, nacida el 4 de Diciembre de 1900, debe decir: 27 de Julio de 1901; y donde dice, hija de Napoleón Olivera e Indalecia Márquez, debe decir, solamente, Na-

poleón Nieves Olivera; y donde en la de nacimiento la madre de la inscripta figura con el nombre de Alcira, debe decir: Alcilena. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 21 de 1955 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub 30463 Feb.9-v.fez.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don GUILLERMO RENE DAVEREDE y doña MARIA ESTHER GARCIA DE DAVEREDE, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del hijo de ambos, Hugo René, por figurar en ella el inscripto con los nombres de "Yuyo René", en lugar de "Hugo René". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 15 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30445 Feb.8-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado LEIZER SZEIMAN y YENTA ZAK, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la hija de ambos, Dora, en la forma siguiente: Donde en ella el nombre del padre de la inscripta figura como "Leise", debe decir "Leizer"; y donde la madre aparece con el nombre de "Jenta" y el apellido "Jack". debe decir "Yenta" y "Zak", respectivamente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 19 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 1196 Feb.8-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ESTEBAN MERONI GUZMAN, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de "Stalin", en lugar de "Esteban". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) $18.00 15|pub. 1025 Feb.4-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "FLORISBELO SEVERO. Rectificación de partida" (L.o 16 F.o 328), se hace saber que se ha presentado en este Juzgado, Dalí Severo, con auxiliatoria de pobreza, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Florisbelo, en la siguiente forma: donde dice "Florisbel" debe decir "Florisbelo", y donde dice "sexo femenino" debe decir "sexo masculino". — Artigas, Diciembre 17 de 1955. — Grestes J. Ballestrino, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30377 Feb.2-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, en los autos caratulados: "PETRAGLIA BIBIANO LISANDRO. Rectificación de partida (Libro 41 Folio 97), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bibiano Lisandro Petraglia, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido en que donde aparece como "Petralla", debe decir "Petraglia", que es el verdadero apellido. Y, a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Diciembre 26 de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.

19) $24.00 15|pub. 1131 Feb.6v.-feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio J. Siemens Amaro, en los autos: "ENRIQUETA ALVAREZ DE BACIGALUPE. Rectificación de partida" (L.º 3º F.º 374), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su extinto esposo señor Pedro Bacigalupe en donde dice "León Isaac" debe decir "Pedro". Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Canelones, Diciembre 12 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 1060 Feb.4-v.feb.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos aratulados: "FRUCTUOSO SILVERA y MARIA FRANCISCA AZAMBUYA Rectificación de partida L.º 27 F.º 13" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Fructuoso Silvera y María Francisca Azambuya, solicitando rectificación de partida de nacimiento de su hija Arbia en la siguiente forma: donde dice hija de María Elena Azambuya, debe decir: María Francisca Azambuya. Se deja constancia que los gestionantes gozan del beneficio de la auxiliatoria de pobreza. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Diciembre 15 de 1955. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 33790 15|pub. Dic.26-v.dic.31. Feb.1o-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento que se consignarán, en la forma siguiente: En la de CARMELO LUZARDO, donde el apellido aparece como Lusardo. debe decir Luzardo y donde, refiriéndose al sexo, dice legítima, debe decir legítimo; en la de SERAPIA LUZARDO, donde el apellido aparece varias veces como Lusardo, debe decir Luzardo y en la de DIONISIO LUZARDO, donde se ha asentado el nombre y apellido como Dionicio Lusardo, debe establecerse Dionisio Luzardo. — Colonia, 30 de Noviembre de 1955. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 19252 Feb.1º-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: SILVA GLADYS MABEL. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza" se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado la interesada, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Gladys Mabel Silva en la forma siguiente: donde dice: que es hija natural de Ana María Rodríguez, debe decir: que es hija natural de Ana María Silva; y debiendo expresarse que la criatura es nieta por línea materna de don Juan Silva y de doña Casiana Rodríguez. — Trinidad, Diciembre, 12 de 1955. — Ramón D. Queiruga, Act.

19) (Res. 20|4|55) 15 pub. 30001 Feb.1º-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, dictada en autos: "FEDERICO SCHNEIDER y CATALINA ELISABET MULLER DE SCHNEIDER. Rectificación de partidas". (L.o 10, F.o 538), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los nombrados gestionantes solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio, de los comparecientes: donde dice Schnaider, debe decir: Schneider; B) De nacimiento, de David Schneider: donde dice Schnaider, debe decir Schneider, y donde dice "Catalina Elisa Müller, debe decir Catalina Elisabet Müller; C) De nacimiento, de María Schneider, donde dice Schnaider, debe decir Schneider y donde dice Catalina Elisa Müller, debe decir: Catalina Elisabet Müller; D) De nacimiento de Jorge Schneider, donde dice Schnaider, debe decir Schneider y donde dice Catalána Elisabeth Müller, debe decir Catalina Elisabet Müller; E) De nacimiento de Adán Schneider, donde dice Schnaider, debe decir Schneider y donde dice Catalina Elisabeth Müller, debe decir Catalina Elizabet Müller y donde dice Ana María Ridiá, debe decir Ana María Kidjon; F) De nacimiento de Wilma Schneider, donde dice: al margen N.o 89. Schnaider Wilma, debe decir: al margen N.o 89. Schneider Wilma y donde dice: Schnaider, debe decir: Schneider. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Paysandú, Diciembre 20 de 1955. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

19) $60.00 15|pub. 19189 Feb.1º-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña JUANA GUALTERIO solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento y de la de su hijo Iver Dionides Ramírez Bas, en el sentido de que donde aparece en las mismas el apellido Bas, deberá decir Gualterio que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 6 de 1955. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

19) $24.00 15|pub. 1030 Feb.3-v.feb.22.

20—Remates

ANTONIO OCAMPO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra CORISH o CORISCH MARIA. Cobro ejecutivo de pesos", L.º 1, F.º 487, se hace saber al público que el día veintidós de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis a las diez horas, en el hall de este Juzgado, el martillero don Antonio Campos, asistido del señor Alguacil, por ante el señor Actuario, procederá al remate judicial con la base de quinientos diez pesos ($ 510.00) del inmueble empadronado con el número treinta y siete mil setecientos noventa y tres, consistente en un solar ubicado en la vigésima sección judicial del Departamento de Montevideo, que según plano trazado por el agrimensor Abilio S. Curbelo en Abril de 1949, inscripto con el Nº 21482, en la Dirección General de Catastro el 13 de Setiembre del mismo año, se compone de una superficie de ciento cincuenta y tres metros, siete decímetros cuadrados, que se deslinda así: 17 ms. 64 cms. al Noroeste, de frente a la calle Martín Berinduague; 8 ms. 59 cms. al Noreste, lindando con el padrón Nº 108.646; 18 ms. al Sureste, limitado con el padrón Nº 37.794; y 8 ms. 59 cms. al Suroeste, que por formar esquina el predio, da también de frente a la calle Calera de las Huérfanas.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del importe de su propuesta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del C. P. Civil); II) Será de cargo del comprador el pago de las medianerías si las hubiere; el pago de la contribución inmobiliaria; el pago de los derechos reales que pudieran gravar al bien, y el pago de la cuenta de pavimento Nº 6928 que grava a dicho bien; III) Será de cargo de la ejecución los gastos y derechos de la escritura a autorizarse; gastos de remate y comisión del martillero; impuestos nacionales y municipales; certificados; el pago de la cuenta de pavimento Nº 6927 que grava el mismo bien y los gastos causídicos devengados por la tentativa de su cobro ante este mismo Juzgado, L.º 1, F.º 402; así como el pago de los gastos causídicos del juicio homónimo tramitado en este Juzgado, L.º 2, F.º 7; IV) Que los títulos y antecedentes del juicio, se hallan depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Convención Nº 1330 a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1955. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

20) (C.C.) 15|pub. 30362 Feb.1º-v.feb.20.

JUAN MARQUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en los autos: "Albina Puig Fesetorazzi y otros con GREGORIO IBARRA Cese de condominio" 50|510, se hace saber que el día 23 del mes de Febrero de 1956, a las 11 horas, y en la puerta de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523), se procederá por el martillero señor Juan Márquez, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de su tasación, o sean veinte mil pesos ($ 20.000.00), del sepulcro N.o 111 del 2.o Cuerpo del Cementerio Central, cuya venta se realizará con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado.

Se previene: 1º) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá oblar el 10 o|o de su oferta; y 2.o) Que los antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados. calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Diciembre 17 de 1955. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

20) $42.00 15|pub. 19066 Dic.29-v dic.31. Feb.1º-v.feb.16.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictada en los autos caratulados: "San Martín Luis contra TARRAB Y CIA. ISAAC M. Ejecución hipotecaria. L.º 53, F.º 18", se hace saber al público que el día veintinueve de Febrero próximo, a las once horas, y en el lugar de su respectiva ubicación, se procederá por el martillero Enrique Bove Arteaga, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Varios solares de terreno, ubicados en la vigésima sección judicial de Montevideo, empadronados en mayor área con el Nº 146.499 (ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa y nueve), señalados con los números dos, tres, cuatro, cinco y seis en el plano del agrimensor Julio C. Horta de Agosto de 1948, inscripto en la Dirección de Catastro el ocho de Octubre de igual año con el número 20.013, y que tienen las siguientes áreas y linderos: Solar dos: Superficie: dos mil cuatrocientos setenta y tres metros cincuenta centímetros, con treinta metros un centímetro al Suroeste a la calle Timote; ochenta y un metros noventa centímetros al Sureste, con el solar uno; treinta metros al Noreste, con el solar cuatro; y ochenta y tres metros al Noroeste con el solar tres y padrón 146.498. — Solar tres: Superficie: dos mil setecientos noventa y seis metros, noventa y nueve decímetros, con cuarenta metros dieciocho centímetros al Suroeste a la calle Timote; sesenta y nueve metros al Sureste, con parte del solar dos; cuarenta metros ocho centímetros al Noreste con el padrón 146.498; y setenta metros cuarenta y cuatro centímetros al Noroeste con el padrón 146.505. — Solares cuatro, cinco y seis: Tienen respectivamente dos mil doscientos ochenta metros, dos mil doscientos ochenta metros y dos mil doscientos cincuenta y cinco metros noventa y ocho centímetros, de superficie, y en conjunto se deslindan así: noventa y cuatro metros setenta y dos centímetros de frente al Noreste a la calle Emancipación: setenta y seis metros setenta y ocho centímetros al Sureste, con el padrón 40.213; ochenta y cuatro metros cincuenta y dos cen-

tímetros al Suroeste, con los solares uno y dos; y setenta y seis metros al Noroeste con el padrón 146.498.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el diez por ciento de la misma en garantía; II) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios, certificados de los Registros, impuesto universitario, y demás que demande la escritura de compraventa, así como la comisión legal del rematador; y III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto. — Mis Oficinas: Buenos Aires 523. — Teléf.: 8-41-31 y 9-52-90.

20) $132.00 15|pub. 1021 Feb.3-v.feb.22.

ALBERTO PEREYRA VARELA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dictada en autos "NECCHI DE RODRIGUEZ CLELIA y OTROS c|ANTONIO NECCHI y OTROS. Partición" (Lº 46 Fº 119), se hace saber que el día veintitrés de febrero de 1956 a las horas que se dirán por el martillero Alberto Pereyra Varela ante los señores Alguacil y Actuario y con la base de ocho pesos el metro, en el lugar de sus ubicaciones se sacarán a la venta en remate público los siguientes bienes linderos, sitos en Maroñas, 11ª sección judicial de Montevideo que según plano del Agrimensor Hipólito Zas Recarey inscripto en la Dirección de Catastro con el No 31454 el 17 de noviembre de 1955 se describen así: a) hora 17. fracción C con edificios y mejoras que le acceden padrón Nº 69794 Superficie 2.944 metros 20 dcmts. con 37 mts. 56 c. al Oeste frente a la calle Fray Bentos; 78 m. 96 c. al Norte con las fracciones A y B; 37 m. 50 c. al Este frente a calle Juan J. Rousseau y 78 m. 60 c. al Sur con el bien padrón 69795, b) a continuación: fracción A del plano citado con las mejoras que le acceden padrón Nº 132.812. Superficie 1.906 m. 78 d. con 13 m. 66 c. al Norte sobre calle Habana; 68 m. 87 c. al Oeste que por ser esquina tiene frente sobre la calle Fray Bentos, ambas líneas están unidas por ochava de 5 m. al Noroeste; 15 m. 36 c. al Sur con la fracción C y 66 m. 35 c. al Este con la letra B. c) a continuación. Fracción B del plano citado con las mejoras que le acceden padrón 132.813. Superficie 3.296 m. 25 d. con 68 m. 48 c. al Nord Noroeste sobre la calle Habana; 35 m. 8 c. al Este que por ser esquina da frente sobre la calle Juan J. Rousseau, 5 m. en la ochava de la esquina uniendo ambas líneas; 63 m. 60 c. al Sur con la fracción C. y 66 m. 35 c. al Oeste con la fracción A. Se previene: I) el mejor postor debe consignar en el acto de aceptarse su oferta el 10 o|o en efectivo a los efectos legales II) Es de cargo del comprador el pago de gastos, impuestos, certificados y derechos de escrituración y la comisión legal del martillero. III) Títulos y antecedentes de manifiesto en este Juzgado (calle 25 de Mayo 523) piso 4º) a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto

20) $96.00 15|pub. 18905 Dic.26-v.dic.31. Feb.1o-v.feb.10.

JUAN FRANCIULLO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Universal Limitada contra MARCOS JUAN DAMIANI MARTINEZ". Juicio ejecutivo. Lº 49, Fº 536, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por intermedio del martillero Juan Franciullo el día 27 de Febrero del corriente año, a las 17 y 30 horas en el local de la calle Miguelete Nº 1832, de un automóvil marca "Pontiac" empadronado con el Nº 61395 en Canelones, localidad de La Paz y matriculado con el Nº A.60719 de 22 H.P. — Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o a cargo del comprador en el acto.—Montevideo, Febrero 6 de 1956.

20) $20.00 10|pub. 1260 Feb.9-v.feb.22.

JUAN JOSE BRUSCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Julio Carlos Pagano Berdinas c|RAFAEL CARDOZO LUSSICH. Ejecución de hipoteca". (L.o 50, F.o 151), se hace saber al público que el día 23 de Febrero de 1956 a las 10 horas y en la puerta del Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero Juan José Brusco, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de terreno, mitad de la manzana N.o 195 del Pueblo Victoria, veinte sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 128.179, en conjunto, que está señalada con el N.o 1 en el plano suscrito con fecha Diciembre de 1952 por el agrimensor Joaquín Spinak, inscripto el 2 del mismo mes y año en la Dirección General de Catastro, con el N.o 26.389, según el cual tiene una superficie de 3 689 metros 4.050 centímetros cuadrados, que se deslindan: 85 metros y 90 centímetros al Noroeste de frente a la calle Emilio Romero, 42 metros y 95 centímetros al Noreste de frente a la calle Carlos Tellier; 85 metros 90 centímetros al Sureste, lindando con la fracción N.o 2 del mismo plano y 42 metros y 95 centímetros al Suroeste dando frente también a la calle General Agustín Muñoz.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2º) Los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, así como la comisión del rematador, o sea, el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o por el excedente; 3o) Los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso. — Montevideo, Diciembre 3 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $84.00 15|pub. 246 Feb.3-v.feb.22.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en los autos: "Octavio Stefanutti c|ERNESTO BERRO. Juicio ejecutivo". L.o 49 F.o 24, se rematará el 22 de Febrero próximo en San Martín 2480, a las 16 y 30 horas, el bien embargado en estos autos y sobre las 2|3 partes de su tasación. Comisión, 6 o|o. Seña, 2 o|o. Informes: teléfono 50.16.27.

20) $12.00 10|pub. 1202 Feb.8-v.feb.21.

S. SMEJOFF

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos "ORONA DE GONZALEZ, AMABELIA CORINA. Lo. 50, Fo. 468", el día 24 de Febrero, a las 15 horas, en Tacuarembó 1331, y por intermedio del rematador S. Smejoff, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de todos los bienes embargados en estos autos: Conservadora helados "Frigidaire" 4 ollas con motor acoplado; sifones "Banchero"; estantería, caramelera, mostrador, cuadernos, tintas, etc. Informes: Tacuarembó 1331. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o.

20) $16.00 10|pub. 1125 Feb.6-v.feb.18.

DAMIAN MELGAREJO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos caratulados. Martínez, Manuel con ESTANISLAO DUERA y ADELA PELAYO. Ejecución de hipoteca" (L.o 44, folio 259), se hace saber que el día 7 de Marzo del próximo año 1956, a la hora 10 y en el hall del edificio que ocupa el Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá con intervención del martillero, don Damián Melgarejo, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con los edificios, construcciones y demás mejoras que contiene, situada en la quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, en el paraje denominado "Playa Grande de Piriápolis", compuesta por dos solares el primero empadronado en mayor área con el número 9.211 y el segundo empadronado con el número 1.314, respectivamente señalados con los números uno y dieciséis de la manzana ochenta y ocho en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Julio H. Cerviño, de Diciembre de 1944, inscripto el día 20 de dicho mes, con el número 567, en la Dirección General de Catastro, según el cual comprende una superficie total, por estar unidos, de ochocientos treinta metros, cuyo deslinde es el siguiente: cinco metros cincuenta centímetros de frente al Sudoeste, a calle de diecisiete metros de ancho, catorce metros catorce centímetros de frente al Sur, en la línea ochavada de la esquina de dicha calle con la que se cita a continuación, cuarenta metros de frente al Sudeste, a otra calle de diecisiete metros de ancho, catorce metros catorce centímetros de frente al Este, en la línea ochavada de la esquina de la calle últimamente citada con la que se citará, cinco metros cincuenta centímetros de frente al Noreste, a otra calle de diecisiete metros de ancho y sesenta metros al Noroeste por donde confina con los solares números quince y dos.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración certificados de los Registros, impuestos a la transmisión y demás de práctica; 3.o) Que el título de propiedad del bien inmueble a venderse y demás documentación, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

20) $159.60 21|pub. 1126 Feb.6-v.mar.2.

J. CARRERA LATORRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Giacobbe Sanguinetti, Ema con RAMONA BARRIOS. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 24 de Febrero del próximo año 1956, a la hora 10 y en el lugar de ubicación del bien, se procederá con intervención del martillero Julio Carrera Latorre, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote, de los edificios prefabricados y demás mejoras existentes en el solar de terreno que se describe a continuación, y de los derechos que acuerda la promesa de compra-venta a plazos Nº 754, inscripta, celebrada entre el Banco Popular del Uruguay (Agencia Nº 3 del Paso del Molino), y doña Ramona Barrios, con fecha 22 de Febrero de 1954, relativa al terreno en el cual se hallan los edificios y mejoras a que se ha hecho referencia y que es el siguiente: solar de terreno, situado en la 9ª sección judicial de Montevideo, señalado con el Nº 3 en el plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara, inscripto en la Dirección General de Catastro el 5 de Mayo de 1953, empadronado con el N.o 185.439, compuesto de una superficie de seiscientos quince metros, treintiún decímetros cuadrados, con catorce metros cuarenta centímetros al Norte, de frente a la calle Lemole; cuarenta y dos metros setenta y tres centímetros al Este, lindando con el solar cuatro, catorce metros cuarenta centímetros al Sur, lindando con el padrón 93.835 y cuarenta y dos metros setenta y tres centímetros al Oeste, lindando con el solar número dos.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o.o del importe de la misma; 2º) Que al mejor postor se le adjudicarán los derechos y obligaciones emergentes de la promesa de compra-venta y deberá abonar además del precio de dichos derechos, el importe del saldo del compromiso de compra-venta que asciende a $ 23.762.40, en cuotas de $ 50.00 mensuales, y el de los intereses de mora, gastos judiciales y Contribución año 1955, siendo la deuda por estos últimos conceptos de $ 67.80, según liquidación al 5 de Febrero de 1956, expedida por dicho Banco; 3º) Que la promitente compradora se encuentra actualmente atrasada en el pago de quince cuotas; y 4o) Que la documentación relativa a los bienes a rematarse se encuentra a disposición de los interesados en la Actuaría a mi cargo, 25 de Mayo Nº 523, sexto piso, haciendo constar que se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

20) $114.00 15 pub 941 En.31-v.feb.18.

MIGUEL CUELLA ROCHA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: "ASCENCION PEREZ DE GONZALEZ, MARIA PEREZ DE GONZALEZ, DOLORES PEREZ DE DEL RIO, ANTONIA DEBORA GONZALEZ DE LOPEZ y MARIA LIDIA GONZALEZ DE SILVEIRA. Sucesiones. Libro 39. Folio 391", se hace saber que el día 24 de Febrero de 1956, a las 18 horas, en el lugar de sus ubicaciones y sobre la base de $ 5.966.66, para cada uno de los inmuebles que se describirán, se procederá por el martillero don Miguel Cuella Rocha, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 2 solares de terreno con las construcciones y demás mejoras que contienen, empadronados con el Nº 37.384, situados en la 20.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalados con los Nos. 6 y 7 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Mayo de 1906, manzana 85-119 del Pueblo Victoria, que se deslindan así: el solar 6 tiene 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Real; igual medida al Este, con el solar 5; 34 metros 36 centímetros al Norte con el solar 7; e igual extensión en el Sur, con los solares 1 a 4, encerrando una superficie de 295 metros 15 decímetros Y el solar 7, con igual área que el anterior, tiene 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle Real; igual extensión en el Este, con el solar 5; al Norte, en 34 metros 36 centímetros y al Sur, en igual extensión con el solar Nº 6 ya descripto.

Se previene: 1º Que los solares descriptos serán rematados separadamente; 2º Que los mejores postores deberán consignar el 10 % de sus ofertas, en el acto de serles aceptadas; 3º Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo de los compradores, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, veredas, colector y conexión arrimos o cargos análogas y los gastos que su cobro originaren; y 4º Que los títulos de los bienes a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, a dis-

posición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 29 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $96.00 15|pub 1058 Feb.4-v.feb.23.

HUGO MUSACCHIO BERTONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL
En Malvín

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Vicente Girbau contra JULIO BASTOS KLICHE. Ejecución de hipoteca. Lº 40, Fº 453", se hace saber que el día 24 de Febrero de 1956, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Hugo Musacchio Bertoni, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno, con todas sus construcciones y mejoras, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, en Malvín, solar 9 de la manzana F, del plano del ——io Lavaderos del Este, del agrimensor A—— —onzani, de Octubre de 1896, de un área —— —s metros 83 decímetros, con 8 metros 59 ——metros de frente al Este a la calle Amazonas, distando su punto medio, según el certificado de empadronamiento, 47 metros 245 milímetros de la esquina con la calle Filcomayo; puerta 1471; por 37 metros de fondo, lindando al Norte con los solares 1, 2, 3 y 4; al Oeste con el solar 11 y al Sur con el solar 10 de la misma manzana. Se encuentra empadronado con el Nº 61.060.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, a disposición de los interesados.—Montevideo, Diciembre 20 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Más informes: Buenos Aires 500 esquina Treinta y Tres. — Teléfono: 8-37-72.
20) $78.00 15|pub. 1001 Feb.3-v.feb.22.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 8ª Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 8ª Sección de la Capital, en los autos: "Bernardo Weizmann c|LEON GENTILE. Juicio Ejecutivo", se rematará en San Martín 2480, el 22 de Febrero próximo, a las 16 horas y sobre las 2|3 partes de su tasación, los bienes embargados en estos autos. Comisión, 6 o|o. Seña, 20 o|o. Informes: teléfono 50.16.27.
20) $12.00 10|pub. 1201 Feb.8-v.feb.21.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 11ª Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11ª Sección de la Capital, se rematará en los autos: "Etilenger y Cía. c|IGNACIO DIAZ LLADO. Cobro de pesos", L.o 12 Folio 278 No 1.186, el 22 de Febrero próximo, en San Martín 2480 y a las 16 y 30 horas, los siguientes bienes con sus respectivas bases: 1 garlopa Kirchner, $ 300.00; 1 cepillo Kirchner, pesos 300.00; 1 motor Drouard, $ 50.00.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2º) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1956. — Nela Daguerre, Actuaria.
Informes: Teléfono 50.16.27.
20) $20.00 10|pub. 1203 Feb.8-v.feb.21.

JULIO H. IGARABIDE
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "DUARTE TIMOTEO. Sucesión", se hace saber al público que el día tres de Marzo próximo, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero Julio H. Igarabide, asistido del señor Juez de Paz Seccional, de las poblaciones, casco de la estancia, galpones, tejidos y breves de propiedad de dicha sucesión ubicados en Las Palmas esta sección.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el total de la oferta en el acto de serle aceptada y que se procederá a la entrega en el acto del remate. — Cerro Chato, Enero 10 de 1956. — Ignacio B. Rodríguez, Juez de Paz.
20) $24.00 10|pub. 1248 Feb.9-v.feb.22.

ALFREDO E. BENECH
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "ROQUETA, EUSTAQUIA y otros. Venia y venta judicial" (Lº 33, Fº 4), se hace saber al público que el día 28 de Febrero de 1956, a las 9 y 30, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Alfredo E. Benech, asistido del suscrito Actuario y Alguacil procederá a la venta en subasta pública y sobre la base de $ 193.00 la hectárea, del siguiente bien inmueble: Un campo situado en el distrito de San Pedro, primera sección judicial de este Departamento, compuesto de 18 hectáreas 3914 metros, empadronado con el Nº 5261, según mensura del agrimensor don Pedro Solano y que linda: al Norte, con la sucesión de Domingo Hernández; al Sud, con el arroyo San Pedro; al Este, con Juan Hernández; y al Oeste con campos de la sucesión de Andrés Hernández, Nerea Hernández y Bautista Wachetti.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta el 10 % de la misma en efectivo; y B) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado. — Colonia, 13 de Diciembre de 1955. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
20) $54.00 15|pub. 899 Feb.1º-v.feb.20.

SERVANDO V. ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Humberto Marichal, en autos: "Banco de Florida contra BENITO REMEDIO. Ejecución de prenda. Lº 30, Fº 143", se hace saber que el día veintinueve del corriente, a las nueve horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero público Servando Echeverría, en presencia del señor Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a la venta al mejor postor y al contado de los siguientes vehículos: camión "Austin" empadronado con el Nº 0656, chapa visible 0-2-217, motor Nº 134199 de 27 H.P. y camión "Mercedes Benz" empadronado con el Nº 1041, chapa visible 0-2-363, Nº de motor 312-910-07739 de 29 H.P. de 6 cilindros.

Se previene que la comisión del rematador será de cuenta del comprador. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 10 días. — Florida, Febrero 1º de 1956. — Artalce R. Fontes Trelles, Actuario.
20) $24.00 10|pub. 1265 Feb.9-v.feb.22.

SERAFIN LAZZO BANCHERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "ROSA FILOMENA OSTUNI DE AGUILAR. Subasta". (L.o 21, F.o 262, Nº 544), se hace saber que el día 23 de Febrero de 1956 a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, por el rematador don Serafín Lazzo Banchero, se procederá asistido del Alguacil y Actuario se procederá al remate al mejor y con la base de $ 4.675.00 del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicado en la manzana número 28 de esta ciudad, padrón Nº 3703, compuesto de una superficie de 276 metros cuadrados, señalado con el No 2 en el plano de mensura y subdivisión del agrimensor José S Meier, deslinda así: 12 metros al Norte sobre calle Charrúas; igual medida al Sur, lindando con el solar Nº 3; y veintitrés metros a cada uno de sus otros dos lados, limitando por el Este, con el solar Nº 5; y por el Oeste, con el solar Nº 1.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Diciembre 22 de 1955. — Raúl Trigo, Actuario.
20) $48.00 15|pub. 523 Feb.1o-v.feb.20.

MARGARITO ALBORNOZ LEITES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Consejo Central de Asignaciones Familiares contra CASTRO JOSE. Acción ejecutoria", provenientes del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno", se hace saber al público que el día 29 de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis, a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, calle Sarandí esquina Figueroa de esta ciudad, se procederá por intermedio del martillero don Margarito Albornoz Leites, presidido por el señor Alguacil y asistido del suscrito Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y por precio no inferior al de las dos terceras partes de la tasación de los bienes embargados, consistentes en los siguientes bienes muebles: Una frigidaire marca "Siam", avaluada en $ 1.750.00, y una cortadora de fiambres "Berker" avaluada en $ 900.00, alcanzando ambas a la suma de $ 2.650.00.

Se previene: A) Que la venta se realizará al contado; B) Que los gastos de traspaso, serán de cargo del comprador; y C) Que el expediente en que se decretó este remate, se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rivera, Diciembre 22 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
20) $32.00 10|pub. 1212 Feb.8-v.feb.21.

AMERICO BOUYSSOUNADE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno en los autos: "PECOCHE DE POSE (CELIA EGLANTINA): Sucesión Venta de inmueble", se hace saber que en el lugar de su ubicación, el domingo 26 de Febrero de 1956 habilitado al efecto, el martillero Américo Bouyssounade, ante el Oficial Alguacil y el Actuario, sobre la base de $ 23.333.33 (dos tercios de su tasación en $ 35.000.00), sacará a la venta en remate público el siguiente inmueble: Un terreno con sus construcciones y demás mejoras, empadronado con el Nº 5598, ubicado en la primera sección en calle Rivera Nº 933, lindando al Norte quince metros diez centímetros por medio con Juan J. Arreseigor; al Sur, sobre calle Rivera, quince metros, setenta y cinco centímetros; al Este, cuarenta y cuatro metros, quinientos setenta y cinco milímetros por medio con José Pensotti y al Oeste, cuarenta y cuatro metros, sesenta y cinco centímetros por medio con B. y S. Kristal y sucesión Pose, siendo su área superficial seiscientos ochenta y ocho metros, mil cuatrocientos setenta y ocho centímetros cuadrados.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada. Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cargo del comprador y que los títulos del inmueble se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados.—Salto, 31 de Diciembre de 1955. — Manuel Ferreira, Actuario.
20) $60.00 15|pub. 949 Feb.1º-v.feb.20.

ELEUTERIO CRUZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado en sus autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra SALDAÑA FLORES, LUIS. Juicio ejecutivo" y lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que el día 16 de Febrero de 1956, a la hora 10 y 30, en el lugar de su ubicación, el martillero Eleuterio Cruz, asistido del Oficial Alguacil y del Actuario, procederá a la venta, separadamente cada uno de los lotes, al mejor postor por precio que sobrepase las dos terceras partes de la base de tasación de $ 0.50 el metro cuadrado, de cinco fracciones de terreno situado en la tercera sección judicial de Salto, "Barrio Artigas", padrón Nº 9784, que según plano del ingeniero Napoleón Pereira Machado, de Enero de mil novecientos doce, copia fiel registrada en Julio de mil novecientos cuarenta y siete por el agrimensor Ignacio Oscar Lluberas, inscripta en la Oficina Departamental de Catastro con el Nº 92 el dos de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, manzana "A" Nº 53 con mil novecientos treinta y cinco metros diez decímetros de superficie. Nº 54 con mil novecientos treinta y cuatro metros, cincuenta decímetros. Nº 55 con mil novecientos treinta y tres metros, noventa centímetros. Nº 56 con mil novecientos treinta y tres metros treinta decímetros y Nº 57 con dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro metros setenta y cuatro decímetros. Los cinco lotes se deslindan en común así: al Sureste ciento cinco metros treinta centímetros, frente a la calle Nº 2 por medio con las manzanas Nos. 22 y 25; al Suroeste noventa y seis metros setenta y siete centímetros, lindando con el solar Nº 52; al Noroeste ciento cinco metros, treinta centímetros, limítrofe con campo municipal y al Suroeste noventa y seis metros sesenta y dos centímetros con propiedad de la señora de Albín.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren las ofertas, oyéndose éstas aún vencida la hora, siempre que fueren continuadas; C) Los gastos de escrituración, certificación, comisión legal del martillero, honorarios e impuestos de la escrituración, serán de cargo del comprador, así como los demás de práctica, con excepción de los impuestos que preceptivamente la ley pone de cargo del vendedor; D) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan en la Oficina a disposición de los interesados; E) Que se ha habilitado el feriado judicial mayor próximo a los efectos de la publicación de edictos. — Salto, 29 de Diciembre de 1955. — Manuel Ferreira, Actuario. — En fe de ello de mandato judicial y para constancia expido el presente que firmo en la ciudad de Salto a veinte de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Manuel Ferreira, Actuario.
20) $114.00 15|pub. 778 En.26-v.feb.11.

JUAN JOSE VISPO
Juzgado de Paz de la Primera Sección Judicial de Salto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento, en autos: "Pieza separada. Ferrosmalt S. A. Tercería de mejores derechos deducida en autos Esteban M. Abeiro c|CASIMIRO ELIZALDE y OTROS. Indemnización por despido y cobro de licencias", se decretó la venta en remate público que realizará el martillero Juan José Vispo el día once de Febrero del año 1956 a las 10 horas en el lugar de ubicación, los siguientes bienes: Un mostrador vitrina Ferrosmalt M. V. E 235|3, N.o 139, con su equipo "Chieftain" H3 a 1|2, H.P. Motor Wagner 1|2 H.P.; una Cámara Ferrosmalt B.E. 750.10, número 070, con dispositivo para cubitos de hielo, con su equipo completo 2.501 A. Motor Wagner 1 H.P.; una Cámara Ferrosmalt B.E. 500 6, Nº 081, con dispositivo para cubitos de hielo con su equipo completo 8.174 535, motor "Wagner" 1|2 H.P. y una conservadora de helados Ferrosmalt de seis hoyos.

Se previene: Que dicha venta se lleva a cabo por ejecución de prenda, realizándose la misma

al contado y al mejor postor y qu elos autos en que se decretó el remate se encuentran a disposición de los interesados.
Lugar de ubicación de los bienes: calle Artigas 358, con excepción de la conservadora de helados, la que se encuentra depositada en calle Uruguay y Florencio Sánchez, lugares donde se realizará el remate, comenzando a la hora indicada en el domicilio de calle Artigas 358. — Salto, 23 de Diciembre de 1955. — Dra. Jacinta Balbela de Delgue, Juez de Paz.
20) $40.00 14|pub. 19033 Dic.28-v.dic.31. Feb. 1º-feb.11.

ROMAN ALVEAR RODRIGUEZ
Juzgado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos caratulados: "DIAZ MARTIN y otros. Venta de inmuebles. (Libro 22, Nº 990, Folio 177)", se hace saber que el día 29 de Febrero de 1956, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, casa Nº 575 de la calle Manuel Oribe, se procederá por el martillero don Román Alvear Rodríguez, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido del Actuario, a la venta de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en la 7.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el Nº 1579, que se compone de veintidós hectáreas 8502 metros, lindando al Norte con Domingo Pizzorno y sucesión de Marcos Díaz; por el Este con Operio Terra; por el Sur con Martín Larrosa y por el Oeste con Domingo Pizzorno; B) Otra fracción de campo con sus anexos, ubicada en la misma sección que la anterior, empadronada con el Nº 4047, que se compone de siete hectáreas 5385 metros, lindando al Noroeste con Fernando Larrosa; al Noreste, con Braulia Larrosa; al Sureste con la fracción que se describirá en seguida, y al Suroeste con la sucesión de Josefa Olivera; y C) Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje que las anteriores, empadronada con el Nº 1312, que se compone de cinco hectáreas 5084 metros, lindando por el Noreste con Andrés Larrosa; al Sureste con Andrea y Eusebio Larrosa; al Suroeste con la sucesión de Josefa Olivera y sucesión de Abel Díaz y al Noroeste con Martín Larrosa.
Se previene: 1º Que los bienes descriptos serán sacados a la venta con la base de $ 108.50 la hectárea, y las fracciones B) y C) en un solo lote; 2º Que el mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada; 3º Que serán de cargo del comprador los gastos y derechos de escritura, a excepción de los impuestos que gravan a los enajenantes, los certificados de los Registros y la comisión íntegra del martillero; 4º Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Diciembre 22 de 1955. — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.
20) $90.00 15|pub. 946 Feb.1º-v.feb.20.

ISIDRO J. IZMENDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en autos: "Caja Popular de José Pedro Varela c|JUAN FERMIN PINTOS. Ejecución de hipoteca" L.o 22 N.o 995 F.o 178, se hace saber que el día 1o de Marzo de 1956, a las 9 horas, en las puertas de este Juzgado, cale Manuel Oribe número 575, por el martillero Isidro J. Izmendi, en diligencia presidida por el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, se procederá a la venta, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, y que según título y plano del agrimensor don Ramón María Cabrera, de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, inscripto en Catastro, de Treinta y Tres, con el número setenta y nueve y que por ser las fracciones señaladas con los números uno, dos y cuatro, se componen en conjunto de una superficie de trescientas veinticinco hectáreas, seiscientos doce metros y diecinueve decímetros y se deslindan así: A) La fracción señalada con el número dos empadronada con el número cuatro mil noventa y tres; y la fracción señalada con el número cuatro, empadronada con el número cuatro mil ciento sesenta y tres, se deslindan, por ser contiguas, así: al Norte, con la fracción uno que se describirá: al Este con propiedad de don Juan María Gadea; al Sur, con el Arroyo Corrales; y la fracción tres, de propiedad de doña Tomasa Pereira; y al Oeste, con propiedad de sucesores de don Ramón Praiz y don Juan María Gadea; y B) La fracción señalada con el número uno, empadronada con el número mil quinientos veinticuatro, se deslinda así: al Norte linda con propiedad de don Juan María Gadea; al Este, con el mismo lindero y la fracción antes descripta; al Sur con la fracción antes descripta; y al Oeste, con propiedad de don Juan María Gadea.
Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2º) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay donde podrán ser examinados por los interesados; 3º) Que son de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura, certificados, los impuestos que la ley pone a su cargo, la comisión del rematador, así como el pago de cualquier gravamen fiscal que pese sobre el bien. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
20) $108.00 15 pub. 1186 Feb.8-v.feb.27.

21–Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos: "ROSELLO FRANCISCO y otra. Segundas copias. Lº 52, Fº 391", se hace saber a todos los que se consideren con derechos que por escrito de fecha veintisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco se presentaron a este Juzgado los señores Francisco Roselló y Francisca Mas Marti solicitando segunda copia de la escritura de compra-venta otorgada por don Damián Roselló y esposa María Rivas Vidal y autorizada por el escribano Vicente Parisi el 12 de Febrero de 1953, referente al bien inmueble situado en la décima octava sección judicial de este Departamento, empadronado con el Nº 112.715 y señalado con el Nº 40 en el plano del agrimensor Alfredo Lerena, de Octubre de 1923, y se compone de una superficie de cuatrocientos metros cuadrados que se deslinda así: diez metros de frente al Sud-Oeste a la calle Solano García por donde la puerta del edificio tiene el número dos mil quinientos treinta y nueve, entre las calles Guipuzcoa y Ellauri distando el punto medio ciento veinte metros y setenta centímetros de la esquina de esta última calle por cuarenta metros de fondo lindando al Nord-Oeste con el solar número cuarenta y uno, padrón número ciento doce mil setecientos catorce, al Nord-Este con el solar nueve, padrón ciento doce mil setecientos cuarenta y seis y al Sud-Este con el solar treinta y nueve, padrón ciento doce mil setecientos dieciséis; a fin de que comparezcan por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, Mayo 7 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.
21) $45.00 10|pub. 1259 Feb.9-v.feb.22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: MARCELINO SECCO CORE y otros. Segunda copia. Lº 49 Fº 285" se hace saber al público que doña Elisa Core de Secco, don Marcelino Secco Core y doña María Zulema Munne de Secco Core, han solicitado la expedición de la segunda copia de la escritura que autorizó el escribano Eduardo Ferrería el 3 de Octubre de 1918, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el Nº 1.161 al Fº 681 del Lº 84, por la cual doña María Rodríguez Mato vendió a don Marcelino Secco, un terreno con edificio y demás mejoras, situado en la 18ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 93.119, y compuesto de una superficie de 232 metros 411 mm. cuadrados que se deslindan así: 6 metros 764 mm. de frente al Oeste sobre la Avenida Zamayua (hoy Julio Herrera y Reissig) por donde la puerta de entrada está señalada con el N.o 584 bis; 34 metros 360 mm. de fondo, lindando por el Este con Juan Zambado y por el Norte con sucesión Luis Moreno. En consecuencia: se cita y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 1º de la ley 19 de Noviembre de 1951. — Montevideo, Noviembre 18 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
21) $40.00 10|pub. 19043 Feb.3-v.feb.16.

22–Sociedades de Responsabilidad Limitada

ANTUÑA YARZA HERMANOS LIMITADA

Por instrumento privado de fecha 20 de Enero de 1956, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el día 23 de Enero del mismo año con el número 37 al folio 137 del libro 2, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los señores Raúl, Santiago y Godofredo Antuña Yarza. Administrador: Walter Antuña Yarza. Capital: $ 35.000.00, aportado de la siguiente manera: Santiago Antuña Yarza, $ 17.000.00; Raúl Antuña Yarza, $ 10.000.00; y Godofredo Antuña Yarza, pesos 8.000.00. Falta integrar la suma de $ 5.000.71. Objeto: Desarrollar la actividad de agencia publicitaria y todas aquellas otras actividades que directa o indirectamente se vinculan con ella. Denominación: "Antuña Yarza Hermanos Limitada". Duración: 1 año, prorrogables automáticamente por períodos de 1 año. Uso de la firma social: Walter Antuña Yarza, necesitando como única excepción la comparecencia de los socios para la adquisición o enajenación de inmuebles o para constituir derechos reales sobre este género de bienes. Domicilio: la ciudad de Montevideo. Balances: por lo menos una vez al año. Asambleas: una vez al año.
22) $28.00 10|pub. 1007 Feb.3-v.feb.16.

"IGUAZU LTDA."

Constituída en Montevideo, el 23 de Diciembre de 1955 ante Antonio Antía Errandonea (Registro Público de Comercio, Nº 20, Fº 71, libro 2). Socios: María Angela da Cámara de Tournier; Jorge Fischer y Milton Brezzo. Domicilio: Montevideo, San José 1280. Capital social: $ 36.000.00 aportado por partes iguales: integrado 50 o|o. Plazo: Dos años, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de un año. Dirección, Administración: Cualquiera de los tres socios indistintamente. Uso de la firma social: Dos de los socios indistintamente, actuando en forma conjunta. Objeto: Construcción, refacción, compra y venta de muebles e inmuebles; importación, exportación y fabricación de artículos y materiales de construcción, concesión de préstamos, administraciones y representaciones en general. Ley 26 Abril 1933. — Montevideo, 1º de Febrero de 1956.
22) $20.00 10|pub. 1020 Feb.3-v.feb.16.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Los señores HENRIKUS ALBERTUS VERSCHUUREN y ALBERTO CARLOS MENSDORFF - POUILLY constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada el 16 del corriente mes ante el escribano A. Bidart, inscripta el 27 del mismo mes en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo con el Nº 43 al Fº 154 del Lº 1 de Contratos. Denominación: "Notola Limitada". Objeto: Importación y exportación de mercaderías en general y de frutos del país. Capital social: $ 5.000.00 aportados en efectivo así: Verschuuren, $ 4.900.00; Mensdorff - Pouilly, $ 100.00. Domicilio: en Montevideo. Plazo: sin plazo determinado de duración desde el 1º de este mes. Administración y uso de la firma: a cargo del socio Verschuuren, pero ambos indistintamente podrán intervenir en lo relativo a contabilidad, trámites, comprar, venta de mercaderías y efectuar depósitos. Ganancias y pérdidas: a prorrata de capitales. Balance: 31 de Agosto de cada año. — Montevideo, Enero de 1956.
22) $24.00 10|pub. 1027 Feb.4-v.feb.17.

MASDEU Y BARBIERI S. L.

Masdeu y Barbieri Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por documento privado de fecha 1º de Agosto de 1954 y certificadas las firmas por el escribano Juan Carlos Ferreyra Martínez, inscripta en el Registro Público de Comercio y Matrícula de Comerciante L. 29 F. 460 en el Juzgado Letrado del Departamento de Soriano de acuerdo a las siguientes cláusulas: A) Sociedad de Responsabilidad Limitada; B) Socios: Juan Masdeu y José Antonio Barbieri; C) Razón Social "Masdeu y Barbieri Sociedad de Responsabilidad Limitada"; D) Domicilio en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano; E) Capital cuarenta mil pesos, aportado por partes iguales por cada uno de los socios; F) Plazo de un año a partir de su otorgamiento, prorrogable automáticamente por períodos de un año cada uno; G) Administradores: Juan Masdeu y José A. Barbieri
22) $20.00 10 pub 1139 Feb.6-v.feb.18.

SARMIENTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura de Enero 2 de 1956, inscripta el 26 de Enero con el Nº 51, Fº 187. Libro 2 del Registro Público de Comercio, se constituyó la Compañía denominada "Sarmiento Sociedad de Responsabilidad Limitada" entre Carlos Alberto Benzo Losi, María Elena Gómez Perdomo y Alejo Alberto Giménez Díaz; ejerciendo la administración conjunta los dos primeros. Objeto: explotación del comercio en ramos de electricidad, bazar y ferretería. Plazo: 6 años. Capital: $ 5.004.00. Ya integrado: $ 834.00 cada socio. Domicilio: Sarmiento 2673 (Montevideo).
22) $16.00 10 pub. 1159 Feb.7-v.feb.20.

23–Trámites de Marcas

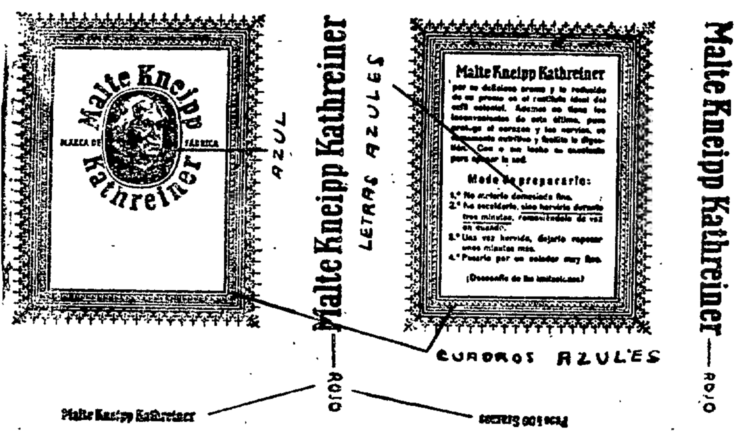
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 75.605. — Montevideo, Enero 25 de 1956. — Con esta fecha: Gabriel Hnos. Ltda., Uruguay, ha solicitado registrar la marca **"VALDIVIA"** para distinguir artículos de la clase 1 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 1024 Feb.3-v.feb.16.

ACTA N.o 75.637. — Montevideo, Enero 31 de 1956. — Con esta fecha: Tintorería Regia S. A., de Montevideo, solicita la marca **"TINTORERIA FRANCESA"** para artículos de las clases 9 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 1003 Feb.3-v.feb.16.

ACTA Nº 75.651. — Montevideo, Febrero 1º de 1956. — Con esta fecha: Fuhrmann Uruguaya Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "M & A" para artículos de las clases 3 y 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1031 Feb.4-v.feb.17.

ACTA Nº 75.703. — Montevideo, Febrero 6 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Franck Und Kathreiner Gesellschaftmit Beschankter Haftung, de Ludwigsburg/Wurtt, Alemania, solicita la marca



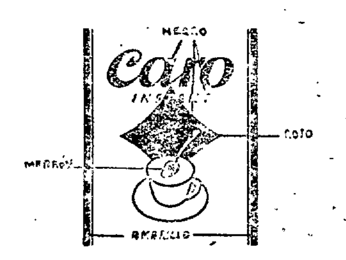
para artículos de las clases 1, 2 y 3 s'd. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $64.00 10|pub. 1239 Feb.9-v.feb.22.

ACTA Nº 75.666. — Montevideo, Febrero 2 de 1956. — Con esta fecha: Compañía Industrial Farmacéutica Ltda., de esta Ciudad, solicita registrar la marca "AMBRASINTO", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 1250 Feb.9-v.feb.22.

ACTA Nº 75.688. — Montevideo, Febrero 4 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Eustaquio F. Basanta y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 160.000, de Argentina, han solicitado el registro de la marca "NUEVA LINEA" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1241 Feb.9-v.feb 22.

ACTA Nº 75.698. — Montevideo, Febrero 4 de 1956 — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por S. A R. L. Automobiles Ettore Bugatti (Francia), solicita la marca "BUGATTI" para distinguir artículos de la clase 24 s'd. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8 00 10|pub. 1247 Feb.9-v.feb.22.

ACTA Nº 75.702. — Montevideo, Febrero 6 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Franck Und Kathereiner Gesellschaftmit Beschankter Haftung, de Ludwigsburg/Wurtt, Alemania, solicitan la marca



para artículos de la clase 1 s'd. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 1237 Feb.9-v.feb.22.

ACTA Nº 75.694. — Montevideo, Febrero 1 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Destilería, Bodegas y Viñedos "El Globo" Ltda., de Buenos Aires Rep. Argentina, solicitan renovar la marca



para artículos de la clase 2 s'd. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $32.00 10|pub. 1238 Feb.9-v.feb.22.

ACTA Nº 75.704. — Montevideo, Febrero 6 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mannise Hnos., Sucesores, de Paysandú, Uruguay, han solicitado el registro de la marca "FRIZZ SODA" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1242 Feb.9-v.feb.22.

ACTA Nº 75.700. — Montevideo, Febrero 4 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Waltc. Hugo (Montevideo), solicita la marca "CRESIROL" para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 1245 Feb.9-v.feb.22.

ACTA Nº 75.699. — Montevideo, Febrero 4 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Gillette Safety Razor Co. Of Brazil (Brasil), solicitan la marca "FUTEBOL" para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8 00 10|pub. 1246 Feb.9-v.feb.22.

ACTA Nº 75.657. — Montevideo, Febrero 2 de 1956. — Con esta fecha, Franck und Kathreiner Geselischaft Mit Beschrankter Haftung, de Ludwigsburg, Würtł, Alemania, solicita la marca



para artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 1197 Feb.8-v.feb.21.

ACTA N.o 75.658. — Montevideo, Febrero 2 de 1956. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Franck und Kathreiner Gesellschaft Mit Beschrankter Haftung, de Ludwigsburg, Württ, Alemania, solicita la marca



para artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10 pub. 1198 Feb.8-v.feb.21.

ACTA N.o 75.664. — Montevideo, Febrero 3 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. I. Du Pont de Nemours and Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "ZERLATE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1164 Feb.7-v.feb.20.

ACTA N.o 75.665. — Montevideo, Febrero 3 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hiperfosfato S. A. (HIPSA), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "HIPSA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1165 Feb.7-v.feb.20.

ACTA Nº 75.625. — Montevideo, Enero 27 de 1956. — Con esta fecha, Pedro Dubourg, en representación de Matex Limitada, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $14.00 10|pub. 1149 Feb.7-v.feb.20.

ACTA Nº 75.662. — Montevideo, Febrero 3 de 1956. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E.I. Du Pont de Nemours and Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 1160 Feb.7-v.feb.20.

ACTA N 75.671. — Montevideo, Febrero 3 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Iggam S. A. Industrial (Buenos Aires), solicita la marca

SUPER IGGAM
Marca Registrada

para distinguir artículos de la clase 8 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 1145 Feb.7-v.feb.20.

ACTA Nº 75.672. — Montevideo, Febrero 3 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Iggam S. A. Industrial (Montevideo), solicita la marca



para distinguir artículos de la clase 8 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 1146 Feb.7-v.feb.20.

ACTA Nº 75.673. — Montevideo, Febrero 3 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Guillermo Platt (Buenos Aires), solicita la marca

AURICOL

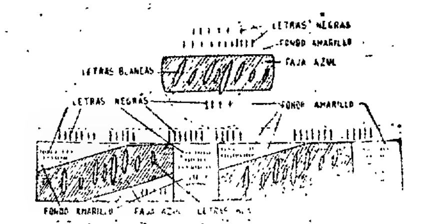
para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub 1147 Feb.7-v.feb.20.

ACTA N 75.674. — Montevideo, Febrero 3 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Francisco Julio Berne (Buenos Aires), solicita la marca



para distinguir artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 1148 Feb.7-v.feb.20.

ACTA N 75.675. — Montevideo, Febrero 3 de 1956. — Con esta fecha, Atlantis Limited, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 1151 Feb.7-v.feb.20.

ACTA Nº 75.597. — Montevideo, Enero 24 de 1956. — Con esta fecha: Dubourg y Cía., en representación de Distribuidores Asociados S.R.L., de Buenos Aires, solicitan la marca "DISTRASO" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1077 Feb.4-v.feb 17.

ACTA Nº 75.650. — Montevideo, Febrero 1º de 1956. — Con esta fecha: Fuhrmann Uruguaya Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "FURCO" para artículos de las clases 3 y 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10 pub. 1032 Feb.4-v.feb.17.

ACTA Nº 75.647. — Montevideo, Febrero 1º de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Barraca Americana S. A. (Montevideo), solicitan la marca "CARMICA" para distinguir artículos de las clases 6, 8, 11, 12, 15, 19 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10,pub. 1039 Feb.4-v.feb.17.

ACTA Nº 75.646. — Montevideo, Febrero 1º de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Iggam, S. A. Industrial (Buenos Aires), solicitan la marca "ESTUCOLOR" para distinguir artículos de las clases 7 y 8 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1040 Feb.4-v.feb.17.

ACTA Nº 75.645. — Montevideo, Febrero 1º de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Iggam, S. A. Industrial (Buenos Aires), solicitan la marca "PLASTOCRETE" para distinguir artículos de la clase 8 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1041 Feb.4-v.feb.17.

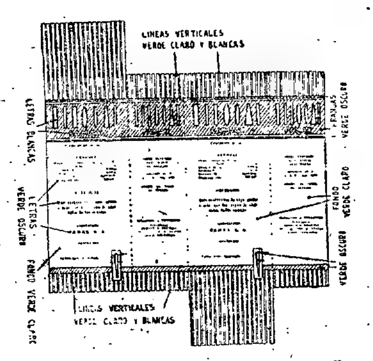
ACTA Nº 75.644. — Montevideo, Febrero 1º de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Iggam, S. A. Industrial (Buenos Aires), solicitan la marca "GRANILIT" para distinguir artículos de la clase 8 s d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8 00 10|pub. 1042 Feb.4-v.feb.17.

ACTA Nº 75.641. — Montevideo, Febrero 1º de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Merck & Co. Inc. (EE.UU.A.), solicitan la marca "FLUDROCORTONE" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10,pub. 1043 Feb.4-v.feb.17.

ACTA Nº 75.648. — Montevideo, Febrero 1º de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Barraca Americana S. A. (Montevideo), solicitan la marca "BASALIT" para distinguir artículos de las clases 6, 8, 11, 12, 15, 19 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10,pub. 1038 Feb.4-v.feb.17.

ACTA Nº 75.640. — Montevideo, Febrero 1º de 1956. — Con esta fecha: José Luis Cuenca S. A. (Montevideo), solicitan la marca "DRACINOL" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1044 Feb.4-v.feb.17.

ACTA Nº 75.633. — Montevideo, Enero 30 de 1956. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Famax S. A., de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 986 Feb.2-v.feb.15.

ACTA N 75.632. — Montevideo, Enero 30 de 1956. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Salem-Brosius, Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Hyla

para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 987 Feb.2-v.feb.15.

ACTA Nº 75.626. — Montevideo, Enero 27 de 1956. — Con esta fecha, Miguel A. Igounet, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "ANFITRION", para artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 1150 Feb.7-v.feb.20.

ACTA N.o 75.661. — Montevideo, Febrero 3 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. I. Du Pont de Nemours and Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "FERMATE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1162 Feb.7-v.feb.20.

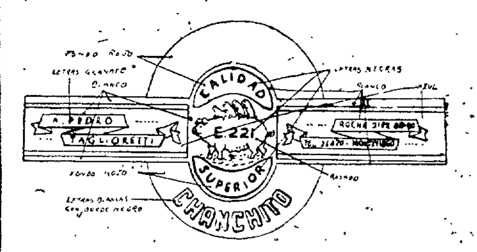
ACTA N.o 75.663. — Montevideo, Febrero 3 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. I. Du Pont de Nemours and Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "MANZATE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1163 Feb.7-v|feb.20.

ACTA N.o 75.659. — Montevideo, febrero 2 de 1956. — Con esta fecha Compañía Salus, Montevideo, solicita la marca



para artículo de la clase 2 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 1119 Feb.6-v.feb.18.

ACTA N.o 75.594. — Montevideo, enero 23 de 1956. — Con esta fecha Angel Pedro Taglioretti,



de Montevideo, solicita registrar la marca para distinguir la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La irección.
23) $20.00 10|pub. 1136 Feb.6-v.feb.18.

ACTA N.o 75.603. — Montevideo, enero 25 de 1956. —Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Compañía Primus del Uruguay S. A. de esta ciudad, solicita registrar la marca "PRIMUSOL", para distinguir las clases 1, 6 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1137 Feb.6-v.feb.18.

ACTA Nº 75.634. — Montevideo, Enero 30 de 1956. — Con esta fecha: Roberto Draper, por Agfa Camerawerk Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "ISETTE" para artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10 pub. 947 Feb.1º-v.feb.11.

ACTA Nº 75.587. — Montevideo, Enero 21 de 1956. — Con esta fecha: Laboratorios Magnus Ltda. (Montevideo), solicita la marca "HIGADREN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 961 Feb.1º-v.feb.11.

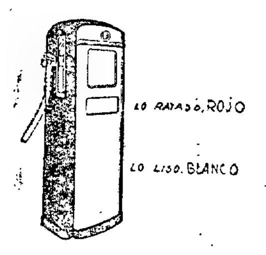
ACTA Nº 75.599. — Montevideo, Enero 25 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), solicita la marca



LIMPER

para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 937 En.31-v.feb.10.

ACTA Nº 75.6000 — Montevideo, Enero 25 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Esso Standard Oil Company (EE.UU.A.), solicita la marca



para distinguir artículos de la clase 20 (gasolina). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 938 En31-v.feb.10.

ACTA N.o 75.623. — Montevideo, Enero 26 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Esso Standard Oil Co. (Uruguay) S. A. (Montevideo), solicita la marca "ESSO" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 939 En.31-v.feb.10.

ACTA N.o 75.627. — Montevideo, Enero 27 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Talon, Inc. (EE.UU.A.), solicita la marca "SHU-LOK" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 940 En.31-v.feb.10.

ACTA N.o 75.628. — Montevideo, Enero 27 de 1956. — Con esta fecha: Manuel Rodríguez, de Montevideo, solicita la marca "ATENAS" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 920 En.31-v.feb.10.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 11.051. — Montevideo, Enero 30 de 1956. — Con esta fecha el señor Gabriel Curochquin, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Díptero. Nuevo sistema de propulsión en aparatos de navegación aérea", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10'pub. 957 Feb.1º-v.feb.11.

ACTA Nº 11.039. — Montevideo, Enero 24 de 1956. — Con esta fecha el señor Manuel Vicente, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento en linternas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 962 Feb.1º-v.feb.11.

ACTA N.o 11.042. — Montevideo, Enero 25 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo para cortar vidrio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario
24) $12.00 10'pub. 933 En.31-v.feb.10.

ACTA N.o 11.043. — Montevideo, Enero 25 de 1956. — Con esta fecha. O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Intercapas termoplásticas para unidades laminadas de vidrio curvado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 934 En.31-v.feb.10.

ACTA N.o 11.041. — Montevideo, Enero 25 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Felice Bonomi y Ernesto Buehler (Italia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en un proceso para la desinfección de productos agrícolas mediante el empleo de gases tóxicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V.

Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 932 En.31-v.feb.10.

ACTA N.o 11.045. — Montevideo, Enero 26 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por The Hoover Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una herramienta limpiadora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 935 En.31-v.feb.10.

ACTA N.o 11.046. — Montevideo, Enero 26 de 1956. — Con esta fecha: Andrés L. Mascheroni, de Montevideo, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en campanas de freno para camión y ómnibus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 915 En.31-v.feb.10.

ACTA N.o 11.049. — Montevideo, Enero 27 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Shell Research Limited, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Lubricantes para motores en combustión interna", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 931 En.31-v.feb.10.

ACTA Nº 11.055. — Montevideo, Febrero 1º de 1956. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Combined Locks Paper Co., de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato y método para aplicar revestimientos a papel", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1051 Feb.4-v.feb.17.

ACTA Nº 11.050. — Montevideo, Enero 28 de 1956. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Dupley Putnam, de Canadá, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo para envasar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley No 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Enrique de Basabe. Secretario.
24) $12.00 10|pub. 988 Feb.2-v.feb.15.

ACTA Nº 11.053. — Montevideo, Enero 31 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Hugh Rogers McLaughlin, de Dublin, Irlanda, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Prensas para imprimir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 1030 Feb.4-v.feb.17.

ACTA Nº 11.056. — Montevideo, Febrero 1º de 1956. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de United States Rubber Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para el tratamiento de llantas neumáticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1052 Feb.4-v.feb.17.

ACTA Nº 11.052. — Montevideo, Enero 31 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por C. Van Der Lely N. V. de Maasland, Holanda, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Herramienta provista de miembros rastrilladores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1028 Feb.4-v.feb.17.

ACTA Nº 11.054. — Montevideo, Enero 31 de 1956. — Con esta fecha: Luis A. Szenek y Hugo Patrone, de Montevideo, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mecanismo para giro y corrimiento de aletas tipo "Brisolex" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 1029 Feb.4-v.feb 17.

ACTA Nº 11.047. — Montevideo, Enero 26 de 1956. — Con esta fecha el señor Guillermo Stoll, de Montevideo Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en monederos semi-automáticos aplicables a expendedores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12 00 10|pub. 1078 Feb.4-v.feb.17.

ACTA N.o 11.057. — Montevideo, febrero 2 de 1956. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Goodyear Tire y Rubber Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Materiales celulares flexibles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley No 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1120 Feb.6-v.feb.18.

ACTA N.o 11.013. — Montevideo, enero 7 de 1955. — Con esta fecha, Santiago E. Sartori, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras introducidas en medios combinados para el cierre de envases" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Besabe, Secretario.
24) $12 00 10|pub. 1136 Feb.6-v.feb.18.

ACTA N.o 11.061. — Montevideo, Febrero 4 de 1956. — Con esta fecha el señor José Fedor, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Lavador automático para uso general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1205 Feb.8-v.feb.21.

ACTA Nº 11.058. — Montevideo, Febrero 4 de 1956. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Goodyear Tire & Rubber Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Ligazón adhesiva de elementos reforzadores al caucho", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1244 Feb.9-v.feb.22.

ACTA Nº 11.060. — Montevideo, Febrero 4 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para combar vidrio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10,pub. 1249 Feb.9-v.feb.22.

ACTA Nº 11.059. — Montevideo, Febrero 4 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Henry Bluestone y William P. Pyne, de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composición y procedimiento químicos de sustancias nuevas y mejoradas útiles en la modificación del ciclo normal de vida de plantas en crecimiento y en el control de organismos que infestan los suelos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $16.00 10|pub. 1236 Feb.9-v.feb.22.

25—Ventas de Comercio

De acuerdo a las disposiciones de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos vendido nuestro establecimiento a la Empresa "Casa José Garese Sociedad Anónima". Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal en Rincón 567. — Montevideo, 14 de Enero de 1956. — CASA JOSE GARESE. — JULIO GARESE y SUCESION ROBERTO GARESE.
25) $24.00 20|pub. 697 En.23-v.feb.16

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., prometí vender a Domingo González mi cuota parte de la Sociedad Otero y González del restaurant, bar y billares que gira en esta plaza calle Arenal Grande N 1450, tomando el comprador posesión del comercio con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los balanceadores, calle San José 1280 escritorio 20. — Montevideo, 14 de Enero de 1956 — ROBERTO OTERO VALVERDE. — ESPERANZA FREIRIA DE OTERO.
25) $24.00 20|pub. 755 En.25-v.feb.18.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta a los señores José Enrique Gómez, Jesús Conde y Angel López Valin, el comercio "Arte Bella", sito en la calle Cuareim Nº 1359. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la escribanía de Abel G. Domínguez, Tacuarembó Nº 1406 teléfono 4 47 46. — Montevideo Enero 23 de 1956. — RAUL ZAFFARONI
25) $24.00 20,pub. 762 En.25-v.feb.18.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta a los señores Agustín Venancio Campos y Narciso Carballo mi casa de comercio del ramo Casa de comidas y Fermentadas ubicada en la Avda. Uruguay N.o 1812 de esta ciudad. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 20 de 1956. — IRMA VICENTA MORALES PERERA.
25) $16.00 20|pub. 910 En.31-v.feb.24.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometimos vender a los señores Juan de Armas y Nicolás Carriba, el Almacén de Comestibles Bebidas Alcohólicas y Bar, sito en la calle Gonzalo Ramírez N.o 1700 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo, los señores compradores. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo. 3 de Enero de 1956. — ANTONIO FRANCISCO DE ARMAS MASCHERONI. — OLGA PADRON LOPEZ. — JUAN DE ARMAS MASCHERONI. — ALBAG. ASTTE VACCAREZA.
25) $24.00 20 pub. 923 En 31-v feb 24.

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que Amalio Gauna y Blanca Cuadrado de Gauna, han vendido al señor José Ocampo, el comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas gira en esta localidad. Del pasivo se hacen cargo los vendedores. Los acreedores deberán presentarse en calle Unión Nº 90 de la ciudad de Tacuarembó. — Pueblo Ansina, Enero 25 de 1956. — AMALIO GAUNA. — BLANCA CUADRADO DE GAUNA. — JOSE OCAMPO
25) $24.00 20.pub. 973 Feb 2-v feb 27.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender a los señores Fernández y Sueiro, el Almacén de Comestibles y Bar, sito en la calle Paysandú Nº 1800 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Octubre 16 de 1955. — SERAFIN MOCIÑO. — DOLORES FERNANDEZ DE MOCIÑO
25) $24.00 20|pub. 923 En.31-v feb.24.

A efectos Ley Setiembre de 1904 comunicamos que prometimos vender a Pablo Padilla la "Fábrica de Pastas" situada en Larrañaga Nº 4121. Acreedores: Escribanía Gorlero Insua. Colorado 2261. — Montevideo Diciembre de 1955 — MOISES PADILLA. — JOAQUIN IRAOLA — PEDRO PADILLA.
25) $16.00 20|pub. 958 Feb.1º-v.feb.25.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor Walter Duarte mi comercio del ramo Almacén de Comestibles Frutas, Verduras y Fermentadas ubicado en la calle Saint Rosas N.o 4931 de esta ciudad. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 23 de 1956. — PROCOPIO CURBELO GONZALEZ. — JUANA MORALES DE CURBELO.
$16.00 20 pub. 909 En.31-v feb.24.

Interviniendo "Oficinas Maciá", de Hugo Maciá, calle Lavalleja 1927, prometimos vender nuestro comercio sito en la Avda. San Martín Nº 2551, que gira en el ramo de Almacén y Bebidas Fermentadas, al señor Serafín Roque Gonda Pérez. Acreedores: Lavalleja 1927. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Enero de 1956. — JUAN MATTEI ZANONI. — ANA DEL CARMEN CHANQUET DE MATTEI.
25) $24.00 20|pub. 766 En.25-v.feb.18.

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que hemos vendido a la Sociedad "London Bar Limitada" nuestro comercio que giraba en esta plaza bajo la denominación de "London Bar", ubicado en la esquina formada por las calles Juan A. Lavalleja y Pablo Zufriategui. — Treinta y Tres, Diciembre 1o de 1955. — MIGUEL ANTIGA. — ISIDORO DANIEL PEREIRA. — FAUSTINA GUILLERMO DE PEREIRA.
25) $24.00 20 pub. 767 En 25-v.feb.18.

Se hace saber que con fecha 7 de Diciembre de 1955, he vendido a don Manuel Melki Malikian, la casa de fotografía sita en el Bulevar España Nº 2762. Acreedores en la misma. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1955 — JOSE NICERI. — MANUEL MELKI.
25) $16.00 20|pub 741 En.24-v.feb.17.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender a los señores Elías López y Leandro Magadan el Almacén, Bar y Fiambrería de la Avenida Uruguay Nº 1449 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Enero 15 de 1956. — GUALBERTO GARCIA VILLAMEA.
25) $16.00 20 pub. 694 En.23-v feb.16.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago público, que he prometido vender a don Francisco María Allegue Martínez y Emilio Domínguez Formoso, mi establecimiento de Bar y Bebidas Alcohólicas que giraba en O'Higgins 6449 dejando sin efecto todo otro compromiso de compraventa otorgado con las mismas personas conjunta o separadamente, respecto de parte o todo el comercio. — Montevideo, 6 de Febrero de 1956. — JUAN R. PANCIADA.
25) $24.00 20 pub. 1124 Feb.6-v.feb.19.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio. Nº 1709 Prometimos vender al señor Umberto Costanza, el comercio del ramo de Fonda y Bebidas Fermentadas, sito en la calle Millán Nº 2583, de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1º de Febrero de 1956. — SUCESORES DE BLAS AROBBA.
25) $16.00 20|pub. 886 En.30-v.feb.23.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía. prometí vender a Antonio Pazos Dios y Felipe Vidal Montes el bar ubicado en la Plaza Zabala Nº 370 de esta ciudad, quienes tomaron posesión en el día de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1250, esc. 20. — Montevideo, 19 de Enero de 1956 — JOSE MARIA CALVO MARTINEZ. — CARMEN GRANDALL DE CALVO.
25) $24.00 20|pub. 842 En.28-v.feb.22.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía, Solís 1460, prometimos vender al señor Angel Adhemar Cappi la Patente de Giro del ramo casa de comidas y bebidas alcohólicas emplazada actualmente en la Rambla República de México Nº 5853 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Enero 11 de 1956. — JUAN SULLIVAN. — LAURA SOLIÑO DE SULLIVAN.
25) $24.00 20|pub. 688 En.23-v.feb.16.

Prometimos vender a Arturo Alonso García, José Luis Folgueras Alvarez y Melcano Suárez Rama, la marmolería que gira en la casa 3976 de la calle Tabobá de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse en el estudio Machado Ribas, calle Juncal 1395, 2º piso. — RAFAEL CIRIACO CAVALIERE LAGRECA. — VIRGINIA FIDELA CORNALI BORDA DE CAVALIERE.
25) $24.00 20|pub. 734 En.24v.feb.17.

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor José Sueiro, el comercio que en el ramo de Almacén y Bar está establecido en Carrasco, Avenida Arocena 2090. Los acreedores presentarse con justificativos de créditos en Rincón 432, piso 1, escritorio 3. — Montevideo, Enero 9 de 1956. — LUCIANO ASENJO.
25) $24 00 20|pub. 750 En.24-v.feb.17.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Nelson Rinaldo Graseras el Almacén de Comestibles de la Avda. Larrañaga Nº 4499 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley 26|9|1904. — Montevideo, Enero 4 de 1956. — CELESTINO GONZALEZ GARCIA. — JOSE GONZALEZ GARCIA. — MANUEL GONZALEZ GARCIA.
25) $16.00 20|pub. 692 En.23-v.feb.16.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Angel Antón el Café y Bar y Horno de Pizza de la calle Soriano Nº 899 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Enero 11 de 1956. — VICTOR PUGA — SAGRARIO BERNARDO DE PUGA. — LUIS BELARMINO PARRONDO. — COVADONGA BERNARDO DE PARRONDO. — ESTEBAN ANTONIO FERREIRA. — MARIA E. BUDES DE FERREIRA.
25) $24.00 20|pub. 689 En.23-v.feb.16.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo sucesores de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 hemos prometido en venta a Gustavo Suárez López, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas establecido en Iguá 4749, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 12 de Enero de 1956. — LEONARDO PEREZ GARCIA.—MARIA BOS SANCHEZ DE PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 614 En.19-v.feb.10.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo sucesores de Vicente Alonso y García, Paysandú 913. hemos prometido en venta a Gómez y García. el Restaurant establecido en Andes 1407, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Enero de 1956. — ISOLINO VILLANUEVA ESPERON. — MARIA ESTHER MUYA
25) $24.00 20|pub. 613 En.19-v.feb.10.

Hemos prometido vender a favor del señor José María Félix el almacén sito en Millán 4341 bis según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. Créditos solamente en el comercio. — Montevideo, Enero 16 de 1956. — JORGE S. OSTAPCHENCO.—CELIA D. DE OSTAPCHENCO. — JOSE M. FELIX.
25) $16.00 20|pub. 598 En.19-v.feb.10.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que los señores MANUEL LAVANDEIRA VIDAL, JULIO SOUTO y CARLOS y MANUEL LAVANDEIRA GONZALEZ, han prometido vender al señor José García Calvelo la "Panadería Convención" sita en la calle Río Branco Nº 1529. Acreedores al comercio. — Montevideo, 21 de Enero de 1956.
25) $16.00 20|pub. 676 En.21-v.feb.15.

A los efectos de la Ley de 26|9|1904, comunicamos que prometimos vender a Rubens Soleri el comercio de venta de helados, calle Obligado N.o 1058 de esta ciudad. Acreedores en la misma. — Montevideo, 1º de Febrero de 1956. — LUIS FERNANDO ALBERTI. — ELISA CARRATERO DE ALBERTI.
25) $16.00 20|pub. 1076 Feb.4-v.feb.29.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a don Luis Alfonso Pérez Alvarez el negocio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, establecido en la calle Yáñez Pinzón 4402. Acreedores en Oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo 1º de Febrero de 1956. — MISSAK KATCHERIAN. — ANISSE APIKIAN.
25) $16.00 20|pub. 1063 Feb.4-v.feb.29.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a la señorita Blanca Aída Rodríguez el negocio de Salón de Calzado, establecido en la Avenida Uruguay 1664 bis. Acreedores en oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1º de Febrero de 1956. — ARIDIS GARCIA CORREA. — MARIA MERCEDES DE LEON AÑESI.
25) $16.00 20|pub. 1062 Feb.4-v.feb.29.

Hacemos saber que hemos prometido vender a Armando Euglioli y Lorenzo Britos, el comercio de la calle Pereyra 2765, que gira en el ramo de Almacén, Comestibles, Frutas, Verduras y Lechería. Acreedores presentarse al doctor José Fosman, 8 de Octubre 4279, dentro del plazo legal (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 6 de Diciembre de 1955. — MARIA AMELIA DAMONTE DE ROMERO. — CLEMENTE ROMERO.
25) $24.00 20|pub. 896 En.30-v.feb.23.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio Nº 1709. Prometí vender al señor Juan A. Angerosa, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, sito en la calle Convención Nº 1182 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 14 de 1956 — JACOBO ROZEMBLUM WAINTER. — RAQUEL BERNSTEIN.
25) $16.00 20|pub. 885 En.30-v.feb.23.

Hacemos saber a efectos de Ley 26 de Setiembre 1904, que prometimos vender a Francisco Fernández González, la Carnicería instalada en la calle Maipú 1855 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Oscar Sindín. Avda. 18 de Julio 1082, apto. 204. — Montevideo, Febrero 1º de 1956. — ADOLFO DAMIAN MARECO CURBELO. — FELISA GONZALEZ DE MARECO.
25) $24.00 20|pub. 960 Feb.1º-v.feb.25.

Prometimos vender a Jaime Israel Kirzner, el Almacén "El Ancla" (Industria 3651). Acreedores presentarse en 25 de Mayo 555, esc. 110. (Ley Setiembre 26 de 1904). — Montevideo, Enero 16 de 1956. — ALEJO RAGUSO KELCH. — ADA NILDA MORALES MACHIN DE RAGUSO. — LUIS ALBERTO LAPORTA. — BENITA HUERTAS DE LAPORTA. — JAIME KIRZNER.
25) $16.00 20|pub. 917 En.31-v.feb 24.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, hemos prometido en venta al señor Francisco Briozzo el comercio del ramo Bar, Horno de Pizza y Bebidas Alcohólicas establecido en la Avda. Millán N.o 4149 de esta ciudad. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 25 de 1956. — FRANCISCO MARTINEZ. — ANGEL MANZI.
25) $16.00 20|pub. 911 En.31-v.feb.24

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor Antonio Ferra mi comercio del ramo Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, ubicado en la calle Ituzaingó N.o 1260 de esta ciudad. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Enero de 1956. — BENITO JUAN LAMELAS.
25) $16.00 20|pub. 912 En431-v.feb.24.

Se comunica que el señor Jacobo A. Abramzik ha prometido vender al señor Angel Ramón Martínez Pijou, el comercio de ramo de Bazar y Ferretería, instalado en la calle Justicia número 2231. Acreedores presentarse a efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, en Juan Carlos Gómez 1479 escritorio 28, de 17 a 19 horas.
25) $16.00 20|pub. 565 En.18-v.feb.9.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, prometí vender al señor Emilio Mera el Bar con Alcohólicas ubicado en el Camino Maldonado Nº 6050 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 4 de Enero de 1956. — MANUEL ANTONIO CARRAL. — EMILIO MERA
25) $16 00 20|pub. 624 En.20-v.feb.11.

A los efectos de la ley de 26|9|1904 se hace saber que EDUARDO ALLIAUME y JOSE BORIO prometieron en venta a Edward Abend el activo y pasivo de "Barraca Las Acacias Soc. Ltda.", establecida en General Flores 5457. Los justificativos de los créditos deben presentarse en la barraca. — Montevideo, 18 de Enero de 1956.
25) $16.00 20|pub. 640 En.20-v.feb.11.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio Nº 1709 Prometo vender al señor Néstor Uranga y Violeta Vilele de Uranga, el Almacén de Comestibles y Alcohólicas Embotelladas, sito en la calle Gral. Pagola número 1745 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 20 de Enero de 1956. — ROGELIO FALCON. — MARIA S. MARIÑO DE FALCON.
25) $24.00 20|pub. 887 En.30-v.feb.23.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo sucesores de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Reinaldo, Alvarez y Cía., el Café y Bebidas Alcohólicas, establecido en Constituyente 1603, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, 16 de Enero de 1956. — JOSE COUTO ALONSO. — MARIA DOMINGUEZ DE COUTO — MANUEL COUTO ALONSO.— MANUEL REINALDO GOMEZ. — EULOGIO ALVAREZ VIDAL. — MANUEL ALVAREZ VIDAL.
25) $24.00 20|pub. 611 En.19-v.feb.10.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Los esposos Juan Armando Chaquiriand e Isabel Lalievre han prometido vender a "Multicrom Limitada" el fundo industrial denominado "Multicrom" con asiento en calle Marsella Nº 2674, donde a efectos de la ley citada se presentarán los acreedores. — VICTOR CHAQUIRIAND.
25) $16 00 10|pub. 588 En.19-v.feb.10.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Enrique Martínez Sarini la Lechería de la calle Haig Nº 4092 bis de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, 3 de Enero de 1956. — EUGENIO LOPEZ GARCIA. — DOLORES PIÑEIRO DE LOPEZ.
25) $16.00 20|pub. 691 En.23-v.feb.16.

Hago saber que he prometido vender al señor Roberto Walter Cerisola, el comercio en el ramo de "Estación de Servicio, Venta de Nafta, Aceite y Repuestos", con el nombre de "Servicentro ESSO. J. Rapetto", sito en Camino Mendoza Nº 5404 esquina Camino Instrucciones de esta ciudad. Acreedores en Sarandí 444. esc 19. — Montevideo. Enero 19 de 1956. — JOSE RAPETTO.
25) $24 00 20|pub. 679 En.21-v.feb.15.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, prometí vender a los señores Mina Vornianaite Scsickaite de Reznikas y Moisés Kopelman el Almacén Lechería y Alcohólicas Embotelladas, ubicado en Justicia 2359 de esta ciudad. Acreedores comercio Ley 26 Setiembre 1904.— Montevideo, Enero 16 de 1956. — SIGFRIDO WEISS.
25) $16.00 20|pub. 625 En.20-v.feb.11.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Antonio Méndez el Almacén de la calle José A. Cabrera Nº 4105 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Enero 16 de 1956.—JUAN FRANCISCO ZETTARO.
25) $16.00 20 pub. 695 En.23-v.feb.16.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender a don Hermes Antonio Hortiguera el negocio de "Almacén de Comestibles y Alcohólicas Embotelladas" establecido en la calle Durazno Nº 1599. Acreedores en Oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 11 de Enero de 1956. — PEDRO TRAGEAS. — JULIA MURADAS. — ELIAS BEHARAKIS.
25) $16.00 20|pub. 796 En.26-v.feb.20.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo". Uruguay 1023, prometí vender a los señores Olegario Testas Prado y Julio Otero Barreiro el negocio de "Almacén de Comestibles, Lechería, Frutas, Verduras y Alcohólicas Embotelladas", establecido en Cufré Nº 2051. Acreedores en Oficinas epigrafiadas. (Ley 25 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 16 de Enero de 1956. — HERMENEGILDO FERNANDEZ ALONSO. — MARIA LUISA TEJEIRO.
25) $16.00 20|pub 809 En.26-v.feb.20.

Comunicamos de acuerdo Ley 26 Setiembre 1904, haber prometido vender a Alcidio María Barboza, las mercaderías, muebles y útiles y restantes existencias de "Confitería 18 de Julio" de esta ciudad, tomando a su cargo el prominente comprador, el pasivo y cuentas a cobrar. Acreedores presentar justificativos de sus créditos en Uruguay 948. — Salto, Enero de 1956. — FELIX FORTE. — ALCIDIO M. BARBOZA. — JOSEFA URRUZOLA DE FORTE
25) $24.00 20|pub. 777 En.26-v.feb.20.

A efectos Ley Setiembre de 1904, comunicamos que se prometió vender a "Besomi y Panus" el tercio indiviso que corresponde a Juan Alberto Fernández en Parrilladas y Minutas "La Martona" sita en Río Negro Nº 1305 de esta ciudad. Acreedores: Escribanía Gorlero Insua. Colorado 2361. — Montevideo, Enero de 1956 — JUAN ALBERTO FERNANDEZ. — ROMEO BESOMI. — GORGE PANUS
25) $24.00 20|pub. 959 Feb.1º-v.feb.25.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender a Luis Alberto Quagliata, el comercio en el ramo de venta de verduras y frutas, ubicado en la Avenida Centenario 2751 y Garibaldi, de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo. — Montevideo, Febrero 1.o de 1956. — MARIA BECERRA DE PRATTO.
25) $16.00 20|pub. 998 Feb.3-v.feb.28.

Prometí vender al señor Manuel Rodríguez Fernández mi comercio en el ramo de Provisión, Venta de Leche y Fiambrería, ubicado en calle Alcázar N.o 1235 de esta ciudad. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Ituzaingó N.o 1461 (entrepiso). — Montevideo, 1.o de Febrero de 1956. — CARLOS FERNANDEZ D' ALESSANDRO. — MANUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 1002 Feb.3-v.feb.28.

ADOLFO ALBERTO prometió vender su "Carnicería" sita en Nicaragua 1802. Acreedores presentarse en Treinta y Tres 1356, esc. 54.—Montevideo, Febrero 4 de 1956. — MARGARITA NIMO.
25) $8.00 20|pub. 1157 Feb.7-v.mz.2.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., prometí vender a Ricardo Alvarez Piñeiro y Enrique Rodríguez Domínguez el almacén de comestibles, que gira en esta plaza calle Guayabo N.o 1925, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1230, esc. 20. — Montevideo, 29 de Enero de 1956. — INOCENCIO OTERO VALVERDE. — CARMEN ALVAREZ DE OTERO.
25) $24 00 20|pub. 1170 Feb.7-v.mz. 2.

Prometí vender el comercio de tienda y mercería ubicada en esta ciudad, Av. Garibaldi 2212. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Enero 25 de 1956. — ANGELA ORTIZ DE GUINEA DE FERRERO.
25) $16.00 10|pub. 1173 Feb.7-v.mz.2.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas. 18 de Julio N.o 1709. Prometimos vender al señor Ricardo Romero Silva, el Almacén de Comestibles, Lechería, Frutas, Verduras y Fermentadas, sito en la calle Ciudad de Bahía Blanca N.o 2441 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — 28 de Enero de 1956. — RAMON OSCAR OJEDA ESCOBAR. — ELSA CARAVIA GARIBOTTI. — JOSE LUIS GONZALEZ REYES. — PERLA CARAVIA GARIBOTTI.
25) $24.00 20|pub. 1176 Feb.7-v.mz.2.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas. 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender al señor Víctor García Villamea, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, sito en la Avenida Uruguay N.o 1416 de esta ciudad. Acreedores al comercio, dirigirse a Avda. Uruguay 1364, 2 o p., ap. 4. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 23 de 1956. — MIGUEL MIRANDA DEAMBROSIO.
25) $24.00 20|pub. 1177 Feb.7-v.mz.2.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes. Río Branco 1568. he prometido en venta a la señora Elda Nandez de Bonilla el comercio del ramo Almacén de Comestibles y Fermentadas ubicado en la calle Viena N.o 5271 de esta ciudad. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, 23 de Enero de 1956 — ANSELMA ISABEL RUIZ NACIMIENTO.
25) $16.00 20 pub. 907 En.31-v.feb.24.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes. Río Branco 1568, hemos prometido en venta al señor Antonio Berruti nuestra casa de comercio del ramo Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Alcohólicas Embotelladas, ubicado en la calle Juan José Castro Nº 2397 de esta ciudad. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 20 de 1956. — MATEO PLANINICH. — MATEO MARIJANOVICH. — CELSA BURGUEÑO DE PLANINICH.
25) $24.00 20|pub. 908 En.31-v.feb.24.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709 Prometí vender al señor Fernando Garrido, quien se hace cargo del activo y pasivo, la cuota parte que me corresponde en la sociedad "Félix y Garrido" establecida con Almacén de Comestibles en la calle Eduardo Pondal N.o 1102 de esta ciudad. Acreedores al comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 18 de 1956. — JOSE MARIA FELIX PRELLEZO
25) $24.00 20 pub. 925 En.31-v.feb.24.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709 Prometí vender al señor Artigas Antonio Britos, la cuota parte que me corresponde en la sociedad "Britos y Quadri" establecida con Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Alcohólicas Embotelladas, en la calle Tristán Narvaja N.o 1050 de esta ciudad. Acreedores al comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 26 de 1956 — HECTOR H. QUADRI PASSERA. — SEVERA VIERA MARTINEZ.
25) $24.00 20 pub. 924 En.31-v.feb.24.

Prometí vender al señor Enrique Díaz Vázquez, el comercio de cigarrillos y confituras sito en la Avda. 8 de Octubre Nº 2690 de esta ciudad. Acreedores en el mismo. (Ley 26 Setiembre 1904). — Febrero 6 de 1956. — LUIS ANTONIO CIERI
25) $16.00 20|pub. 1253 Feb.9-v.mz.5.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., prometimos vender al señor Antonio Larrañaga Lete el Restaurant y Pizzería sito en las calles Nandú esq. Arazá (Salinas) Dep. Canelones. Acreedores: Ley del 26|9|1904 en las Oficinas del Balanceador, calle Solís Nº 1460.— Montevideo, 30 de Enero de 1956. — ANASTASIO BORRAJO. — AIDA COPES DE BORRAJO.
25) $16.00 20|pub. 1230 Feb.9-v.mz.5.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., prometimos vender a la señora Catalina Paris Servera la Pensión de la calle Paysandú Nº 845 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio del Balanceador: Solís 1460. — Montevideo, 31 de Enero de 1956. — BLANCA INES CANTERA DE TELLO. — ESTEBAN TELLO.
25) $16.00 20|pub. 1231 Feb.9-v.mz.5.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., prometimos vender al señor Manuel Varela Reino el Café, Bar y Fiambrería de la calle Francisco J. Muñoz Nº 3002 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio del Balanceador: Solís 1460.—Montevideo, 1º de Febrero de 1956. — ANTONIO LOPEZ. — CARMEN VAZQUEZ DE LOPEZ.
25) $16.00 20|pub. 1232 Feb.9-v.mz.5.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., prometimos vender a los señores Fernando Maderno y Donato Scianni el Almacén y Fermentadas de la calle Hocquart Nº 2170 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: Solís 1460. — Montevideo, 6 de Febrero de 1956. — EMILIO PAOLILLO. — ISABEL BERTA CASTRO DE PAOLILLO.
25) $24.00 20|pub. 1233 Feb.9-v.mz.5.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., prometí vender a los señores Juan Carlos Montaldo y Regino Domingo Percivale el Café, Bar y Horno de Pizza de la calle Acevedo Díaz Nº 1053 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores, calle Solís Nº 1460. — Montevideo, 2 de Febrero de 1956. — AMILCAR PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 1234 Feb.9-v.mz.5.

Hemos prometido vender a favor del señor Jesús Pet Romero la patente bebidas alcohólicas ubicada en Ejido 1385 según Ley 26|9|1904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. Créditos en Oficinas Palumbo. — Montevideo, Febrero 7 de 1956 — LUIS ALBERTO VIZCAINO — MARIA GLADYS QUINTINO DE VIZCAINO. — JESUS PET-ROMERO.
25) $16.00 20|pub. 1221 Feb.9-v.mz.5.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio Nº 1709 Prometí vender a los señores Alvarez y Blanco la Patente de Almacén de Comestibles y Beb. Alcohólicas, sita en la Avda. General Flores Nº 306 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 29 de Diciembre de 1955. — ANDRES FRAGA. — PURA MONTERO DE FRAGA.
25) $24 00 20|pub. 1178 Feb.9-v.mz.5.

Prometí vender a Carmelo María Sánchez el comercio establecido en Trinidad, calle 25 de Mayo 984, en ramos de Almacén y Bebidas Alcohólicas. Acreedores presentarse en Escribanía Estrade. Trinidad. República Española 547. Ley 26|9|1904. — Diciembre 22 de 1955. — REMIGIO PAREDES.
25) $16.00 20|pub. 1187 Feb.8-v.mz.3.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Víctor Puga, Luis Belarmino Parrondo y Esteban Antonio Ferreira el Café y Bar de la Avda. Rivera Nº 3499 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|904. — Montevideo, 11 de Enero de 1956. — ANGEL ANTON.—MERCEDES MOYAÑO DE ANTON.
25) $16.00 20|pub. 693 En.23-v.feb.16.

27-Varios

OFICINA DE RECAUDACION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ELEVADAS

Visto: La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas denuncia que la sociedad anónima "W. T. Hunter y Cía. S. A." no ha justificado los requisitos impuestos por el artículo 2.o Inciso A) del Decreto de 18 de Diciembre de 1947.
Considerando: Las sanciones establecidas en el precitado decreto.
Atento a lo informado por la Oficina denunciante, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:
Cancelar la autorización que para el funcionamiento de la referida empresa fuera concedida por resolución de 9 de mayo de 1947
Publíquese por diez días en el "Diario Oficial" la presente resolución y dése aviso al Registro Público de Comercio por cuenta y cargo de los iniciadores de la Sociedad.
Comuníquese, notifíquese y archívese.
Montevideo, enero 17 de 1956
Por el Consejo: A. ZUBIRIA. — A. MALET. — J. J. Orozco, Secretario.
27) (C. C.) 10|pub. 30404 Feb.4-v.feb.17.

OFICINA DE RECAUDACION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ELEVADAS

Visto: La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas denuncia que la "Caja Popular de Cardal" no ha justificado los requisitos impuestos por el artículo 8.o del Decreto de 18 de Diciembre de 1947.
Resultando: Que se ha documentado debidamente por el Banco de Florida que dicha Caja Popular ha sido fusionada con esa institución el 21 de Octubre de 1950.
Considerando: Que según informe de la Oficina mencionada no se adeuda ninguna clase de impuestos.
Atento a lo informado por la Oficina competente y por el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:
Cancelar la autorización que para el funcionamiento de la "Caja Popular de Cardal" fuera concedida por resolución de 14 de Setiembre de 1945.
Publíquese por diez días en el "Diario Oficial" la presente resolución y dése aviso al Registro Público de Comercio por cuenta y cargo de los iniciadores de la Sociedad.
Comuníquese, notifíquese y archívese.
Montevideo, enero 17 de 1956
Por el Consejo: A. ZUBIRIA. — A. MALET. — J. J. Orozco, Secretario.
27) (C. C.) 10|pub. 30405 Feb.4-v.feb 17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

ESCRITURACION DE OFICIO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Nardondo, dictada en autos: "BERNARDO AFONSO y otro. Escrituración de oficio". (L.o 50, F.o 83), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Bernardo Afonso y don Francisco Rodríguez Fernández, solicitando la escrituración de oficio de la promesa de compraventa relativa a los siguientes bienes: Prometido a Bernardo Afonso, un solar ubicado en la 21ª sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 116.324, señalado con la letra "A" en el plano del agrimensor Roberto Schinca, inscripto en la Dirección de Catastro el 25 de Enero de 1944, con un área de 543 metros 10 decímetros y mide 10 metros, de frente al Noreste a la calle Astengo; 10 metros al Suroeste; 54 metros 26 centímetros al Sureste y 54 metros 36 centímetros al Noroeste. Solar prometido en venta a Francisco Rodríguez Fernández: Solar situado en el mismo paraje que el anterior, empadronado con el No 51.226, señalado en el plano ya citado, con la letra "B", y tiene un área de 544 metros 10 decímetros y mide 10 metros al Noreste a la calle Astengo; 10 metros al Suroeste; 54 metros 36 centímetros al Sureste y 54 metros 46 centímetros al Noroeste. Dichas promesas fueron inscriptas en el Registro Unico de Enajenación de Inmuebles a Plazos el 15 de Marzo de 1944 con los N.os 213 y 212 del libro 32, respectivamente. Por tanto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Justa Alvarez Schmitt, sus herederos o causahabientes a cualquier título, y a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de continuar estos trámites sin su intervención. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1955. — Darío Salgado, Actuario Adjunto.
27) $156.00 30|pub. 19111 Feb.6-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctor Agustín de Vega, se cita, llama y emplaza a doña María Nelly Alvarez para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "APARICIO, CONRADO Y FREIRE DE APARICIO AMANDA contra ALVAREZ, MARIA NELLY. Pérdida de la patria potestad. Lº 7 Fº 67", dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 12 de 1955. — Lisandro Fontan, Actuario Adjunto.
27) $36.00 30|pub. 18839 Dic.24-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.29.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor del siguiente EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Andreatta (José Pío) y Martínez (Isabel) contra OLIVERA (CARMELO) y OLIVERA (IRENE). Pérdida de Patria Potestad. Lº 14. Nº 771. Fº 372". se cita, llama y emplaza a don Carmelo Olivera y a doña Irene Olivera, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio referido, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 13 de 1955. —

En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, el día trece de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.
27 $16.00 10 pub. 951 Feb.1º-v.feb.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIO NEGRO

REIVINDICACION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Río Negro, doctor José Pedro Púrpura, dictada en los autos caratulados: "MARIA DEL CARMEN SUAREZ ACEVEDO DE SAMPSON Reivindicación" (L.o 10, F.o 313, N.o 636), se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido la señora María del Carmen Suárez Acevedo de Sampson, iniciando acción de reivindicación sobre el siguiente inmueble: Una propiedad sita en calle Oribe s/n. casi esquina E Capdevielle de esta ciudad, así como también sobre los frutos que dicha propiedad ha devengado por concepto de alquileres que se encuentran depositados en la sucursal local del Banco La Caja Obrera. Que la propiedad es un lote de terreno letra "E", según plano realizado por el señor agrimensor Luis A. Carballo en esta ciudad en Mayo de 1951 e inscripto con el No 70 en el Registro de Planos de Mensura que lleva la Oficina Departamental de Catastro de Río Negro. Dicho lote de terreno forma parte del terreno formado por los padrones N.os 1583 y 1584, con un área total de 1.443 m2., 37 dm.2 Tiene una superficie de 258 m.2, 60 dm.2 con 11 ms. al Suroeste, sobre calle Oribe; 32 ms. 60 por el Noroeste, lindando con los lotes letras "D" (21 metros 80) y "B" (10 ms 80); por el Noreste, con el lote letra "A" (11 ms.) y por el Suroeste con el señor Sixto Pinto (32 ms. 60). En consecuencia se cita, llama y emplaza, a don Inerolino Senestro, por el término de noventa días para que comparezca a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que para ello ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor. — Fray Bentos, Diciembre 26 de 1955. — Doctor José Pedro Púrpura, Juez de Paz.
27) $160.00 30 pub. 488 En.16-v.feb.21.

RESCISION PROMESA COMPRA-VENTA

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo sucesores de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta suscrita entre el señor Víctor Martínez y Velia Sosa Moreno por el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas establecido en Duvimioso Terra 1097. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 3 de Enero de 1956. — VICTOR MARTINEZ OCAMPO. — VELIA SOSA MORENO.
27) $21.00 20 pub. 612 En.19-v.feb.10.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD COLECTIVA

A los efectos legales se hace saber que el señor SARKIS KARAMIAN propietario del Taller Mecánico "Sarkis" en el ramo de Mecánica en General y con sede en el Camino Carrasco, ha resuelto constituir sociedad colectiva para la explotación del mismo negocio. Acreedores presentarse en Cerrito 563, apto. 2. — Montevideo, Enero 24 de 1956.
27) $16.00 20 pub. 744 En.24-v.feb.17.

COMPRA-VENTA SIN EFECTO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, comunicamos que ha quedado sin efecto la promesa de venta pactada entre Alberto Vázquez a Ramón García y José Castro, referente al comercio de la calle Ramón Márquez 3186, haciéndose cargo del comercio el señor José Castro con fecha 30 de Marzo de 1955. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ALBERTO VAZQUEZ. — PILAR FERNANDEZ DE VAZQUEZ.
27) $24.00 20 pub. 931 Feb.2-v.feb.27.

METALSTAMP LTDA.

CESION DE CUOTA

Por contrato privado, del 24 de Mayo de 1955, el señor Max Scherz, cedió sus cuotas sociales en Metalstamp Ltda., al señor Freddy Wachtel. El contrato se inscribió en el Registro Público y General de Comercio el día 4 de Enero de 1956 con el número 4 al folio 22 de libro número 2 de Contratos.
27) $8.00 10 pub. 1115 Feb.6-v.feb.18

CESION DE DERECHOS

Hacemos saber que hemos cedido a los señores José Calvo y José Amoroso nuestros derechos como promitentes compradores del Café y Bar de la calle Brandzen Nº 2000 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26/9/1904 en el comercio indicado. — Montevideo, Enero 18 de 1956. — CIRIACO AMOROSO. — FRANCISCO AMOROSO.
27) $16.00 20 pub. 690 En.23-v.feb.16.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he cedido a la señora Josefa González de Bernardo todos mis derechos en la compra que realizaba en sociedad con dicha señora del Bar y Almacén ubicado en la calle Comercio N.o 2002 de esta ciudad. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 16 de 1956. — EUTIQUIO FERNANDEZ.
27) $16.00 20 pub. 913 En.31-v.feb.24.

VENTA DE CUOTA

Comunico que venderé a la "Sociedad Comercial Francisco Berrondo y Compañía" la cuota que me corresponde en el comercio de carpintería situado en las calles W. Beltrán y J. Farina de Minas. Presentarse acreedores en la Escribanía Zaffaroni, 18 de Julio Nº 686. Minas. — RAUL LAPORTA.
27) $16.00 20 pub. 687 En.23-v.feb.16.

ASOCIACION RURAL DE FLORIDA

PRIMERA CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas de la Institución para la asamblea general ordinaria que se celebrará en los salones del Club Florida de esta localidad el día 4 de Marzo del corriente año; a las 14 horas.

Orden del día:

1º Lectura del acta de la sesión anterior;
2º Memoria y balance del Directorio saliente;
3º Elección de Directorio y Comisión Fiscal para el período 1956-1957

Nota: Se previene a los accionistas que para ejercitar el derecho de voto, deberán depositar sus acciones en Secretaría, por lo menos con tres días de anticipación. — Florida, Febrero 6 de 1956. — Oscar R. González, Presidente. — Juan Angel Borche, Secretario.
27) $6.00 2 pub. 1264 Feb.9.-v.feb.10.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ALONSO COUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 1290 Feb.10-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 1285 Feb.10-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GENTA PESCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 1286 Feb.10-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL FEDERICO FRANCOLINO DOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 1287 Feb.10-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR GUTIERREZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Febrero de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 1288 Feb.10-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ISABELINO CORTES o ALBERTO CORTES o ALBERTO CORTES RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 1284 Feb.10-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA FERNANDEZ DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 1279 Feb.10-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA CAZAJOUS DE VIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 1280 Feb.10-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVESTRE BOFFA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 1281 Feb.10-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL IZETTA o ANGEL ISETTA BRIASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 1282 Feb.10-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTELA JUANA MARIA DELFINO o MARIA DELFINO DE COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 1283 Feb.10-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO DOMINGO CUNIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 1289 Feb.12-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA CUSENKO o CUSENCO o KUSENKO DE MIJAYLUKOV, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 1306 Feb.10-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA RIBAS DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 7 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 1277 Feb.10-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Ins-

tancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BARROS LASTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 1190 Feb.10-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLUMA o BLUME GOLDBERG DE BERGAZYN o BERGAZIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Febrero de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1273 Feb.10-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE MAGDALENA o MAGDALENA o MATILDE MAGDALENA ELEUTERIA MONTANO DE CERISOLA o CERIZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 27 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1296 Feb.10-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO GUALCO o TEODORO GUALCO CHOCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 14 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1297 Feb.10-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ZUNINO DE FARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, declarándose habilitada la próxima feria judicial mayor, a los fines de esta publicación. — Canelones, Diciembre 29 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 1298 Feb.10-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO CASTRO TARDAGUILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 2 de 1955. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1271 Feb.10-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA PEREZ DE CARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 3 de 1956. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 1272 Feb.10-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA OBISPO DE TERMESANA o TERMESSANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 6 de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1299 Feb.10-v.feb.23.

2—Caducidad de promesas de compras y ventas

BANCO DE MONTEVIDEO

Se hace saber al señor Enrique Alzamendi o a sus herederos o sucesores, a cualquier título, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido en el artículo 10 de la ley Nº 9.099, de 20 de Setiembre de 1933, ha determinado la caducidad de la promesa de compraventa inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazo con el Nº 443 al Fº 122 del Lº 18, referente a un solar ubicado en la 13ª sección judicial de Montevideo, padrón Nº 112.400, señalado con el Nº 17 de la manzana "C" 5 en el plano del agrimensor Luis M. de Mula, registrada en Topografía el 3 de Noviembre de 1923, con una superficie de 300 ms., teniendo 10 ms. de frente al Sur a la calle Japón, por 30 ms. de fondo, lindando al Norte con el solar 20, al Este con el solar 16 y al Oeste con el 18. Por tanto a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso, se solicitará la cancelación de dicha inscripción en el mencionado Registro.
2) $48.00 15|pub. 1320 Feb.10-v.feb.29.

3—Convocatorias Comerciales

MOLINO ERNESTO PEIRANO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que disponen los artículos 14 y 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 27 de Febrero de 1956 a las 19 horas, en su sede calle Asunción Nº 1348, para considerar el siguiente orden del día:

1º) Lectura y consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, disribución de utilidades y memorias correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1955, como así también el informe del Síndico; 2º) Proposición sobre el balance: 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella, deberán depositar sus títulos por lo menos con tres días de anticipación en la sede social calle Asunción Nº 1348, de 8 a 11 horas. — El Directorio.
3) $12.60 3|pub. 1328 Feb.10-v.feb.15.

S.A.U.C.I.
SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA PARA EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local de al calle Rincón 467, piso 6º, el día viernes 24 de Febrero próximo venidero a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria; 2º) Consideración del balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1955; 3º) Elección del Directorio; 4º) Elección de dos Directores suplentes.

Los accionistas que deseen concurrir deberán registrar sus acciones, hasta tres días antes del fijado para la asamblea en el mismo local. — El Directorio.
3) $12.00 5|pub. 1312 Feb.10-v.feb.17.

TAMESIS SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de Támesis Sociedad Anónima, en segunda convocatoria, para la asamblea general ordinaria a realizarse el 24 de Febrero de 1956, a las 15 horas y 30 minutos, en el local de la calle Ituzaingó 1309, apto. 7, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, estado de situación, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Setiembre de 1955; 2º) Elección de Directorio. Síndico titular y suplente; 3º) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder participar de la asamblea deberán depositar previamente sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta antes de la hora fijada para la reunión (artículo 15 de los estatutos sociales) y que la misma se desarrollará de acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales y en los decretos vigentes. — Montevideo, Febrero de 1956. — El Directorio.
3) $5.60 1|pub. 1308 Feb.10-v.feb.10.

VERMAR SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 29 y 30 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Vermar Sociedad Anónima" a la asamblea general ordinaria para el día 29 de Febrero de 1956 a las 11 horas en su local social calle Florida Nº 1424 de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del tercer ejercicio económico anual comprendido desde el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1955; 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo al artículo 31 de los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad sus acciones, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la reunión o un certificado que acredite tenerlas depositadas en un Banco. — El Directorio.
3) $10.80 3|pub. 1307 Feb.10-v.feb.15.

HART S. A.

Por resolución del Directorio, se resuelve anular la segunda convocatoria para la asamblea general ordinaria de accionistas, fijada para el día 20 de Febrero próximo. — Montevideo, Febrero 8 de 1956.
3) $0.80 1|pub. 1302 Feb.10-v.feb.10.

INDUSTRIAL Y COMERCIAL ANGEL UGARTE SOCIEDAD ANONIMA
I.C.A.U.S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Convócase a los señores accionistas de Industrial y Comercial Angel Ugarte Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 17 de Marzo de 1956, a las 16 horas, en las oficinas de la Empresa; barrio Estación, de la ciudad de Minas (Departamento de Lavalleja), para tratar la siguiente orden del día:

1º) Lectura del acta anterior; 2º) Considerar la memoria anual, balance al 30 de Noviembre de 1955, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura; 3º) Distribución de utilidades; 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota importante: Se deja constancia que los señores accionistas, para concurrir a la asamblea general, deben registrar sus acciones en las oficinas de la Empresa, hasta 72 horas antes de la reunión (artículo 43 de los estatutos sociales). — Minas, Enero 25 de 1956. — El Directorio.
3) $21.00 5|pub. 1390 Feb.10-v.feb.17.

ORGANIZACION DEL CREDITO RECIPROCO INMOBILIARIO S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio de "O.C.R.I.S.A." convoca por segunda vez a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Febrero de 1956, a las 11 y 30 horas, en el local social calle Rincón Nº 465, para tratar el siguiente orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario de todos los bienes, balance del décimosexto ejercicio, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, los que están a disposición de los que justifiquen ser accionistas, en el domicilio social, hasta el día fijado para la realización de la asamblea (artículo 33 de los estatutos); 2º) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea (artículo 43).

El Directorio hace presente que para asistir a dicha asamblea, los accionistas deben cumplir con lo prescripto en el artículo 41 de los estatutos. — Montevideo, 8 de Febrero de 1956. — Omar Fontana, Presidente. — Hipólito Tournier, Director-Secretario.
3) $21.00 5|pub. 1295 Feb.10-v.feb.17.

ROMULO CAORSI SOCIEDAD ANONIMA

Se cita a los señores accionistas de "Rómulo Caorsi S. A.", para la asamblea anual ordinaria a realizarse el día 22 de Febrero de 1956, a las 11 horas, en la sede social de esta Sociedad Anónima, calle 20 de Setiembre de la ciudad de Sarandí Grande, Departamento de Florida, para tratar la siguiente orden del día:

1º) Memoria anual del Directorio, correspondiente al primer ejercicio; 2º) Informe de la Sindicatura, correspondiente al primer año de gestión cerrado al 30 de Noviembre de 1955; 3º) Estado de situación al 30 de Noviembre de 1955; 4º) Cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al primer ejercicio; 5º) Distribución de las utilidades obtenidas.

Nota importante: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deben registrar sus acciones o certificados en las oficinas de la Empresa, hasta 48 horas antes de la fijada para reunirse la misma. (Artículo 38 de los estatutos sociales). — El Directorio.
3) $18.00 5|pub. 1275 Feb.10-v.feb.17.

5—Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "RAUL FELICIANO CAMMAROTE y VIOLETA ESTHER MUZANTE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 51 Fº 473), se hace saber que por resolución dictada en el día 19 de Diciembre de 1955, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Raúl Feliciano Cammarote y Violeta Esther Muzante, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 3 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 1332 Feb.10-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Noble de Navarrete, Aidée con JOSE ALDO NAVARRETE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Aidée o Aydée Noble de Navarrete y José Aldo Navarrete, y que se cita y emplaza a todos aquéllos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 1327 Feb.10-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Ignacio Tarragó c|EMISILIA SARAVIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 16 F.o 301, No 1.667), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Ignacio Tarragó y Emisilia Saravia; y se emplaza a todos los que tengan interés para que comparezcan a deducirlos dentro del término de sesenta días. — Artigas, 23 de Noviembre de 1955. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

5) $32.00 20 pub. 1274 Feb.10-v.mz.6.

6—Disoluciones de Sociedades

Comunicamos al comercio y al público que el activo y pasivo de la sociedad "González y Compañía Ltda." fué transferido a la sociedad "González y Cía. S. A.", quedando disuelta totalmente la sociedad designada en primer término, según escrituras que el 1o de Febrero de 1956, autorizó el escribano Julio R. Bardallo. Todos los efectos se retrotraen al 30 de Junio de 1955. Esta publicación se hace a los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, fijándose como domicilio a dichos efectos la casa número 2675 de la calle Luis Sambucetti. — JULIO R. BARDALLO. — MARIO L. DURAN RUBIO. Escribanos (25 de Mayo 477, escritorio 19).

6) $40.00 20 pub. 1276 Feb.10-v.mz.6.

Se hace saber que se ha disuelto totalmente la sociedad "Braga y García", integrada por Maximino Braga y Luis Alfredo García para explotación de la cervecería y bar "El Grillo", Avda. 18 de Julio 1231. Activo y pasivo al 5 de Enero de 1956 a cargo exclusivo de Luis Alfredo García. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MAXIMINO BRAGA. — LUIS ALFREDO GARCIA.

6) $16.00 20|pub. 1331 Feb.10-v.mz.6.

11—Información de vida y costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Montevideo, 24 de Diciembre de 1955. Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Presente. De mi mayor consideración: VITAL BERISSI LEVY, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres, mil trescientos treinta y cuatro, apartamento catorce, al señor Juez dice: Que pide se tome declaración al señor Leonardo Halpern y la señorita Cyra Beatriz Máspoli, domiciliados en Maggiolo 612, apartamento 4 y Garibaldi 660 (Las Piedras), respectivamente, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio, (Ley 22|X|54, artículo 6.o). Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Vital Berissi Levy. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

11) $24.00 10|pub. 1113 Feb.10-v.feb.23.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA Nº 1.064

Adquisición de 150,000 recibos de formularios Fan-Fold para liquidación de sueldos y jornales

Fecha de apertura: 8 de Marzo de 1956, a la hora 10.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt Nº 160. Secretaría de la Dirección General de Administración. 3er. piso — Montevideo, 10 de Febrero de 1956. — El Director de Administración

12) (C.C.) 3|pub. 30469 Feb.10-v.feb.15.

LICITACION PUBLICA Nº 1.063

Adquisición de 6.050 lámparas incandescentes de rosca de diferentes tipos

Fecha de apertura: 23 de Marzo de 1956, a la hora 16

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt Nº 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er. piso. — Montevideo, 9 de Febrero de 1956. — El Director de Administración

12) (C.C.) 3|pub. 30466 Feb.10-v.feb.15.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

C. M. 169.56. — Segundo llamado. — Suministro de Cocro. — Apertura: Marzo 7. Hora 10. — Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 8 y 12 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8|pub. 30486 Feb.10-v.feb.21.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

Proveeduría

LICITACION PUBLICA Nº 549.

Segundo llamado.

Adquisición de cinco automóviles nuevos y venta simultánea de cuatro usados

El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública por segunda vez para la adquisición de cinco automóviles nuevos y la venta simultánea de cuatro usados.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 22 de Febrero de 1956, a las 16 horas, en el Despacho de la Gerencia del Banco (4º piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas; sábados de 9 a 11 horas — Montevideo, 10 de Febrero de 1956 — La Gerencia General.

12) (C.C.) 5|pub. 30478 Feb.10-v.feb.17.

LICITACION PUBLICA Nº 542

Colchones y lencería destinados al Hotel Fray Bentos. — Apertura de propuestas: 21 de Febrero de 1956, a las 16 horas.

LICITACION PUBLICA Nº 551

Ficheros rotativos metálicos para el Banco y la Central de Servicios Médicos. — Apertura de propuestas: 23 de Febrero de 1956, a las 16 horas.

LICITACION PUBLICA Nº 552

Mangueras y extintores para el edificio propiedad del Banco en la ciudad de Rivera. — Apertura de propuestas: 24 de Febrero de 1956, a las 16 horas.

Los actos de apertura de propuestas se efectuarán en el Despacho de la Gerencia del Banco (4º piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas; sábados de 9 a 11 horas. — Montevideo, 8 de Febrero de 1956. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 5|pub. 30479 Feb.10-v.feb.17.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación Nº 1.749

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para el suministro de hasta 3.500 metros cúbicos de balasto lavado, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José Nº 1390 (planta baja del Palacio Municipal) en horas hábiles de oficina. — Recepción y apertura de propuestas el día 24 de Febrero del corriente año, a las 9 horas. — Valor del pliego de condiciones: $ 1.60.

12) (C.C.) 1|pub. 30467 Feb.10-v.feb.10.

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de lo siguiente: Licitación Nº 1.740. — Diversos tipos de hierro. — Apertura: Febrero 23|56. Hora 10.

Licitación Nº 1.743 — Materiales de electricidad. — Apertura: Febrero 23|56. Hora 11.

De acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José Nº 1390 (planta baja del Palacio Municipal) en horas hábiles de oficina. — Valor del pliego de condiciones: $ 1.60 cada ejemplar.

12) (C.C.) 1|pub. 30468 Feb.10-v.feb.10.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

LICITACION PUBLICA Nº 360

Adquisición de zapatos para colegiales.

Se llama por primera vez a licitación pública para la adquisición de hasta 12.000 pares de zapatos para varones y de hasta 8.000 pares de zapatos para niñas, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, los que pueden ser retirados en la Sección Adquisiciones del Consejo, calle Juan Carlos Gómez Nº 1494, en horas hábiles de oficinas públicas

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 11 de Febrero de 1956, a las 10 y 45 horas, en la sede del Consejo, calle Juan Carlos Gómez Nº 1492, primer piso

12) (C.C.) 1|pub 30483 Feb.10-v.feb.10.

LICITACION PUBLICA Nº 359

Adquisición de guardapolvos, delantales y cintas de seda para escolares

Se llama por primera vez a licitación pública para la adquisición de hasta 13.000 guardapolvos confeccionados, para varones; de hasta 13.000 guardapolvos (solamente la tela cortada) para varones; de hasta 12.000 delantales confeccionados, para niñas; de hasta 12.000 delantales (solamente la tela cortada) para niñas, y de hasta 50.000 cintas de seda para colegiales, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, los que pueden ser retirados en la Sección Adquisiciones del Consejo, calle Juan Carlos Gómez Nº 1494, en horas hábiles de oficinas públicas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 11 de Febrero de 1956, a las 9 horas, en la sede del Consejo, calle Juan Carlos Gómez Nº 1492 primer piso

12) (C.C.) 1|pub. 30484 Feb.10-v.feb.10.

LICITACION PUBLICA Nº 356

Adquisición de papas para consumo

Se llama por primera vez a licitación pública para la adquisición de hasta 2.000 toneladas de papas para consumo, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, los que pueden ser retirados en la Sección Adquisiciones del Consejo, calle Juan C. Gómez Nº 1494, en horas hábiles de oficinas públicas. Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 25 de Febrero de 1956, a las 10 horas, en la sede del Consejo, calle Juan C. Gómez 1492, primer piso.

12) (C.C.) 1|pub. 30481 Feb.10-v.feb.10.

LICITACION PUBLICA Nº 361

Adquisición de sobres bolsas

Se llama por primera vez a licitación pública para la adquisición de hasta 20.000 sobres bolsas, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, los que pueden ser retirados en la Sección Adquisiciones del Consejo, calle Juan Carlos Gómez Nº 1494, en horas hábiles de oficinas públicas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 11 de Febrero de 1956, a las 8 y 30 horas, en la sede del Consejo, calle Juan C. Gómez Nº 1492, primer piso.

12) (C.C.) 1 pub. 30482 Feb.10-v.feb.10.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

EQUIPO GRABADOR ELECTROMAGNETICO

Licitación pública Nº 41

(Tercer llamado)

El Instituto Nacional de Colonización, llama a licitación pública para la adquisición de un equipo grabador electromagnético.

Fecha y hora de apertura: 24 de Febrero de 1956 a las hora 15 y 30

Lugar de apertura y retiro del pliego: Sección Compras del Departamento Comercial e Industrial, Cerrito Nº 488. — Montevideo, Febrero de 1956. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8|pub. 30475 Feb.10-v.feb.21.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA Nº 15|956

Primer llamado

Llámase a licitación por el suministro de brines blanco y azul. — Apertura: 24 de Febrero de 1956, a las 10 horas.

Lugar de apertura y retiro de pliegos de condiciones respectivos. Sección Adquisiciones: calle Bartolomé Mitre 1314. — Montevideo, Febrero 8 de 1956 — (Sección Adquisiciones).

12) (C.C.) 10|pub. 30476 Feb.10-v.feb.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública Nº 8

Tercer llamado

Artículos: Frutas de estación, Limones, Manteca, Boniatos.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599).

Apertura: 25 de Febrero de 1956, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 7 de 1956.

12) (C.C.) 5|pub. 30471 Feb.10-v.feb.17.

Licitación pública Nº 26

Tercer llamado

Artículos: Chapa negra, Hierro, Ladrillos refractarios.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599).

Apertura: 22 de Febrero de 1956, a las 9 horas. — Montevideo Febrero 7 de 1956.

12) (C.C.) 5 pub. 30470 Feb.10-v.feb.17.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR

LICITACION PUBLICA Nº 19|56

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de Artículos de bazar.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 28 de Febrero de 1956, a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo 10 de Febrero de 1956.— La Comisión de Compras

12) (C.C.) 10|pub. 30477 Feb.10-v.feb.23.

U. T. E.

LINEA AEREA DEL SISTEMA COLECTOR

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica que ha cursado la circular número 3, que modifica los artículos 1º y 56 y aclara los artículos 9, 36 y 37 y que la misma se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso. — Montevideo, 8 de Febrero de 1956. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 30465 Fe.10-v.feb.23.

14—Matrimonios de Montevideo

Febrero 10 de 1956

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley Nº 9.906, del 30 de Diciembre de 1939.

De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

4.a Sección

ELBIO ANTONIO BAGNULO, 37 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Florida 1297 y OLGA LEYTON MORIN, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Florida 1279.

NATALIO AMERI, 49 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Ciudadela 1156 y TERESA MEDINA, 45 años, soltera, argentina, domiciliada Ciudadela 1156.

JUAN JOSE TORTERELO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andes 1294 y CARMEN LILIA ORTA, 19 años, soltera, bordadora, oriental, domiciliada Andes 1294.

7.a Sección

JOSE ALBERTO RODRIGUEZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ansina 1039 y AMANDA FILOMENA VILA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ansina 1039.

8.a Sección

JOSE AMERICO CARBAJAL, 36 años, divorciado, fletero, oriental, domiciliado Agraciada 2519 y PURA BERNARDA SILVA, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada número 2519.

10.a Sección

LUIS REYES, 53 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Pérez Gomar 4232 y ELBIA ESTHER RAMOS, 41 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pérez Gomar 4300.

LUIS ALBERTO DIAZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comodoro Coé número 4016, Apto. 3. y JUANA PETRONA ESTEVEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comodoro Coé 4016, Apto. 3.

MARIO SILVERA, 29 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado E. Castelar 4383, apto. 5 y MARIA ORFILIA ROJAS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada R. Costanera 3722.

MARIO CASTILLO, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Humberto 1.o 3886 y JOAQUINA VERGARA, 39 años, divorciada, oriental, domiciliada Humberto 1.o 3886.

JOSE SYNOWCZYK, 42 años soltero, empleado, polaco, domiciliado Santiago Nievas 2258 y ALICIA FELIPPO 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santiago Nievas 2258.

CARLOS GARCIA, 24 años, soltero, panadero, español, domiciliado Pilcomayo 4934 y NIEVES SUAREZ, 25 años, soltera, española, domiciliada Pilcomayo 4934.

14.a Sección

CARLOS MARIA IRIARTE ARISTEGUI, 32 años, empleado, oriental, domiciliado Ascencio 1292 y ELSA GLORIA ARZENO CANCELA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ascensio 1306.

WALTER NORBERTO RAFAEL EASTON BOTTO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Castillos 2639 y CELIA CECILIA CARTELLE TOMAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Castillos 2639.

JAIME LISSMANN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada N.o 2741 y MARTHA MARGARITA RICHLING, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada N.o 2741.

16.a Sección

JUAN RAMON MONTES DE OCA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Heredia 4476 y ETHEL MUÑIZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Juan C. Molina 871.

18.a Sección

JORGE CAUBARRERE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José B. Lamas 2982 y GRACIELA MARIA HORTA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada José B. Lamas 2982.

DUSSAN PABLO BUCASINOVICH, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Canelones 2233 y GLORIA DOMINGA SALAZAR, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones N.o 2233.

LEYB GEDALYA WEGBRAYT, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Ing. L. P. Ponce 1475 y GITTA SCHACHTER, 21 años, soltera, alemana, domiciliada Ing. L. P. Ponce 1475.

VICTOR PEREZ CAMBRA, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado Luis de la Torre 680 bis, Apto. 1. y JULIA PILAR ORDOÑEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Luis de la Torre 680.

HECTOR CONCARO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan M. Pérez 2781, apto. 3 y ELENA ALICIA BAILLOD, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad 2669.

JOSE ARTURO AGUERRE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Vidal 613 y ANA MARIA ETCHEGARAY, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cololó 2853.

ALEJANDRO VICENTE ARRILLAGA, 24 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 951 y ELOISA RITA RODRIGUEZ DUTRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1030.

ALCIBER IZQUIERDO PIRIZ, 27 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado San Salvador 2171 y JOSSE SUSANA MACHADO MAURAN, 26 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 2171.

GERARDO DEMICHERI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1196 y DELTA VIOLETA FERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada A. Díaz 1192.

JOSE CARLOS GUSTAVO MONTEFIORI REPETTO, 30 años, soltero, agente seguros, oriental, domiciliado P. Gomensoro 2925 y MARIA CRISTINA VERA MARTINEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Soca 1389.

CARLOS EDUARDO CLARA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Plaza Gomensoro 2936 y OLGA SPINELLI VIÑOLI, 25 años, divorciada, oriental, domiciliada Br. España 2548.

24.a Sección

EDUARDO HORACIO GALLI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pastoriza 1426 y ANA MARIA NAVARRETE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada 14 de Julio 1457.

JULIO ANIBAL LECCHINI, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Saldanha da Gama 3622 y SOFIA PAULINA ZUNINI CARVALLO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco Bauzá 3336.

ALCIDES CARVALLO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3529 y MARIA LUISA LECCHINI, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Saldanha da Gama 3622.

14) $2.00 3|pub.-v.Feb.12.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MAX DERGEL BRASLER, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de "Max" y el apellido materno "Brasler", en lugar de "Máximo" y "Bresler", respectivamente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 2 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 1304 Feb.10-v.feb.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presetnado doña FRANCISCA LABORDA DE RIVERO, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Luis Pibero, por figurar en ella la compareciente con el nombre de "Mariana", en lugar de "Francisca". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 26 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30472 Feb.10-v.feb.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, en los autos caratulados "RODRIGUEZ ISIDRO. Rectificación de partida (L° 40, F° 537)" por haberse ordenado en auto N° 9235 del 12 de Diciembre ppdo., se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los padres de Isidro Rodríguez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo, en el sentido de que la verdadera fecha del nacimiento es el 15 de Mayo de 1935. (Se ha concedido auxiliatoria de pobreza para esta gestión). — Canelones, 7 de Febrero de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30485 Feb.10-v.feb.29.

20—Remates

L. M. CASARES SIENRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "BRAGA de MARTINI, CLARA. Sucesión" (L.o 42 F.o 187), se hace saber que el día 2 de Marzo p. v. a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, por el martillero Luis M. Casares Sienra, ante los señores Alguacil y Actuario se sacará a la venta en remate público al mejor postor, el inmueble sito en la 18ª sección judicial de Montevideo, padrón número 27.514, con una superficie de 234 metros 76 decímetros con 7 metros 73 centímetros al Oeste, sobre la calle Roque Barcia (N° 1496); 30 metros 6 centímetros al Norte, que por ser esquina da frente a calle Capitán Videla (número 2712); 30 metros 6 centímetros al Sur con el solar 17 y 7 metros 90 centímetros al Este con el solar 15.

Se previene: 1°) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales; 2) Expediente de manifiesto en esta Oficina (25 de Mayo 523, 4° piso); y el título de propiedad depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay donde está afectado el inmueble por la hipoteca N° 72, préstamo en efectivo. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

Más informes: Inmobiliaria Braglia, San José 1180.

20) $54.00 15|pub. 1183 Feb.10-v.feb.29.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N° 75.685. — Montevideo, Febrero 4 de 1956. — Con esta fecha: Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (FUNSA), de Montevideo, solicita la marca "FUNSA-TRANSPORT" para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 1314 Feb.10-v.feb.23.

ACTA N° 75.686. — Montevideo, Febrero 4 de 1956. — Con esta fecha: Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (FUNSA), de Montevideo, solicita la marca "FUNSA-SUPER-TRANSPORT" para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 1315 Feb.10-v.feb.23.

ACTA N° 75.687. — Montevideo, Febrero 4 de 1956. — Con esta fecha: Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (FUNSA), de Montevideo, solicita la marca "FUNSA-SUPER-TRACCION" para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 1316 Feb.10-v.feb.23.

ACTA N° 75.683. — Montevideo, Febrero 4 de 1956. — Con esta fecha: Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (FUNSA), de Montevideo, solicita la marca "ACROBAT" para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 1313 Feb.10-v.feb.23.

ACTA N° 75.722. — Montevideo, Febrero 7 de 1956. — Con esta fecha: Manuel Gayón (h), (Montevideo), solicita la marca



ES UN JUGUETE
FEDERAL

para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $18.00 10|pub. 1322 Feb.10-v.feb.23.

ACTA N° 75.680. — Montevideo, Febrero 3 de 1956. — Con esta fecha: Juan E. Guyer, por Sapac Corporation, Montevideo, solicita la marca "ROVIFERM" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 1323 Feb.10-v.feb.23.

ACTA N° 75.679. — Montevideo, Febrero 3 de 1956. — Con esta fecha: Juan E. Guyer, por Sapac Corporation. Montevideo, solicita la marca "PROTAVITA" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 1324 Feb.10-v.feb.23.

ACTA N° 75.681. — Montevideo, Febrero 3 de 1956. — Con esta fecha: Juan E. Guyer, por Sapac Corporation, Montevideo, solicita la marca "NISENTOL" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 1325 Feb.10-v.feb.23.

ACTA N° 75.682. — Montevideo, Febrero 3 de 1956. — Con esta fecha: Juan E. Guyer, por Ciba Société Anonyme, Suiza, solicita la marca "ADELFAN" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 1326 Feb.10-v.feb.23.

ACTA N° 75.312. — Montevideo, Febrero 7 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Borden Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "HEMO" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 1311 Feb.10-v.feb.23.

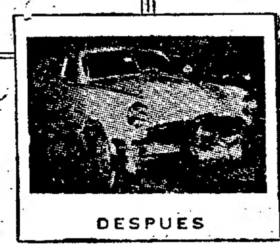
ACTA Nº 75.638. — Montevideo, Enero 31 de 1956. — Con esta fecha: Gilberto J. Savio, Uruguay, ha solicitado registrar la marca

■ TALLER MECANICO DE AUTOMOVILES ■

MARCHA PERFECTA

GILBERTO J. SAVIO

ANTES



DESPUES

para distinguir artículos de las clases 7, 12, 19 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $43.00 10|pub. 1291 Feb.10-v.feb.23.

25—Ventas de Comercio

Se hace saber que José Gómez Clemente vendió negocio de carnicería "San Antonio de Padua" sito en Veracierto 1512 a Jesús Ramilo. Acreedores en comercio con justificativos de créditos. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE GOMEZ CLEMENTE. — JESUS RAMILO.
25) $16.00 20|pub. 1330 Feb.10-v.mz.6.

Prometí vender a Laudelino y Miguel Angel Onesti y Alido Velitero, mi comercio de Fonda y Café, sito en Pando, calle General Artigas Nº 1102. Acreedores en Escribanía Furriol Bentancor, Zorrilla de San Martín Nº 1002. Pando. Ley Setiembre 26 1904. — JOSE FRANCISCO FUENTES.
25) $16.00 20|pub. 1310 Feb.10-v.mz.6.

Prometí vender a Rudecindo Eirés el Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en Pampas 1999. Acreedores al mismo (Ley 26|9|904). — Montevideo, Febrero de 1956. — JESUS FELIPEZ.
25) $8.00 20|pub. 1294 Feb.10-v.mz.6.

26—Violación a la ley de Subsistencias

JUZGADO LETRADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL DE QUINTO TURNO

Sentencia: Este Juzgado, con fecha Setiembre 20 de 1950 —sentencia confirmada por la de Segunda Instancia de Abril 3 de 1951— condenó a EDMUNDO COSTABILE MALATESTA, —con comercio de carnicería sito en Cuñapirú Nº 1346— por infracción a la Ley Nº 10.940 a la pena de tres meses de prisión, pago de los gastos judiciales y carcelarios y el resarcimiento de los perjuicios causados, habiéndose aplicado los artículos 1, 3, 18, 50, 60 inc. 1, 69, 86, 104, 105 y 106 del Código Penal, 151, 221 y sigs., 246 y 317 y concordantes del Código de Instrucción Criminal, 12, 14, 29, 39, 44, 45, 46 y 47 de la Ley Nº 10.940 y decretos del 28 de Abril y 19 de Noviembre de 1947. — Enrique Gamio. — M. F. Espasandín.
26) $4.00 1|pub. 1293 Feb.10-v.feb.10.

27—Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ARQUITECTURA

Resoluciones tomadas por el Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura en su sesión extraordinaria Nº 279 del 6 de Febrero de 1956.

En Montevideo, a seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis, siendo las diecinueve y quince horas se reunió el Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura en su sesión extraordinaria Nº 279 —bajo la presidencia del señor Decano ad-hoc arquitecto don Raúl P. Ruchero— con la asistencia de los señores Consejeros arquitectos Alfredo Altamirano, Alberto Sayagués, Eustaquio Fernández y Lorenzo Finocchio, actuando en Secretaría el señor César R. Bordoli y habiendo excusado su inasistencia el señor Decano arquitecto Aurelio Lucchini y señores Consejeros Luis Isern, Leopoldo C. Artucio, Francisco Borda y Roberto Tiscornia, tomó la siguiente resolución:

1.—C.376-Ord.1911.—**Aceptar la renuncia elevada por el señor arquitecto Enrique Lessa a su calidad de Delegado de los estudiantes al Consejo Directivo de esta Facultad y agradecerle muy especialmente los servicios prestados durante su actuación, de acuerdo a las palabras vertidas en Sala.** — César R. Bordoli, Secretario.
27) (C.C.) 1|pub. 30480 Feb.10-v.feb.10.

Se pone en conocimiento, que de común acuerdo, se ha desistido del compromiso de compra-venta suscrito entre la señora Isabel Pedrosa de Papucho y doña María Ottonello de Cavajani, sobre el comercio que en Litografía y Tipografía "La Sud Americana" sito en Enrique Martínez 1214. — Montevideo, Febrero 4 de 1956. — M. ESTHER O. DE CAVAJANI.
27) $18.00 15|pub. 1319 Feb.10-v.feb.29.

ASOCIACION DE APUNTADORES DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo preceptuado en el artículo dieciséis de los estatutos sociales, se convoca a los asociados de la Asociación de Apuntadores del Puerto de Montevideo para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día diecisiete del mes en curso, en nuestro local social, a las 17.30 horas, a fin de que consideren la siguiente orden del día:

1º Lectura de las actas de asambleas Nos. 374 y 376 de fechas tres y siete del mes de Febrero de 1956; 2º Proyecto de Reglamentación de Trabajo. — Montevideo, Febrero 8 de 1956. — Miguel A. Lauría, Presidente. — Mario J. Mille, Secretario.
27) $3 20 1|pub. 1292 Feb.10-v.feb.10.

THE NATIONAL CITY BANK OF NEW YORK

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Modificación de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado "The National City Bank of New York" solicitando la inscripción de las reformas introducidas a sus estatutos, las que se transcriben a continuación:

Traducción Nº 8308: Estatutos de The First National City Bank of New York, con modificaciones al 30 de Marzo de 1955, (Escudo del Banco). The First National City Bank of New York, Carta Constitucional N 1461. Estatuto modificado al 30 de Marzo de 1955. Los infrascritos, Directores de The City Bank of New York, establecido en la ciudad y condado de Nueva York, Estado de Nueva York, habiendo sido autorizados por los propietarios de dos tercios del capital en acciones del referido Banco para modificar y convertir el referido Banco en una asociación bancaria nacional, en virtud de y de acuerdo con la ley del Congreso titulada "Una ley para proveer una moneda nacional garantida por una caución de Bonos de los Estados Unidos y para proveer la circulación y el rescate de la misma", aprobada el 3 de Junio de 1864, y para firmar estatutos, por el presente en nuestro nombre propio y en nombre de los accionistas a quienes representamos hacemos y firmamos los siguientes estatutos: Primero: El nombre y el título de esta asociación serán: "The First National City Bank of New York"; Segundo: El lugar donde estará ubicada su casa u oficina principal bancaria, y donde se realizarán sus operaciones de descuento y depósito, y donde se llevarán a cabo sus negocios generales, será la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, con oficina principal en Wall Street No 55, en el barrio de Manhattan, ciudad y condado de Nueva York; Tercero: El Directorio estará constituído por la cantidad de accionistas (no inferior a cinco ni superior a veinticinco) que oportunamente determine una mayoría de los votos a que en el momento tengan derecho todos los accionistas; Cuarto: La asamblea anual ordinaria de accionistas para elección de Directores y para tratar cualquiera otros asuntos que puedan ser elevados a dicha asamblea, se llevará a cabo en la casa principal el segundo Martes de Enero de cada año, pero si no se realizara elección en ese día podrá realizarse en cualquier día posterior de acuerdo a lo dispuesto por la ley, y todas las elecciones se realizarán de acuerdo a las disposiciones legales que establezca el Directorio; Quinto: El capital de acciones de la asociación será de $ 200:000.000.00 dividido en 10:000.000 de acciones con un valor a la par de $ 20.00 cada una; pero dicho capital podrá ser aumentado o reducido oportunamente de acuerdo con las disposiciones de la ley; Sexto: El Directorio (del cual una mayoría constituirá un quórum para tratar los asuntos), designará Presidente de la asociación a uno de sus miembros, el que permanecerá en el cargo (a menos que quede inhabilitado o que sea separado antes por el voto de dos tercios de los miembros del Directorio) durante el período para el cual haya sido elegido Director. El Directorio podrá designar Presidente del mismo a uno de sus miembros, el cual cumplirá los deberes que se le asignen. El Directorio tendrá facultades para designar a uno o más Vicepresidentes y para designar a un Cajero y demás altos funcionarios y empleados que sean necesarios para tramitar los negocios de la asociación. El Directorio tendrá facultades para definir las obligaciones de los altos funcionarios y empleados de la asociación; para fijar los salarios que les serán pagados; para despedirlos; para exigirles fianzas y fijarles las penas correspondientes, para reglamentar la forma en que ha de realizarse cualquier aumento de capital de la asociación; para conducir y administrar los negocios y asuntos de la asociación; para hacer todos los reglamentos que legalmente puedan hacer, y en general para hacer y realizar todos los actos que un Directorio legalmente pueda hacer y realizar. Sin necesidad de la aprobación de los accionistas, el Directorio podrá cambiar la ubicación de la oficina principal y de cualquier sucursal o cualesquiera sucursales de la asociación sujeto a las limitaciones que oportunamente imponga la ley; Séptimo: La asociación tendrá curso desde el momento de su certificado de organización hasta el momento que sea disuelta por acto de sus accionistas propietarios de dos tercios de su capital, o hasta que su privilegio le sea retirado por violación de la ley, o hasta que termine ya sea por una ley general o una ley especial del Congreso o hasta que sus asuntos sean confiados a un Síndico y definitivamente liquidados por él; Octavo: El Directorio, o los tenedores de no menos del diez por ciento del capital de la asociación, podrán convocar una asamblea especial de accionistas en cualquier momento, pero (a menos que ley disponga otra cosa) con no menos de diez días de anticipación a la fecha fijada para tal asamblea, se pasará aviso por correo de primera clase y con franqueo pago por adelantado sobre la fecha, el lugar, y el objeto de la asamblea, a todos los accionistas registrados, enviando el aviso a sus respectivas direcciones indicadas en los libros de la asociación; Noveno: La asociación indemnizará a toda persona o le reembolsará los gastos razonables efectivamente realizados por ella en relación con cualquier acción, juicio o procedimiento en que se haya visto involucrada como parte por haber sido Director, alto funcionario o empleado de la asociación, pero a ninguna persona se le indemnizará así se le harán reembolsos en relación con acciones, juicios o procedimientos en los que según el fallo definitivo haya sido negligente en el cumplimiento de sus deberes o haya cometido cualquier acto por lo que corresponda una responsabilidad estatutaria o de ley civil; tampoco se indemnizará así o reembolsará a una persona, en relación con cualquier acción, juicio o procedimiento, que haya sido objeto de una transacción, no siendo con la aprobación de los tenedores registrados de una mayoría de las acciones pendientes de dicha asociación. El mencionado derecho de indemnización o reembolso no excluirá otros derechos que legalmente puedan asistir a dicha persona; Décimo: Estos estatutos podrán ser modificados en cualquier sesión ordinaria o especial de accionistas mediante el voto afirmativo de los tenedores de una mayoría de las acciones de la asociación, a menos que por ley se requiera el voto de tenedores de una mayor cantidad de acciones, y en tal caso se hará mediante el voto de tenedores de una cantidad mayor. En testimonio de lo cual nosotros, los referidos tenedores, por nosotros mismos como tales y en nombre de los accionistas de The City Bank of New York, hemos firmado el presente en este día 5 de Julio de 1865. —

Mosés Taylor. — Tarrant Putnam. — J. H. Brower. — Louis A. Von Hoffmann. — George Greer, — John Alstyne. — Henry Farish. — John J. Cisco. — John J. Phelps. — Estados Unidos de América, SS. Estado de Nueva York, ciudad y condado de Nueva York. — En este día cinco de Julio del año mil ochocientos sesenta y cinco de Nuestro Señor por ante el suscrito notario público en y por el Estado de Nueva York, se presentaron personalmente Moses Taylor, Tarrant Putnam, John H. Brower, John H. Cisco, Louis A. Von Hoffmann, George Greer, John Alstyne, John J. Phelps y Henry Parish, Directores de The City Bank of New York, de mi conocimiento personal, quienes reconocieron haber firmado los precedentes artículos de asociación a los efectos en ellos mencionados. En fe de ello firmo de mi puño y letra y aplico mi sello en el día y año antes mencionados. — Wm. Walter Phelps, Notario Público, condado de Nueva York. — Certificado para copia certificada. — Tesorería del Contralor de la Moneda. — SS.: L. A. Jennings, controlador encargado del Contralor de la Moneda, por el presente certifico que el documento anexo es una copia fiel y completa, registrada en esta oficina, de los estatutos de The First National Bank of New York, Nueva York. — Nueva York, (Carta Constitucional Nº 1461) y modificaciones al 30 de Marzo de 1955. — En testimonio de lo cual he suscrito en el presente mi nombre y he hecho aplicar en él el sello oficial del Contralor de la Moneda en la Tesorería, en la ciudad de Wáshington y Distrito de Columbia, hoy 7 de Abril del año 1955 de Nuestro Señor. — (Fdo.): L. A. Jennings, controlador encargado del Contralor de la Moneda. — (Sello del Consulado del Uruguay y sello, etiqueta azul del Contralor de la Moneda de la Tesorería de los EE. UU.). — Certificado: Por el presente certifico que la firma que luce en el documento anexo fechado el 7 de Abril de 1955 es la firma fiel y correcta de L. A. Jennings, controlador encargado del Contralor de la Moneda. En testimonio de lo cual he firmado el presente y he hecho apli-

car en él el sello de la Tesorería hoy 11 de Abril de 1955. Por orden del Secretario de la Tesorería. — (Fdo.): Lucile Henderson, Jefe de la sección. Distribución de Documentos de la oficina de servicios administrativos de la Tesorería (sello del Consulado del Uruguay en Nueva York y sello etiqueta blanca de dicha repartición de la Tesorería de los EE. UU.). — Nº 2222. — Estados Unidos de América (Escudo) Departamento de Estado. — A todos los que el presente llegare, saludos. Certifico que el documento anexo está bajo el sello de la Tesorería de los EE. UU. de América y que deben prestarse plena fe y pleno crédito a dicho sello. En testimonio de lo cual yo, John Foster Dulles, Secretario de Estado, he hecho aplicar al presente el sello del Departamento de Estado y firmar en él mi nombre por el encargado de autenticaciones de dicho Departamento en la ciudad de Wáshington, Distrito de Columbia en este día 12 de Abril de 1955. (El Departamento no asume responsabilidad por el contenido del documento anexo). — John Foster Dulles, Secretario de Estado. — (Fdo.): Por: Bárbara Hartman, Encargada de autenticaciones, Departamento de Estado (hay sello, etiqueta roja de dicho Departamento). Al dorso hay legitimación de la firma de la señora Hartman por el señor Cónsul del Uruguay en Nueva York con planilla de costas consulares y estampilla consular uruguaya inutilizada. — Es traducción fiel, doy fe. — Montevideo, 3 de Mayo de 1955. — Susana Berro Gallegos, Traductura Pública.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 11 de Octubre de 1955. — Visto: La solicitud de "The National City Bank of New York (Sucursal Montevideo) a fin de que se aprueben las modificaciones introducidas en su estatuto en asamblea general de 30 de Marzo de 1955. Considerando: Que según la documentación adjunta se han cumplido los requisitos pertinentes no contrariando la gestión en vista el orden público ni la ley. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República, el Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar las modificaciones estatutarias a que se hace referencia en la parte expositiva de esta resolución. A sus fines otórguese testimonio y devuélvase la documentación que corresponda, previa constancia. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **BATLLE BERRES.** — **ARMANDO R. MALET.** — **Justo J. Orozco**".
Es copia fiel. — Montevideo, Octubre 20 de 1955. — R. de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Marien Gardner Patricñ por The National City Bank of New York según poder que acompaño, constituyendo domicilio en la calle Rincón Nº 487, octavo piso, al señor Juez me presento y digo: I) Que como lo compruebo con la documentación adjunta el Poder Ejecutivo aprobó con fecha 11 de Octubre de 1955 la reforma de los estatutos de la institución mandante; II) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 407 del Código de Comercio vengo a solicitar: que se decrete la inscripción en el Registro Público de Comercio de la referida reforma de los estatutos y fecho se devuelvan los documentos acompañados los cuales se entregarán al señor Mateo Ernesto Flous. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — M. Gardnes Patrick.

Nº 14508. — Montevideo, Noviembre 4 de 1955. — Vista al Ministerio Público sin más trámite. — Fleurquin. — Dardo Salgado.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Vista Nº 5055. — Señor Juez: puede usted acceder a lo solicitado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1955. — Julio Viana.

Nº 14909. — Montevideo, 9 de Nociembre de 1955. — Vistos: Por lo que resulta de autos, y atento a la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, concédese la inscripción solicitada, y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, a cuyo efecto estímase en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio a sus efectos. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y los desgloses pertinentes y oportunamente archívese. — Fleurquin. — Sebastián A. Vallejo.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy diecinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, a las 10 y 30 horas e inscripta en este registro con el Nº 172 al Fº 1307 del libro Nº 2 de Estatutos. — María I. Artecona.

Montevideo, Diciembre 20 de 1955. — Recibido con esta fecha, conste. — Gianola.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$1.410.00 1|pub. 1268

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Curtiembre Suizo - Uruguaya S. A.

Estado de situación al 31 de Julio de 1954, aprobado por la asamblea general de accionistas realizada el 21 de Octubre de 1954.

Activo —

Bienes raíces	$	262.408.44
Máquinas y accesorios	"	383.734.28
Obras en curso	"	4.116.54
Mercaderías elaboradas, materias primas, artículos de importación y calzados	"	798.910.60
Caja y Bancos	"	246.265.53
Varios deudores y obligaciones a cobrar	"	894.906.67
Llave	"	40.000.00
	$	2.630.342.06

Pasivo —

Capital realizado	$	2.000.000.00
Reservas	"	112.021.49
Varios acreedores	"	178.584.44
Dividendos a pagar	"	280.000.00
Descuentos a conceder	"	52.033.33
Pérdidas y ganancias	"	7.702.80
	$	2.630.342.06

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general, se halla transcripto a folios 33 del libro Copiador de Balances, rubricado el 1.o de Julio de 1951, en el Registro Público y General de Comercio.

Cuenta de pérdidas y ganancias, al 31 de Julio de 1954, aprobada por la asamblea general de accionistas, realizada el 21 de Octubre de 1954.

Utilidad sobre ventas	$	1.423.331.35

A deducir:

Sueldos, jubilaciones y asignaciones familiares	"	614.786.62
Agua, luz y teléfonos	"	27.262.23
Propaganda	"	523.70
Viáticos y gastos de venta	"	18.604.51
Combustibles	"	123.047.59
Seguros	"	25.830.19
Varios	"	62.675.21
	$	550.601.30

Menos:

Amortizaciones	"	11.640.70
Deudores incobrables	"	551.09
Impuestos	"	91.405.72
Intereses y descuentos	"	71.426.22
	$	375.577.57

Más:

Diferencias de cambio	"	2.582.21
Diferencia y quebrantos	"	350.29
Pérdidas y ganancias	"	5.533.78
	$	384.046.85

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado de resultados, se halla transcripto a folios 32 del libro Copiador de Balances, rubricado el 1.o de Julio de 1951, en el Registro Público de Comercio.

Distribución de utilidades correspondientes al Ejercicio 1953|54, aprobada por la asamblea general de accionistas realizada el 21 de Octubre de 1954.

Para fondo de reserva	$	20.000.00
Para pago de dividendos	"	280.000.00
Para fondo ley 10.597	"	10.074.12
Para pago de bonificaciones	"	49.000.00
Para reserva ampliación equipo productivo	"	17.269.93
A cuenta nueva	"	7.702.80
	$	384.046.85

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente distribución de utilidades, se halla transcripta a folios 31 del libro Copiador Balances, rubricado el 1.o de Julio de 1951, en el Registro Público de Comercio.

$ 72.60. 1|pub. — 1200.

"Cocif S. A."

Balance al 30 de Junio de 1955

Activo —

Caja	$	3.323.04
Gastos de constitución	"	567.75
Pérdidas y ganancias	"	109.21
Acciones a emitir	"	16.000.00
	$	20.000.00

Pasivo —

Capital integrado	$	4.000.00
Capital autorizado	"	16.000.00
	$	20.000.00

Resultados:

Pérdidas del ejercicio (gastos generales)	$	48.81

El balance y cuenta de resultados precedentes fueron aprobados por asamblea de fecha 9 de Diciembre de 1955.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General y Cuenta de Resultados se hallan copiados a folios 11 del libro Copiador, certificado el 18 de Abril de 1952 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 21.60. — 1|pub. — 1014.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas transmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial" mantendrá con la debida estrictez el servicio de reparto.

COMPAÑIA DE PRESTACIONES DE SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA

(COMPRESERSA)

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1955

(Aprobado en asamblea de 21|11|955)

ACTIVO			PASIVO		
Caja y Bancos	$	9.432.75	Cuentas corrientes	$	137.50
Cuentas corrientes	"	72.379.89	Cuentas a pagar	"	6.741.95
Otros deudores	"	3.470.72	Impuestos y provisiones varias	"	26.682.94
Existencia de materiales varios	"	52.905.20	Sueldos y jornales a pagar	"	8.195.09
Muebles y útiles e instalaciones	"	9.022.09	Capital y reservas	"	113.024.20
Impuestos, seguros y gastos anticipados	"	7.571.03	Terceros por lanas depositadas	"	1.00
Lanas depositadas de terceros	"	1.00	Directores por acciones en garantía	"	8.000.00
Acciones depositadas en garantía, Directores	"	8.000.00			
	$	162.782.68		$	162.782.68

Montevideo, Diciembre 19 de 1955.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general, se halla copiado a folios 24 del libro Copiador de Balances, certificado el 26 de Febrero de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

(Aprobada en asamblea de 21|11|955)

DEBITOS			CREDITOS		
Sueldos y jornales	$	209.470.61	Servicios facturados (enfardelaje, clasificación, desborde)	$	285.710.93
Impuestos y aportes sociales	"	65.003.64	Intereses varios	"	15.00
Alquileres	"	39.600.00	Entradas varias (diferencia sobre embarques; devolución sobre licencias; efectos de enfardelajes)	"	12.095.22
Fletes sobre frutos del país	"	15.888.54			
Materiales varios (flejes y arpillera)	"	20.937.43	Pérdidas y ganancias:		
Gastos generales	"	26.496.75	Pérdida neta del Ejercicio 1954|55	"	82.842.45
Gastos financieros (intereses, etc.)	"	5.70			
Salidas varias (bonificaciones, extras, gastos sobre embarques)	"	3.260.93			
	$	380.663.60		$	380.663.60

Montevideo, Setiembre 30 de 1955.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado de pérdidas y ganancias, se halla copiado a folios 24 del libro Copiador de Balances, certificado el 26 de Febrero de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 93.60. 1|pub. — 1199.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances, en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el Diario Oficial el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional